



98

2^o 1851.

Acuerdos del Ilmo Ayuntamiento
que dan principio
en 2 de Julio de 1851.

3



Acuerdos del Ayuntamiento que
sean principio en dos de Julio 1855

Ayuntamiento de Calatayud } En la Ciudad de Calatayud y sus casas
 Dia 20 de Julio } consistorial a dos de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y cinco: Juntos y congre-
 gados bajo la presidencia de Sr. D. Francisco de
 S. S. } los señores concejales todos los S. S. componentes
 la Junta de la misma con asistencia de
 los individuos de las Juntas perennales de los años
 1850 y 51. } mil ochocientos cincuenta y cinco, con
 sesados previamente por el Sr. Presidente, se hizo
 la sesión de pasar de utilizar este el objeto de la ren-
 ción, por la lectura de un oficio del Comisionado
 especial de comprobación de la riqueza inmueble
 de esta Sta. Ciudad a la que acompaña el resulta-
 do de las operaciones que ha practicado durante su
 comisión que se reducen a la valoración por el
 al de todos los edificios situados en el término
 de la misma y a la cartilla de evaluación de la
 riqueza rústica; a fin de que con resolución
 de este Ayuntamiento se ponga el Ayuntamiento
 de la Compro- } por escrito su conformidad, o no conformi-
 bación de la } dad suficientemente motivada: En la sala de
 riqueza in- } la Junta de la primera reunión, y
 mueble se ha } examinados aunque con alguna brevedad los
 trabajos de la } trabajos de la Comisión de comprobación, de los
 de sus trabajos } que a primera vista se comprenden los inmen-
 sos perjuicios que ocasionan a esta Ciudad, no solo
 por los crecidos alquileres fijados a las casas, sino
 que por el aumento considerable hecho a los pro-
 ductos de las fincas rústicas y disminución de los
 gastos de cultivos, combiniaron todos los S. S. en
 conformarse con la evaluación de la riqueza

comision especial, y acordaron que desde luego
 se forme una comision compuesta de los Srs
 D. Pedro Flores, D. Quinto Lamea, D. Mariano
 Ballesteros, D. Mariano Clemente, y D. Ramon
 Mendieta de examinar con toda atencion
 los documentos remitidos por el respectivo
 comisionado, exponiendo a la Junta Municipal
 y Junta Pericial, lo que en cada uno de ellos
 correspondia practicar tanto en la comision
 de Provincia como en la de la ciudad general
 para reuativar la imparidad y desproporcion
 de la evaluacion rural y urbana hecha
 por aquel.

Con lo que se levanto la Sesion

Francisco Latorre
 Santiago Ramon
 Bartol. Alvarado Martin
 Juan P. Prohala
 Pedro Flores Jofe Fernandez de
 Heredia
 Latorre

Comision Especial de evaluacion
 de la Ciudad de Calatayud.

Nombrado por la Direccion gral. de las
 Instrucciones Directas Comisionado especial para
 la evaluacion de la riqueza de esa Ciudad
 en 12 de Abril del mes ppdo, tengo la honra
 de pasar a manos de V. S. el resultado de
 las operaciones, que como observara V. S.
 desprenden del resumen general que se acompa-
 ña, y de sus comprobantes que son la
 de la cartilla de evaluacion de la riqueza r-
 rural, y la valoracion parcial de todos los edifi-
 cios situos en el casco y termino de la mis-
 ma Ciudad; para que con devolucion de
 todos estos documentos, y con arreglo a lo
 prevenido por la citada Direccion general en su
 prevencion circular para este trabajo
 en 4 de Diciembre ultimo, exponga en el Ayuntamiento
 por escrito su conformidad, o no
 conformidad motivada suficientemente, y
 en su vista dar yo a este expediente el curso
 prevenido por instrucciones.

Prevengo a esa corporacion para su
 conocimiento, que la ganaderia de labranza

2
ha sido evaluada con arreglo a los reu-
menos que acompañan a la orden de 10
de Julio de 1849, y la de Cerda que se
figura en la que tienen poco mas o menos
los particulares, forajeros y molineros de esa
Ciudad, y que no habia sido comprendida
en los trabajos de ese Ayuntamiento.

Espero que ^{en atención} a lo importante de los docu-
mentos que se remiten, se servirá V. S. acor-
darme de su recibo.

Dios que a V. S. m. d. Boragoza
20 de Junio de 1851

Juan José Alvaró

Por Alcalde Presidente del Ayuntam.^{to} de Calatayud

Administracion
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

2

Si para el día 5 de cada
mes no se halla ingresada en el
libro la mensualidad de contribuciones
de su Ciudad correspondiente a dicho
día por instrucción de la
y sera en el caso aunque con
retención de sueldo la corres-
pondiente a dicho día en el
y en su consecuencia se dirá al
Sr. Gobernador el oportuno dis-
puesto de su parte cuyo fin
tendrá indispensable para su
bien en el que ha representado
en el presente con la causa de
no haber ingresado en tiempo
oportuno la cantidad que a
una Ciudad corresponde.

[Signature]

Ma a' h. 100 a. Lora
Jun. 30 de Junio de 1853.

Man. H. H. H.

Alcald. presidente del Ayuntamiento de Calatayud



Ayuntamiento ondo } Intendencia de Calatayud y
del dia 5 de Julio } sus carax consistoriales a un

I. S. es de quito de mil ochocientos noventa y
siete unidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Luis de Prunaris Saudo, los S. S. D. Santiago
Landa, Ramon primer teniente Alcalde, D. Vicente La
Aljara, don segun teniente Alcalde, D. Salvador Landa,
Landa, D. Bartolome Alejandro, D. Pedro Landa, D. Vi
cente Larrea, D. Victoriano Martinez, D. Juan
Francisco Morales y D. Jose Fernandez de
Heredia, regidores componentes el ordinario
este dia se abrio la sesion por la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia
de contribuciones indirectas de la Provisoria en
el que se dice prevenir que si para el dia en
que se cada uno no ha ingresado en Tesoreria
la mensualidad de consumos de esta ciudad de
Industria expedira contra el Ayuntamiento el correspondiente
se el pago de dicho consumo en consideracion a ninguna
la Comunion de bienes: En su consecuencia la Corporacion
de la Comunion de bienes ha de saber a todos los casados
sumos; la determinacion de la Intendencia, imponiendole
la responsabilidad con que la Intendencia comina.

Se dio cuenta de un memorial de Juan
Luis Pastor solicitando se le haga alguna
rebaixa en el reparto hecho entre los vendedores
de aceites para el pago de los derechos que en
el memorial referido satisface mensualmente por consumo
de Aceite buicio de consumo, en atencion al poco tam
pana. po que ha de ser establecido y a to por par
rogna que tiene para su explotacion, y se
aconde no haber lugar a su solicitud.
Por el Sr. D. Prunaris

La carta de pago de la contribucion de un
 octavo de pago sumo como pendiente al finado con
 del Cabildo de junio, importante dos mil seis cientos
 y sesenta y seis reales y ochenta y cinco maravedis, y libran
 al contratador el correspondiente libran
 miento para que a fines de esta octubre en
 cubra.

Habiendo finado el segundo trimestre del
 Libramiento de alumbrado de esta ciudad de agosto
 de noventa y seis pagar su importe al contratista D. Roque
 Gamboa de los fondos destinados a este
 objeto en el presupuesto, importante dos mil
 seiscientos ochenta y siete reales y ochenta
 y cinco maravedis.

Por el arquitecto D. Juan Bargas se
 presento un almanaque de los honorarios de obra
 Libramiento de los preliminares en los trabajos que como tal
 D. Juan Bargas le ha conferido el Ayuntamiento desde el mes
 de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres
 hasta la fecha, importante mil veinte y
 cinco reales y ochenta y cinco maravedis.

Con este motivo se hizo presente por va
 rios S. S. la necesidad que habia de que se apro
 un tanto alrabo con el expresado Bargas en
 solo por la direccion de los caminos veci
 nales sino que por todos los demas trabajos
 que la corporacion le confiere, afin de co
 nomiar a los fondos comunes la ma
 yor cantidad posible. El Sr. Presidente

Consejo con D. Juan Bargas y otros S. S. manifestaron que habiendo tra
 tado de antemano de este mismo asunto
 con el Sr. D. Juan Bargas y en especial los
 S. S. Ramon y Llana se habian comprometido
 con el mismo en satisfaccion por todos con
 ceptos la cantidad anual de mil quin
 ientos y sesenta y seis reales y ochenta y
 cinco maravedis, principiando desde prime
 ro de febrero del presente año, sin perjuicio



no de abonarlo por separado la cuenta de que
 arriba se hace mención: habiéndose convenido con
 forme el Ayuntamiento en el pago de los mil veint
 y cinco reales y ochenta y cinco maravedis, como
 se el documento se reles mencionados, a cargo consignar en el
 presupuesto municipal del corriente año y
 siguientes en favor del arquitecto D. Juan Bargas
 por la cantidad de mil quinientos y sesenta y
 seis reales y ochenta y cinco maravedis, que
 recibira desde primer de febrero del presente, con
 la obligacion de dirigir los trabajos de los cami
 nos vecinales de esta ciudad, y de formar los
 planos, presupuestos y demas reconocimientos
 o encargos facultativos que a la corporacion
 correspondan, a sean pedidos por la superior
 idad.

Por lo que se sancionó la siguiente resolución.
 Juan Bargas

Ramon
 Llana
 Montano
 Heredia

Ayuntamiento y reunion de veci
 tores a los nichos del cementerio del
 dia 5 de Julio
 en la Ciudad de Calatayud
 y por cara Comisaria a cinco

!!
 Sencho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunido
 Ramon bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sanchez Alcalde
 Latorre Constitucionel con el Sr. D. Santiago Ramon primer
 Landa presidente de Alcalde, D. Vicente Latorre segundo se
 Alejandro

Blanca
Larrea
Martinez
Mochales
Andia

miute de alcalde, D. Salvo de Santa, D. Bartolome
Aljandre, D. Pedro Blanca, D. Florentino Larrea, D. Neco
riano Martinez, D. Juan Manuel Mochales y D. Jo
se Hernandez de Mercedia Regidores componentes el
Ayuntamiento de la misma con asistencia de los individuos
comprendidos en la lista unida a este acuerdo. co
mo suscritores a los vidios contruidos en el Comen
terio de esta Ciudad, apues el Sr. presidente que se
refiere el importe de todas las suscripciones, y
estaba en el caso de pidenes al porteo de vidios segun
an se habia resuelto en sesion de trinita de Jun
finado, estudiando despues a los interesados al docu
mento que acredite y justifique su propiedad. Va
rios Sr. manifestaron que se hallaban en la in
lijencia de que la propiedad habia de ser perpetua
absoluta y transferible en terminos de poder dispo
ner libremente y sin ninguna restriction de los

proso de vidios vidios como cosa suya propia, y en cuya virtud
en el cumento se hizo entender que con sugerion de expediente
instruido y aprobado por el Sr. G. Gobernador
de la provincia se darian los vidios a la per
petuidad pudiendo colocae los suscritores en
ellos todos sus ascendientes y descendientes, y los
colaterales hasta el cuarto grado civil, ademas
de que en la forma que los interesados pester
dian se causaba un grave perjuicio para en
sucesivo a la Cruz de Beneficencia que trataba
de adquirir el cumento como au lo demostro
su presidente accidental D. Vicente Larrea. Des
pues de una detenida discusion y con el fin de
conciliar los intereses de los suscritores y de la
expiada junta en el caso de que adquiriera edificio,
se acordó que una comision sufiientemente auto
rizada por aquellos y compuesta de los Sr. D. Joa
quin Puer, D. Jose de Vidua, D. Mariano Pu

Lista de los vecinos de esta Ciudad que por su suscripcion
se suscribieron a la construccion de vidios en el cumento

D. Juan Ortega	2
D. Jose Catalan	2
D. Joa. Puer y D. Lopez Luaces	4
D. Mar. Turisilla	2
D. Lorenzo Lafuente	1
D. Roque Vicente	1
D. Jose Langa	2
D. Jose Torcen	1
D. Juan Sanchez Santos	1
D. Urban Arpa	2
D. Jose Alcalde	2
D. Juan de Orea	2
D. Jose Puer	2
D. Luciano Clemente	4
D. Mig. Hernandez	4
D. Manuel Gil	4
D. Lucas Escibano	4
D. Juan Santana	1
D. Jose Mounica	1
D. Mar. Larala	1
D. Manuel Torralba	1
D. Tedoro Martinez	2
D. Manuel Garcia	1
Viuda de D. Andres Garcia	1
D. Carlos Marcan	2
D. Juan. Santos de Sereano	2
D. Manuel Conde	2
D. Casimiro Felix	2
D. Mariano Calbo	1
D. Fernando Larraga	2
D. Santiago Ramon	1

	60
D. Jon Maria Jimeno	1
D. Agustin Atarida	1
D. Alejandro Hauser	2
D. Juan Miguel Borque	2
D. Lorenzo Herrera	2
D. Bernardino Arpicio	2
D. Vicente Salor	2
D. Ant. Bueno	1
D. Jon Meroz	3
D. Tomas Momo	2
D. Ant. Arnan	2
D. Man. Sanchez	2
D. Jon Tolosa	2
D. Mariang Liguera	2
D. Man. Liguera	2
D. Marcos Puyo	2
D. Manuel Lopez	2
D. Mariano Lopez	1
D. Josefa Liguera	1
D. Serafin Gaspar	2
D. Braulio Blasco	2
D. Jon Gaspar	1
D. Serafin Zabala	1
D. Cipriano Sanchez	2
D. Fran. Sanchez	1
D. Tomas Bruno	1
D. Simona Abando de Jimeno	1
D. Victoriano Jimeno	1
D. Jon Jimeno	2
D. Tomas Zabala	2
D. Agustin Zabala	2
D. Salcedo Landa	4
D. Silbete Gaspar	4
D. Ramon Gaspar	2

	122
D. Marcos Zabala	2
D. Andres Barza	4
D. Victoriano Hauser	2
D. Mig. Luanga	2
D. Maria Bruno vinda de Melend	4
D. Judas Lanza	4
D. Nic. Laza	4
D. Pedro Gomez	4
D. Man. Monin	4
D. Victorio Albarin	4
D. Jon Fernandez de Alandia	4
D. Pedro Nanas	4
D. Man. y D. Mig. Trajales	4
D. Mar. Salor	4
D. Bartolome Mejana	2
D. Tacarias Ciria	2
D. Jon de Vidma	4
D. Victoriano Diaz	2
D. Man. Diaz	2
D. Joaquin Catalina	4
D. Mar. Ballester	2
D. Eusebio Navarro	2
D. Damaso Bueno	4
D. Juan J. Mochales	4
D. Andres Momo	4
<hr/>	
D. Mariana Carranoba	204
D. Joaquin Fraus	1
<hr/>	
D. Aniceto Yague	205
D. Rogue Zabala	1
D. Jon Melchior Lopez	4
D. Ramon Herrero	2
D. Vicente Hidalgo	2



Reunidos, D. Don Juan Moulin, D. Manuel Torrella y D. Ser-
nandino Aspitia, confesarios en sesion extraordi-
naria de esta noche con el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia
para aclarar cuantas dificultades quedan
subsistiendo, celebrando mañana a las nueve punto
general para proceder al efecto.

Con lo que se disolvió la reunion.

Salas	Labor
Benigno	Alfonso
Martinez	Merced
Larrea	Guillermo

Sesion del Ayuntamiento Junta de Beneficencia y Comision de los Sucesores y Comisionados para los tenores y herederos de un caserío el presidente la necesi-
dad de ampliar cuantos sucesores se presenten
para terminar el asunto en cuestion con el Ayuntamiento
se habia propuesto, examinado el expediente de la
parte que se refiere a la propiedad de los nietos
y vida de unidamente la Junta de Beneficencia y
Comision de Sucesores: conociendo que todos eran
animados de la mejor manera, propuso el presidente
que viviendo los nietos perpetuamente para
los sucesores, sus ascendientes y descendientes, colacionados
hasta el cuarto grado civil inclusive y para los

D.S.
Todos



afines en todas las mencionadas lineas, ni que jamas por el Ayuntamiento ni la Junta de Beneficencia en su caso pueda ejercerse dominio de ningun especie en los nichos, ni aun cuando haya terminado la descendencia de los que son llamados a su posesion, y disponiendo unicamente los dichos para algun criado o huésped que falleciese en su casa y conpania con obligacion de pagar a la Junta o quien presyere el cementerio por el perjuicio que podria irrogar, una cantidad proporcional, la parecida

Sobre los nichos que se consiliaban los instrumentos de aquella Corporacion y los de los sucesores que no pudiesen transferir su dominio a persona que no fuese de su familia. Esta propuesta fue debidamente examinada por los señores que conformaron con ella. Acordaron que la retribucion a que hacia referencia el Sr. Alcalde sea de ciento treinta D. con, que se haga saber en el dia mañana a todos los interesados y que se proceda al sorteo de nichos segun se tiene resuelto.

Tambien se determino que al frente de cada linea de cuatro nichos se concida el suficiente espacio para que los sucesores puedan construir un oratorio o deposito de los restos de sus familias, uniforme y que no incomode el tránsito por el claustro.

Con lo que se dió lo la sesion.

Sanchez
 Ramon
 Alejandro Gayale
 Llanca
 Martin
 Gabriel Gayale
 Heredia
 Juan

Junta del 6 de Julio Reunida el Sr. Ayuntamiento con los sucesores a los nichos del cementerio de esta Ciudad que se expresan en la adjunta lista con el objeto de que se hace merito en la sesion anterior, se le hizo saber por el Sr. Presidente el resultado de la sesion del Ayuntamiento de Beneficencia y Comision de Sucesores, y conformes todos con las bases acordadas por los mismos que aparecen de la expresada sesion anterior, se determino proceder al sorteo de nichos por via de reunion de familias en las suertes que se expresan en la adjunta lista principiandolas martes o miércoles de los sucesores desde el numero diez y siete al doscientos veintinueve ambos inclusive segun convenio de la sesion.

Hecho el sorteo dio el siguiente resultado.

Nombre de los sucesores	Num. de sucripciones	Numeros de los nichos q. se le han correspondido			
D. Juan Ortega	4	146.	146.	147.	148.
D. Joa. Jose y de Joa. Cuartero	4	137.	138.	139.	140.
D. Mariano Pinedillo	4	121.	122.	123.	124.
D. Don Langa	4	110.	111.	112.	113.
D. Manuel Gil de la Cruz	4	29.	al 52.	ambos inclusive	
D. Juan Sartana	4	153.	154.	155.	156.
D. Antonio Martinez	4	161.	162.	163.	164.
D. Juan de Sancho Lercano	4	129.	130.	131.	132.
D. Camilo Jiler	4	141.	142.	143.	144.
D. Fernando Larraga	4	165.	166.	167.	168.
D. Alejandro Ramirez	4	197.	198.	199.	200.
D. Juan Miguel Roque	4	149.	150.	151.	152.

Nombres de los suscritores	Número de suscripciones	Número de los nichos que les ha correspondido			
D. Benigno Argentea	4	199	204	195	206
D. Juan Moya	4	17	18	19	20
D. Tomas Abou	4	219	214	215	216
D. Juan Tolosa	4	157	158	159	160
D. Juan Suelo Garcia	4	69 al 112 ambos inclusive			
D. Victoriano Martinez	4	21	22	23	24
D. Rita Lorenzo de Malondo	4	65	66	67	68
D. Juan Larena	4	125	126	127	128
D. Juan Luis	4	53	54	55	56
D. Pedro Gomez	4	169	170	171	172
D. Manuel Mouin	4	25	26	27	28
D. Victorio Albarr	4	57	58	59	60
D. Juan Hernandez de Neicoria	4	201	202	203	204
D. Pedro Llanas	4	177	178	179	180
D. Manuel y Don Miguel Gajales	4	205	206	207	208
D. Mariano Lahor	4	209	210	211	212
D. Bartolome Alejandro	4	173	174	175	176
D. Juan de Piedra	4	61	62	63	64
D. Victoriano Dier	4	117	118	119	120
D. Joaquin Catalina	4	217	218	219	220
D. Juan J. Mochales	16	181 al 196 ambos inclusive			
D. Mariana Casanova	4	221	"	"	"

Como que termino la reunion quedando cada suscriptor en una infesta en la secretaria el numero de los que entraron se han adjudicado de sus respectivas lotes de a cada uno.

Ramon *Lahor*
 Manuel *Gajales*
 Juan *Larena*
 Juan *Moya*
 Juan *Suelo Garcia*
 Juan *Tolosa*
 Juan *Hernandez de Neicoria*
 Juan *Llanas*
 Manuel *y Don Miguel Gajales*
 Mariano *Lahor*
 Bartolome *Alejandro*
 Juan *de Piedra*
 Victoriano *Dier*
 Joaquin *Catalina*
 Juan *J. Mochales*
 Mariana *Casanova*

Reunion de Vecinos para el sorteo de nichos.

Nombre de los suscritores y número de suscripciones	Num. de los nichos que les correspondio en el sorteo	Número de los nichos que a cada suscriptor se le adjudicó
D. Juan Ortega 2	4 } 145, 146, 147, 148	145 y 146
D. Juan Catalan 2		147 " 148 "
D. Don. Juan y Don. Juan Labrador 4	137, 138, 139, 140	137, 138, 139, 140
D. Mariano Jimilla 2		122 " 123
D. Lorenzo Lafuente 1	4 } 121, 122, 123, 124	121 " "
D. Roque Vicente 1		124 " "
D. Juan Langa 2		113 " 114
D. Jose Torcuato 1	4 } 113, 114, 115, 116	115 " "
D. Juan Sancha 1		116 " "
D. Manuel Gil 4		45, 46, 47, 48
D. Juan Lopez 2		29 " 30 "
D. Jose Alcalde 2		31 " 32 "
D. Finances Orera 2	24 } Del 29 al 52 amb. incl.	33 " 34 "
D. Jose Ruiz 2		35 " 36 "
D. Casimiro Clemente 4		37, 38, 39, 40
D. Mig. Hernandez 4		41, 42, 43, 44
D. Lucas Escibano 4		49, 50, 51, 52
D. Juan Laviana 1		153 " "
D. Jose Monrealte 1	4 } 153, 154, 155, 156	154 " "
D. Mar. Sancha 1		155 " "
D. Manuel Bonalba 1		156 " "

D. Hernando Alvarado	2	161, 162, 163, 164	161	162
D. Ramon Garcia	1	"	163	"
ya de D. Andres Garcia	1	"	164	"
D. Juan ^{co} Sanchez	2	"	129	130
D. Juan Masera	2	129, 130, 131, 132	131	132
D. Camilo Piller	2	"	143	144
D. Manuel Lopez	2	141, 142, 143, 144	141	142
D. Fernando Tarago	2	"	167	168
D. Santiago Ramon	1	165, 166, 167, 168	166	"
D. Manuel Calbo	1	"	165	"
D. Alejandro Ramirez	2	"	199	200
D. Agustin Arida	1	197, 198, 199, 200	198	"
D. Juan M. Jimeno	1	"	197	"
D. Juan Mig. Barque	2	"	149	150
D. Lorenzo Herrera	2	149, 150, 151, 152	151	152
D. Bernardino Aguirre	2	"	133	134
D. Vicente Lopez	2	133, 134, 135, 136	135	136
D. Jose Maria	3	"	18	19, 20
D. Antonio Bruno	1	17, 18, 19, 20	17	"
D. Juan Alamo	2	"	213	214
D. Juan Alamo	2	213, 214, 215, 216	215	216
D. Jose Paloma	2	"	157	158
D. Manuel Sanchez	2	157, 158, 159, 160	159	160
D. Juan Sanchez	1	"	87	"
D. Manuel Liguera	2	"	77	78
D. Manuel Liguera	2	"	79	80
D. Marcos Puyo	2	"	69	70
D. Manuela Alta	2	"	71	72
D. Mariano Lopez	1	"	73	"
D. Josefa Liguera	1	"	74	"
D. Serafin Caspar	2	Desde el 69 al	75	76
D. Braulio Masco	2	112 inclusive	81	82
D. Juan Caspar	1	"	83	"
D. Serafin Tabala	1	"	84	"
D. Cipriano Sanchez	2	"	85	86

D. Tomas Bruno	1	"	88	"
D. Juan Tabala	1	"	89	"
D. Dionisio Bruno	1	Desde el 69 al 112	90	"
D. Jose Bruno	2	ambos inclusive	91	92
D. Juan Tabala	2	"	93	94
D. Agustin Tabala	2	"	95	96
D. Salvador Tabala	4	"	97, 98, 99, 100	"
D. Silvestre Caspar	4	"	101, 102, 103, 104	"
D. Ramon Caspar	2	"	105	106
D. Mateo Tabala	2	"	107	108
D. Andres Barza	4	"	109, 110, 111, 112	"
D. Dionisio Sanchez	2	"	23	24
D. Mig. Langa	2	21, 22, 23, 24	21	22
D. Cipriano de Tabala	4	65, 66, 67, 68	65, 66, 67, 68	"
D. Juan Lanza	4	125, 126, 127, 128	125, 126, 127, 128	"
D. Jose Luis	4	53, 54, 55, 56	53, 54, 55, 56	"
D. Pedro Gomez	4	169, 170, 171, 172	169, 170, 171, 172	"
D. Manuel Monin	4	25, 26, 27, 28	25, 26, 27, 28	"
D. Dionisio Albarer	4	57, 58, 59, 60	57, 58, 59, 60	"
D. Juan San. Albarer	4	201, 202, 203, 204	201, 202, 203, 204	"
D. Pedro Lanza	4	177, 178, 179, 180	177, 178, 179, 180	"
D. Manuel Mig. Caspar	4	205, 206, 207, 208	205, 206, 207, 208	"
D. Mariano Lopez	4	209, 210, 211, 212	210, 211, 212	"
D. Basilio Albarer	2	"	173	174
D. Mariano Lina	2	173, 174, 175, 176	175	176
D. Jose Belandina	4	61, 62, 63, 64	61, 62, 63, 64	"
D. Crist. Diaz	2	117, 118, 119, 120	117	118
D. Manuel Diaz	2	117 , 118	119	120
D. Jose Carolina	4	217, 218, 219, 220	217, 218, 219, 220	"
D. Mariano Belleseno	2	"	189	190
D. Luciano Navarro	2	"	191	192
D. Daniel Bruno	4	Desde el 193 al 196	193, 194, 195, 196	"
D. Juan San. Nicolas	4	los inclusive	185, 186, 187, 188	"
D. Andres Lanza	4	"	181, 182, 183, 184	"
D. Mariana Sanchez	1	221	221	"

D. Joaquín Franco	1	222	222
D. Aniceto Yague	4	223, 224, 225, 226	
D. Roque Arevalo	2	227, 228	
D. Don Melio Carrey	2	"	229, 230
D. David Benito	1	"	231
D. Vicente Hidalgo	2	"	15, 16
D. Saturnina Aisa	1	"	232
D. Don P. Lallina	1	"	14
D. Fran. Font	1	"	13
D. Maximiano Font	2	"	11, 12
D. Agustina Yague	222	fr. terminacion	5

Vendidos

D. Luis Vatoro - a perpetuidad	n.º	10
D. Alberto Párriz	id	8
D. Don Vatoro Sobro	id	7
D. Jaime Carles	id	4
D.ª Tomasa Bueno	id	6
D.ª Virustea Mastina	id	2
D. Nic.º Hernandez " temporal 8 ad "		9
D.ª Agustina Yague " id id "		3
D. Don Melio " id id "		1



Ayuntamiento ordinario - En la Ciudad de Calatayud y ayuntamiento del 3 de Julio - Casas Constitucionales a nombre de Julio

de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Paulis Alcalde Constitucional, el Sr. D. Santiago Ramon primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Latorre segundo Teniente, D. Salvador Latorre de Mejauron, D. Vicente Latorre segundo Teniente, D. Salvador Latorre de Loma, D. Victoriano Mastina, D. Juan Juan de Mocholes y D. Jose Juan de Mocholes, der de asistencia regular y componentes el de esta dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se presento una carta de pago de dos mil seiscientos en un satisfactor en Huesca por la sumabilidad de los Comunes del termino de Julio cruen y se acordó su devolucion y el correspondiente abonar al Vicario D. Pedro Navarro.

Habiendo finalizado el termino de quince dias por que se expusieron al publico los repartos duplicados de la contribucion de inmueble de mil ochocientos cincuenta verificada a consecuencia de lo resulto en sus y diez y siete de Junio ultimo, se acordó su remision a la Administracion de dictas certificandose por el Alcalde y secretario no habera habido reclamacion de ninguna especie por parte de los contribuyentes.

Habiendo hecho presente por varios señores la urgencia de que se vendigan los viejos construidos en el termino por si ocurriere el fallecimiento de algunos de los suscritos y otros vecinos que quisiera enbarrancar los viejos, se acordó dirigirse la oportuna comunicacion

por cada clase de arbitrios municipales, provincia-
les y de particular, el cinco por ciento descargado
y lo satisfecho á cuenta, acompañadas las correspondien-
tes cartas de pago con otra certificación de los
arbitrios concedidos para el presente año y medios
adoptados para su recaudación; y como esta Corpora-
ción remite ya la primera certificación que se re-
clama en virtuciones de el año último unas corres-
pondientes cartas de pago que obran en las respectivas
cuentas municipales, se acordó hacerse en presente
á la Admón. remitiendo certificación de los arbitrios
concedidos en el presente año para gastos municipa-
les y candidas en que fueran acreedores.

Se leyó un oficio del Gobernador de la provincia en el
que se transmite el del Ministerio de la Gobernación
del Reino, manifestando que la propuesta de arbi-
trios que este Ayuntamiento hizo para cubrir parte
del déficit del presupuesto municipal de mil ochocien-
tos cincuenta y dos, no puede aprobarse en razón á
que se opone á lo dispuesto en el Real Decreto en
virtuciones de febrero de mil ochocientos cuarenta y
ocho: luteada la Corporación acordó aplazar este
asunto para una de las sesiones públicas.

Se leyó otro oficio de la misma autoridad devolvi-
do el estado de los trabajos del mismo vecinal de esta
villa para que se compare con el visto bueno del Du-
seo contratado, y se manifestó las causas de no
haberse cumplido toda la prestación personal que
aparece del padrón. El Ayunt. acordó la devolución
á D. del mencionado estado suerito por el Director
deben pagar, haciendo presente que la resolución
la ciudad hizo indignable la suspensión de los tra-
jos que el Ayunt. continuará en el mes de octubre
de este año, cuya disposición merece la aprobación
del Gobernador de provincia á su permanencia en
Ciudad.

Se dio cuenta de otro oficio de la misma supe-

of. del Goberna-
dor de provincia
de la propuesta
de arbitrios mu-
nicipales de 1852

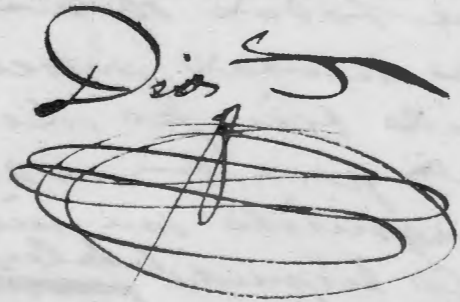
Oficio de la misma
autoridad devol-
viendo el estado de
los trabajos del
mismo vecinal de
Molina

14
At. f. de unos de unido de la Prova.
en 14 de Julio

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo
prevenido por V. S. en circular de 12
de Mayo final remitido en 25 del
mismo certificar expresiva de las
cantidades que en los años desde
el 45 al 50 inclusive se habían re-
caudado por los jor. de arbitrios
municipales y las satisfechas á la
Hacienda por raras del 2 y 3 pero
como en otra de 9 del actual ^{reunida en el libro de 4 del} ~~que~~
se llama además de aquellos auto-
res, á los ^{Ayuntamiento} que toda vía es lo
par remitido, las cartas de pago
originados por las que conde ha-
rán satisfechos el citado 2 y 3, re-
se Ayuntamiento ha acordado en su
virtud hacer presente á V. S. que
es absolutamente imposible la re-
misión de aquellos documentos
por que todos obran en sus res-
pectivas cuentas, presentadas á
su debido tiempo en el Gobierno
de Prova para su examen, sin
ningo requisito son inadmisibles
dejar el ~~requisito~~ ^{libros} ~~de~~

~~Del parecer varon, y para
poder V.S. venirse de su
capacidad, con esta proposici-
on que queda, dirigirse al C.
en reclamacion de las cosas
de pago a que se refiere, lo in-
cular a quien se contenta, sin que
se lesiga perjuicio alguno,
en atencion a haberlas ya
presentado a la autoridad
competente.~~

Dispenso a los arbitrios
que se estan comediados para
el año actual remite a V.S.
la oportuna certificacion
visada y sellada que el medio
adoptado para su admision es
el del empuje en tubos de hierro
la cual tubo lugar en fa-
vor de D. Juan Labala por la
cantidad de 80.000 P. con.

Dios




Cam. vicinales

15
D. Vuelvo a V. el estado de los
trabajos hechos este año en los
caminos vicinales de esta Ciudad,
para que segun esta mandado,
ponga en el mismo su V. B. el
Director contratado, si lo encuentra
coarto.

Al devolverse V. a este Gobierno
me manifestara la causa de
no haber cumplido con la pro-
teccion de caminos un numero
considerable de personas que
resultan obligadas, en el resumen
que existe en esta Secretaria
del padron que se devolvio
y probado a su Ayuntamiento,
siendo asi que por no haber
tenido igual servicio en el
año p. p. quedo la corpora-
cion responsable de ejecutar
lo en el corriente.

Dios

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

Agencia. exmord. La Ciudad de Calatayud y sus Casas conu. del 13 de Julio

S. S. Ramon Lator Llanas Laureta Grajales Grajales Heredia

uno: Honor y congregados bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Salas y de la Comision al teniente de Alcalde. Los señores D. Santiago Ramon, primer teniente de Alcalde, D. Vicente Salas segundo teniente de Alcalde, D. Salvador Landa, D. Pedro Llanas, D. Vicente Llanas, D. Juan J. Morales y D. Jose Juan vander de Heredia Regidores componentes el de este dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Informe de la Comision Central de Monumentos. En un cargo cobrado anteriormente para devolucion de monumentos, hace el quinquenio concepto en que se halla la Comision Central, a fin de evacuar el informe que pide el Sr. Gobernador con la brevedad y determinacion que se requiere, se acordó nombrar una Comision conjunta de los Sr. D. Manuel Grajales, D. Juan Francisco Morales y D. Juan Francisco de Llanas para que tomasen las noticias que se necesitan y redactasen el informe con la diligencia y energia que merece el deber de la Comision, dando cuenta de esta sesion para su aprobacion y devolucion a conformar. Como que se suscribio la Sesion.

Manuel Grajales, Juan Francisco Morales, Juan Francisco de Llanas, D. Cristobal Grajales



Agencia. exmord. La Ciudad de Calatayud y sus Casas conu. del 15 de Julio

S. S. Ramon Lator Landa Llanas Laureta Morales Heredia

uno: Honor y congregados bajo la presidencia de D. Juan Manuel de Salas y de la Comision al teniente de Alcalde. Los señores D. Santiago Ramon, primer teniente de Alcalde, D. Vicente Salas segundo teniente de Alcalde, D. Salvador Landa, D. Pedro Llanas, D. Vicente Llanas, D. Juan J. Morales y D. Jose Juan vander de Heredia Regidores componentes el de este dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una carta que ha dirigido al Sr. Alcalde D. Jose de Salamanca en la que manifiesta haber decidido la Junta el que represente como diputado a Cortes el distrito de la Merced de Malaga cabiendo un sentimiento por que sus deudos sean oporunos para Calatayud y circunstancias particulares de la sesion se acordó el llevarlos a cabo, ofreciendo un empeno de este distrito que aunque no la represente hacia todo genero de sacrificios en beneficio de un pais a quien tantas atenciones ha merecido. Interesado el Ayuntamiento acordó significar al Sr. Salamanca que viene viene privado de su representada por el mismo como de mas que se expresa en la copia suida a esta acta.

Iguualmente se acordó dirigirse al Sr. D. Cristobal Bordin Director general de Abastos y Alcaules la carta cuya copia es adjunta.

Se presentó una nota del arquitecto D. Juan Barrey y Alcantara de las reparaciones hechas en las

Libramto por in
 demeraciones
 de Santos en la
 rino ocinal

munitiomas de las herencias cuyos dueños se expu-
 san en la misma que ha precedido a su insta-
 cion y confrontantes con el camino vecinal de esta
 Ciudad a Estolima, cuyas equisocaciones se pa-
 decieron en la declaracion precial que se dio de
 valor de los terrenos ocupados en la direccion del
 dho camino segun aparece de la copia unida
 al acta de cabore de Mayo ultimo; y el dho
 tamiento a su vista acordó que por el dho tamen-
 to de fondos municipales se hagan las corres-
 pondientes indemnizaciones.

Buro que se celebró la sesión

July
 Ramón
 Latorre
 Morales
 Heredia
 Lora

Grisol
 Grajales
 Sio.

Ayuntamiento por
 el dia 19 de Julio

- J. J.
- Andrés
- Páramo
- Labor
- Alejandro
- Grajales
- Martín
- Laura
- Morales
- Heredia

En la Ciudad de Calatayud y
 sus lrazas conitoriales a sus ymunes de peder
 unil represento uniuente ymus: Decen-
 dos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
 Sanchez Aldeaniza por Sr. D. Santiago de
 mon primer teniente d' dho, D. uniuente de
 segundo teniente d' dho, D. Bartolomeo de
 sancho, D. Manuel Grajales, D. Victoria
 Martin, D. Pedro Lora y D. Juan Francisco
 Morales y D. Juan Francisco Heredia
 Regidores componentes el dho. ayuntamiento
 se abrió la sesión por la lectura de la

Sr. D. Juan Francisco Latorre

Nov 9 de Julio de 1891

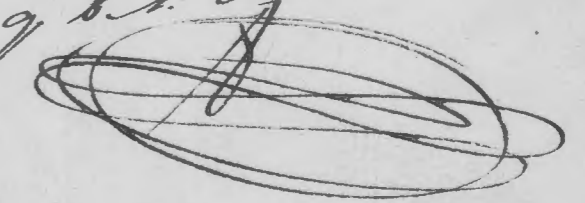
Muy Sr. mio: Heido represento por Calatayud
 y Malaga electo desde el momento que por
 el primero por circunstancias particulares y compli-
 tamente a mi voluntad me he visto obligado a
 marchar a Cuba. Posteriormente me dirigieron la mayo-
 ria de los electores de Malaga rogandome los represen-
 tar y ahora de todo resulta he optado por pa-
 tayar hasta que en el dia de ayer, sin haberme
 yo presentado en el congreso, sorteo el Presidente en
 vez del derecho que le corresponde el Ayuntamiento, y
 la junta decidio representarme a Malaga

Agradeciendo muchisimo el interes y eficacia con

que te y los demás ind. de la corporacion de un muy
digna presidencia apoyaron mi candidatura, y para
lo contaria como el mayor deber de los
intereses de un distrito que aunque no le repre-
senta hace todo género de sacrificios en beneficio
de un País a quien tantas atenciones le merecen.
Porque así se vive. Para continuar esta comu-
nicacion a todo el Ayuntamiento y demás electores sus
amigos y con mayor motivo le quedo obliga-
do en aff. y d.º

J. B. S. M.
Por el Ayuntamiento

A. D. Juan de Salamanca diputado a Cortes
en 18 de Julio

Comunicado al Ayuntamiento. La favoreci-
da de V.º de B del actual, no ha podido
menos de sentir la privacion de ser
representado por V.º, pero rehusando
que de su parte ha habido en nuestra
favor todas las inclinaciones, queda el
Ayuntamiento tan agradecido cual si lo fuer.
Este nos hubiera sido propia. En el
nombre por V.º no se nuestro diputado,
mas en el fondo lo concebiamos como
tal; y confiando en que nos mirara
siempre con agrado, nos tomaremos
la libertad de molestarle en lo negocios
de poblacion.
Con este motivo suplico de V.º
at.º H.º q. b.º M.


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and the binding.]



A D. Cristobal Bordeu Director general de Hacienda
y Aranceles en 18 de Julio

Aunque no tengo alguno de conocer a P. E.,
sin embargo el buen concepto que tenemos
de sus antecedentes, la recomendacion epi-
car que hizo el Sr. de Gijpext y la no
inferior del Sr. Boronda, ha decidido a
este digno a influir por cuantos medios
estén a su alcance a favor de P. E. en la
proxima eleccion de diputados a Cortes por
este distrito, encargandome el honor de di-
rigirme a P. E. en este sentido, dandole
las seguridades de nuestra adhesion.

Con este motivo se ofrece de P. E.
at. d. d. G. B. L. M.

177
 A. P. Pineda
 Juan de Pineda

El Sr. D. Juan de Pineda
 de la Villa de Calatayud
 por su parte y en su nombre
 y en nombre de los Señores
 de la Villa de Calatayud
 que se han de dar y dar
 a los Señores de la Villa
 de Calatayud, para que
 se les dé y den a los
 Señores de la Villa de
 Calatayud, para que se
 les dé y den a los Señores
 de la Villa de Calatayud,



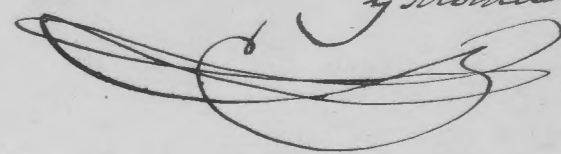
Hecha en Calatayud, a los
 diez y siete dias del mes
 de Mayo de mil setecientos
 y setenta y siete años.

Rectificación de las mediciones hechas en las heredades de los inter-
vinidos que á continuación se expresan y á su instancia confrontadas
con el camino oficial de Calatayud á Albalá á saber

- 178³ Saca cuadrada del Huerto de Añor comprendiendo en esta superficie
la que ocupa el Mirar con inclusión de una mala y curado.
- 79² Saca lineal de topografía al Mirar de Casamiento de otro Huerto.
90. Saca cuadrada de la heredad ocupada á D. N. Aguirre con la
apertura de la Alquería.
148. 70. 70 á D. Manuel Trullas comprendiendo en esta medición
lo que se ha tomado para el nuevo cauce de la Alquería.
390. 70. 70 de sembrado de Cárdenas á D. José Lomas con el camino
provisional para el Mancebo del material del Vio.

Calatayud 12 de Julio de 1851.

Juan Vargas
y Montoya



Madrid 17 Julio de 1874

Sr. D. Francisco Sanchez

Muy señor mio: el tanto mayor mi agradecimiento
 a las esferas que a nombre de el Ilustre Ayuntamiento
 de esta ciudad se sirve U. hacerse en su apreciable
 del 15 cuanto que no me he considerado ante U.
 me considero ahora con meritos bastante para
 ser el representante en la Cortes de un distrito. Y
 si he aspirado y aspiro a esta honra es debido a
 mi deseo de contribuir con mi debiles fuerza al
 sostenimiento de un Gobierno cuya divisa es el
 orden, moralidad y economia, y al de hacer
 lo que pueda por mi distrito al que felicemente
 estoy unido por lazos de familia.

Despues a U., Sr. Alcalde, se sirve recibir
 y hacer presente al Ilustre Ayuntamiento
 la mas sincera expresion de mi gratitud,
 cualquiera que sea el resultado de las elecciones.

nes, pues yo aprecio aun mas los buenos deseos que los resultados; en cuyo concepto si se me elija Diputado por la libre y espontanea voluntad de la mayoria lo aceptaré gustoso y reconocido, asi como no lo admitiria si hubiera la menor coaccion o violencia, lo cual no espero, puesto que habra respetable corporacion que U. prenda se elija a mi con toda independencia lo cual no olvidare nunca.

Atendidos esta Ocaision para efecionse particularmente al B, y con deseo de que se viva aceptada la amistad de su at.º seg.º servido

J. B. S. del

C. Bordas



anterior que fue aprobada

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la Provincia inserta en el boletín oficial de diez y seis del actual, en la que se menciona el decreto citado de los Capitanes del proyecto de ley aprobado por el Sr. S. para la declaración de soldados y suplentes de la quinta correspondiente al año mil ochocientos ochenta y cinco en razón a que la mala aplicación de la ley o incurrir pueden irrogar a los interesados grandes perjuicios. Interado el Ayuntamiento a cargo de cumplir por todos sus individuos y finis lo que encarga el Sr. Gobernador.

Circular del Gobernador de Prov. Tre. Quinta

Se dio igualmente cuenta de otra circular de la recaudación de contribuciones de la ciudad de Guayaquil, inserta en el boletín oficial número ochenta y diez para que los Pueblos que fueren aprobados y sus listas cobratorias satisfagan la suma necesaria dentro del plazo marcado en la ley y teniendo noticia el Ayuntamiento de que las de esta ciudad no han sido aprobadas, resolvió remanque de la recaudación del tercer trimestre, y pidió que se le autorice para recurrir a la forma que se le autorizó para recurrir al anterior.

Sobre la Recaudación del 3º trimestre de Contribución

Se dio cuenta de una carta del Sr. D. Cristóbal Ordóñez Director general de la casa y oficinas que dirige al Ayuntamiento en contestación a la que se le escribió a consecuencia de lo prevenido en la ley anterior, y en la que se le autoriza para recurrir a la forma que se le autorizó para recurrir al anterior.

Carta del Sr. D. Cristóbal Ordóñez

se una a las otras.

Oficio del Gobierno
de las Prov. comun
canciller de guerra
de quinta

Se dio cuenta a los señores del Sr. Guberna
don de provincia en los que se comunicaron
haber concurrido a esta ciudad veinte
hombres por el cuerpo de quinto de milicia
cientos uncientos, y uno al D. D. de H. H.
meda, y se acordó se acuerden a los expedientes
de su referencia.

Oficio al Gobierno
de la milicia pidiendo
las diligencias que ponga a disposicion
de la milicia para
de moros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo
sección y dos del proyecto de ley aprobado por
el Senado para la reunion de la quinta
provincia aprobada se acordó que el Sr. G.
mandante militar de esta ciudad para
que ponga a disposicion de la milicia
el dia veinte de los comantes un oficial
y dos Sargentos de la granicion de esta
ciudad, que practiquen la medicion de los
moros de esta quinta.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion.

Auto, *Luis*, *Alfonso*, *Luis*
Ramon, *Prochano*
Marcelino, *Herodiano*
Stoney, *Guillermo Rajales*

Comision del Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud
de las peticiones del Sr. Gub. de las Prov. comun
del dia 10 de Julio de mil ochocientos y uno
presentado en esta ciudad y uno al D. D. de H. H.
pregados bajo la presidencia del Sr. Gub. de las Prov. comun

Al Comandante de Armas en 19 de Julio

Debiendo principiar en el dia
de mañana a las diez de la mañana
soldados y suplentes conpondidos
en el alistamiento sorteo de 1880
conforme al Real Decreto de 20
de junio ultimo, he de merecer
de U. S. a si no nombrado
genos de la granicion de esta
para q. entienda en la medicion
de los moros de esta ciudad conforme
regula y dispone en el art. 71 Capitulo
1o del proyecto de ley en
reemplazo aprobados por el Senado
en 19 de Julio de 1880, los cuales se
presentaran a los 74 del dia de
mañana acompañados de un caballo
o oficial en las Casas Comisionales
donde usara unido el ay. para
proceder a los referidos actos.

Comision Especial de Evaluacion
de la Riqueza de
Calatayud.

En 30 del pasado Junio tuve
la honra de remitir a V. S. el es-
pediente de evaluacion de la riqueza
de esa Ciudad, para que en el termino
de 10 dias manifestase ese Ayunta-
miento su conformidad o no confor-
midad motivada, con devolucion de
los antecedentes que se acompañaban,
y habiendo transcurrido un doble tien-
po del señalado, prevengo a V. S. que
si en el de 10 dias no se hallase en
mi poder, solicite del Sr. Gob-
nador de la prov. la providencia
oportuna p.^a que cumpla esa cor-
poracion municipal lo que se le
tiene prevenido, y pueda darse
curso al expediente para que con
arreglo a lo mandado por la Di-
reccion Gral. de Contrib. Directas,
surta efecto en el repartimiento del
año proximo venidero.

Dios qm. a V. S. m. d. I. Xa
ragosa 19 de Julio de 1851.

Juan José Arce

Sr. Alcalde Constituc. de Calatayud.

Comunidad de Regantes
de la Alfranca de
Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Ayuntamiento en 19 de Julio de 1851

Los señores que suscriben han examinado el informe que V. S. se sirvió pedir sobre los trabajos que se han hecho en la Comon. comp. para la Direccion gñal de Contribuciones Directas y de la Comprobacion la reclamacion de aguas subterranas en esta Ciudad, por que encontrando una diferencia casi duplicada en el resultado de los trabajos de la Comon. comparados con el de la figura gñal. declarada, ~~no~~ no ~~deberia~~ ~~haber~~ ~~alguna~~ ~~en~~ ~~presentando~~ ~~datos~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~apoya~~, ^{ya} ^{habiendo} ^{mediado} ^{el} ^{interese} ^{en} ^{conferencias} ^{en} ^{la} ^{Comon.} ^{coevaluacion} ^{de} ^{los} ^y ^{del} ^{asunto}.

Estas consideraciones no pueden menos de restar a los trabajos de la Comision de comprobacion, y de invitar a V. S. a que tambien los deseches, fundando su opinion ~~negativa~~ negativa en las razones siguientes.

La eleccion de los peritos a que se ha asociado el Comisionado no puede ser mas desacertada. Creen el peso como de las circunstancias necesarias para desempeñar cargos de una importancia tal que pueden comprometer el porvenir de todo un pueblo, ya por no tener los conocimientos agricolas que se requieren, ya por que la confianza publica no puede tranquilizarse al ver en manos de un hombre sin garantias y sin moralidad, los intereses de un distrito municipal y los de los individuos de corporaciones respetables, incapaces de faltar a la verdad con perjuicio de su conciencia. En cuanto al ~~agente~~ ^{arquitecto} ~~perito~~, nada tenemos que decir, solo si que sus ~~ideas~~ ^{ideas} ~~opinion~~ ^{opinion} ~~arguyen~~ ^{arguyen} al sueno de parcialidad como lo demuestra. ^{Sabido es que los reglamentos}

1.703.392. Lo mismo y es la misma que no la haya
duplicado. Con haber aumentado un duplo las pro-
ducciones, y haber rebajado los gastos, pues que á
esta cita reducido todo el trabajo del punto agronomo,
se hubiera conseguido el objeto con facilidad. Pero
no basta decir que las fincas rusticas producen
una cantidad determinada, y que con tales ó tales
gastos hay suficiente para el abastecimiento y asegura-
miento de las producciones: es necesario que se
pueda con datos, con hechos, con comparaciones
y con una demostracion incontestable. De esto ha
truido la Comision y el punto, y solo se aduce el testi-
monio de la palabra; pero nosotros nos encargare-
mos mas y de presentar unos y otros, ya que
se ha cometido tan notable falta.

De la comision y el punto al hablar de la
estimacion de los huertos y huertas, que tiene que
provenir de una evaluacion minuciosa por la cual
imposible la variedad de factores que producen, y que de-
jaria sus ligeros sobre las reglas del comercio, por
disponerlo asi el art. 10 del Reglamento de Estadistica.
Aqui hay dos inequidades: la primera puede hacerse
de la evaluacion de un terreno que produce dos espe-
cies de frutos, que de otro que produzca diez ó mas,
y esto es incontestable. La segunda inequidad con-
siste en la interpretacion torcida dada al referido art.
del Reglamento. Su aplicacion es el doble ó triple
es respectivo á las tierras de que se habla á la agri-
cultura; pero á las ~~tierras~~ que por decirlo de si le
son tributarias, no puede aplicarse sino el prin-
cipio de mayor estimacion con relacion á las de-
finidas á cereales, mas nunca ^{el de comparacion} ~~comparacion~~ a las
que el lujo y la ostentacion reban á la agricultura.
Este es el sentido genuino, literal y explícito

del citado art.

Pero aun suponiendo legal y justa la inteligencia
dada por la comision, nunca puede tener la latitud
de aplicacion que ~~se pretende~~ ^{se pretende} entendiendo
la hasta el numero de 914 ^{125 to} la anegada, cuando en un
una ~~tercera~~ parte esta destinada á legumbres, frutas
y hortalizas. ¿Se ha olvidado por ventura, tan pronto
la Comision de que la mayor parte de huertos y huertas
no tienen el nombre de tales, y que como todas
las demas tierras se destinan á cereales? Solo ha
visto por sí mismo? No conoce ~~la~~ que si fu-
era visto en numero, habria produccion para infen-
tar la provincia toda? ¿Porque, pues, la comision
el numero de anegadas ~~al que realmente existe~~ ocu-
pado al objeto, y ~~entonces~~ podremos entender

algunas
del prod-
de la
de la
de la
de la
de la

Para despues la comision á evaluar las tierras
destinadas á cereales en sus diferentes clases, y eleva
~~hasta la~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hace~~
esta ~~aviso~~ en la concesion de gastos de explotacion perpetua.
Entre las ha-
mas aqui que no es razon atendible su deseo de que pro-
duzcan lo que la comision: hechos y demostraciones nec-
sitamos, no la palabra de un punto de veracidad dudo-
sa, en oposicion á la muestra que vale tanto ^{como la muestra} al menos,
y que descansa en las observaciones de la experiencia y
en el testimonio de los labradores y de la poblacion
y del pais, de quienes nos honro aconsejado. Nosotros
desafiarnos al punto, á la Comision, y apelamos á los
antecedentes que deben existir en la Direccion general
á que se nos presente, ^{no solo} si un terreno de la naturaleza
del nuestro, que solo puede dar cosechas por abonos
ya inabundante, por que asi se ha reconocido

la Comisión y las opiniones anteriores. Pero los que producen vino y seix con un cultivo menor, cuando, han declarado una producción mayor que la suya en igual número de varas cuadradas de superficie. Por si la Comisión puede oponer otro, las juntas provinciales acompañan el adjunto citado número provincial, que puede ser remitiendo con su contestación.

Si se admitieran ^{los} ~~los~~ ^{datos} ~~datos~~ dados por la Comisión, resultaría que los intereses de los capitales invertidos en la adquisición de tierras en esta Ciudad, producirían desde un ocho a un un cincuenta por ciento, ~~que para~~ ^{que esto es un absurdo,} al paso que las compradas por nosotros, quedan en una perfecta equidad con aquellas, como puede convenecerse la Comisión consultando el Registro de Hipoteca. Esto prueba que nosotros hemos sido exactos, y que la Comisión ha incurrido en tamaños errores ^{comite} ~~errores~~ por que su objeto exclusivo y culminante ha sido ajustar el tipo de contribución que indubidamente estamos sufriendo dentro del límite menor del 12%.

Los rebajas que se hacen en los gastos no merecen los honores del epíteto. Convertir en menos las quintas mayores, disminuir los ^{jornales} ~~valores~~ ^{a 10 por que sus salones} ~~de los jornales~~, sin otra razón que el capricho y la obligación impuesta de encontrar diferencias que aumenten el cociente ó resultado de una cuenta de restas y otras cosas de ese estilo, es tan voluntario como poco justo, ~~por~~ ^{por} ~~insuficiente~~ ^{insuficiente}.

Formento ha tenido que dar la Comisión a su imaginación para ^{salva} ~~salva~~ los líquidos en todos los terrenos. Solo así puede concebirse la peregrina idea de aumenten hasta sin las tres clases establecidas para la evaluación del viñedo, y las partidas ^{con} ~~de~~ que aumentan los productos de las viñas y monte por herbage y rastrogea. Nosotros que no tenemos sentido de intereses en aumentar ó disminuir líquidos, sino en decir la verdad pura y sencilla, y que por consiguiente no hemos sentido la necesidad de apelar a recursos extremos de entendimiento, no podemos abitar las causas que hayan motivado semejante clasificación, no habiendo mas que una clase de siego eventualísimo, como procedente de aguas recogidas en piquenas y valles. No podemos tampoco darnos la razón de herbage y rastrogea, por que el quinto y el comisionado no deben ignorar, que siendo de su origen la propiedad de estas fincas en poblaciones hechas en terreno común, es también común el aprovechamiento de yerbas desde el levantamiento de la cosecha.

La reducción de la ganadería se resiente también del aumento que ha permitido a las ~~operaciones~~ ^{operaciones}, realizadas por la Comisión de aumentar los líquidos capachosa y volunariamente hasta la cantidad bastante a limitar el tipo de contribución dentro del 12%.

Sabido es, que el comisionado ha tenido que pagar, que Colatruya como absolutamente de gastos, y por consiguiente ^{que} ~~que~~ nadie puede dedicarse a la cría de ganados como objeto de especulación. Pero como el labrador en esta población tiene también su subsistencia, tiene necesidad de recurrir a toda costa la ^{comida} ~~comida~~ ^{por} ~~por~~ ^{variable} ~~variable~~ y mejorar la calidad del procedente.

de la paja, se ve precisado a tener ganado a toda hora, en la
seguidora de que ha de serle gratuita su manutencion. Ni lo
entiende tambien la comision, aunque no haya tenido voluntad
de hacerlo, cuando a la generalidad de las fincas que se
carga por ~~de~~ de herbage, ni razón de ~~de~~ para cada una
de las cabeceras de ganado existentes en esta Ciudad, si bien de
pues, olvidándose del hecho de las censas un d. y ~~de~~ ~~de~~. Lo
es la razón de que por el sustrato resultado de que en esta
seguid, inmensurable su fuerza de sustento ganado, ~~de~~
carga la paja su costo sumero, con capital invertido
en estos laneros, produciria un 4% de rédito anual. La
Comision, pues, no podia menos de advertir sus entendedos y pagar
sobre, y si ha de ser logica y convenientemente conigo misma, ha
de conceder para gastos de entretenimiento del ganado
la misma cantidad que carga a las fincas ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
herbage. ~~de~~

En cuanto al ganado mayor de todas clases, ~~de~~ ~~de~~
cabe a la agricultura, no se concibe como pueda consistir
de la utilidad que se le produce, para lo dispuesto en el
art. 2º del Reglamento.

Por ultimo: desengañados ya las opiniones y conve-
nida por si misma la comision en lo anterior, de que en esta Ciu-
dad no existen dificultades, ~~de~~ ~~de~~, y deseando las
diferencias y sobre producciones y gastos: considerando las fincas
que seales que la opinion de la comision decansa en las declara-
ciones del propio agronomo, que en ultimo resultado, nunca pue-
de valer mas que las muestras, por que si bien defendemos
la causa propia, ni conceniamos de conciencia, ni mucho menos
desconocemos la responsabilidad que son justamente impo-
sible la ley al que a sabiendas falta a la verdad; nuestro parecer
seria de que si se insistiera en rechazar los hechos generales
que fueron declarados, se invite a la Direccion jral de contrib-
uciones a que dicima practicamente la competencia, nom-
brando persona a persona competente y que en nombre de
la Hacienda y a costa de toda poblacion, se encarguen de

beneficiar las fincas que quisieran elegir durante un periodo
de tres o mas años, cultivandolas a su agrado, comprando
dentro las fincas y la poblacion a ~~de~~ ~~de~~ a la plan-
tilla las producciones medias que resulten y ~~de~~ las
gastos que resulten invertidos.

Reitero unicamente advertir, que no puede admi-
nistrar el precio que la Comision ha fijado al trigo, hasta que
la Direccion jral del ramo haya resuelto este extremo en
vista de los antecedentes que obran en su poder y de los
datos que han de presentarse oportunamente.

Y visto tambien que de las corporaciones
que conciben al examen el ~~de~~ ~~de~~ que ~~de~~ ~~de~~ a
bien cometenles Dios & ~~de~~ 22 de Julio

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan.]

[A large, stylized signature or scribble in the center of the page, possibly a name or a specific mark.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan.]

Estado de las producciones de la rigura de esta ciudad, claro en que esta dividida, y valor de los pastos, unos de la tierra de ganadería lanar, y reducción de la medida aragonesa a Castellana.

Dos mil veintinueve varas cuadradas aragonesas componen mil seiscientos una vara cuadrada Castellana, dos pies cuadradas y doscientas varas de gueso pulgada y tambien cuadrada y.

Una media de trigo aragonesa tiene cinco celemines y medio castellano y, y la fanega Castellana doce celemines.

Arq. ^{da}	clase	med. de trigo arag. ^{da}	fanega Castell. ^{da}	fanega de gueso	yd. cast. ^{da}
1	1 ^a	18	7-6	11 ^q 18 ^h	12 ^q 10 ^h 2 ^h
1	2 ^a	19	7-11	10 ^q 18 ^h	11-8- ¹ / ₂
1	3 ^a	16	6-6	9 ^q	9-11- ¹ / ₂
1	4 ^a años	13	5-5		
comprende a una sugeta		16-6	6-10 ^h	11 ^q 9 ^h	12... 9 ^h

Valor de los pastos

Arq. ^{da}	Clase	valor de los pastos	Total
1465	1 ^a	1 ^{rs}	1465
3786	2 ^a	1 ^{rs}	3786
2461	3 ^a	1	2461
2185	4 ^a	1	2185
<u>viñedo regadio</u>			
854	1 ^a	4	3356
2119	2 ^a	4	8596
1610	3 ^a	4	1640
			<u>23489</u>


<u>Anterior</u>			23449	
<u>Vinos de Secanp</u>				
244	1 ^a	1 P	946	
199	2 ^a	4	796	
139	3 ^a	4	656	
<u>Secans monte</u>				
326	1 ^a	2	652	
85	2 ^a	2	170	
1245	3 ^a	2	2690	
277. de pados	2 ^a	21 1/2	5955	
3927. de deheras			12650	
9 de soto		200	1400	
Total			129724	
Granado usate		4786	} 5189	
Calvia		403		
Corresponde a cada cabida p partes			9 P. 19 m	
Granado la comision			1 P. 3 m	
<u>Diferencia</u>			8 P. 16 m	
<u>Produccion en bica</u>				
1465 anegd	1 ^a	a 9 med bipp.	12184	
2786 yd	2 ^a	a 9 yd. 60 P	34967	
2461 yd	3 ^a	a 8 yd.	19688	
2185 yd	4 ^a	a 6 yd. 60 P.	14202 - 6	
Total				86302 - 6
<u>Secanp</u>				
326 yd	1 ^a	a 10 med	3260	
En la diferencia de paces			1 P. 17 m en medio q. haora	
			129.465.3 P.	

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

La Comisión especial de evaluación
de la riqueza de esta ciudad de Calatayud
en Zaragoza a 22 de Julio

Las Juntas parciales de esta ciudad
de los años 1850 y 1851. i quieret
pararon a informe lo trabajos
parciados por esa Comisión alarvos
a la comprobación de la reclamación
de aguas i sus quejas por lamimo,
con esta fta dicen a este ay.
lo siguiente (se imitaros).

Y habiendose conformado i en dya
con el presente informe, le tra-
bada a esa Comisión con lamimo
devolución de los documentos que
le remitio en 20 de junio ultimo
a continuación a la comunicación
de esta fta.



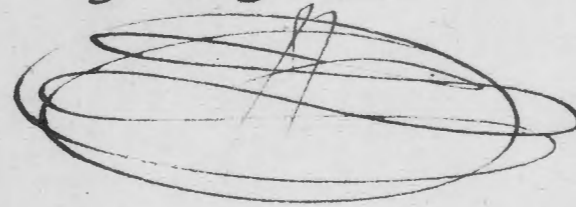
20
La Comis. superior de instrucción
de la Real Academia de Ciencias Exactas
y Naturales de Madrid
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Presidente de la Real Academia de Ciencias
Exactas y Naturales de Madrid
Yo, D. Juan de los Rios, Presidente de la
Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales
de Madrid, tengo el honor de decirle que
se ha acordado en la Sesion de 18 de Mayo
de 1889, que se le conceda el título de
Doctor en Ciencias Exactas y Naturales
por su obra titulada "Sobre la naturaleza
de la materia".

Yo, D. Juan de los Rios, Presidente de la
Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales
de Madrid, tengo el honor de decirle que
se ha acordado en la Sesion de 18 de Mayo
de 1889, que se le conceda el título de
Doctor en Ciencias Exactas y Naturales
por su obra titulada "Sobre la naturaleza
de la materia".

31
At. Adm. de Diocesis a 22 de Julio

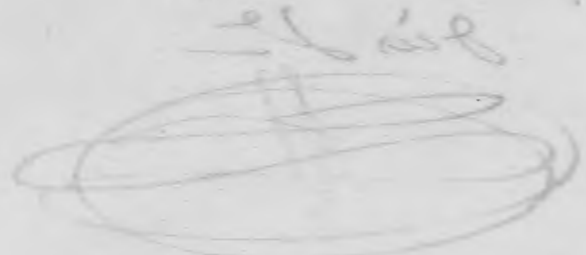
Señalados los adjuntos docu-
mentos para que se sirvan en-
tregados al límite especial de
evaluación de la riqueza de esta
Ciudad de San Geronimo de Mon-
so.

Dios V.





J. S. Sancos Ato. carat. loy S. de loyuntamiento
7000 y con y funder y penicialez de loz años mil setecientos
isoleles ym. tres cincuenta y cincuenta y uno, espuso el
laopen S. el Sr. Presidente que la nombrar ena su olibada con
1850 y 51. el dgete de documentos de una comunicacion
del Comisionado especial de comprobacion de
la riqueza inmueble de esta dha Ciudad por
la que se fenece esta comprobacion en un
pel cuadro de los terrenos para contestar
atos trabajos que dha Comisionario comunico
con fecha treinta y cinco ultimo. Subna.
doz loz S. de la dha comunicacion que se
permite de donde aus. ala gubna, comunico presente
1850 y 51. loz S. de la Comision nombrada en dha
varios meses extraordinaria de dos del actual para la com
por present. municion a aquellos que habia de us ha
incompleta con cuando antes sa embargo procedia de dha
a los de la Comision de dha y quinientos que habian faula
comunicacion que haer de los trabajos del referido Comisionado
presentando al Ayuntamiento y funder y penicia
ley el escrito que habian enido conforme dha
de integramente por mi el Sr. y mandando
un y oportuna loz razones que en el mismo
de abigan para renovar los resultados de la
comunicacion de comprobacion acordando
su aprobacion en todas sus partes, y que des
de luego se transmita al Comisionado D. Juan
Gonzalez Atoro, a quien se permite para
conducto de la dha Comision de dha y en dha
lucion de loz documentos que aquel dia
para a dha Comision de treinta



Wpms.

Combramto de
una comision
a la corte

In seguida expuso el Sr. Presi-
dente que en unocia de la nueva ciudad
el nombramiento de una comision que
se presentara en la direccion general con el
objeto de haber ver la exactitud de los datos
y que una dictio de esta ciudad, y al mismo
tiempo con que la comision de compra
cion ha aumentado el producto imponible
sin fundamento ni razones atendibles y es-
tarian ademas muchas de las que pudieran
oponerse a la definitiva resolucio de este
expediente, practicando cuantas diligencias
conviene para onable y a su vez resulte

Con lo que se le habia la sesion

Labor

Josely

Mijamoz

Prochales

~~Combramto~~

Heredia

Martinez

Josely

Larrea

~~Combramto~~

Quirbal

Josely

Seguiente orden } en la ciudad de Calatayud y
del dia 22 de Julio } y en la casa comunal de la ciudad

- J. S.
 - Josely
 - Labor
 - Ramon
 - Laura
 - Miguel
 - Martinez
 - Michael
 - Henedia
- de Julio de mil ochocientos y noventa y cinco. Reunido y bajo la presidencia de
el Sr. D. Francisco Santos y de los señores D.
Antiguo Ramon primer Teniente y Sr.
D. Vicente Labor seg. Teniente y Sr.
D. Salvador Landa, D. Bartolomeo Mejia y Sr.
D. Victoriano Martinez, D. Juan Manuel
Michael y D. Jose Manuel de Henedia
regidores componentes el Ayuntamiento



de media se habia la sesion por la lectura
de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia
de contribuciones indirectas de la Provincia, en
que manifiesta que no se halla en conformidad
la direccion general con la cuota que satisface
a esta ciudad por la contribucion de este
ramo, suite del aumento actual
con arreglo al articulo 2.º de la ley de mayo de la
intencion de veintitres de Mayo de mil
ochocientos y noventa y cinco, y que acordada
el dia en que hayan de presentarse los con-
signados de esta Municipalidad con poder
bastante a este fin. El
Ayuntamiento no ha querido entender, han
sido por ende que tambien es de su deber
a saber del Sr. D. Comodoro, por que no se
de han expuesto de los ensabucamientos y
parciales la equidad que ahora satisface,
que en manera alguna corresponde al con-
sumo de esta ciudad.

Asimismo publico oficialmente
que el Sr. D. la Reyna y Sr. D. la Reina ha
entrado ya en el quinto mes de su embarazo
arriba de el Ayuntamiento dirigible una ayu-
nacion solicitandola, y manifestandola la sa-
tisfaccion que le da a esta Corporacion por
su placible noticia de la declaracion que
se encarga de el Sr. Regidor D. Manuel Quirbal
y finalmente se dio cuenta de un escrito
de D. Santos Munoz y Larrea mozo con el
cual viene brevemente y se dio cuenta de la quinta componen-

Administración
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

No hallándose conforme la Dis-
posición Real de Contrib. 4.ª del 1852
comunicación de 10 del actual con
la cuota que satisface ya, no
habrá de procederse a contratar
el encabramiento que ha de ha-
cerse en el presente año de 1852
en su consecuencia la Real orden
de 10 del encabramiento actual con-
arreglo al artículo 34 de la Ins-
tución de 29 de Mayo de 1845
y acordase el día en que bajan
de presentarse los comisionados de
esta municipalidad a realizar el
nuevo contrato con poder supe-
rior y demás documentos necesa-
rios al efecto.
Del acuse de esta comunicación
figura esta Real orden la dasca 1.ª
el oportuno acuse a la suya.

Mano de D. Juan
Lozano
fue. quinto

diendo al año mil ochocientos cincuenta
solamente se renovaría únicamente
por los facultativos y encargados de
los bienes morales con respecto a la ex-
medad del hígado que padece, en raras
ocasiones que se hirs también presente a to-
dos los años en el caso de ser necesario por
causas; y sin embargo de que este mo-
do ya se usaba de soldado en el
tal por haber manifestado los subdi-
facultativos que de su funcionamiento
resultaba útil, se acordó que esta sol-
tud pare al fin de las para que in-
forme cuanto se prefiera y parezca
con lo que se dicta la sesión

Juan Labor
Mano de D. Juan
Lozano
fue. quinto
Jesús
Gerardo
Jesús
Jesús

Exposición ordinaria de la Ciudad de Calatayud y sus la-
rio del 24 de Julio. Comisionados a veinte de Julio de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la pre-
sidencia de D. Juan Labor Alcalde Constitucional
S. I. D. Santiago Namor primer teniente de Alcalde
Vicente Labor segundo teniente, D. Salvador Laudo
Bastolomeo Alejandro, D. Pedro Mañas y D. Juan Pe-
rauder de Hendera Regidores componentes el de este
día, se abrió la sesión por la lectura del acta an-
terior y fue aprobada.
Se dio cuenta de un acuse de

buedad posible
Dios que a V. D. me ayuda
sagora 21 de Julio de 1851.


Mont. Arlesp

J. J. del Ayuntamiento de Calatayud

A la Honrada Jundicia de 22 de Julio

En esta y queda en virtud de la comunicacion de V. D. del dia de hoy en la que se manifiesta que la Direccion que no va conforme con la causa que se sigue en esta Ciudad por contribucion de los rinos en cuya virtud la D. D. de V. D. del encubramiento anual sin perjuicio de conferencias ~~se ha~~ para unido con raso correspondiente al año 1852. La Corporacion Municipal que no puede hacer efectiva ~~la~~ de los encubramientos parciales y la cantidad que ahora satisface estaba tambien dispuesta a desistir del contrato que en manera alguna corresponde al consumo de ~~la~~ y asi lo hubiera manifestado ~~en~~ ~~se~~ ~~al~~ ~~de~~ si los negocios graves de Madrisca, quinsa y otros se hubieran

beran permitido. Porveniriente
el Rey. Ma muy conformes con la
determinacion de la Direccion General.

Dios




Se el mismo
reconocimiento
del moro de
vito Munia
y Zararaga

vito Munia y Zararaga de que trata la reunion anterior
en el que el Sr. Regidor Indino informa, que si efectiva-
mente este moro espuso la enfermedad del ligado que alin-
ga en el acto de la declaracion, corresponde que se estime
su reconocimiento instruyendose previamente d expediente
justificativo que previene la ley. Litterado el Ayuntamiento
se ocupó con la debida detencion de si se estaba en el caso
de proceder o no al reconocimiento que solicita el intercedente
y despues de discutir el asunto suficientemente, se resolvió
que los facultativos encargados manifestaran si efectivamente
te espuso padecer la enfermedad en el ligado, ademas de
la de la vista por que fue reconocido. Interrogados aquellos
sobre el particular, contestaron que les hizo presente la
reunion que ahora aboga este moro, para cuyo reconoci-
miento le exigian que necesitaba d expediente justificativo
que dispone la ley, siendo unicamente examinado de la
vista por lo que se le declaró útil como así lo espusieron
en su declaracion, resultando que en virtud de ella fue
el mismo moro declarado soldado, sin hacer al Ayun-
tamiento como debiera observacion de ninguna especie.
Considerando pues la Corporacion que este moro espuso a los
facultativos padecer una enfermedad en el ligado al ser
reconocido de la vista como lo prueba la manifestacion
que los mismos han hecho ante el Ayuntamiento, en cuyas cir-
cunstancias conviene lo demás intercedido: Considerando
que la declaracion que sobre el mismo acordó el Ayuntamiento
prevalece de la que hicieron los indicados facultativos sobre
el defecto en la vista alegado por el mismo moro por
la que le consideraban útil para el servicio militar, y
atendiendo a que la practica de nuevos reconocimientos

no perjudica a los demas meros interesados en el
 tes, y su adopcion ademas de estar muy conforme
 con lo dispuesto en el articulo treinta y cinco de
 la ley de reemplazos aprobada por el Senado, pues se
 resolvera antes de concluir todos los actos correspondien-
 tes a la declaracion de soldados y suplentes, ademas
 trae por el Sr. Alcalde la informacion a que el ma-
 yor hace referencia en su escrito, para cuyas diligenci-
 as se le señala el improrrogable termino de dos
 dias y practicaadas, entregara el expediente al in-
 teresado para que lo presente al Ayuntamiento y
 pueda ser reconocido nuevamente.

Con lo que a levantada la sesion de que certifi-

Araya *Lobos*
Ramon *Prochula*
Alfonso
Merced

Ayuntamiento ordina-
 rio del 26 de Julio

En la Ciudad de Calatayud y en sus comi-
 suales a principios de Julio de mil ochocientos cincuenta
 y seis: Removido bajo la presidencia de D. Francisco
 de Paula Alcalde Constitucional, los Sr. D. Santiago de
 mon primer teniente de Alcalde, D. Vicente Lala de
 segundo teniente, D. Salvador Lala, D. Bartolome Alfo-
 na, D. Pedro Alana y D. Juan Fernandez de Mercedia
 Regidores comprometeros el de este dia, se abrio la sesion
 por la lectura del acta anterior y fue aprobado.

Lala
Salvador
Ramon
Lobos
Lala
Alejandro
Alana
Mercedia

Se acordó unir a las actas un oficio del Sr. Gobernador
 de la provincia de Zaragoza en el que manifiesta que el
 trabajo de los caminos de Calatayud se levanta en tres de la actual sesion



Ultimos orinales.

Quedo enterado del oficio de
 fecha 13 del actual en que
 manifiesta la causa por que
 no se han hecho en el pro-
 mes cimiento de este año todos
 los trabajos de caminos vota-
 dos por el Ayuntamiento y
 mayores contribuyentes, y muy
 prevenido si llegada la epoca
 que se designa en aquel, no
 se ejecutan los que faltan, sin
 perjudicando al Ayuntamiento
 por autoridad propia y sin
 contrariar con la aprobacion de
 este Gobierno, como ya lo
 ha ejecutado en dos distin-
 tas ocasiones.

10

que. a V. m. a. Calatayud
20 de Julio de 1851.

El Sr. D. Juan
de S. Juan

Jos. Alvar de Calatayud.



La causa porque no se han hecho en el presente semestre de este año todos los trabajos de caminos, votados por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, significando tambien queda muy presuroso, si llegase la época que se designa en aquel, no se ejecuten los que faltan.

Libramiento de la mediana y quintos
Se acordó un libramiento contra los fondos municipales y en favor del sujeto glabo de la guarnición que interviniera en la medición de muros para la declaración de soldadog de cien rs. en compensación de este trabajo.

Notas de la mediana y quintos a la Capital
Estando señalado por el Consejo provincial el día cuatro de Agosto próximo para la permutación ante el número de los soldados que han tocado a esta ciudad por la quinta con sus propiedades al año mil ochocientos cincuenta, se acordó tal que para la Capital el treinta y uno del actual con el oficial de la Secretaría de Ayuntamiento D. Antonio Pinilla Comisionado al efecto para la permutación de aquellos.

Con lo que se leen las señas.

Juan *Labor* *Prochador*
Alcaldes *Heredia*
Blanca *Cristobal Gajales*

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
 nis del 29 de Julio

D. S.
 Saudo
 Ramon
 Laha
 Laha
 Ovejuna
 Martin
 Neco

Reunidos bajo la presidencia
 de D. ~~Francisco~~ Saudo Obispo Auxiliar de Calatayud y de
 Saudo Ramon primer Teniente de Alcalde, D. N.
 Laha segundo Teniente, D. Salvador Laha, D.
 Bartolome Ovejuna, D. Victoriano Martin
 D. Don Neco de Neco Teniente de Concejales,
 el de este dia, se abrio la sesion por la lectura de la
 ta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Consejo provincial en
 el que manifiesta que habiendo costado las decimas
 el pueblo de Mueda con el de Monca debe ponerse
 en conocimiento de este no haber en aquel una casa
 para que si queda acuda a precencia la medicina
 de otras operaciones subsiguientes. El Ayuntamiento
 de Mueda no tiene un
 acuerdo transcrita al citado pueblo de Monca por
 la representacion del soldado que Mueda no tiene
 aparatos, ni precencia de que se comunique la for-
 ma que tengan por conocimiento de la legalidad y
 estado del arbitrio de dicho barrio de Mueda,
 unido a el estado oficio al expediente de la
 referencia.

Comunicacion de
 el Sr. Obispo en la
 traslado de las
 Religiosas de Calatayud

Se acordó unánime unir a esta acta la comunicacion
 del Sr. Obispo de esta Diocesis que por medio de
 la traslado de las Religiosas de Calatayud de esta Ciudad
 del convento de la Capuchinas a una casa habilitada
 con la debida clausura.

Representacion de
 cuentas por el
 Capitan

Se presentaron por el Capitan Manuel Pico las
 cuentas de varias obras que ha hecho en las escuelas
 de Instruccion primaria, Colegio de segunda ensenanza
 y otras por orden del Ayuntamiento, que acordó
 pasar a examen a los Srs. Laha y Ovejuna.

Se presentaron por el Recaudero D. Pedro Navarro



M. Y. Sr.

Estando provisto por Real orden que a la Ciudad
 de Calatayud se proceda a la separacion de las Religiosas, que
 teniendo diferentes institutos, se hallan reunidas bajo
 un mismo local, en cuyo caso se encuentran las M. M.
 Decimas de esta Ciudad; y teniendo habilitada con la de-
 bida clausura una casa que la Ciudad les ha proporcionado,
 he determinado que mañana Lunes 30 de los corrientes
 entre cuatro y cinco de su mañana se verifique
 que la traslado de las expresadas M. M. Decimas, a
 la casa mencionada. Lo que comunico a V. S. para su
 inteligencia, y efectos convenientes.

Din que a V. S. m. a. Calatayud 29
 de Julio de 1841.

Fr. Vicente Obispo de Calatayud

M. Y. Sr. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



1871

Yo, don Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de esta villa, ha sido nombrado para el cargo de Regidor de la Corporación Municipal de esta villa, en virtud de la elección que se hizo en el Ayuntamiento de esta villa, el día 1.º de Mayo de 1871, y que ha jurado y presta juramento de desempeñar el cargo con fidelidad y lealtad a S. M. y a la Constitución de España.

Yo, don Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de esta villa, ha sido nombrado para el cargo de Regidor de la Corporación Municipal de esta villa, en virtud de la elección que se hizo en el Ayuntamiento de esta villa, el día 1.º de Mayo de 1871, y que ha jurado y presta juramento de desempeñar el cargo con fidelidad y lealtad a S. M. y a la Constitución de España.

Yo, don Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de esta villa, ha sido nombrado para el cargo de Regidor de la Corporación Municipal de esta villa, en virtud de la elección que se hizo en el Ayuntamiento de esta villa, el día 1.º de Mayo de 1871, y que ha jurado y presta juramento de desempeñar el cargo con fidelidad y lealtad a S. M. y a la Constitución de España.

Yo, don Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de esta villa, ha sido nombrado para el cargo de Regidor de la Corporación Municipal de esta villa, en virtud de la elección que se hizo en el Ayuntamiento de esta villa, el día 1.º de Mayo de 1871, y que ha jurado y presta juramento de desempeñar el cargo con fidelidad y lealtad a S. M. y a la Constitución de España.



dos castas de pago de cinco mil. ciento setenta y seis
reparticion de diez y siete mil. por parte municipal en la Contribucion
de castas de de ~~suministro~~ correspondientes al presente año, y otra de
pago dos mil quinientos cuarenta y cuatro d. quinientos m.
por productos del tas por ciento de ~~caudal~~ sobre la
mencionada Contribucion de mil ochocientos cincuenta
y uno, y se decide en ~~exclusivo~~ y los correspondientes
abonaces.

Con lo que se levanta la sesion.

Jalby ~~Sanchez~~
~~Sanchez~~
Luis ~~Sanchez~~
Martinez
Hernando
Guillermo
Grisolbal Grajales pro.

Acuntamiento extraor. en la Ciudad de Calatayud y sus Cay
diario del 30 de Julio Constitucionales a treinta de Julio de mil

P.D. ochocientos cincuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia
de D. Mariano Sanchez Alcalde Constitucional por H. D.
Sanchez Mayor primer Teniente de Alcalde D. Salva-
dor Landa, D. Vicente Lera, D. Manuel Grajales, D.
Luis Landa, D. Victoriano Martinez y D. Jose Juan
Martinez Regidores componentes el extraordinario de
este dia se abrió la sesion por la lectura de un oficio
del Sr. Director de la provincia apremiando

of. de la Adm. al Ayuntamiento con la dicta de treinta d. que
dedicadas a su servicio. Se ratifican al Comisionado de Manuel Cuartera
lo el ayunt. hasta
q. se presenten las
listas cobradoras y subsidio del tercer y cuarto trimestre de este año
de m. y subsidio
y en su virtud acordó el ayunt. dirigirse al P. D.
fuera de la provincia la comunicacion que con
dicho oficio queda unido a esta acta.

Se leya otra comunicacion del ayunt. de Monca
manifestando que a consecuencia del oficio de otra Com.
provincia de verificación de la actual ha comisionado
al Regidor D. Juan Benin para que presentandose en
la misma practique todas las diligencias que sea
conducientes tanto acerca de la legalidad como que a

Comunicacion
del ayunt. de
Monca non-como a lo que se observó en las expedientes de los
grandes un comi-
sionado p. su
concomite a los
mora de Mon-
meda
proceder al alistamiento de los moros de Muermeda
Monca non-como a lo que se observó en las expedientes de los
grandes un comi-
sionado p. su
concomite a los
mora de Mon-
meda
tamiento de la presente comunicacion acordó que
se faciliten a dicho Comisionado los cuantos datos y
datos necese para el desempeño de su comision
que el P. D. oficalde en el Secretario y Comisionado de
que se ha merecido se constituyan en el barrio de
Muermeda para examinar los cinco libros parroquia-
les y otros documentos que acompañen la escritura
del alistamiento; y que a una dilacion de oficio de
expediente de su referencia para los fines consiguientes

Finalmente se hizo presente por el Secretario que
sin embargo del tiempo transcurrido desde el acta
del declaracion de soldado hasta la fecha no se
habia presentado el moro numero treinta y tres
de la primera edad Felio Ballesteros y Larrida de
clausado suplente; y el ayunt. resolvió que se
lo se oficio en la mañana por el P. D.

Al al obispo
resolvió se el
mora Felio Ba-
Larrida y Larr-
v. b. m.

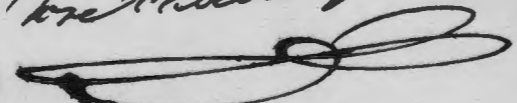


Ymuneble y Subsidio

Habiendo id. inspeccionado las anotaciones hechas en el Boletín ofi-
cial de 31 de marzo y 9 de
abril de este año para que se
aguantasen los cuantos
listas cobradoras del 3.º y
4.º trimestre de la presente
año que al margen se
expone, he visto el
of. y observado de esta
provincia, que de comi-
sion de agrario D. Mont.
Cuartera con la dicta de
treinta d. de esta fecha
que no justifican haber
sido los documentos de
que se trata, adobándose
la que si es necese

... con un ... de ...
 ... natural ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Los que ...
 ... 28 de
 Julio de 1857.
 P. B.

Vicario de Justicia


to
 D. de ... Calatayud

Al Gobernador de ... 42

... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

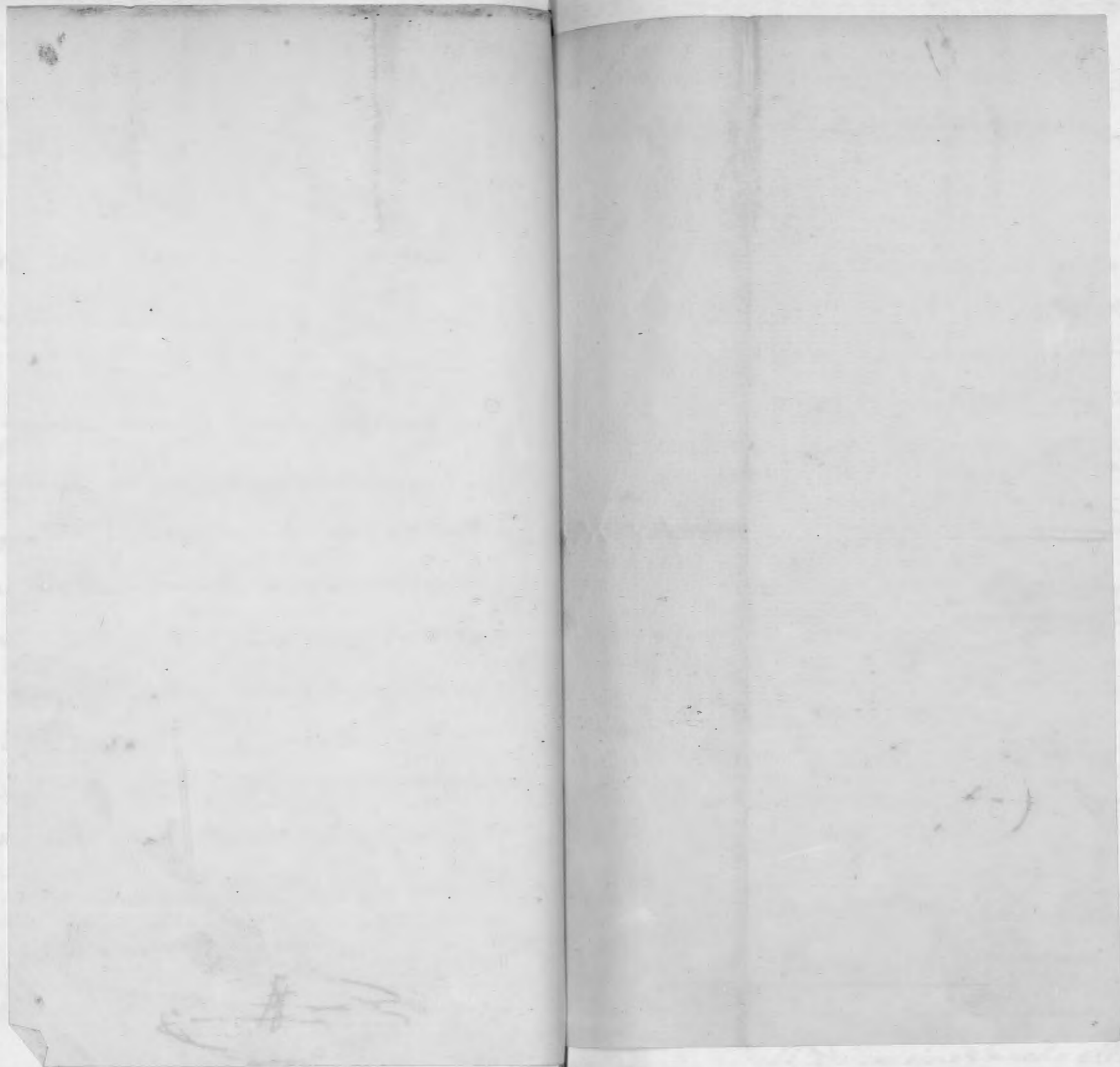
...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

y se consiguen pagados la de el don p...
... el curso del 12 al
... esta figura.

de porcion en latop hay en como
de entre quibls se m... d... a...
pedidos de reclamacion de agravia que en la
de reclamacion de superioridad que en la
de agrados de quito con exigencias de desolacion
segun que el resultado fueran de aduana de
municipalidad que demandado a la ciudad
de los habls se puede cumplir con lo inf...
calores. No estas pedir la proteccion de el
que ha digna en un todo con la regu...
de la ciudad de donde la lista en el se ha
la cantidad que con el estudio y en la rege
cion al ante de la reclamacion de agravia.
segun se ve en el cuadro en opio de el
que se ve de la procedencia de el.

Dios D. 





[Faint, illegible handwritten text in the upper right section of the right page.]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the right page.]

[Faint, illegible handwritten text in the lower section of the right page.]



oprotuna reclamacion al Alcalde Corto de Soria
donde reside, señalándole el termino de tres
dias para su presentacion en esta Ciudad.
Como que se levanto la quesion.

Jandz. Lahor
~~Ramon~~ ~~Martinez~~

~~Ramon~~ ~~Martinez~~ Heredia
Lahor
Maney Guisobal Gajales Jno.

Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus lrazas
del 1.º de Agosto. Constituido a primero de Agosto de

D. D. en el ordinario y eno: Juntos y congregados
los S. D. Francisco Sanchez Alcalde Constitucional presidente
Lahor D. Santiago Ramon primer Teniente de Alcalde, D. Vicente
Landa Lahor segundo Teniente de Alcalde, D. Blas de Landa, D. Ma
Grajales Manuel Grajalas, D. Vicenciano Martinez, D. Pedro Manay, D.
Manay Vicente Landa, D. Don Juan de Soria Regidor y como
Landa primer ordinario de ese dia se abrio la sesion por la leen
Heredia ra del dia anterior que fue aprobada.

Expuso el Sr. Presidente la necesidad de que marchase a la
Corte la Comision mandada en virtud de ciertos autos
del 20 de Agosto para gestionar cerca de la Direccion general de con
tribuciones sobre la resolucion de la reclamacion de agua

M. Conde de Argillo en 9 de Agosto de 1831

reunido el J. C. de esta ciudad para el año próximo anterior, de D. J. S. de Argillo y D. Manuel Goyales para representarle en la Junta J. C. de esta ciudad. Confeccionados en esta Corporacion los trabajos estadisticos correspondientes del curso de agua de esta ciudad de inmuebles inmuebles a la poblacion, e interpuso por su parte la reclamacion de agravo, que en su fundamentacion legal ha invertido el tiempo correspondiente.

Verificada ya por las firmas de Manuella la correspondiente comprobacion, y estando proxima la sustencion definitiva de un asunto de tan vital interes para el progreso de esta Ciudad y contubernio, la Corporacion Municipal ha acordado conferir a los señores D. Manuel Goyales y D. Mariano Pallares, practique cuantas gestiones y sean conducentes al buen éxito de este negocio, procurandose del trabajador caudales que a los dichos señores se les sirva aceptar este como fidei jussor el cargo de su ilustracion y relacion en parte de un pueblo a quien por vinculos de interes y de amistad esta M. C. está altamente unida, y cuyo agraviado se cumple en anticipando el sustanciamiento de su gratitud por la reparacion que no duda se servira pronto.

D. J. S. de Argillo

vin interpuso en el expediente de liquidacion de esta Ciudad, en cuya propuesta concurre la Corporacion Municipal, y como manifiestan que en la actualidad de todo punto imposible emprender el viaje por su parte que a causa de la mayor consideracion, se acordó que en su lugar acompañe a D. Mariano Pallares al Regidor D. Manuel Goyales, en perjuicio de que lo certifique el Sr. Alcalde tan pronto como le sea posible, debiendo dicha comision ponerse en camino a la mayor brevedad.

Al efecto se dio al Ayuntamiento que el Sr. Conde de Argillo individuos de la Junta J. C. de esta Ciudad del año anterior y reciente en la Corte se agregaron a la indicada comision a cuyo fin se le dio a la J. C. de esta Ciudad la oportuna comunicacion que por el Sr. D. J. S. de Argillo se recibia a los S. S. D. Jose de Salamanca y D. Cristobal Bordin haciendoles con la importancia de la comision, y suplicandoles interpusieran su poderoso influjo para el buen éxito del expediente, y que se oficie igualmente al Agente de la Corte D. Casimiro Soto y Meredia para que preste a los Comisionados los auxilios que le demandaran y las caridades que para gastos de su comision necesitaren.

Se acordó un libramiento contra el fondo de herencias de D. Raymundo Oros de cuarenta rs. con por el importe de los mapas geograficos de Coello correspondientes a Puerto Rico y Guana que le han sido entregados por el encargado de la funcion.

Se acordó otro contra el fondo y en favor del mismo de cincocientos rs. cincuenta mrs. importe de cincuenta y tres pliegos de papel de setenta cuartos que ha satisfecho por reintegro al aunque se contribucion los respectivos de contribucion de Yumbelle de mil ochocientos cincuenta remitidos a las oficinas segun consta en el primer tomo de acuerdos de este año.

Se le comisionó a D. J. S. de Argillo y D. Manuel Goyales para que acompañen a D. Mariano Pallares al Regidor D. Manuel Goyales, en perjuicio de que lo certifique el Sr. Alcalde tan pronto como le sea posible, debiendo dicha comision ponerse en camino a la mayor brevedad.

Comunicacion al Sr. Conde de Argillo, tambien a la indicada comision a cuyo fin se le dio a la J. C. de esta Ciudad la oportuna comunicacion que por el Sr. D. J. S. de Argillo se recibia a los S. S. D. Jose de Salamanca y D. Cristobal Bordin haciendoles con la importancia de la comision, y suplicandoles interpusieran su poderoso influjo para el buen éxito del expediente, y que se oficie igualmente al Agente de la Corte D. Casimiro Soto y Meredia para que preste a los Comisionados los auxilios que le demandaran y las caridades que para gastos de su comision necesitaren.

Libramiento a D. Raymundo Oros de cuarenta rs. con por el importe de los mapas geograficos de Coello correspondientes a Puerto Rico y Guana que le han sido entregados por el encargado de la funcion.

Otro al mismo

Señor Sr. D. Juan de Salamanca

45

Calatayud 2 Agosto 1844

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Hecha la comprobacion por la Hacienda de la reclamacion de un arrio interquinto por esta Ciudad a consecuencia del curso de contribucion que se la tiene otorgada, es llegado el caso de la resolucion definitiva del expediente.

Por las razones que pueden presentarse mas importantes y decisivas para el gobierno de un pueblo, y pocas por consiguiente deben merecer ^{los mejores motivos} la preferencia y el interes de la corporacion Municipal encargada de la Administracion local.

Por esta consideracion ha conferido comision al Sr. D. Manuel Trujales y D. Mariano Ballesteros, para que gestionandose en la corte practiquen cuantas gestiones sean conducentes al buen éxito del asunto; y como la mediacion poderosa de V. E. puede contribuir al objeto tan eficazmente, la suplico que

tengo el honor de pedirle ha acordado dirigiese
á V. S. suplicándole tenga la dignacion de prestar
el apoyo de su influencia á los citados comuna-
lidades, en la seguridad de que ninguna prueba
de simpatia por parte de V. S. hacia esta pobla-
cion, podria serle mas benéfica

Con este motivo, y anticipadamente á pedirle
á V. S. el testimonio de ^{gratitud} ~~agradecimiento~~ del ayuntamiento
y de las citadas localidades, por el buen acogimiento que no
duda se recibirá gracias á los citados comunalidades,
tengo el honor de ofrecerle con la consideracion
mas distinguida como su muy af. S. S. q. b. S. m.



J. D. Cristobal Bordin

46

Calatayud 2 Agosto 1841

Muy Sr. mio y de mi mayor atencion: Debido a un
voto por la Direccion Gral de Contribuciones y Dintros
el expediente formado a consecuencia de la declaracion
de un de agravo interpusa por esta Ciudad sobre
el ~~voto~~ el cargo de contribucion de im-
puesto, el Ayuntamiento ^{de esta Ciudad} que tengo el honor de
servir ha conferido Comision al Sr. D. S. Coude
de Argillo, D. Manuel Argiles y D. Mariano
Ballarín, para que practiquen quanto diligencia
sea necesaria para la pronta y favorable
resolucion de un asunto de tan vital inte-
res para el porvenir de esta poblacion

Conociendo el bondadoso caracter de V.S.
y precalido de las indicaciones de simpatia hacia
este pueblo, hechas por V.S. en su estimada carta
de Julio ultimo, el Ayuntamiento ha acordado
que en su nombre ^{se dirija} ~~que dirija~~ al Sr. ^{V.S.} suplicandole

señala la dignacion de prestar su apoyo e influen-
cia a los citados comisionados, para que esta
poblacion obtenga la declaracion y reconoci-
miento de la justicia de sus reclamaciones.

Participando me, y me, a tributar al
V. el homenaje de ^{mis} gratitud y la
del Ayuntamiento por la cooperacion que no duda
de prestar a los comisionados y mis empeños
en la ocasion que se me presenta para
operar con la ~~señala~~ ^{señala} ~~señala~~ ^{señala}
quida como sus mas alta J. S. J.



A. D. de fecho de los y de la ciudad en
2 de setiembre.

Yo Juan de la Cruz en nombre de
Ayuntamiento sobre asuntos del mayor
jefe de la ciudad los S. S. D.
Mant. Rojas Regidor y Jueces del
mismo y D. Mariano Castellanos
individuos de la jurisdicción.
La Corporación expresa les facili-
te los auxilios que para el desem-
peño de su ^{encargo} ~~encargo~~ le demandan
y las cantidades que para gastos
de la Comisión necesitaren,
dando aviso al Ayuntamiento para
su mayor provecho y utilidad.

Dios




Libranza a los facultativos D. Ine Ramon, D. Gregorio Garcia y D. Claudio Pizarro que hacen reconocimiento de mil ochocientos cincuenta y dos reales en los dados de mil ochocientos cincuenta.

Precedido oportuno recado de atencion se presento al Ayuntamiento de esta villa el expediente de D. Ine Ramon y D. Gregorio Garcia para que la Corporacion certificara de ello, que libre y espontaneamente deban en consentimiento a sus respectivos hijos moros Juan Niguno Lopez y Gregorio Caballo para que puedan substituir por cambio de numero en el replazo de mil ochocientos cincuenta, el primero la parte de Puerto de San Juan y el segundo la de cualquiera de los moros de esta provincia a quienes haya cabido igual suerte, certificando ademas de su conducta y momento que los haya cabido en el ultimo sorteo. El Ayuntamiento acordó se expediran las certificaciones correspondientes manifestando con respecto a la conducta que han merecido siempre un buen concepto.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde que habia llegado a entender que D. Miguel Fernandez recaudador de contribuciones de este partido exponia las listas cobradoras de todos los pueblos para proceder a la cobranza del tercer trimestre de este año, y que de su cargo se estaba en el caso de que quedase sin efecto el acuerdo de diez y siete de Julio ultimo en que se determinó que D. Pedro Navarro verificase el cobro en la misma forma que lo hizo el trimestre anterior. Esta manifestacion fue tomada en consideracion y para que se acordase lo que conviniera en el particular se encargó a...

[Faint handwritten text, mostly illegible due to bleed-through and fading.]

truo llamamiento de don Miguel Ferrnandez
 habiendo procedido en la sesion i reformada del
 jelo de su citacion, contesto que habiendose apremiado
 el Ayuntamiento por la falta de unida de la lista
 cobradora, no podia en la cobranza de contribuciones
 de su cuenta como recaudador del jelo, sino que
 seria de otra responsabilidad al Ayuntamiento segun esta dispuesto
 en ordenes vigentes. En su vista se le propuso por
 la Municipalidad la ejecutarse como un recaudador particular,
 entregandole al efecto el oportuno y la materia
 a que contesto que no tendria villa, inmensamente
 que demandare que por via de indemnizacion de trabajos y gastos
 de elos de su deudor se le contribuyera con alguna cantidad
 Contribucion - mas de la contribucion que por la ley se esta señalada
 y que de todos modos ha de percibir. Dificultada en su
 posicion y considerando que la recaudacion de contribuciones
 en esta forma ha de ser mas economica al Ayuntamiento
 que siendo de cuenta de don Pedro Navarro, acorda contestar
 don al Sr. Ferrnandez la cantidad de ochocientos y
 reales vellon por la cobranza de las de sumable
 subsidio del tercio termino ademas del tres por
 ciento que le señala la ley, con cuya asignacion de
 conformo el Sr. D. Miguel Ferrnandez. La Comision
 poracion en comunicacion verbal haie lo saber al
 publico por medio de bando encargando a los vecinos
 la mayor puntualidad en el pago para que evite
 las medidas coactivas de la ley.

Se examinan
 cuentas pendientes
 seg - Finalmente se resolvió que la seccion de Hacienda
 se ocupe del despacho de cuentas pendientes de i pago
 y de la formacion de un estado expusivo de los fondos
 del Ayuntamiento para la resolucion que convega



Certifiquen a conti-
 macion los Sres. de
 este Juzgado sobre el
 contenido del oficio
 que despacharon con
 urgencia. Calatayud
 2.º de Agosto de 1851.



Ant. Villanueva

El que suscribe certifica se y si ha sufrido o no
 de que por su oficio sus conductas por cualquier
 pende ni puede causar concepto
 que criminalmente ha
 gois de don Gregorio Caballo
 Calatayud Agosto 1851

Juan P. Montañón

Para poder certificar
 este Ayuntamiento
 sobre la conducta de
 Gregorio Gregorio Caballo
 de y del Sr. Ferrnandez
 en su calidad de la pri-
 mera edad del sorteo
 correspondiente a la quin-
 ta de 1850, se hace pu-
 sio que con la mayor
 urgencia se manifieste
 manifestarme si a que
 ha sido alguna vez
 encausado criminalmen-

Dios

El que suscribe certifica
 que el que por su oficio no
 ha pendido ni pende cau-
 sa alguna criminal con
 el Sr. D. Gregorio Scajini
 Caballero de Calatayud 1.º de
 Mayo de 1881.



Gregorio Scajini
 Juan Scajini

El que suscribe certifica que
 el que por su oficio no ha pen-
 dido ni pende causa
 alguna criminal con
 el Sr. D. Gregorio Scajini
 Caballero de Calatayud
 en virtud de



Juan Scajini
 El que suscribe certifica: que por su oficio no ha pendido ni pende
 causa alguna criminal con el Sr. D. Gregorio Scajini Caballero de
 Calatayud en virtud de

Juan Scajini
 J. Scajini - Jefe de esta ciudad

que copuso la Corporacion en oficio de teniente y uno de julio ultimo, y se resolvió que por la Secretaría de Instrucción de las Escuelas, con la brevedad que se reclaman respecto al mencionado oficio a las Escuelas.

Oficio de la Adm. El Acordado tiene presente para los efectos a que se dirige el oficio de la citada Admon. unido tambien a una cota sobre formacion de un Ayuntamiento y entrega a un Ayuntamiento de mil cincuenta y dos de contribucion territorial repartida a los fincados de la localidad correspondiente al territorio de un Ayuntamiento.

Felicitarion a S. M. En conformidad de las resoluciones de S. M. de 15 y 20 de Julio anterior se dio cuenta de la felicitacion que se hizo a S. M. por la de dirigirse al Sr. D. M. de la Reyna Doña Isabella (I. D. G.) por el S. M. la Reyna Doña Isabella en que se halla. Leida por un ilustre, mencio la aprobacion de la Corporacion que acordó suscribir la y que se recurre al Sr. D. M. por conducto del Sr. D. M. de Instruccion de la Gobernacion.

Distribucion p. aldeas extramuros de Calatayud. A propuesta de varios S. S. se acordó la prohibicion de abbeverarse en la Alguia de Calatayud desde el nacimiento hasta el nacimiento de la Alguia en consideracion a la salud publica que podria perjudicarse si en la Alguia que se reparte no se permitiera llevar a efecto esta prohibicion fueron Comisarios los S. S. D. Santiago Ramon y D. Pedro Calatayud.

Resolucion a D. Juan Casillas. El Acordado D. Mariano Casillas estudia en el pueblo de el Fresno una certificacion en que consta que desde el dia de su destajo se mil ochocientos veinte y tres al dia de julio de mil ochocientos cuarenta y tres en esta ciudad de Calatayud de el cargo de maestro de instruccion primaria elemental en escuela privada o particular segun aile ha de la ciudad de Calatayud.

Otra a un Ayuntamiento. Puesto el correspondiente permiso se permitio a un Ayuntamiento de Calatayud unido de un Ayuntamiento de Calatayud y se le dio un libro antiguo para que pueda usarlo para de soldado como voluntario en el primer Regimiento de Artilleria Nacional en Calatayud, supliendo el libro de



Y Informando la Admon. de de mi cargo, a una del oficio que de Ayuntamiento dirigio al Sr. Gobernador de la provincia con fecha 31 de Julio ultimo, sobre el tanto y con que deben contribuir los propietarios, y asi mismo que se dice el apremio que sufre esa Corporacion, por la falta de envio de las listas obratorias, dijo lo siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1846, la Admon. no debe contribuir a que se coja a los propietarios que tienen sus fincas arrendadas, mas por ahora por contribucion territorial que la del 12 p/o de su producto liquido imposible. Pero teniendo en consideracion las observaciones que se hacen en este escrito, y que el expediente de evaluacion para comprobar la reclamacion de

agravio en que ha insistido el Ayuntamiento está terminado y pendiente de la decisión de la Superioridad, cuya resolución es regular que no tarde en comunicarse; la Admon. no tiene reparo en que se acceda a los deseos de d.ña. Corporacion en cuanto a que se haga efectivo el importe del tercer trimestre por las listas cobratorias que la fueron desechadas y que está en el caso de presentar de nuevo en la Admon. en el termino improrrogable de ocho dias, para q. no se demore por mas tiempo la cobranza de dicho trimestre, siempre que las listas estén conforme con el repartimiento provisional que ha formado, y sin perjuicio de lo q. la D.ñacion gñal. se irva resolver con vista del expediente de evaluacion, efectuandose p. entonces la indemnizacion de lo q. paguen con aviso los dueños de las fincas arrendadas, si se desestima la reclamacion de agravio, y suspen-

diendose en el intertanto la comision de aprimio que se ha expedido contra el Ayuntamiento por la falta de listas cobratorias, con orn. al Comisionado de que se retire inmediatamente, ^{te} satisfecha que sea de sus dietas debidas. Tal. es, for. Gobernador, mi dictamen, mas V. sin embargo se servira acordar lo mas conforme.,,

Y habiendose conformado d.ña. Gobernador con el precedente dictamen, se traslado a V. p. su conocimiento y demas fines oportunos, acompañando la orden para que el Comisionado se retire, satisfecha q. sea de sus dietas, procurando a V. con este motivo que en el termino preciso de ocho dias y con sujecion al repartimiento presentado remitan precisam. ^{te} las listas cobratorias q. el 3.º y 4.º trimestres de la contribucion territorial e industrial, pues que con estos datos no se puede realizar la cobranza, y de ella serán V. C.

responsables, si por su morosidad
no se hicieran efectivas las
cuotas individuales por el Recauda-
dador de la provincia.

Dios que a V. O. m. p. S.
Zaragoza 2 de Agosto de 1851.
P. H.

Mra. Caballero, *[Signature]*

Y. L. del Ajuntam. Com. de Calatayud.

52



Habiendo formado el 16 de
1. 28 m. a un Ayuntamiento
que satisfizo en los trimestres
anteriores, por la Con-
tribucion territorial reparti-
da a las fincas del Estado,
que radican en su termino
jurisdiccional, en este dia
se le ha dado orden, al de-
caudador general de la Pro-
vincia D. Manuel Tonto-
yo, para que concluida
la recaudacion de esa
Ciudad del tercer trimestre,
entregue a esa mu-
nicipalidad, la referida
suma en metálico.

Lo digo a V. O. pa.

va su inteligencia y
gobierno.



Dios que a V.
M. D. Zaragoza V.
de Agosto de 1851.
P. E.

Don Cabello y *[illegible]*
[Signature]

[Signature]
N. del Ayuntamiento de Calatayud

Señores

La mayor complacencia y satisfaccion ha cabido
 al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad
 de Calatayud al saber el estado interesante
 en que V. M. se halla, viendo colmados los deseos
 y esperanzas de un honorable vecindario. Sus
 fervientes votos se han dirigido constantemente
 por ver asegurado en el idioma español la
 angusta ^{de} Presidencia de ~~la~~ tan noble y regia
 y no suspendida. Sus ruegos al Todopode
 rosso hasta que se verifique el feliz alumbrado
 con el V. M. que tanto anhelo y tanto
 interes al bien geral de la Nacion.

Digne V. M. admitir la mayor suelta
 felicitacion del Ayuntamiento de la Ciudad con
 fidelidad de los señores miembros de todos sus conce
 llos. Comisionario de Calatayud

5 de Mayo de 1851



de la total confirmacion correspondiente: Y el Ayuntamiento lo acordó como lo pide.

El Ayuntamiento contra el fondo de ingresos extraordinarios que se piden de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda. Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda. Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda. Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda. Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar se levantó el presente.

Yo el Sr. Alcalde D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Villas del 6 de Agosto. Y en consecuencia de lo que se pide en el expediente de la Comisionada D. Manuel Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda. Yo el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla de Villanueva y Alameda.

Martinez D. Mariano Martinez y D. Juan Francisco Machado
 por la licencia de qual casa de D. Antonio Pinilla Comisionado
 para la entrega de quintos de la Ciudad de Salamanca y de los
 demas de su jurisdiccion, manifestando que tiene en regencia
 diez y ocho soldados hasta el numero de veinte y cuatro incluído
 de y que para completar el cuerpo se tarda en compra el numero
 de diez y dos soldados y de traerlos desde a una Compañia
 de Zaragoza en un buque de guerra y que se falsificó el
 nombre y sus Philip Balleneros y Larriba sobre cuyo nombre
 he el Ayuntamiento de Salamanca al Consejo los autos que
 se incluyeron en el expediente de esta Ciudad a fin de que en tal
 obediencia la debida competencia; y que a los señores Benito
 sobre la entrega de quintos y Mariano Lauer y sus compañeros tiempo ha salido
 de quintos diez y ocho del actual para la compra de sus respectivos
 con licencia justificativa de la enfermedad que alegaron y
 a Mariano Medina y Pascual Cabezas igual termino y
 de la Ciudad de Salamanca que se dice la que se piden en el
 Consejo. El Ayuntamiento queda encargado de cuanto participa
 de la Comisionada y de lo que se haga saber a los padres
 de los niños la determinacion del Consejo de Provincia que
 se manifiere al mismo en una taxonada comunicacion
 las causas que tubo la Corporacion para la inclusion en el
 sorteo del nombre Philip Balleneros, y que se ponga a D. Antonio
 Pinilla el regreso a Salamanca sin perjuicio de que
 sea para el diez y ocho de los comienzos a completar la
 entrega de quintos. Solo que se lea en la Ciudad,
 Jueces insinuando quedando nombrado Jueces Don el Regidor D. Mariano
 Martinez en ausencia de D. Manuel Trujales.

Juan de Salazar, Latorre
 Ramon
 Antonio
 Juan
 Francisco Trujales

Consejo provincial en 10 de Mayo 1851 55

Recomendada D. Philip Balleneros y sus hijos carnis-
 tas, con los que congresó al Ayuntamiento de Salamanca
 tubo por comisionado en el expediente de D. Manuela Larri-
 ba para sus residencias y vecindario en esta Ciudad
 donde ha permanecido muchos años sin interrup-
 cion, hasta el mes de octubre de 1849, en que se le
 expidió pasaporte para ir a Siria con su fami-
 lia. En dicho año fue comprendido su hijo D. Philip
 Balleneros y Larriba en el sorteo de quintos, ha-
 biendole correspondido el numero 169, sin que al
 tiempo se hubiese hecho reclamacion
 acerca de su inclusion en el dia de la publica-
 cion del alistamiento en el dia de la declaracion de
 soldados y por parte del interesado ni por el Ayunta-
 miento de aquella Ciudad. En este supuesto
 y no habiendose despedido a D. Manuela Larriba
 del vecindario que tenia en esta Ciudad, no ha-
 biendo solicitado esta reclamacion, y por
 haberse tan pronto reclamado el certificado de su
 contenido y lo de sus hijos, de suponer era con-
 de manera fundamental que su viaje a Siria
 era accidental, mayormente si se tiene en
 cuenta que era y su hijo D. Leonardo no vivia en la
 Compañia del Ayuntamiento y de su residencia.

Llegada la época de formar el padrón pa-
 ra el alistamiento y sorteo de quintos de 1850,
 se comprendió en el a. D. Philip Balleneros y Larriba,
 y aunque tiene o debia tener noticia de su in-
 clusion, no se presentó a impugnarla hasta el
 16 de Julio siguiente, que manifestó a este Ayunta-
 miento haberse comprendido el de Siria en el
 sorteo de esta Ciudad, y que no usaba en el

de sufrir dos quintos y en una misma quinta
en distintos años.

Si embargo, el Ayuntamiento de esta
y apleto para el día veintena en que hebia
tener lugar la declaracion de Soldados y Sepul-
tos, para en vista de su reclamacion, y de los
documentos justificativos que presentase,
recorder lo que correspondiera en justicia
acerca de su inclusion. Llamado el mosp
D. Felix Deltunop y Sarriba a quien se supo el mosp
66, alego cuanto de parte de arriba se le
llamado, y no presentando documento alguno
que acreditase el vecindario de sus Padres
en la Ciudad de Soria, le fueron concedidos
cuatro dias de termino para verificarlo, sin
que durante este tiempo, suficiente ad hoc
fin, los mismos presentados, segun todo
en virtud del expediente de quintos rela-
tivo al año 1850, a que en caso necesario
se refiere este Ayuntamiento.

La falta de presentacion de dicho
documento, y la prueba evidente
de que los Padres no obtuvieron vecinda-
rio en Soria, y que su residencia, como
en otros procedimientos de las Juntas Caritativas
accidental, quanto que usan autorizado por
ra fijada en el punto que los mismos
sin dependencia de la Autoridad Civil, y
perder el vecindario que tubo anteriormente
en Soria, mucho mas si se atiende a que
en el expediente tiene oficio a ser colmado
de ser. Teniendo pues presente el Ayuntamiento

estas consideraciones, y otras que deja a la
superior Autoridad de V. S. y de conformidad
a lo prevenido en el articulo 1.º de la ordenanza
para el recuento del ejército de 1837, compren-
dido en su abrogacion para la quinta de 1850
a D. Felix Deltunop y Sarriba, como asiente qui-
dentamente; así como igualmente, se corresponden
segun el parrafo 1.º del articulo de ~~esta~~
~~ciudad~~ ~~ordenanza~~, sin que en man-
ra alguna pueda servir de excusa ni pre-
texto para su exencion la circunstancia del
parrafo 2.º puesto que no tiene vecindario
legitimo en Soria, a juzgar por los hechos
consignados, y aun habiendo probado el
interior de dentro del lugar que le fue concedido.

Todo lo que lleva este Ayuntamiento
al sup.º ^{concurrido} para que en su vista se fiera constatar
con el Consejo provincial de Soria la competencia
que previene la ley, acerca de la inclusion
en el sorteo de quintos de esta Ciudad como
pudiendo stamp. 1850 del mosp D. Felix
Deltunop y Sarriba.

Dio y Do



Suplemento del } Suo Ciudad de Galapagos y sus ca-
del 12 de Agosto } may comunitarios a don Juan Aguirre

- 1.º de mil ochocientos y cincuenta y cinco: de donde se ha
- Juancho de presidencia del Sr. D. Juan de Sancho y de la
- Manuel de Sr. D. Santiago de la Cruz, D. Bartolomeo de la Cruz
- Alejandro de Sr. D. Santiago de la Cruz, D. Bartolomeo de la Cruz
- Luis de Sr. D. Salvador de la Cruz, D. Pedro de la Cruz, D. Vicente de la Cruz
- Manuel de Sr. D. Victoriano de la Cruz, D. Juan de la Cruz
- Manuel de Sr. D. Victoriano de la Cruz, D. Juan de la Cruz
- Manuales. sobre la sesion por la lectura del acta anterior

que fue aprobado. Se presenta una carta de pago de cinco

carta de pago de cinco mil seiscientos y noventa y tres reales, y se acordó su archivo y el correspondiente haber.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz y se acordó que se adopte por el primer trimestre del impuesto de carne para la construcción de la lamina de hierro.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz y se acordó que se adopte por el primer trimestre del impuesto de carne para la construcción de la lamina de hierro. Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz y se acordó que se adopte por el primer trimestre del impuesto de carne para la construcción de la lamina de hierro.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz y se acordó que se adopte por el primer trimestre del impuesto de carne para la construcción de la lamina de hierro.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz y se acordó que se adopte por el primer trimestre del impuesto de carne para la construcción de la lamina de hierro.

Relacion alalo
union superior
de sus union
primaria

de unip del actual, se acordó reunir a la comision
sup. de union superior primaria de la Prov. a una
noticia del mensaje, y de sus efectos para
a las escuelas publicas de esta ciudad, de donde
practicar la union en el mes de set. del año
seis el Sr. Inspector del ramo.

Oficio de la Real
de de Soria

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan
tutorial de Soria, conteniendo al que se le dió
gio para la presentacion en esta ciudad del
mors Felipe Valentín, mors de Soria, suplen
por la quinta de real cédula de 1800, en
y contenta el Ayuntamiento de su conformidad, su
do contenta sobre la postura que parece del
copia unida a las actas.

Sobre la obra
del Sr. D. Victoriano
Martinez

Atendiendo a la existencia de algunas reclama
ciones segun manifestacion del Sr. Presidente
recomendacion de la obra que D. Victoriano
tiene en uso, practicando en su casa para
para el mercado para la colocacion de la
hincia del portegado, se acordó que se proceda
a su reconocimiento por los peritos D. Juan
Bargas y D. Andres Barcia, y se iguale la
indicada obra con sujecion al informe que
nos diere.

Se. un rosario
al Sr. D. Carlos
del Carmen.

Tomando en consideracion lo expuesto
por varios de los señores sobre la sequia que se experi
menta, se acordó poner en noticia al Sr. D.
Sr. D. Carlos del Carmen isitente en el con
sejo de la pueblina y afin de implorar lo
auxilio del Altísimo para que nos conceda
el beneficio del agua.
Con lo que se celebró la sesion

Donde
D. Juan D. J. J.
D. Juan
D. Carlos
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Relacion Superior de sus union
en 1800

Cumpliendo con lo que se acordó
en el punto de union superior primaria de
este oficio del Sr. D. Inspector del ramo
primaria de Soria una reunion del mes
de y tenor de efectos facilitados a las
Escuelas de sus union primaria de
ambos sexos de esta ciudad de que se
del Sr. Inspector del ramo de Soria
en vista de un informe de Soria
del año por el Sr. D. J. J.

Nota del menage y donos efectos que se entregaron a la Com.^{ta} de esta Ciudad ha facultado a las escuelas publicas de la misma en virtud de la cedula practicada por el Sr. Superintendente de la Prov.^a en el ^{mes de} Setiembre del ano pasado 1850.

Ala escuela elemental de niños

1.^a Division

- 1.^o Dos cuadros uno del Salvador y otro de la Ascension
- 2.^o Un tablero contador para los enteros
- 3.^o Libros, papel y plumas para los niños pobres
- 4.^o Registros, listas y premios.

2.^a Division

- 1.^o Dos cuadros uno del Cuello blanco y otro de la Purissima
- 2.^o Libros, papel y plumas para los niños pobres
- 3.^o Registros, listas y premios.

Ala superior

- 1.^o Dos cuadros que se han colocado fijos en la plataforma
- 2.^o Libros, papel y plumas para los niños pobres
- 3.^o Registros, listas y premios
- 4.^o Un tablero contador de los quebrados

Finalmente se han hecho otros registros en el menage y proporcionado al Sr. Director algunas

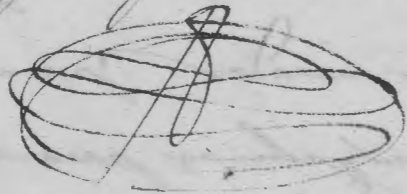
En la ciudad de San Juan de los Rios a 20 de Mayo de 1850

Alfonso

fieltes que ha solicitado.

Ala Escuela elemental de Niñas.

- 1.º Dos clases de escribir
- 2.º Una colección de muestras de Yturzaeta.
- 3.º Una plata-forma para la Directora.
- 4.º Varias fioleras y arreglos en el local.



Entrado del oficio de A. P. 31.
de Julio ultimo, debo manifi-
tar: Que D. Felix Vallstros y
Larriba obtieno dependencia en
1850 para las operaciones del
Registro, de esta capital donde
se hallaban asentados sus
Padres en tiempo prescrito p.
el empadronamiento por la
ley de 2 de Mayo de 1837, y
por consecuencia se le compe-
tio en la posesion de esta Ciu-
dad y con el Menudo q. le
cuyo es responsable para los
Padres q. a la misma han
correspondido. Quando
era la época unica se pro-
veyó al Padre del D. Felix de
una certificacion q. de acci-
tase se incluyeron, pues in-

dies' quera haunto asi' au
 ta esa ^{to} ~~to~~. Dize enton
 ces nada ha' reclamado era
 compra amon ni se sabe el fun
 damento con que pudiera ab
 gar derechos para la repen
 denia del error, y presun
 diendo de q' ya no puede
 suscitarse contienda alguna
 para el tiempo oportuno, no
 deja de llamar la atencion
 q' solo por respuesta del in
 teres me he visto del. una
 vez al tiempo de conter
 tarme al oficio de citacion
 q' se dirige en 21. de Julio
 y a virtud de la cual se pre
 senta aquel punto que se
 considerava con el citado de
 rrecho ha' de ser en ^{to} ~~to~~
 haunto impuestas. Con
 consecuencia mejor de prebe
 ni a dho error se presen

Al Alcalde de Soria en 13 de Agosto

He sido de la comunicacion del. para la pu
 sionacion de d. Philip Ballesteros ~~en~~ dize
 de Soria. La ausencia de la celebracion
 del juicio de Soria se comunico ~~en~~
 dias amon al interesado admitiendo
 que hallandose comprado en el aliamen
 to de 880 en esta lince se me que el po
 ner a d' Soria. Las razones que alega
 ba para ~~su~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 unida. Segun el caso se debia auer
 de d' d' d' y suplicas y pnia que se con
 pancia supia una lince de Soria por
 rencia y pancia desde 888 y la lince ora
 tion municipal se pnia que parti
 ficia ~~en~~ con certificacion
 de un ^{to} ~~to~~ para en su vista se debe
~~en~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 dia. Con la mejor buena fe se crea
 que el d. Philip cumplia lo que prometio
 y se le pnia ~~en~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 riales y resoluciones ni a que se deja

setu conseton de la citada comunicacion
del S. que refiriendo unicamente de la
notificacion al interesado, que si lo tuvieran
hubiera sido consetada con respecto a las
causas de que se incluye en el alivamiento
de la libertad. A pueras lo sueldo tampoco
se hubiere permitido al D. Philip la salida
de Calatayud.

Revisando sumada D. Manuel Llanas
en la misma una porcion de años su
renunciacion, solo para en punto en el mes
de Nov. de 1849 en el expediente del Recien
no ni obtener certificacion de su conducta
y como en el mes de mayo de 1850 se compendio la
ter. quince a su hijo D. Philip en su con
dicion, lo fue igualmente y con justos
motivos para lo del 50 conforme al parer
fol. 209 de la ordenanza de D. Manuel
del 1837, ^{en un gran tiempo} ~~sin que~~ ^{en un gran tiempo}
hecho conseta D. Philip Ballarero ~~en un gran tiempo~~
que correspondia desde el 848 al Recien
de la Capital, ~~sin que~~ ~~en un gran tiempo~~

quela y bien cuando dada que se
~~en un gran tiempo~~ en un gran tiempo
id. en un gran tiempo ~~en un gran tiempo~~
del al como ~~en un gran tiempo~~ ~~en un gran tiempo~~
de la emigracion.

El Ayunt. ha hecho presente a todos
los señores al Consejo Provincial
de Zaragoza para que ^{si se permite} ~~en un gran tiempo~~ con el
de la Capital la compensacion que con
puede.

Como que queda consetada
la comunicacion de D. S. de 14 del
actual.

Dize

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page of the document.]

ta en una ciudad se tengo
ordenado bajo mi responsa-
bilidad no salga de esta,
mayormente cuando en el
dia se esta verificando la
entrega de quintos de la ca-
pital. Y lo comunico
a V. S. para los efectos oportu-
nos y a fin de que no cau-
se perjuicio al D. F. de la
no presentacion.

Dios que a V. S. me
a. J. J. de la S. de la S. 1851.

Tulcan Redondo

Const. de Calatayud.



Acordamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos
del 19 de Agosto

Yo la prudencia del Sr. D. Francisco Sanchez Alcalde Concejal
 cional por el Sr. D. Domingo Ramon primer teniente de Alcalde
 D. Juan Salon segundo teniente de Alcalde D. Bartolome
 Alejandro D. Juan de la Cruz D. Juan Francisco Morales y
 D. Juan de la Cruz de Mendia Regidores comparecieron el ordinario de
 Media y se abrió el expediente por la forma de un oficio de la Subdint
 ncion de D. Juan de la Provincia de Calatayud en el cual se le
 manda que se cobren las contribuciones de humos y subsidios con
 arreglo a lo que se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud y se manifi
 este a la vez al Sr. Alcalde que habiendo ido ya reunidos y pro
 cedidos del oficio de la Subdintencion D. Domingo Piñilla, lo habia
 en hecho presente a la Subdintencion. El Ayuntamiento que
 do en esta parte mandó en su oficio comunicacion a las ayun
 tadas de los oficios que el cargo de la Subdintencion que el
 Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud en el cual se le
 manda que se cobren las contribuciones de humos y subsidios con
 arreglo a lo que se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud y se manifi
 este a la vez al Sr. Alcalde que habiendo ido ya reunidos y pro
 cedidos del oficio de la Subdintencion D. Domingo Piñilla, lo habia
 en hecho presente a la Subdintencion. El Ayuntamiento que
 do en esta parte mandó en su oficio comunicacion a las ayun
 tadas de los oficios que el cargo de la Subdintencion que el

D. P.
 Ramon
 Salon
 Alejandro
 Juan de la Cruz
 Juan Francisco
 Morales
 Juan de la Cruz

of. de la Subdint
 ncion de D. Juan de la Provincia de Calatayud en el cual se le
 manda que se cobren las contribuciones de humos y subsidios con
 arreglo a lo que se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud y se manifi
 este a la vez al Sr. Alcalde que habiendo ido ya reunidos y pro
 cedidos del oficio de la Subdintencion D. Domingo Piñilla, lo habia
 en hecho presente a la Subdintencion. El Ayuntamiento que
 do en esta parte mandó en su oficio comunicacion a las ayun
 tadas de los oficios que el cargo de la Subdintencion que el

oficio de la Subdint
 ncion de D. Juan de la Provincia de Calatayud en el cual se le
 manda que se cobren las contribuciones de humos y subsidios con
 arreglo a lo que se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud y se manifi
 este a la vez al Sr. Alcalde que habiendo ido ya reunidos y pro
 cedidos del oficio de la Subdintencion D. Domingo Piñilla, lo habia
 en hecho presente a la Subdintencion. El Ayuntamiento que
 do en esta parte mandó en su oficio comunicacion a las ayun
 tadas de los oficios que el cargo de la Subdintencion que el

Se mandó a parar para una sesion el informe que pide el Sr.
 D. Juan de la Provincia de Calatayud en la solicitud que D. Juan de
 Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud
 en la solicitud que D. Juan de Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud
 en la solicitud que D. Juan de Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud

Se mandó a parar para una sesion el informe que pide el Sr.
 D. Juan de la Provincia de Calatayud en la solicitud que D. Juan de
 Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud
 en la solicitud que D. Juan de Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud
 en la solicitud que D. Juan de Mendia Regidor de Calatayud opusiere al Sr. D. Juan de la Provincia de Calatayud

[Faint handwritten notes on the left page, including a signature 'Juan de la Cruz' at the bottom.]

Solicitud de la
Alicante

de Madama de la Ciudad.

Se acordó desistirse de la instancia de Alicante
Solicitud de que se condone la contribucion de subsidio
que adenda.

Se acordó prohibirse
las alhereng

En consecuencia a lo que queda prevenido y a los
texas de los caminos de la ciudad, se acordó prohibir a los alhereng
custodios los caminos de esta Ciudad desde el punto que
trae a los caminos de los alrededores procediendo en
el objeto de que los molineros puedan tener a su cargo
como para moler trigo necesarios para el uso del p
blico.

Hago sobre polia
cia urbana

Finalmente al teniente de alcalde manifestó que a propuesta
de la Comis. de Sanidad habia acordado publicar un
bando para la limpieza de las calles y de las
casas, prohibiendo palear las cunetas por las calles
y cargar de la mayor parte en los corrales y cuadras
y esteras por venir a suciedad a la salud publica.
El Ayuntamiento quedo enterado, aprobando estas
medidas de policia urbana.

Con lo que se levanta la sesión.

Latorre
Pardo
Madoz
Alvarez
Herrera
Larrea
Juanbal Guajala

Diligencia de acuerdo en la Ciudad de Calatayud y sus casas con
triales a veinte de agosto de mil ochocientos cincuenta y
uno: Remido el Ayuntamiento Constitucional de la ciu
dad con el objeto de proceder a la ratificación de la propuesta
de arbitrio para cubrir el deficit del presupuesto municipal
pal correspondiente al año mil ochocientos cincuenta y
uno: cumpliendo a lo prevenido por el Sr. D.
p. de 1850.



Esta Aduana es traña sobre
manera q. hasta este pto no
haya remitido su Ayuntamiento
su. las listas cobradoras de
4 novales y subsidio corres
pondientes al 3º y 4º trimestre
apenas de haberse retirado
en pto de del corriente el apre
mio q. se ficia en el Ayuntamiento
por la misma causa, y como
quiere q. este servicio no
pueda demorarse un momen
to mas en la época tan
atrayada en q. no en con
tramos del 3º trimestre es
indispensable q. immedia
tamente se remitan estos
documentos para q. se lea
relativo a la Aduana de Valencia.

quinto de tener q. solicitar
la constitucion de ayuntamiento
de nuevo en esa ciudad.

Dios guarde a V. m. d.
Calatayud 16 de Agosto 1851

P. A.
Don Esteban de ...

Don Esteban de ...

Ala D. n. de Direct. en 17 de Agosto

El oficial de esa D. n. de ...
en la que se ha ... para ...
jornal ... cobro
... y ... que
... de ...
... que ...
... que ...
... que ...
... que ...
... que ...
... que ...

Dios ...

Handwritten text on a piece of paper pasted onto the left page of an open book. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and blurring. It appears to be a letter or a document fragment. The text is arranged in several lines, with some larger words or initials that are more prominent than others. The paper is slightly aged and has some creases and discoloration.

A large, blank rectangular area on the right page of the book, possibly representing a missing page or a page that has been completely obscured. The background shows faint, illegible handwriting from the page underneath.



Contabilidad

La Direccion de presupuestos provinciales y municipales del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

Despues de haberse aprobado mayor parte de los arbitrios que propone el Ayuntamiento de Calatayud, por consistir unos en queros coloniales y recaer otros sobre las especies, exceptuadas por el Real Decreto de 21 de febrero de 1847, devuelvo a V. S. el expediente instruido con este objeto, a fin de que se sirva disponer que dicho Ayuntamiento notifique que la propuesta de arbitrios con sujecion a lo dispuesto en la Real Instruccion de 8 de junio de 1847, y demas ordenes vigentes.

Lo trascribo a V. con inclusion de la propuesta citada, encajandole la rectificacion segun dispone la Superioridad, apropiado al efecto los medios señalados en el

trando 1º de la Instrucción
de 8 de junio de 1907, para au-
ditar los papeles de este Gobierno
dentro de los seis meses para
el curso correspondiente.

En los quince días para
gozar el día 11 de Julio de 1907

M. de Ferrer
y Ferrer

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud

Diligencia de Acuerdos Vista Ciudad de Calatayud y sus Casas
Constitucionales a diez y once de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete y uno: Presidencia del Ilustre Ayuntamiento
Constitucional de la misma con el objeto de discutir
y aprobar el presupuesto municipal formado para
el año mil ochocientos veinte y siete, se procedió
a la lectura de todos y cada una de las partidas
que contiene y encontrándose el Ayuntamiento
conforme en tener que justificar ninguna de ellas,
debió en aprobación y ocupándose en seguida de los
medios de cubrir el déficit que resulte con pre-
sencia de dicho presupuesto en reales ordenes vigentes,
atendiendo pues este a la cantidad de cinco mil
veinte y siete mil ochocientos diez y uno, y considerando que por
Real orden de cuartos de Julio ultimo fue concedido
al Ayuntamiento para este objeto el impuesto de un
real vellón en arroba de gineas mainas y ultra-
mainas y toda clase de porcado fresco, seis y en bar-
ra grande de escabeches y tres en pequeños y diez
y siete más en arroba de gineas o del país: Consi-
derando que le es absolutamente imposible adoptar
otros medios que los recargos en contribuciones: aten-
diendo a que el cupo de estas es sobremano excesivo
como lo prueba el tanto por ciento a que sale gra-
vada la riqueza inmueble y el déficit que resulta
al Ayuntamiento en los encubramientos parciales
de la de consumos, se acordó proponer para cubrir
lo la imposición sobre dichas expensas de una cues-
ta parte del impuesto arriba expresado, cuyo pro-
ducto ascendiera a diez y ocho mil ochocientos y uno,

el recargo sobre las contribuciones directas de un seis por ciento que producirá diez y ocho mil mrs. y otros mil mrs. en el total, imponiendo los setenta y dos mil rs. restantes en los artículos o especies sujetos a la contribucion de consumos distribuidos en la forma siguiente.

- Sobre las chorreras seis reales var.
- Sobre el aguardiente seis reales var.
- Sobre el aceite doce reales var.
- Sobre las carnes grances seis reales var.
- Sobre el vino treinta y tres reales var.
- Sobre el tocino doce reales var.

Cuyas tres cantidades arriba expresadas componen el deficit del estado presupuesto municipal para el año que corre lo pongo por diligencia que firmo con otros S. de que certifico.



Man. Saindo
 Vicente Larrea
 Man. Trujales
 Juan Jo. Moraleda
 N. S. Martinez
 Esperanza Landa
 Juan Jo. Moraleda
 Manuel Ferrandez de Heredia
 Cristobal Grajalas

Relacion de las arbitrios que propone el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para cubrir el deficit del presupuesto municipal correspondiente al año 1892.

Al. S. S.

Deficit

122810.

Arbitrios

Presupuesto de ocho mrs. en arrenda de los generos siguientes.

Cacao	atruces	Cacahuates
Clavillo	Pimentas	Brasil
Palo campeche	Pablos y demas palos de fiute	
Atail	Algodon	Ciños indios
Albacar de cuero indio		Dallano
Bacalado	Congrio seco y fresco	
Cardina seca y toda clase de peces frescos.		

Presupuesto de Srs. y p. y M. en arrenda grande de carballe y Srs. en p. y M.

Presupuesto de cuatro mrs. en arrenda de

Acacia	Arbores	Arroz
Fideo	Almendra	Abellano
Pinos	Chorro de oide o sea tellichon	
Fresco ranio	Albacar de cuero del pais	
Cuero del pais	Suelo	Congel
Calabrera	Castaña	Pilongas
Atais	Niño nuevo	Atero
Clavo	Guata de pais	Herraje
Kilo de lieros dorado		Niño en agua
Alambre	Plomo	Plano
Lana	Seda	Canamo forastero
Ataya forastero	Lino en rama forastero	
Trapa	Alambres	Caparros

N.º 10

Per	Cola	Recib	
Cera	Pimenton	Nigos	
Papas y Tabaco forasteros, cuyos productos se vajado el 5% para la Hacienda Agraria			18.900
Recargo en las contribuciones de Annuales y subsidio de un 6% graduado su producto en			12.910
Recargo sobre las especies de consumo			
Sobre los chorizos			4.000
Sobre el aguardiente			6.000
Sobre el aceite			12.000
Sobre las carnes			15.000
Sobre el cerdo			30.000
Sobre el trigo			5.000
Total			109.810

Calatayud 29 de Abril de 1894



Fran. Pando
 Vicente Latorre
 Juan P. Rodríguez
 Manuel González
 Víctor Martínez
 Sebastián Landa
 Cristóbal Martínez
 José Fernández de
 Heredia
 Cristóbal González



Faded handwritten text, likely a header or introductory paragraph.

...
...
...
...
...

Main body of faded handwritten text, possibly a list or detailed report.





Contabilidad.

67
No habiéndose demuelto en
aquella cuenta, a pesar del mu-
cho tiempo que ha trascurrido,
la propuesta de arbitrio para
cubrir el déficit del presupuesto
del año 1802, rectificada en los
terminos prevenidos, se encargo
lo hago por el primer como
mi falta.

Dici que a v. m. al para-
gro 19 de agosto de 1801

M. de Jovellanos

Si usted

C. del Ayuntamiento de Calatayud

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint handwritten text or signature located below the seal.

Handwritten signature or name in cursive script, located in the lower left quadrant of the page.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

68
Al Excmo. Sr. D. Juan de
Agüero. N.º 45.

En cumplimiento de lo que se
sintió previendo de oficio de
V. Magestades, y a propuesta de
los señores ^{excmos. señores} D. Juan de
procuradores municipales de
1842.

D.º



presupuestos del Ministerio de la Gobernacion del Reino y a lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en comunicaciones de que de Julio ultimo y diez y siete del actual. Considerando que el deficit que resulta en el indicado presupuesto asciende a ciento veinte mil ochocientos diez y seis y que para cubrirlo no convendria tomar medidas que los recargos en las contribuciones territorial, industrial y de consumos conforme al articulo primero de la ley de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, despues de una debida discusion acordó proponer a la Superintendencia para llenar el deficit con las siguientes medidas.

El recargo en las contribuciones de Ganaderia y subvenciones de un 6 1/2% gravado su producto en	18.910 ^{rs}
Y el en las especies de consumo siguientes.	
Sobre los diarios	1.000 ^{rs}
Sobre el agua dulce	7.600 ^{rs}
Sobre el Aceite	18.200 ^{rs}
Sobre las Carnes	19.000 ^{rs}
Sobre el vino	11.400 ^{rs}
Sobre el tocino	6.400 ^{rs}
Total	109.810^{rs}

Cuya dos cantidades componen el deficit del mencionado presupuesto y para que conste firmo esta diligencia con dichos señores de que certifico.

Yo el Sr. *Luis de los Rios*
 y *Manuel Martinez*
 D. *Luis de los Rios*
 D. *Manuel Martinez*
 D. *José Crisobal Trajales*

Ayuntamiento Ordina de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
vino del 29 de Agosto. Sesión a veintitres de Agosto de mil ochocientos

Sancho
Ramón
Lahoz
Alejandro
Luisa
Mascarales
Marcelina

circunscrita y una. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D.
Francisco Sancho Alcalde Constitucional, Sr. D. Santiago de
mon primer teniente de alcalde, Sr. Vicente Lahoz de
do teniente, Sr. Bartolomé Alejo y Sr. D. Vicente de
Sr. D. Juan Francisco Morales y Sr. D. Juan Remonde de Her-
diz Regidores concurrentes, el día de este día, se abrió la
sion por la lectura del acta anterior y fue aprobado.

Circular del Sr.
Gobernador de proor
prohibiendo las
albercas

Fuero entorced el Ayuntamiento de una circular del
Gobernador de la provincia de Aragon del actual número
en el Boletín oficial número ciento uno por lo que con-
siderando lo perjudicial que puede ser a la salud pública
deja en las actuales circunstancias de escasez de agua
se continua permitiendo en maceracion algunos vegetales
en los rios y acequias que conducen un pequeño caudal
de agua, se prohiba por ahora y siempre que milite
iguales circunstancias tanto en el distrito de Calatayud
ca y charcas e invariables que tienen una comun-
cacion directa con estos rios, de donde en maceracion
linos, cáñamos y otros vegetales, y el Ayuntamiento
acorde su cumplimiento con lo ordenado que se pro-
viene en dicha circular.

Of. del Consejo
proor. de
quien Lanayra
y el Sr.

Se leyó un oficio del Consejo provincial comunicando
su acuerdo sobre la sordera alegada por el Sr. D.
Don Miguel Lanayra y otros número treinta y
nueve por ejemplo de esta ciudad, y siendo acordado
una epifora habitual e irritacion periodica de los
palpados, cuya enfermedad es de la segunda clase
y no habiendo presentada expediente, se le concediera por
darse de la procuracion del mismo, determinando
en su virtud al Consejo si goza en caja concediéndole
de termino hasta el día veinte y ocho del actual
para la presentacion del expediente. Intermed el ayun-
tamiento resolvió hacerle saber al interesado que



70
En sesión pública des-
poy ha remitido este conse-
jo lo siguiente
El Sr. Don Miguel Lanayra
y otros n.º 69 por
el ayuntamiento de Calatayud,
alguno tener una irritacion
en la parte posterior
del cuello, y reconocido
por los facultativos
Sr. D. Nicolás Estera y Sr.
Gerónimo Proue, un con-
tacion que no tenía ade-
nuecia ni enrojecimiento
alguno en la piel que le
impida las funciones
del punto lastimado. Por
termino de algo una epi-
fora habitual e irrita-
cion periodica de los
palpados, y cuando
esta enfermedad de la

2.^a clase, y no habiendo
presentado expediente de
se considere pendiente
de la presentación de lo
mismo, y útil con res-
pecto a la utilidad, acord
ando en un virtud el
consejo regido en caja
considerandola determinada
hasta el día 28 del actual
para la presentación
del expediente."

Lo que se comunica
a V. para los efectos
correspondientes

Dios que a P. m.^d
a. 19 de mayo 19 de mayo
to del 85.
6. V. P. D. G.

Al Conde de Latorre



En los autos sentados por
D.º Josefa Gales Viuda
de D. Mateo Morales de
esta Ciudad y otros, sobre
hecho a rito Navarres
fundada por Pedro
Fujadas en la Colegio
del Santo Sepulcro
de esta Ciudad; por parte
de la misma Automa Reina
Viuda de Jose Catalan,
y por D.ª Maria Viuda
de D.º Juan Gales se ha
presentado un escrito en
el que se lee el otro si
que dice asi = D.ª Ma-
riano Palletero segun
el oficio del Alcalde
fol. 6.º ha satisfecho
la contribucion consey.

10
pendiente a los bienes
de las Naciones de la
Sicilia depositario ju-
dicial D. Antonio de
pata con este es con
quien la Autoridad
debe entenderse para
todo cuanto se re-
fiera a la Admi-
nistracion y pago
de los tributos con-
suetos a los
bienes mencionados.
En cuya virtud en
este prohibo a conti-
nuacion de dicho Con-
trato se fuese mandado
se haga en un todo como
en el expresado Contrato

11
se pide, y que al efecto
se oficie a D. Juan de
Agente para que asi
lo tenga entendido, y
tambien que los H. H.
con voz que la Ciudad
paga de cuota de gracia
a dichas Naciones se
entienda la entrega
con su Admin. D. An-
tonio Lopez, esperan-
do del reb. de D. Juan
de acusar en de-
bito y de quedar entera-
do.

Dado que a D. Juan de
Lopez de Agosto de 1851.
Antonio Villanueva

Cont. dicha Ciudad



efectos convenientes.

Of. del Sr. D. Juan de
Pantano
pe la admion
de las raciones
de raciones

El Sr. D. Juan de Pantano, primer Secretario de esta Ciudad en el que se manifiesta que los cinco cuartos de la racion de trigo y un d. de m. que la misma paga de Casta de raciones de gracia a la racion de D. Pedro Pujadas se entregan a la entrega con su Administrador D. Estanisco Zapatero por las razones que en dicho oficio se expresan que queda unido a esta acta. El Ayuntamiento queda enterado.

Alcaldes de
San Juan
de

Se acordó no haber lugar a la solicitud de D. Juan de Pujadas sobre continuacion y prorrogacion de las contribuciones que se halla en descubierto.

Libranza a
D. Gregorio
Perez

Se presento una cuenta de D. Gregorio Perez Maestro de la escuela publica elemental de esta Ciudad de cinco venidas y cinco salidas por los gastos de blanquear dicho establecimiento, compra de tres castores, arreglar los bancos y mesas para escribir y pintar el título para la misma. El Ayunt. lo encontró conforme y acordó su pago de los fondos destinados en el presupuesto para gastos de escuelas.

Acuerdo p.
de la
de la
de la
de la

Por varios lib. se hizo presente la oportunidad de sacar de nuevo p. en rogativa publica el Santisimo Cristo del Carmen de esta Ciudad que se habia practicado en ocasiones que afligia alguna calamidad como lo que se experimentaba en la actualidad por la extraordinaria sequia, para suplicas al Altisimo nos conceda su auxilio y el socorro del que tanto falta hace para la salud y beneficio de los campos. El Ayunt. accedió favorablemente esta pro-

poniéndose y acordó que dicha Negativa tenga lugar en el día de mañana a cuyo efecto se pondrá en comisión el Sr. Comisario de Alcalá D. Santiago Ramon con el Sr. Fiscal general para las disposiciones celebratorias que a este competan, convalidándose a dicho acto Religioso a las autoridades, corporaciones, cofradías y hermandades por medio del correspondiente aviso. Como que se levantó la sesión.

Sanchez
Alfonso
Luis
Ramon
Juan
Vicente Martinez
Gerardo

Acuntamiento ord.
 del 6 de Agosto

D. J.
 Sanchez
 Ramon
 La hor.
 de jandro
 Ramon
 Martin
 Venedic

En la ciudad de Calatayud y sus barrios y subarales o vecinios de su jurisdiccion de mil ochocientos y noventa y cinco: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Sanchez Alcalde, con D. Santiago Ramon primer teniente, D. Vicente La hor. seg. de teniente de Alcalde, D. Bartolome de jandro, D. Vicente Ramon, D. Victoriano Martin y D. Juan Francisco de Medina Reg. dones, comp. el Jtmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y sus barrios y subarales por la lectura del auto anterior que fue aprobado.

Y visto cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la corporacion en Madrid D. J. de los Rios y de la que participa haber entregado a los señores de la ciudad D. Manuel Cifra y D. D. Mariano de la Cruz la cantidad de dos mil reales, y acordado pagar por el Ayuntamiento

of. del Jtmo. Ayuntamiento de Madrid
 Libro 10

74
 Al Gobernador, Jefe del 1.º Juzgado de Calatayud, Jefe del Beneficio, Jefe de Correos, Teniente de Alcalde, Jefe de Hacienda, Jefe de la Real Audiencia, Jefe de la Real Chancillería y Jefe de la Real Academia de San Carlos.

El Sr. Jtmo. Com. de esta ciudad de acuerdo con el Sr. Fiscal general ha dispuesto en una Real Cedula de fecha el Domingo 24 de Mayo de 1794. hora de las tres de la tarde del mismo día de lo contenido en el Real Decreto de fecha de 22 de Mayo de 1794. que se dispusiera en materia de dispensar al beneficiario de la Real Catedral de Calatayud para que se le permita ejercer el oficio de su Real Catedral de Calatayud, y que al llegar a la Real Catedral de Calatayud podrá ejercer el oficio de su Real Catedral de Calatayud. Lo que se comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. En la Real Catedral de Calatayud a 24 de Mayo de 1794. Yo el Sr. Jtmo. Com. D. J. de los Rios.

[Faint, illegible handwritten text on a separate sheet of paper, possibly a draft or a copy of the document on the right.]

De conformidad con el
oficio de ve Ayuntamiento
de S. M. de Guadalupe y S. M. de
Bullerens recibiendo
copia de M. de 2000. que voden
seben en la cuenta de
Ayuntamiento de Silbena
Guadalupe.

Dioy que avallant
en el Mes de 23 de Mayo 1851

[Handwritten signature]
Hernandez

[Handwritten signature]
del Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



depositario D. Pedro Navas.

En un lugar de nombre en sesión de la
torre dictó el alcaide, se acordó solicitar del go-
bernador de la prov. a las autoridades como
mandante para proceder en los días de la feria que
se celebra en esta ciudad, con sujeción
a los pliegos de condiciones aprobados por
el Sr. D. en un día de 18 de abril.

Ante para am-
de las deheras
de propios.

Se leyó un memorial de Manuela María
para que se le permita de la carga de agua
en atención a la miseria en que se encuentra
de modo no haber lugar.

Manuela María

Esperar se lo acordado en la sesión de
esta de los interesados se resolvió que solamente
por este año se coloque alguna de las cosas en la
propiedad feria en las herencias del camino de
la plaza, con el objeto de que pueda producirse de
agua para sus propios usos, por exigida
asi la sequia que se experimenta.

Ante colocar
por este año
el ganado ve-
algunos en la
plaza

Atendiendo a lo solicitado por el propietario de la
Plaza de Toros de esta ciudad el conde puede permitir
para colocar el ganado que ha de lidiarse en los días
de feria en un día de 18 de abril, en la dehera llamada la
tercera de 18, se acordó venderse su propiedad.

Ante un go-
car el de la
ridar en la
dehera

Atendiendo a lo solicitado por el Sr. Alcaide
el mandamiento de la Reina del Cuartel de la Bellera
pertenece a este Ayuntamiento, se determinó que
la comisión de obras informe sobre las que se han
hecho para su reparación.

Ante el mandam-
ento de la Reina
del Cuartel de
la dehera

Se acordó que la Abad de la Iglesia
de la Trinidad donde el Ayuntamiento tiene casa
de la Abad de la Trinidad donde el Ayuntamiento tiene casa
de la Abad de la Trinidad donde el Ayuntamiento tiene casa

Ante la Abad de
la Trinidad

Libramto. por ve-
redes urgentes
en la Sra. para los fines que constan en
de fondos municipales y gastos imprevistos de
sesenta y cinco por venidas mandadas p. el
governador de provincia.

Libramto. por ve-
redes urgentes
do de extraord. p. de doscientos reales cont. por diez
pares de zapatos que se entregan de la corporacion
se han hecho a los forseros y dependientes de
la misma.

Libramto. por ve-
redes urgentes
de Ocio y de p. cont. a favor del Aguacil Ma-
riano Mora los importe de los gastos ocurridos
en la limpia del labador p. de una ciudad

Libramto. por ve-
redes urgentes
treinta y seis p. de diez y siete en p. cont. por los mil
reales de haber el tiempo que los S. S. Villamoya
y Castellans han trabajado a presencia de la corporacion
verificandose mil doscientos diez y seis
reales para atender al pago de ciertos créditos que
la misma tenia en descubiertos.

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez mil reales cont. por igual reparte habien-
do pagado para satisfacer las indemnizaciones
causadas por el termino vicinal de esta ciudad
a la de Molina.

Libramto. por ve-
redes urgentes
a favor de D. Don Anselmo de Fontana los fondos
extraordinarios por los gastos sufridos por el
mismo durante los dias que permanecio en
su casa el p. gov. de provincia.

Libramto. por ve-
redes urgentes
novena de p. cont. por un reparte que se hizo
para pagar ciertos en los dias de calor, de
ciento reales cont.

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez reales cont. para un reparte que se hizo
de la secretaria, y demas oficinas de la corporacion

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez reales cont. para un reparte que se hizo
de la secretaria, y demas oficinas de la corporacion



del año para el mil ochocientos cincuenta.

Se acordaron dos libramtos a favor del Huan-
dadador de contrib. D. Pedro Navarro de cinco mil
ciento setenta y seis r. de diez y siete mil cada
uno por igual suma que el mismo ha para el
del fondo de agrulay al de municipal para aten-
der al deficit que resulta en el presupuesto.

Se acordó otro de mil ochocientos por el
cuatro r. de diez y siete p. cont. para el
carubis nacional por lo que ha correspondido
al Ayuntamiento en el tercer trimestre para su
atencion en la misma.

Se acordó otro libramto a favor del fondo
de imprevistos de veinticuatro reales cont. para
los gastos ocasionados en la limpia de la fuente
vieja y en el de la misma.

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez mil reales cont. por igual reparte habien-
do pagado para satisfacer las indemnizaciones
causadas por el termino vicinal de esta ciudad
a la de Molina.

Libramto. por ve-
redes urgentes
a favor de D. Don Anselmo de Fontana los fondos
extraordinarios por los gastos sufridos por el
mismo durante los dias que permanecio en
su casa el p. gov. de provincia.

Libramto. por ve-
redes urgentes
novena de p. cont. por un reparte que se hizo
para pagar ciertos en los dias de calor, de
ciento reales cont.

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez reales cont. para un reparte que se hizo
de la secretaria, y demas oficinas de la corporacion

Libramto. por ve-
redes urgentes
diez reales cont. para un reparte que se hizo
de la secretaria, y demas oficinas de la corporacion

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Antonio Labor' and 'Frisbal Gajala'.

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus lugares
del Pto de Esparto Comisionales a veinte de Agosto de mil

Ante
Lector
Alcaldes
Lector
Alcaldes
Lector

seiscientos, noventa y cinco. Reunidos bajo la presidencia
de D. Francisco Manuel Alcalde Contador Sr. D.
D. Juanjo Nájera primer teniente de Alcalde, D.
Vicente Lator segundo teniente, D. Bartolome
Jaime, D. Vicente Larrea, D. Victoriano Martinez
y D. Juan Manuel de Medina Regidores, comparecieron
el de este dia, se abrió la sesión por la lectura de
esta anterior y fue aprobada.

Precedida el oportuno recado de apension se presento
con ante el Ayuntamiento Sr. D. Juanjo Nájera
D. Juanjo Nájera de Larrea, D. Juanjo Nájera, D. Vicente Ma
lucando, D. Juan Blas y D. Mariano Chumete re
divididos de la Comision de Regar de esta Ciudad y de
suon: que habian sido comisionados por la misma para

Comunicacion
Gobernador
de la prov.
de las alherias
de esta Ciudad

hacer presente al Ayuntamiento las graves perjuicios
que se siguen a los labradores con motivo de no ser
permitido abbeas sus canchales segun lo dispuesto
por la superioridad, de cuyo asunto se habia ocupado
de determinadamente a fin de aragitar algun medio
que pudiera aliviar la necesidad de aquellos, habien
do determinado dirigirse a la Municipalidad con
intercedida en obediencia de sus representantes para que
esta lo liciera al Sr. Gobernador de la provincia a
solicitud de la suspension de dicha medida respecto
a esta Ciudad porque el blanguero de Cananoy
en los terminos de la misma no debe perjudicar
a la salud publica por la abundancia de aguas
que se dispone. El Ayuntamiento tambien en comi
dacion lo expuesto por dichos señores y en su
conveniencia acordó desear a la superioridad la
comunicacion cuya copia queda unida a esta an
ta.

Este seguido y revivado, los Comisionados de que ante

Al Gobernador de la provincia de D. de Esparto

Interesa la poblacion de no serle permitida
el blanguero de Cananoy, ha cumplido con la
mayor sumision las ordenes que fienden al
preservativo de la salud, y jamas entraria
en su animo la mas ligera inimizad
solicitando de que se atenuase dicha prohibicion
y adoptando medios conciliadores de salvar
la general conveniencia y la agricultura de
este pais si la mas ligera sospecha de que
asi podria comprometerse la salud publi
ca le retrayese la idea de molestar la aten
cion de V. S. hacia el remedio que se no
tomara es bastante indudablemente a la
brar la desdicha de muchos labradores.

Si bien es cierto que las alherias de Cananoy
se algun tanto las aguas y es justa su prohi
cion cuando se saquean pequeños arroyos
que infestados en seguida ha de dar la
bebida a pueblos inmediatos; no lo es me
nor que si los raudales son crecidos y la por
cion de agua vivida no buelte a su ma
triz y esta aunque con alguna ligera im
pregnacion corre tres leguas hasta acon
tar que la destina a la posibilidad
queda muy bien depurarse en su transi
to y no ser nociva al uso domestico.

Esta es cabalmente la situacion de

Calatayud cuyos acapichos entre relativos
al falo ~~esta~~ ~~tan~~ abundantes
~~men~~ ~~la~~ ~~autumnos~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~ley~~ ~~tan~~
lingüas como en años anteriores por el
emere y regularidad que hasta la orden
O.S. se había establecido en la manera y
distribución de albarcas.

Esta Municipalidad y Comisión de ayudas
estaban muy complacidas al contemplar
el acierto con que habían ordenado el man-
tenimiento de sus Canchales. Nada se ad-
vertía de putrefacción ni de estancamiento
de aguas estalaba miasmas nocivos,
porque renovadas con frecuencia y habili-
dad daban por resultado ligeras impur-
naciones de partículas que luego merca-
das con la corriente de lababan y sin am-
bros dejaban de su viciosa procedencia. De
de la prohibición continúan las aguas
con el mismo color y gusto que cuando se
albarcaba. El vecindario veía la perfección
de sus trabajos y que aunque paulatinamen-
te llegaba al término de ellos dando la ul-
tima mano al beneficio de sus productos y
hasta mediados de setiembre cuya época
parada esta operación sería en sentido
aprovechable ~~aprovechable~~ ~~mas~~ perjudicial que beneficiosa.
Donde ~~se~~ ~~deberia~~ ~~en~~ ~~todo~~ ~~tiempo~~ ~~hacer~~
o enjuagar los Canchales, fácil es entender

en el invierno sin terminar el blanqueo
pero no así a esta Ciudad, a donde la
albarca no tiene mas tendidos que la
~~de sus~~ ~~comercios~~
heredades, ~~de~~ ~~imponer~~ ~~las~~ ~~en~~ ~~cultivos~~ ~~en~~ ~~el~~
otro queda improdutivo para el año
inmediato. Estos el apoyo de los labra-
res que se vean en la preciosa de optar entre
perder la cosecha del año siguiente o dejar
de curar los Canchales. Si la abundancia
de curas el lugar de la miseria el remedio
estaba en trasladar esta operación al año
inmediato, pero el mismo estado de los labra-
dores y el ningún recurso que fuera de sus
Canchales se encuentran, no de tréguas y se
poramente comprades ver el respecto con que
acatan las leyes y la jurisdicción que les en-
carga. Un sentimiento de caridad apoyado
en la historia verídica de los hechos enuncia-
dos ha conmovido el ánimo de esta municipi-
alidad que conociendo los bondadosos senti-
mientos de O.S. acude a su protección, el-
perando con fundamento ~~faculte~~ la conti-
nuación de las medidas de que pudiendo
afirmar no ha de padecer la salud publi-
ca ha de producir la salvación de los la-
bradores que pasando el ~~set~~ ~~sin~~ abonar
del todo sus Canchales ya no han de padecer
hacerlo sino cuando al siguiente año no-
tenga medio y hayan suavizado a la

verdad. Ni vivo decir que son operaciones
practicables en el invierno, porque si bien la
nieve no cubre por sí misma, la
hace aquí las aguas por su oscuridad
los naturales no temerian a la acción de
frio, el verano no vendria a daron a los
menos los dias en cuyo tiempo ~~se~~
pocas veces se ha visto asegurada la cla-
ridad de las aguas que por ~~supone la~~
se ensucian tanto que mancha las ca-
ñamos hasta hacerlos inmundibles, y alen-
de madre los rios fluvios de verano de
unos depósitos y tendidos de frecuente
inundacion.

Objeto de proveer en 1.º de Julio

Hemos tener

Quanto a lo que se ha ideado estos dias tan pronto como
el informe que V. E. las tiene pedido, con motivo de
los expedientes contra el mismo y la comision central
de Monumentos Artisticos, sobre tanto les ha comen-
tado en una inaccion de cosas de conveniencia
internas que obrigan de que en las opiniones justas
con las autoridades, en un propia conciencia las acual-

Como un efecto natural de esa inaccion
creada por la tranquilidad ~~que~~ que inspira
a los hombres la bondad de sus propias acciones, ha
descuidado hasta el dia el tener el deber, que V. E. les
impuso en una comunicacion de ^{9 de Julio ulto} ~~febrero~~; y aunque
advertio que era ^{planteo} una acusacion infundada, origin
acaso de algunos males, ha preferido ocuparse en
los asuntos del servicio antes que en buscar de los
medios de su defensa.

Si se tratase de poner esta en tela de juicio
el Ayuntamiento ~~no~~ se apresuraria hoy
a robustecer con pruebas muy luminosas la jus-
tificacion de su conducta, y recorriendo en todas su-
cesales las imputaciones que se le hacen por la destruc-
cion natural de la Iglesia de S. Martin de
la Ciudad, pondria al frente de todas y cada una

de ellas la evidencia de su inutilidad.

Mas como la verdad no se va a descubrir
ahora en esos terrenos; y como N. D. sabe que
para conocer aquélla es siempre de suma
importancia el distinguir la del error, habia
necesidad de hechos evidentes p. medio de la ex-
posicion de los hechos, que la enuncian y enco-
mian por sí, sin otra ni mas auxilios que
el de su insercion a los sentidos y a la buena
inteligencia del E. en la apreciacion de los nego-
cios publicos.

En Calatayud, como se ve, habia una
Calle, cuya antigüedad se veia en la me-
morie de los tiempos. Dificultad esta en el
centro y parage mas publico de la poblacion,
se hallaba toda ella ardiendo de casas partic-
ulares; ~~que~~ y ora fueran p. que la accion
destruccion de los años la habian ya deteriorado,
en terminos que los peritos la declararon en esta-
do ruinoso e inservible, ora p. otra razon
especial, ello es cierto que demostrable que p.
reiteradas reclamaciones del Ayuntamiento se p.
cia la f. p. precis a la Municipalidad de
Año 1846 habilitar provisionalmente los p.
bajos del hospital, para trasladar a ellos a

los desgraciados, a quienes el viento de la adversidad
empujan a tan tristes mansiones.

Formado en estos motivos el Ayuntamiento en
juicio, que no someti a la aprobacion del Gob.
una peticion de la Provincial, se recurrió a la necesidad
de reparar toda la calle antigua, si se edifi-
ca otra nueva; y p. ser mayor la inconveniente
que ofrecia la primera medida, se optó p. la re-
paracion de la misma, y se vio empujada y protegida,
que ademas se vio empujada y protegida
por el nuevo sistema de Calatayud. Para ello se
autorizó a aquel Ayuntamiento que la venta de los
de los antiguos edificios; y llevada a termino la enage-
nacion se les ordenó utilizarse para la nueva con-
struccion de las ordenó utilizarse para la nueva con-
struccion de las partes del ~~edificio~~ de Calatayud se
la Merced, que sirve de para-fuente para el acuan-
tamiento de las tropas de la guarnicion.

Destinado este al radio se quevenal habia
se rebajar la Autoridad Militar el proyecto indicado,
y los conflictos de apreciacion ante la imposibilidad
de la acordada construccion. En el estado de guerra
nada se p. se aumentaba: la estancia provisional
no daba cabida al numero que se necesitaba; la salud
de aquellos se miraba en peligro inminente; los
poblaban luego a tener p. la salud propia, y la
salud de la continuacion viviente a agudarse con

la dolencia por que se que algunos de los
encasulados fuerin ya victimas de la enfermedad,
que se desarrolló en el local habilitado.

Esta acumulación de circunstancias obli-
gó al Ayuntamiento á recurrir á la Autoridad
Superior de la Provincia en demanda de un
pronto remedio que atajase tanto males, y en
la continuación del expediente se cambió vino al
fin á consignarse en él la cesión del ex convento
de Dominio, que fué casado para la edificación
de la que en él se ha levantado.

10 de Mayo de 1848
La Real Orden de (señalada) contiene en sí
esta cesión, y en virtud de ella se mandó que
reservando local para las paneras que utilizan
las oficinas de fincas del Estado, y la Oficina
de unidos conventos, se destinase para cárcel
y hospital todo lo demás del edificio. La ejecución
de estos nuevos proyectos se encargó direc-
tamente á la Autoridad Superior al Sr. D. Cirilo
del Distrito, ya firmados los planos y presupuestos
fueron aprobados todo por el Gobierno Político.

Una vez se recibiera de parte del Sr. D.
Cirilo, y una referencia sin límite hacia todo los
pueblos del Partido, con cuyo fondo habían de con-
tearse las obras, empezaron á irse á aquélla

87
el Ayuntamiento á convocar en su oficio á los re-
presentantes de otros Pueblos, incluso los de la ciudad,
y entendiéndose de su cometido pudo conseguirse
ellos se juntaron una comisión que los auxiliasen
en la obra para el solo objeto de la mejora y
mas económica construcción. Los representantes
accedieron, y nombrados los comisionados se agregó
á todo el delegado por el Sr. D. D. Político, que lo
fué el Sr. D. Miguel Ballarín, que
á quien se le confirió el cargo de interventor en
todas las obras y obras.

Después de obtenerse formalizada la partici-
pación de los trabajos, y sin una participación
directa en ellos por parte del Ayuntamiento, es un
error iniciar á estos en el mas mínimo grado
de responsabilidad por ninguna clase de los sucesos
de destrucción. La Comisión Central de Monumentos
Políticos se equivocó no poco en los repatriados
concepciones en que describe la siempre bien merecida
reputación de la Municipalidad de Calatayud, por
mucha los individuos llamados á representar á la
Municipalidad de Calatayud han podido ser tan osados,
y tan crueles que no atiendan á profanar los
restos de sus Padres, cuya carga quisieran ha-
ber visto bien conservada, y nunca en delirio por

inducible, ni querido a quebrantar las leyes que
en misma familia costaron, creyendo que una
gran mano llegaría a ~~removerlas~~ removerlas.
El Ayuntamiento en tan pocas consideraciones
rechaza los capitanes de constructores, vandales y
otros, con que los ~~destruyes~~ destruyes en escales
tas y honras a opinionatis y en que se entienden
p. esto que intenta declarar responsabilidades
que ~~se~~ nunca se van a pagar; p. de
buena nombre de las Autoridades, bajo cuyas
ordenes ha funcionado entre sí parte de
de ~~el~~ administracion, para a combatir con
en los actos, que en proyecciones tan colosales
rempenen en la causa del estado mismo
en que se mira la gloria de ~~el~~ de ~~el~~ de
tir. Desde la expulsión de los ~~franceses~~ fran-
ceses han sido tantas y tan repetidas las vicissi-
tudes, p. las que han atenuado algunos de
re dominios y la gloria de estos reinos, que
casi a empujillos enmendados todos y al ser-
vicio una p. una. En extracto pues dice a N. E.
de Ayuntamiento, que el relacionado a p. esto en
ni retirado antes y después de la terminación
de la guerra civil en el País a Cuartel de Sol-
dado; a abascon y depósito de viveres de boca
y de guerra, y de tener y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de

rial: sus paredes resquebrajadas, para abrir en ellas
truenos, y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
realizadas suficientes y fuertes variaciones, ya se
tinandose para uno objeto de guerra, y a para
otro: los truenos de Artillería de hincaron al pavi-
miento de la Iglesia, y en enormes peso hundido
alguna ~~carretería~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
los canchales que en aquellos sayones. Abiertas las
carreteras p. tales vicisitudes, y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
quedaron a disposición de los soldados, no se
repararon las partes montadas, y las tablas de las
casas montonarias no se van a pagar al fisco
para los usos que tendian p. convenientes. Las
viviendas de la Autoridad Civil se miraba abrogada,
y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
general no era posible contentar los desmanes,
p. ni la disciplina Militar podría retener en
sus tan aciagos. Abandonado pues el edificio
supio todos los destrozos de exederos que son consi-
guientes a tales cosas.
La Iglesia fue destinada por orden superior
a otros usos, y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
los ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
Comentarios a ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
graves dentro de sus límites todos aquellos obje-
tos, y ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de ~~de~~ de
ver. Esta operación prolongada p. algun tiempo

momentos de deterioro, y para graduarlo
fin todo tanto advertir, que en el año 1845
fue necesario demolerse todo lo que se
clausura bajo antiguos a la misma y
p. el eminente peligro de sus tubos, que
amenazaban una instantanea ruina, en
prejuicio de las vidas de los tubos y
acostumbrados a las aguas en todo aquel edi-
cio. El comandante de la fuerza dispuso aque-
lla demolicion; y la necesidad ocasiono que
antes de hacerlos se ya unas puntas de
desmonte de sus tubos.

Para generalizar esto a otros puntos
del convento, y generalizarlo a la parte de
la misma yferia, el vestigio fue general,
y los tubos de la ultima vision a guisa
en el replantado estado, en f. b. y en cementos, los
hundimientos y repeticiones; un mal se presento
en el mes de Abril de 1846 tuvo ocasion de
ver el Ayuntamiento al Sr. Gefe Politico malen-
ya a tener el ayuntamiento de la yferia de P. Pedro Mar-
tin. Evacuando entonces el informe que expuso
a la Municipalidad dijo entre oficialmente, entre
otras cosas, lo siguiente que los vestigios y mun-
mentos de la misma iban a desaparecer muy
punto con la ruina que amenazaba la tuberia de
sta yferia; que sus aguas habian ya llegado a
rescatarse p. la filtracion de las aguas, y
que el espíritu de caridad la habia

ya reducidos al estado ordinario en que se mi-
raba.

Dijo que en 7. de Abril del 46 habia ocurrido tanta
en aguas la yferia en cuestion; y en posterioridad
a esa época siguieron en abandono y en decadencia;
y para ~~esta~~ influir mas directamente en su ruina
cayo en la misma una cascacion en el Nevado del
siguiente Año; y las obras de la fuerza no dieron
principio hasta el 26 de Mayo de 1849, con que
titulo, ni por que causas, han de atribuirse a estas
las obras y los ~~de~~ destruyes, los hundimientos
y los desmontes de tubos, producidos p. causas an-
teriores, y p. otros enteramente ajenos a las yferias
entre de un objeto, que a la misma habia enge-
ra a escribir? Cualquiera inteligencia que tenga
capacidad para penetrar en el curso de las vicisitudes
que vienen sucedidas desde el año 1833 conoce
p. el relato que precede, que el abandono de la
de la yferia de Dominico, sus repeticiones de p. y
la indiferencia a que han venido p. tantos años
eran causas mas que suficientes para
haber venido p. tierra en un hundimiento total
y general.
El Ayuntamiento por a esas causas le afeto su
la Comision Central de Monumentos seplora al pre-
sente, y que antes que esta le ha explorado la

Ciudad de Palatoyud, y los ha anunciado en Ayuntamiento; mas no se ha cumplido la construcción de canchales para vivienda en esta la desaparición de útiles y de materiales, que ni los podía suministrar el edificio de los canchales, y que la adquisición de los empleados consta de legítimos contratos, y se ajustan muy legalmente.

Por estas consideraciones V. S. debe calificar con la verdad de los hechos, y apreciando esto como un caso de abuso de la facultad concedida. Pero importa que en esta se haga intercalado por agencias la fabricación en la Capilla de Perani, y al haber formado uno para cada uno en las Capillas, lo que no consta que todas estas pertenecían al teniente, sobre el que se ha emitido la facultad, y siendo un agente independiente de aquel fue legítima y legal la fabricación en la Capilla de Perani, como lo fue legítimo el utilizar las otras para una ^{operación} momentánea y sin resultado. Las recortadas billetes de la Capilla de Perani pertenecían ya entonces al dominio del obrero, pues existían en tal y muy inmediata al plancho bajo, remolinos que se dice arriba de disposición militar, y fidei iudicialmente se trata en

90
reuniones, se encontraba en un estado tan deplorable, que hasta ^{comenzaba} a ser imposible entrar en ella. ~~Por~~ Así y así se ve en la memoria de descripción de la Capilla de Perani, y se ve en el Ayuntamiento, se han ido concurriendo que los sujetos que se hayan comprometido en dirigir a la Comisión Central un quinquenio inferior, tendrían que retractarse ante la pública opinión, y aun avergonzarse de sus obras, si fuese sabida la revelación de sus nombres. De antemano se ve de tan separables relaciones han sido por parte de los objetos de ~~esta~~ España la alarma, por que siendo tal de los años se debe imaginarse a tanto en cuanto se alarma 100 permisos encaminados, ha sido muy necesario sin duda envolver en la esfera de acciones todos los grados de alarma, que no tiene para extender el círculo de la misma hasta llegar a excitar todo género de pesquisas.

Así y nada más que así se cometen las exageraciones de hechos, y la ^{misma} enumeración de ellos; y así ha podido llevarse a la denuncia la opinión de una acción de riesgo para los países, cuya construcción es muy anterior a la canchales, y cuyo ^{no son} ^{por me cubre} ^{causas} ^{capenas} ^{lo es} ^(tanto) ^{pero} ^{los} ^{que} ^{han} ^{dido} ^{esta} ^{insignificante} ^{acción} ^{se} ^{han} ^{destinado} ^{los} ^{Consejos} ^{de} ^{Palatoyud} ^{se} ^{han} ^{afirmado} ^{lo}



de hace meses, se dio cuenta del informe redactado por la Comision nombrada en sesion extraordinaria del 23 de Julio ultimo que ha de dirigirse al Ayuntamiento de Calatayud para que se le ordene en oficio de modo de otro max, sobre los cargos que se han al mismo e el informe que pide por la Comision Central de Monumentos Artisticos acerca del estado actual de los monumentos de esta ciudad. Luterada la Comision y hallando dicho escrito conforme en todas sus partes, acordó suscribirlo y que se dirija a la Comision Central de Monumentos Artisticos para que se le presente con la comunicacion del Gobernador e informe de la Comision Central.

Finalmente se acordó dar orden al Maestro de Obras para que los asientos existentes en el Archivo de la Comunidad para la Comunidad cedidos al Ayuntamiento por la representacion de la misma, sean trasladados y depositados en la Comision Central.

Con lo que se levantó la sesion de que es ejemplo.

Juan Ramon
 Alphonse
 Martin
 Latorre
 Heredia
 Larrea

Mar. Diez y diez
 Subscripcion

Reunión ordinaria en la Ciudad de Calatayud y sus
del 2 de Setiembre Casas Comisionales a dos de Setiembre de

Sancho
Ramon
Lahor
Alejandre
Grajales
Larra
Mochales
Hernandez

mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos bajo la
presidencia de D. Juan de Sandoval Alcalde Const.
los S. S. D. Vicente Lahor, segundo Ferrer de Sandoval
de, D. Santiago Ramon primer teniente de alcalde,
D. Bartolome Alejandre, D. Manuel Grajales, D.
Vicente Larra, D. Juan Juan de Mochales y D. Juan
Fernandez de Heredia Regidores componentes de
este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta an-
terior y fue aprobada.

Manifiesto del
D. Manuel Grajales
regidor de
calatayud

Habiendo regido de la corte el Sr. Regidor D. Manuel
Grajales conminado para ante la Direccion
general de contribuciones directas segun lo resulto en
sesion de criusimo de Julio ultima, libro presente el
tado en que se hallaba el expediente de estadística de
esta ciudad sobre reclamacion de agravio el cual pro-
mota un resultado favorable. El Ayuntamiento queda
interesado.

Casta del agente
D. Bernardino
de los quintos
regidores de
calatayud

Se dio cuenta de la carta que dirige el agente D.
Bernardino Diaz acompaando el recibo de los diez y
ochos soldados entregados en caja por el ayuntamiento
de esta ciudad correspondiente a la quinta de mil ochocien-
tos cincuenta, en que manifiesta que habiendo entrado
de en caja de guerra Armas de guerra de los Caballeros
nos por Juan el Modesto Cruz y Martin que la misma
fueron por cambio de numero con la del anterior y asi
unido en papel a Mr. Ferrer y Santos que al
manifiesta condena en el expediente de Zaragoza
resultaba el ayuntamiento total de los veinte
soldados unidos a esta poblacion, no habiendo
expedido recibo de estos dos ultimos, sin embargo
de la reclamacion que hizo el Comandante y Comandante
de la caja, y que respecto a la competencia con

Administracion
Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Discrecional como se halla
en Ayuntamiento de su mesa
tercer por comunio, la
Admon. ha acordado man-
ifestar a V. C. pueden por
interior los comisionados
de una municipalidad en el
dia 9 de Setiembre propiamente
a concertar el of. de regu-
para el inmediato dia de
1852.

Al efecto es adjunta
la certificacion q. promueve
el articulo 95 de la instruc-
cion en la cual se expresa
la cantidad q. ha de servir
de base por el nuevo contra-
to, advirtiendole q. las con-
ferencias han de tener lu-
gar en el indicado dia

ante el Sr. Gobernador
de la provincia y de los concejos
de la villa de Calatayud, en virtud
de las cédulas de su Magestad
de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de
Junio de 1764 y de 17 de Mayo de 1765
y de 17 de Mayo de 1766 y de 17 de Mayo de 1767
y de 17 de Mayo de 1768 y de 17 de Mayo de 1769
y de 17 de Mayo de 1770 y de 17 de Mayo de 1771
y de 17 de Mayo de 1772 y de 17 de Mayo de 1773
y de 17 de Mayo de 1774 y de 17 de Mayo de 1775
y de 17 de Mayo de 1776 y de 17 de Mayo de 1777
y de 17 de Mayo de 1778 y de 17 de Mayo de 1779
y de 17 de Mayo de 1780 y de 17 de Mayo de 1781
y de 17 de Mayo de 1782 y de 17 de Mayo de 1783
y de 17 de Mayo de 1784 y de 17 de Mayo de 1785
y de 17 de Mayo de 1786 y de 17 de Mayo de 1787
y de 17 de Mayo de 1788 y de 17 de Mayo de 1789
y de 17 de Mayo de 1790 y de 17 de Mayo de 1791
y de 17 de Mayo de 1792 y de 17 de Mayo de 1793
y de 17 de Mayo de 1794 y de 17 de Mayo de 1795
y de 17 de Mayo de 1796 y de 17 de Mayo de 1797
y de 17 de Mayo de 1798 y de 17 de Mayo de 1799
y de 17 de Mayo de 1800 y de 17 de Mayo de 1801
y de 17 de Mayo de 1802 y de 17 de Mayo de 1803
y de 17 de Mayo de 1804 y de 17 de Mayo de 1805
y de 17 de Mayo de 1806 y de 17 de Mayo de 1807
y de 17 de Mayo de 1808 y de 17 de Mayo de 1809
y de 17 de Mayo de 1810 y de 17 de Mayo de 1811
y de 17 de Mayo de 1812 y de 17 de Mayo de 1813
y de 17 de Mayo de 1814 y de 17 de Mayo de 1815
y de 17 de Mayo de 1816 y de 17 de Mayo de 1817
y de 17 de Mayo de 1818 y de 17 de Mayo de 1819
y de 17 de Mayo de 1820 y de 17 de Mayo de 1821
y de 17 de Mayo de 1822 y de 17 de Mayo de 1823
y de 17 de Mayo de 1824 y de 17 de Mayo de 1825
y de 17 de Mayo de 1826 y de 17 de Mayo de 1827
y de 17 de Mayo de 1828 y de 17 de Mayo de 1829
y de 17 de Mayo de 1830 y de 17 de Mayo de 1831
y de 17 de Mayo de 1832 y de 17 de Mayo de 1833
y de 17 de Mayo de 1834 y de 17 de Mayo de 1835
y de 17 de Mayo de 1836 y de 17 de Mayo de 1837
y de 17 de Mayo de 1838 y de 17 de Mayo de 1839
y de 17 de Mayo de 1840 y de 17 de Mayo de 1841
y de 17 de Mayo de 1842 y de 17 de Mayo de 1843
y de 17 de Mayo de 1844 y de 17 de Mayo de 1845
y de 17 de Mayo de 1846 y de 17 de Mayo de 1847
y de 17 de Mayo de 1848 y de 17 de Mayo de 1849
y de 17 de Mayo de 1850 y de 17 de Mayo de 1851
y de 17 de Mayo de 1852 y de 17 de Mayo de 1853
y de 17 de Mayo de 1854 y de 17 de Mayo de 1855
y de 17 de Mayo de 1856 y de 17 de Mayo de 1857
y de 17 de Mayo de 1858 y de 17 de Mayo de 1859
y de 17 de Mayo de 1860 y de 17 de Mayo de 1861
y de 17 de Mayo de 1862 y de 17 de Mayo de 1863
y de 17 de Mayo de 1864 y de 17 de Mayo de 1865
y de 17 de Mayo de 1866 y de 17 de Mayo de 1867
y de 17 de Mayo de 1868 y de 17 de Mayo de 1869
y de 17 de Mayo de 1870 y de 17 de Mayo de 1871
y de 17 de Mayo de 1872 y de 17 de Mayo de 1873
y de 17 de Mayo de 1874 y de 17 de Mayo de 1875
y de 17 de Mayo de 1876 y de 17 de Mayo de 1877
y de 17 de Mayo de 1878 y de 17 de Mayo de 1879
y de 17 de Mayo de 1880 y de 17 de Mayo de 1881
y de 17 de Mayo de 1882 y de 17 de Mayo de 1883
y de 17 de Mayo de 1884 y de 17 de Mayo de 1885
y de 17 de Mayo de 1886 y de 17 de Mayo de 1887
y de 17 de Mayo de 1888 y de 17 de Mayo de 1889
y de 17 de Mayo de 1890 y de 17 de Mayo de 1891
y de 17 de Mayo de 1892 y de 17 de Mayo de 1893
y de 17 de Mayo de 1894 y de 17 de Mayo de 1895
y de 17 de Mayo de 1896 y de 17 de Mayo de 1897
y de 17 de Mayo de 1898 y de 17 de Mayo de 1899
y de 17 de Mayo de 1900 y de 17 de Mayo de 1901
y de 17 de Mayo de 1902 y de 17 de Mayo de 1903
y de 17 de Mayo de 1904 y de 17 de Mayo de 1905
y de 17 de Mayo de 1906 y de 17 de Mayo de 1907
y de 17 de Mayo de 1908 y de 17 de Mayo de 1909
y de 17 de Mayo de 1910 y de 17 de Mayo de 1911
y de 17 de Mayo de 1912 y de 17 de Mayo de 1913
y de 17 de Mayo de 1914 y de 17 de Mayo de 1915
y de 17 de Mayo de 1916 y de 17 de Mayo de 1917
y de 17 de Mayo de 1918 y de 17 de Mayo de 1919
y de 17 de Mayo de 1920 y de 17 de Mayo de 1921
y de 17 de Mayo de 1922 y de 17 de Mayo de 1923
y de 17 de Mayo de 1924 y de 17 de Mayo de 1925
y de 17 de Mayo de 1926 y de 17 de Mayo de 1927
y de 17 de Mayo de 1928 y de 17 de Mayo de 1929
y de 17 de Mayo de 1930 y de 17 de Mayo de 1931
y de 17 de Mayo de 1932 y de 17 de Mayo de 1933
y de 17 de Mayo de 1934 y de 17 de Mayo de 1935
y de 17 de Mayo de 1936 y de 17 de Mayo de 1937
y de 17 de Mayo de 1938 y de 17 de Mayo de 1939
y de 17 de Mayo de 1940 y de 17 de Mayo de 1941
y de 17 de Mayo de 1942 y de 17 de Mayo de 1943
y de 17 de Mayo de 1944 y de 17 de Mayo de 1945
y de 17 de Mayo de 1946 y de 17 de Mayo de 1947
y de 17 de Mayo de 1948 y de 17 de Mayo de 1949
y de 17 de Mayo de 1950 y de 17 de Mayo de 1951
y de 17 de Mayo de 1952 y de 17 de Mayo de 1953
y de 17 de Mayo de 1954 y de 17 de Mayo de 1955
y de 17 de Mayo de 1956 y de 17 de Mayo de 1957
y de 17 de Mayo de 1958 y de 17 de Mayo de 1959
y de 17 de Mayo de 1960 y de 17 de Mayo de 1961
y de 17 de Mayo de 1962 y de 17 de Mayo de 1963
y de 17 de Mayo de 1964 y de 17 de Mayo de 1965
y de 17 de Mayo de 1966 y de 17 de Mayo de 1967
y de 17 de Mayo de 1968 y de 17 de Mayo de 1969
y de 17 de Mayo de 1970 y de 17 de Mayo de 1971
y de 17 de Mayo de 1972 y de 17 de Mayo de 1973
y de 17 de Mayo de 1974 y de 17 de Mayo de 1975
y de 17 de Mayo de 1976 y de 17 de Mayo de 1977
y de 17 de Mayo de 1978 y de 17 de Mayo de 1979
y de 17 de Mayo de 1980 y de 17 de Mayo de 1981
y de 17 de Mayo de 1982 y de 17 de Mayo de 1983
y de 17 de Mayo de 1984 y de 17 de Mayo de 1985
y de 17 de Mayo de 1986 y de 17 de Mayo de 1987
y de 17 de Mayo de 1988 y de 17 de Mayo de 1989
y de 17 de Mayo de 1990 y de 17 de Mayo de 1991
y de 17 de Mayo de 1992 y de 17 de Mayo de 1993
y de 17 de Mayo de 1994 y de 17 de Mayo de 1995
y de 17 de Mayo de 1996 y de 17 de Mayo de 1997
y de 17 de Mayo de 1998 y de 17 de Mayo de 1999
y de 17 de Mayo de 2000 y de 17 de Mayo de 2001
y de 17 de Mayo de 2002 y de 17 de Mayo de 2003
y de 17 de Mayo de 2004 y de 17 de Mayo de 2005
y de 17 de Mayo de 2006 y de 17 de Mayo de 2007
y de 17 de Mayo de 2008 y de 17 de Mayo de 2009
y de 17 de Mayo de 2010 y de 17 de Mayo de 2011
y de 17 de Mayo de 2012 y de 17 de Mayo de 2013
y de 17 de Mayo de 2014 y de 17 de Mayo de 2015
y de 17 de Mayo de 2016 y de 17 de Mayo de 2017
y de 17 de Mayo de 2018 y de 17 de Mayo de 2019
y de 17 de Mayo de 2020 y de 17 de Mayo de 2021
y de 17 de Mayo de 2022 y de 17 de Mayo de 2023
y de 17 de Mayo de 2024 y de 17 de Mayo de 2025

corporacion
Din que a 10 de Mayo
de 1852
Man. Artalejo

Pres del Ayuntamiento de Calatayud

DON MANUEL ARTALEJO,

INTENDENTE HONORARIO DE PROVINCIA, CORONEL
RETIRADO DE INFANTERÍA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ÓR-
DENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES
DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, Y ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIO-
NES INDIRECTAS DE ESTA PROVINCIA.

Certifico: Que con presencia de los antecedentes que obran en esta
Admon. respecto al consumo y circunstancias particulares que concurren
en la villa de Calatayud, se ha procedido a formar la base que ha
de servir para su enabramiento de consumo, en el presente año de
1852, en su consecuencia, teniendo presente aquellos datos y los produ-
tos que en el ultimo trienio han servido las especies afectas a la
contribucion de consumo, ha acordado señalar como tipo para el
nuevo contrato la cantidad de ciento sesenta mil P. distribuida del
modo siguiente.

Por el vino	80.978..
Por el aceite	20.000..
Por las caenas y tacaes	32.407.10
Por el aguardiente	18.950..
Por el vinagre	7.642.24
Por el tabaco	7.500..
Total	160.000..

Y para que conste y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la
Ley de Enjuiciamiento, libro la presente que firmo en Calatayud a 31 de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y tres

Man. Artalejo

140

Acta de la sesión
de la Junta
de la Provincia
de Calatayud

DON MANUEL ARTALEJO

INTENDENTE HONORARIO DE PROVINCIA, CORONEL
RETIRO DE INFANTERÍA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES OR-
DENS DE S. PERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES
DE DISTINCIÓN POR ACCIONES DE GUERRA, Y ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIO-
NES INDIRECTAS DE ESTA PROVINCIA.

[Faint signature]

Calatayud, a 10 de Mayo de 1822.

[Faint handwritten text, likely a certificate or report]

[Faint signature]

1822
1821
1820
1819
1818
1817
1816
1815
1814
1813
1812
1811
1810
1809
1808
1807
1806
1805
1804
1803
1802
1801
1800

[Faint signature]

El Abono de Fideicomiso en Real Cédula

Quiplarad eta lozporanis en comunica
 cio del del actual a concertar dote O. S.
 el encavamiento de comunos q' ha de
 regir p. el dno inmediato, asiente a lo q' se
 para la comparecencia d' dia 9 del actual
 diquesse los comisionados a la presentacion
 de d'ada consentida sin embargo se dignan
 b. h. promissas a dias atendiendo a q' el
 b. da principio la fesia de esta linder en
 q' la mayor parte de d'ada mient
 de l'oneyales si se q' fijan la considera
 ion a la d'ada de q' depende en tal
 m'encia en procura de d'ada de d'ada,
 liquidas cuentaz y atende a la confuion
 extraordinaria de sus repartim'os casos. Los
 que p'uenen abon independientemente
 de los negocios con p'uenos en d'ada y a q'
 al d'eparte presenton de q' p'uenen los
 complicados.

Por estas consideraciones supra la corpo
 racion de la ilustracion del d. La
 persona expresada.
 dia de



Ciudad de Goria sobre la pertenencia del mero Pelis
Balleros y Lamba citada toda via pendiente de re-
solucion. El ayunt.º queda enterado y acordó se
una dicho recibo al expediente de su referencia.

En los etopos
de comparen
en la base de
Alberto Naimundo

A propuesta del Sr. Presidente se acordó, que la Comi-
sion de puros reconocia si, alguno de los etopos que
comparen con la heredad de Alberto Naimundo esta
entre la casa y el rio jalon proximo al puente
de piedra, perjudican o no a las topias que se trata
de levantar sobre las que existen en la misma, info-
mando al ayunt.º lo que se les ofieren y pareceren.

Libramto de D.
Antonio Prilla

Se mandó la cuenta de los gastos ocurridos al Com.º
de quintos D. Antonio Prilla en su conduccion a la
Capital y entrega en Caja, importanse mil tres
cientos cuarenta y siete D.º, y se acordó en pago
de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

De la estimon
de la estimon
de la estimon
de la estimon

Se dio cuenta de un oficio de la Estimon de Indirectos de
la provincia expresando que desaluciado como se ha
ha este ayunt.º en su encabardamiento por consusos,
se presenten los Comisionados del mismo en aquella
oficina el sueldo del actual ha conesttar el que ha
de ser para el otro mil ochocientos cincuenta y dos
acompañando al efecto certificacion de la cantidad
que ha de cesar de ser para el mismo contrato.

El Sr. Presidente manifestó que si fin de cumplir con lo
que la ley prescribe en el particular, había mandado
citar para esta sesion a un numero de contribuyentes
igual al de los individuos del ayunt.º para deliberar
sobre la aceptacion del encabardamiento de ser de lo

D. Mariano Edo
 D. Juan Larrea
 D. Saturnio Muna
 D. Joaquin Perez
 D. Andres Moya
 D. Ramon Gayza

dispuesto en el artículo noventa y seis de la ley que
 Consistió en la consecuencia previa reado de la reunión
 y para mayor la S. Mayor contribuyentes a noventa y
 el mayor y enterados del objeto de un llamamiento
 varios individuos hicieron presente que antes de ser
 solas en un punto de tanto interés les pareció de
 biciose saber el indicado oficio a los representantes las
 clases sujetas a esta contribución a fin de resolver
 de común acuerdo lo que se considere mas conveni-
 niente, sin perjuicio de contestar a la orden man-
 nifestando que con relación a que el día ocho de prin-
 cipio la feria de esta Ciudad se viva promogua han-
 ta el quince del actual la presentación de los lo-
 mios de los. Conforme todos los S. como que queda
 expuesto se acordó dirigirse la comunicación cuya copia
 queda unida a esta acta; y que en este punto las om-
 del día de mañana a los representantes las clases su-
 jetas a la mencionada contribución con el objeto
 arriba expresado, quedando comisionados al efecto
 de entendese con los mismos los S. Presidente, D.
 Niceto Lator, D. Juan Fran. Machale, D. Juan
 Larrea y D. Saturnio Muna, dando cuenta al
 ayunt. de lo concurrido a los efectos convenientes.
 Con lo que se levantó la sesión.

Juan
 Amos Alijanduz Lator
 Heredia
 Machale
 Larrea
 P. 9.
 Man. o dir. Prop.



Correspondiendo celebran
 se la junta general de
 Calatayud el 6. del que si-
 gue y hora de las 12. de
 mañana, lo que se en-
 comienda de V. para que
 se sirva designar dos in-
 dividuos de la Corporación
 q. dignamente preside,
 a fin de que presencien
 el acto según costumbre.
 Dio que a V. un aut.
 Calatayud 4. de Setiembre
 de 1881.
 Antonio Villanueva

Sr. Presid. del Ayunt. de Calatayud

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document, spanning across the top of the left and right pages. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.



Handwritten signature or name at the bottom of the left page, possibly reading "Antonio M..."



El Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Villas Convento
del 6 de Setiembre de mil novecientos

cinuenta y uno: Remidos bajo la providencia del Sr. D. Juan
Lambro Alcalde Cont. de la misma la Sr. D. Santiago
Nacion primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Lario te-
niente segundo, D. Salvador Sando, D. Bartolome Aljama-
re, D. Manuel Grajales, D. Vicente Lario, D. Juan Fran-
co Machales y D. Jose Fernandez de Heredia Regidores conge-
nitos el de este dia se abrió la sesion por la lectura del
acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. de primera instancia
por el que el Ayuntamiento designe dos Regidores para que
visiten y revisen el censo de la villa que ha de tener lugar
a las doce del dia de hoy y se acordó nombrar al efecto
a los Sr. Grajales y Heredia.

Se leyó un memorial de los Obreros de la Corporacion
en solicitud de que a los conguen alguna cantidad por
via de sueldo segun costumbre y en consideracion a los
muchos trabajos que les proporciona en cargo, y se
acordó librar un sueldo y compensar los fondos de in-
gresos extraordinarios la cantidad de cien rs.

Se presentó una carta de pago de tres mil doscientos
cinco de sports expedida por la Tesoreria de Rentas de
provincia correspondiente a la contribucion de fallada
en el presente año a los bienes que posee la Hacienda
Nacional en esta Ciudad, y se acordó entregarla al Re-
caudador D. Miguel Fernandez a los efectos correspondientes.

Se acordó reproducir a la orden de contribuciones de
esta Ciudad el oficio que se dirige a los actuales Regidores

Lib.
Lambro
Nacion
Lario
Sando
Aljama-
re
Machales
Heredia

oficio del Sr. de
1.ª instancia
visita y revisa
Censos

Libramen-
to de los Oba-
ros

esta de pago
Contribucion
de la finca del
ciudad

oficio en
reproducir
orden de contribuciones

a la lesion de dicho dia por no haber contestado
de lo que a la solicitud del Ayuntamiento que en
su virtud se manifiesta.

Con lo que se levantó la sesion.

~~Ramon Latorre~~
~~José María~~
~~Larrea~~ Heredia

Ayuntamiento ordinario
del 14 de Setiembre

Sube Ciudad de Calatayud y sus Villas Comarcales

- Presidente
- Ramon Latorre
- José María
- Mochoales
- Trujales
- Larrea
- Heredia

Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
Laucho Alcalde Constitucional los Srs. D. Santiago
Mora primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Latorre
de Teniente, D. Sebastián Larrea, D. Bartolomé Mochoales
D. Manuel Trujales, D. José Larrea, D. Vicente Larrea
Juan Juan Mochoales y D. José Heredia Regidores con
ponentes el de este dia se abrió la sesion por la lectura
del acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que a la visita practica
por el Sr. Gobernador de la provincia en los dias ocho, nueve
y diez del actual, habia buelto de ver b. la necesidad
de edificar una casa cuartel para la Guardia
Civil en esta ciudad, designando como punto mas con
veniente al efecto los terrenos que existen en la par
te del economato de Dominicos, y que operaba que
el Ayuntamiento disponiera lo necesario para que de
ahora en adelante se principie a las obras de construcción
deseadas por los Srs. de lo que se acordó que por el
arquitecto D. Juan Larrea se formen los planos y
presupuestos correspondientes al objeto indicado.

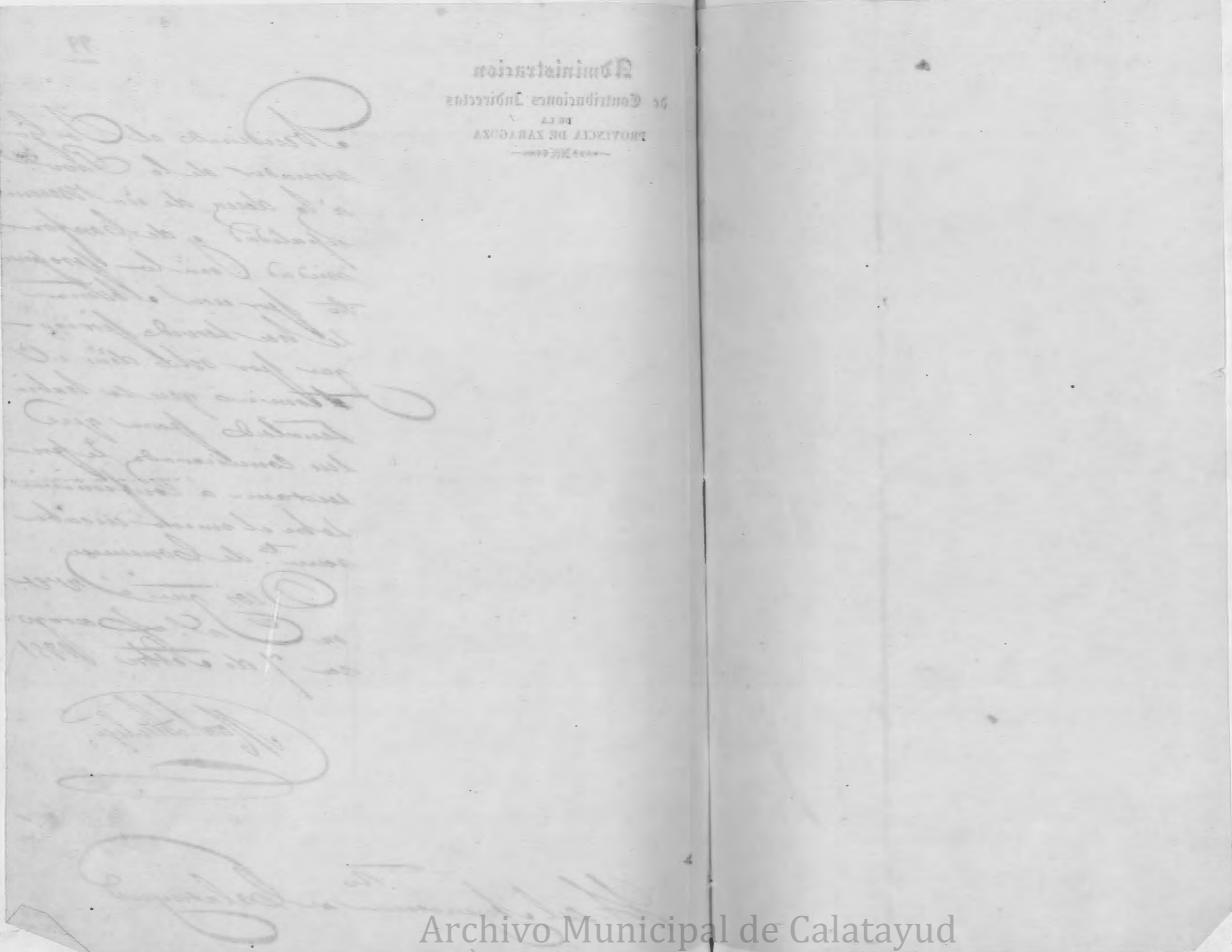
Se continuó
de un cuartel
por la G. A.

Administracion
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Recibido el Sr. Go
bernador de la Provincia
a la diez de un Muni
cipalidad y de conform
idad con lo propues
to por una Alcabala
se ha tenido por con
veniente por otros dias el
del termino que se habia
tenido para que
se continuara se pre
senta a confirmacion
sobre el mismo encabe
ramiento de consumo
Dios que en el mes
de Mayo de 1851
en Calatayud
a 7 de Setiembre 1851

Man. Alcala

El Sr. Ayuntamiento de Calatayud



Administracion
de Contribuciones Indirectas
1817
PROVINCIA DE SARAGON

[Handwritten text in cursive script, likely a list of entries or a record, including names and numbers.]

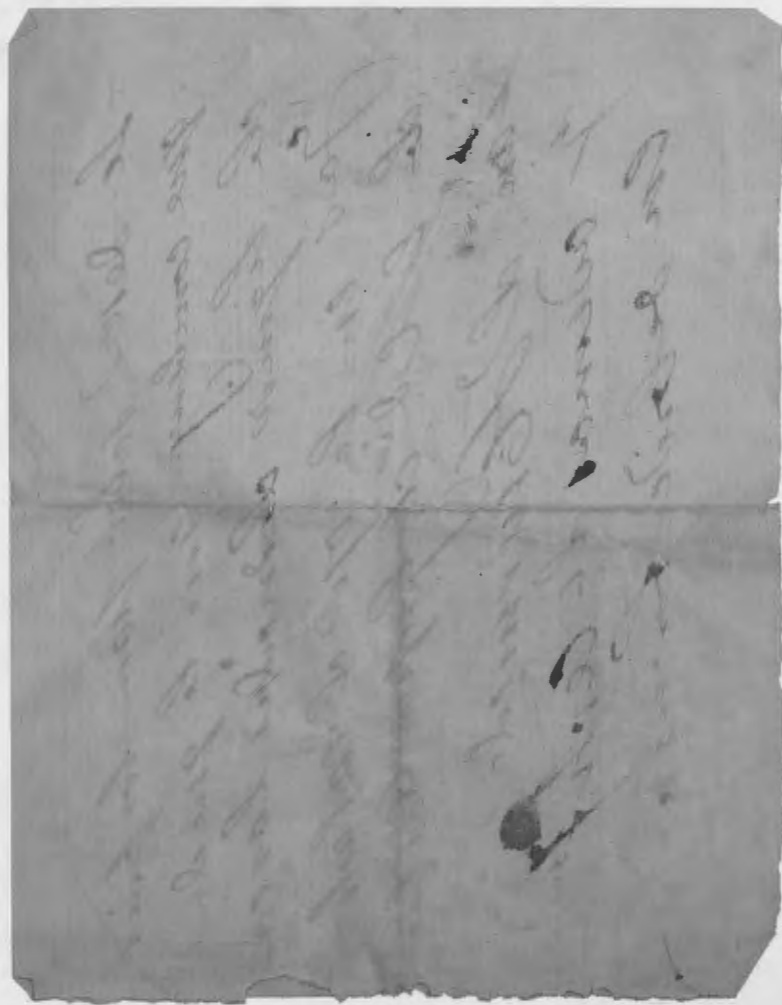
los pñis
de serer) saber. por el que el
que con el que se vea los
de leguas de los de cataluña
que en el de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los



del oficio de la Administracion de Indirectas de la provincia de Indirectas se nombra contestando al que se le dirigió en dos del actual, el encasamiento de consumos por el que se proroga por diez dias el termino que se habia establecido para que los Comisionados del Ayuntamiento se presentasen á conferencias sobre el modo mas acertado de consumos; la Corporacion queda enterada y acordó unir dicho oficio á las actas.

Manifestacion del Sr. D. Pedro Maza, individuo de la Comision nombrada para el estudio de la Cota por vigilo en las atenciones de un caso, y que el expediente de Estadística sobre reclamo de agravi. intermitente por el Ayuntamiento continuaba en buen estado, siendo de esperar que su resultado sea favorable á los intereses de la poblacion. Magnum. queda enterado.

No habiendo producido ningun resultado la reunion de las clases sujetas á la Contribucion de consumos que tubo lugar el tres del actual ante la Comision nombrada en la sesion del dos con el objeto de que se ha merecido en la misma por la escasa concurrencia de los individuos que representan aquellas, se acordó que por los señores Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, Sr. D. Felipio Maza y Sr. D. Juan Sarrá se convocuen á los representantes de dichas clases para que manifiesten su opinion respecto al modo y forma en que han de comprometerse para el pago de la contribucion citada á fin de que el ay.º el encasamiento segun mas convenga á los intereses de la pobla-



ciudad.
Compañía a la venta la sesión.

~~Ramon~~ ~~Lalor~~
~~Alvarez~~
~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

Ayuntamiento extraordinario del 18 de Setiembre

En la Ciudad de Calatayud y sus Carreras

Sancho
Ramon
Lalor
Alejandro
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez

Constitucionales a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Pablo Alcalde Constitucional los Sr. D. Santiago Ramon primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Lala segundo Teniente, D. Basilio Alejandro, D. Manuel Alvarez, D. Pedro Lala, D. Victoriano Alvarez, D. Juan Juan de Mochales y D. Jose Fernandez de Alvarez Regidores componen el extraordinario de esta dia, se abrió la sesión por la lectura de un oficio del Sr. Gobernador de provincia previniendo que dentro del plazo de tres dias se rectifique y remita la propuesta de arbitrio sobre las expensas de consumo consignada en las uniones el tanto que por arrolamiento de Calatayud se propone en cada uno como medio para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta Ciudad para el año mil ochocientos cincuenta y uno, separando de dicho artículo de carnes por estar ya recargado con el tanto en cannicera para atenciones provinciales, segun todo se propone por la Adm. de Hacienda, debiendo tenerse presente la Municipalidad lo dispuesto en circular de diez de Julio ultimo. Leterado el ayuntamiento acordó suspender por ahora la rectificación de la propuesta hasta ver el resultado del nuevo ensayo de uniones de consumo, el cual ha de servir de base para



Contabilidad

La Administración de Hacienda con fecha 13 del actual me ha informado de lo que sigue.

En virtud de esta Dependencia el Ayuntamiento de Calatayud debe rectificar la propuesta de arbitrio sobre la expensa de consumo y consignar en los números el tanto que por arrolamiento se propone en cada uno de ellos, separando de ella el artículo de carnes recargado con el tanto en cannicera para atenciones provinciales pues aunque no es el maximum q. sobre el mismo se por

mita la Ley, accedida
del que puede imponerse
se si se necesita al que
nuevamente se trata. Es
en esta esta Dependencia
debe manifestar a V. S.
en el particular.

Lo que transcrito
a V. S. para que dentro
del plazo de tres dias
certifique que se han remitido
la liquidada e arbitrio
sobre las expensas e con
mof en la forma que indi
ca la referida Adminis
tracion como medio para
cubrir el deficit del pre
supuesto municipal para
el año 1852 de esta Ciudad
teniendo D. D. V. S.
presente lo dispuesto.

102
en Circular de este Ho
bierno de fecha 7 de Julio
ultimo.

Dios que a
S. S. muchos años Ba
ragora 17 de Setiembre
de 1851.
J. H.
El Alcalde de Calatayud

Al Ayuntamiento de Calatayud



Recd

123
 En 16 del ^{ultimo} Agosto remiti a instancia
 de el Ayuntamiento una instancia del Sr.
 Marques de Campo. Adm en la que reclama
 la pensión censuaria que segun providencia
 dictada por este Gobierno debieran haber sido ya
 satisfechas. Hasta el dia no han concurrido
 por su cometa. Lo preveno que sino lo
 verifican a brevedad se
 como sea exigirá la debida responsabilidad
 que no habiendo hecho dentro del termino q
 les toca profija

O

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

que a 100 m. d. d.
años 16. de Setiem,
de 1851

El Conde de Castelar

A Ayuntamiento de Calatayud



Comun.

104
Para que en termino
de este dia me informe
de Ayuntamiento lo que
se le ofrece y pague, en
igual acompaña la Carta
de D. Bernardo Tordera
Sanchez como apoderado
del Sr. Marques de
Campo Real, en reclama-
cion de las posesiones de
este que se le abandonan
y han sido ya hechas
se ofertaron segun se
tiene mandado.

Dia que a 100 m. d. d.
años 16 de Agosto
de 1851.

[Decorative flourish]

En fe de verdad
[Signature]

Archivo Municipal de Calatayud Ayuntamiento de Calatayud

[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



108
Ayto. de Calatayud 18 de Sete

Las peticiones de cesion q. se labran
d. D. Berna de Audax con s. apoderado
del don. P. Marques de Campo Viejo
en la agjust. instancia, ha determi-
nado etc. q. comprendalas en el
presupuesto adicional q. para su
pago se de formar a fin del
presen. año, no habiend. podido
verificarlo antes por no tener fon-
dos consignados para este objeto. Agunt.
resolucion. bien acordada con otras
accesoria de la misma naturaleza
q. se hallan en igual caso. D-
cese p. de manifestar a O. Lora
q. en cumplimiento de lo q. se le
deve en con. D. fca. 16 de Agosto
y actual.



Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.

Main body of faint handwritten text on the right page, appearing to be a list or account.

Bottom section of faint handwritten text on the right page, possibly a signature or date.



Faint handwritten text on the left page, partially obscured by the redaction.



La distribución proporcional entre las respectivas clases de la cantidad en que se consuega satisfacer a la Hacienda por este concepto, un suyo dato no puede fijarse a los artículos de consumo en justa proporción el tanto que ha de recaigarse a los mismos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de que arriba se hace mérito.

Wendramte de Comisionados por las oficinas de la Hacienda de Consumo

En este estado el Sr. Alcalde manifestó se estaba en el caso de designar los Comisionados que han de conformar con las oficinas para concertar el referido encasamiento, conforme a lo prescrito por la Administración en comunicaciones unidas a las sesiones de ayer y catorce del actual, y el Ayuntamiento acordó nombrar al efecto a los Sr. Presidente y el Sr. Alcalde quienes con la autorización correspondiente se presentaran a la mayor brevedad ante el Sr. Gobernador de la provincia y Administración del Reino a concertar dicho encasamiento en la cantidad que consideren más justa y conveniente a los intereses de la población.

Comunicación que informa el Ayuntamiento en la solicitud que original acompaña del Sr. Marqués de Campo Real, en la que reclama el pago de pensiones consuetudinarias contra los propios de esta Ciudad, y enterada la Corporación de cuanto se expone en la misma acordó manifestar a S. E. que en el presupuesto adicional que ha de formarse en fin del presente año se comprendieran las pensiones de censos cuyo pago solicita dicho Sr. Marqués, no habiéndolas satisfecho hasta ahora por causas

Se leyeron dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia fechas diez y seis de Agosto y actual para que informe el Ayuntamiento en la solicitud que original acompaña del Sr. Marqués de Campo Real, en la que reclama el pago de pensiones consuetudinarias contra los propios de esta Ciudad, y enterada la Corporación de cuanto se expone en la misma acordó manifestar a S. E. que en el presupuesto adicional que ha de formarse en fin del presente año se comprendieran las pensiones de censos cuyo pago solicita dicho Sr. Marqués, no habiéndolas satisfecho hasta ahora por causas

[Handwritten signature]

La municipalidad de fondos consignados para este objeto.

Con lo que se levantó la sesión

Juan Latorre
Ramon Martinez
Alfonso
Gonzalez
Heredia

Mas. Diez y Nayo

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Can-
sario del 21 de Septiembre

Comisionados a comisión de Septiembre de
mil ochocientos cincuenta y uno. Comisionados bajo la
presidencia del Sr. D. Juan de Sainza Alcalde Cont.
Sr. D. Santiago Ramón primer teniente de Alcalde
D. Vicente Latorre segundo teniente, D. Bartolomeo Al-
jandre, D. Manuel Gonzalez, D. Vicente Larrea, D.
Victoriano Martinez y D. Ina Fernandez de Mendiz-
regidores componentes el extraordinario de este día

Manifestación a la comisión que se le confirió en unión del Regido-
del Sr. Presidente D. Juan Juan de Machalos, según consta de la sesión
re el encubierta
miento de la
sumos: Confe-
rencia con las
provincias
de la provincia y Señor de contribuciones y diez y siete
la conferencia acerca del encubierta de comu-
que ha de regir en el año próximo mil ochocientos
cincuenta y dos, a quienes hizo presente las ex-
tidades que en dichos años había satisfecho esta
ciudad por este concepto, significando las causas que en
comisión para aceptar la coabitante suma que
se ha pagado en el último finis la cual en ma-



nea alguna debia union de los para consignar como tipo
para el mismo contrato los dieciocho mil D. que ha-
bia señalada otra administración, cuya cantidad no po-
dia ser mayor de aceptar porque le sería imposible hacerlo
efectiva, expresando que temiendo en consideración las re-
ciones expuestas se reconocía aquella a noventa mil D.;
y que enterados el Sr. Gobernador y admo. de su manifi-
festación lo habían contestado que no podían menos ad-
mitir en los referidos cinco de setenta mil D. como tipo
para el mismo encubierta, concediendo sin embargo
la proroga hasta el día veintiocho del actual para la
decisión del Ayuntamiento, y el presidente, pues en otro caso
lo comunicaría al Gobierno para que determinase
la subida de los derechos que los ayuntamientos de consumo
pueden proceder. Interada la Corporación de cuanto
queda expresado, y temiendo proveer que si bien es cuen-
ta la cantidad de dieciocho mil D. que las ofi-
nas han señalado como tipo para el mismo encubierta,
sería un bien más oportuno a las clases el acordar
en junta pública de aquellos derechos, se acordó en
a otras para determinar definitivamente de comen-
aciendo con las mismas lo que más convenga.

Con lo que se levantó la sesión

Juan Latorre
Ramon Martinez
Alfonso
Gonzalez
Heredia
Larrea
Mas. Diez y Nayo

El Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos del 2.º de Setiembre de 1852

S. S.
 Santos
 Ramon
 Laha
 Laha
 Laha
 Laha
 Laha
 Laha
 Laha

mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan de S. Alcalde Constitucional por Sr. D. Santiago Ramon primer teniente de Alcalde, D. Vicente Laha segundo teniente, D. Salvador Laha, D. Juan Laha, D. Pedro Laha, D. Juan Laha y D. Juan Laha de Mercedia Regidores componentes de esta dia, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de provincia previniendo se remitiera en el proximo termino de un mes dia la propuesta de arbitrios, rectificada en la forma que se dijo al Ayuntamiento por providencia de esta fecha del actual: Intercedió los S. y en embargo de lo resuelto sobre el particular en sesión de diez y ocho de los corrientes, acordaron se rectificara dicha propuesta de arbitrios segun se ordena por la Superioridad formada por D. D. para consignar en las expensas de consumo de tanto que por cada castellana se propone veinte y cinco reales, las cantidades señaladas a las miradas por la Adm. del Ramo en la certificación unida al expediente del proximo mes, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran resultar segun la equidad que haga de satisfaccion por consumos en el proximo mil ochocientos cincuenta y dos.

Carta de pago de consumos

Se presento una carta de pago de doce mil setecientos en un satisfactor en forma por el depositario D. Pedro Navarro por la mensualidad de consumos del presente mes; y se acordó en archivo y al correspondiente abonado.

Abono de viajes al tahal

Se acordó un libramiento contra los fondos de ingresos extraordinarios y en favor de Santiago Navarro de ciento ochenta rs. vni. por cuidar las aguas de



Si un proximo termino de un mes dia no remite una propuesta de arbitrios, rectificada en la forma que se dijo por providencia de 17 del actual además de que transcurrido aquel plazo sera inadmisible la privatizacion de dicho documento, quedarian todos los Concejales, incluso tambien el Secretario de Ayuntamiento incurso en la responsabilidad que impone la circular de este Gobierno de 7 de Julio ultimo, y por ella obligados a proporcionar los sumos para levantar los censos municipales en 1852, que por ineficacia de los hasta el dia autorizados a este distrito, se considere habrán de quedar devu-

de las.

Dios que a 11. m.
a. 17. de agosto 22 de sept.
de 1765.

M. de Jovada
yri alun
L. S.

A Ayuntamiento de Calatayud

109
1851

Gov. de Prov. de Calatayud

Incumplimiento a formalidad
por V.S. en comunicacion de 17
del actual, y en virtud de 17 de Julio
pasado, por adjuntos dos ejem-
plares de la propuesta de arbitrio
que se sigue, y en tanto ha con-
siderado para cubrir el deficit de
su presupuesto municipal comen-
zando el año 1852, habiendo
tomado los productores de ~~los~~
~~arbitrios~~ ~~que~~ ~~indican~~, de
tanto se refieren a las especies
de comuneros por los ~~terrenos~~ de
la ~~división~~ para el pago de la contri-
bucion, quedando por lo tanto
sujetos a las alteraciones de
mayor a menor cantidad, ~~ya~~
segun que las tengan los rendi-
mientos, ya se verifique su re-
caudacion por sus ~~decrecidos~~,
por ~~demora~~, o ~~amenudamiento~~.

Lo es de



fuente publica desde el veintinueve de Agosto pasado
del veintinueve del actual ambos inclusive a saber en
treinta y cinco dias.

Sego de la
Municipal

Se acordó librar contra los fondos municipales las
cantidades siguientes q. Veinte d. por la limosna
a Nra Sra del Portillo: igual suma por la conquirada
a Nra Sra del Pilar de Zaragoza; y cincuenta d.
por el mismo concepto a Nra Sra de Gracia de esta
capital.

Con lo que se levantó la sesión.

Donde
Lorenzo
Gonzalez
Merced
Larrea
Mar. Diaz
Latorre
Gonzalez
Merced
Larrea
Mar. Diaz

Diligencia de acuerdo de la Ciudad de Calatayud y en
Causa Constitucionales a veintinueve de febrero de mil ochocientos
cincuenta y uno: Remido el H. Ayuntamiento
Constitucional de la misma en el objeto de proceder a la
rectificacion de la propuesta de arbitrios para cubrir
el deficit del presupuesto municipal de esta Ciudad con
respecto al año mil ochocientos cincuenta y dos, con
acuerdo a lo prevenido por el Sr. Gobernador de la provin-
cia en comunicacion de diez y siete del actual, y teniendo
presente la circular de otra autoridad de veinte de

El libro final, lo ha verificado en la forma siguiente.
 Deficit del presupuesto municipal. 109.810.⁰⁰

Medios que se proponen para cubrirlo.

El Recargo de un 6 p. 100. de las contribuciones de inmuebles y subsidios, graduado en	19.940.
El de 12. 1/2 cent. en Castellana de vino de consumo	53.318.
El de 2 cent. en id. id. de aceite	12.724.
El de 12. 1/2 cent. en id. id. de tasino	6.282.
El de 3 cent. en id. id. de aguardiente	9.474.
El de 12 cent. en id. id. de vinagre	275.
El de 2 cent. en id. id. de Tabaco	5.147.
Total	109.810.

Cuyas sumas componen los ciento nueve mil ochocientos diez y siete reales, á que anade el deficit del presupuesto municipal arriba expresado, cuyos recargos de las contribuciones de consumo se han tomado por base de la cantidad repartida á las mismas por la Admon. de Hacienda, por los diversos contratos del ayuntamiento de consumo, estando por lo tanto sujetos á las alteraciones de mayor ó menor cantidad que pudieran producirse así que el ayuntamiento haya verificado el ensayamiento ó á la que se ordena en administracion ó en arrendamiento si se adoptase cualquiera de estos dos medios para su recaudacion. Lo que certifica.

Ramon
Gerardo
Ma. 10 diez 1794



Ayuntamiento ordina. Dula Ciudad de Calatayud y su Casa Consueal del 26 de Setiembre á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Remitido bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Paulis Alcalde Cont. los Sr. D. Pedro Lome Alexandre, D. Pedro Llanes, D. Vicente Llanes, D. Juan Alachales y D. Jose Fernandez de Heredia Regidores componen el de este día, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Pedro de Piedra que el Sr. Gobernador de la provincia remite al Sr. Alcalde para que exponga al Ayuntamiento informando lo que se le ofrezca sobre los caminos que abraza el dicho escrito, entre los que se manifiesta la necesidad de que por la direccion de caminos se prouida á la obra que la misma tiene proyectada sobre el arroyo correspondiente al molino harinero de la ciudad de Piedra. Interesa al Ayuntamiento reconocio ser cierto cuanto se expone en la susdicha solicitud.

Se acordó informar el Secretario acerca de lo que se ha acordado por el Sr. D. Juan de la Cruz para la renta de la escuela de Calatayud contribucion por una casa de la propiedad de D. Jose Ruiz.

Se acordó un libramiento contra los fondos del presupuesto municipal de los destinados á funciones de Iglesia en favor de D. Bernardo Casabilla de doscientos cuarenta y tres y tres cuartos reales importe de la casa que se cede para el ayuntamiento con motivo de la reorganizacion publica que tuvo lugar el veintinueve de Agosto ultimo. El mencionado D. Bernardo Casabilla manifestó.

Novo del ayuntamiento que habiendo tratado su tienda Cesaria a
ro del ayuntamiento de Sobremonte D. Blas Mielles, solicitada del ayuntamiento
municipal de Sobremonte de este en cuanto a la apertura
y se acordó según se propone.

Solicitud del Sr. Juan Gil delgado

Se acordó informar la seccion de Hacienda en la
solicitud de D. Juan Gil delgado sobre pago de
los concejales contra los Propios de esta Ciudad.

De la librería de la casa en pública librería del Sr. de Propios

Se acordó anunciar para el Domingo proximo
la venta en pública librería del Sr. de Propios
de los correspondientes al año actual, vale el tipo de
D. diez y siete mrs. media en moneda de plata.

Se acuerda en el Cabildo

No pudiendo el ayuntamiento atender en la actualidad
a las atenciones que le rodean por falta de fondos
se acordó autorizar al depositario D. Pedro Madariaga
para que bajo la responsabilidad de los concejales
proporcione a la Corporacion seis mil rs. en
por espacio de un mes.

Comunicacion al ayuntamiento administrativo y no hallan a las corporaciones
de la provincia de Sobremonte

teniendo el ayuntamiento el disgusto de no poder
encabrar en las empresas de consumo por no tener
dinero para las mismas y no hallan a las corporaciones
de las dos terceras partes a recibir
miento de con el encabramiento que la Municipalidad hiciera
gundo las mismas como consecuencia del ayuntamiento que es en
siva la cantidad que se pide, se acordó dirigirse al
Gobernador de la provincia la comunicacion con
copia queda unida a esta acta. Con lo que
se levanta la sesion.

[Signatures and stamps]
Mariano
Heredia
Mano de D. Diego...

Gobernador de la provincia en 26 de Set ¹¹²

M. Y. S. = Varios los sucesos de la Municipalidad
ha visto que en consecuencia con el sentimiento
cuarta condecoracion. se habia ideado
para realizar un encabramiento ad
que ha tenido que decirse ante la
pregnancia de las clases a recibir de parte
del ayuntamiento administrativo
por si las empresas de consumo, se va sobre
exponer a grandes perdidas, falta
al proposito de que en tiempo alguno
la maldicencia pudiera atribuirle lo
que seria defecto de rendimientos que las
corporaciones. les es difícil de apurar.
Las clases apoyan su negativa en la
excesiva actividad que se les impone, y
tomando por tipo de comparacion lo su
cedido al año, se sustenta conociendo
que la misma de suponer en el veni
dero, infligir necesariamente en las de
vencidas de la recaudacion, que hoy les
estando gravosa.
No dejan de fundarse

si se atiende á que las importaciones
de vino apenas han producido lo
necesario al presupuesto de adminis-
tracion. De aqui la necesidad
de separar cerca de seis mil du-
ros á tres mil alqueros de vino en
que se calcula la necesidad de
este año. Nada tiene de lógico
el comprometerse á cierta cantidad
mas alla de lo que pudiesen esi-
gi la ley que facultta sin duda
la extraccion á que habia que re-
nunciar así como á la exencion
de pago por mecanismo de la es-
pecie que no disminuya la can-
tidad comprometida por la exceden-
cia.

Como como guarda analogia
completa el caso del aguardiente.
El aceite ha de importarse todo
y un pueblo que está abierto y tiene
no poder contener intradulciones
fraudulentas, no es justo ofrecer
como víctima á la ley

que obra de buena fe. 113
Lo cuanto puede devir á C. S. contándose
en uso de la promesa que esencialmen-
te se dignó conceder hasta el día 18.
Dios etc



114

Para poder finalizar
la liquidacion que esta de
publicacion esta verificando
de lo que corresponde forma
lizar a los pueblos de esta
provincia por la contribucion
repartida a los bienes del lito
do de este año; se haue iudici
securable que a la brevedad
posible manifieste a la
vicinia de Ayuntamiento,
que cantidades son las re
partidas a dichos bienes,
por que conceptos, corporacio
nes a quienes correspondieren
las fincas que a el dia perten
a cargo de la Nacion y elus
que deban en el reparto por
uado por los Municipales.
Dada en fecha 18 de febrero de
este año.

Dios

que a D. Juan de Calatayud
Día 29 de Setiembre de 1851

D. N.

Don Carlos *[illegible]*

Don Juan de Calatayud.

115

At. S. Honor. de don. de la Prua en
10 de Setiembre 1851.

Acompaño a V. S. relación
expresiva de la contribución
detallada en este año a los
bienes del Estado, corporaciones
a que corresponden los bienes
y numerus que se han en
el repartimiento, según
es previsto en el art. 29 de
este Estatuto.

Diogo *[illegible]*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

116



El Sr. Admón. de Contrib.
Indirectas de la Provincia en oficio
fha. 28 del actual me dice lo siguiente

"Debiendo tenerse à la vista
para la subasta de los deos. de las
especies de Comercio de esa Ciudad
el testimonio de los precios à que en
la misma se expenden los artículos
sujetos à esta Contribucion, expuso
lo celebre V. de un Ayuntamiento
y lo comite à esta Admón. à la discre-
cion de V. "

En su consecuencia expuso se in-
ca V. el testimonio de los precios
à los efectos que expone la anterior
comunicacion.

Dios que. à V. m. P. L. C.
Celaya 29 de Febr. de 1811.

Mmanuel Pedraza

Faint handwritten text on the top left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint handwritten text on the top right page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of handwritten text on the bottom page, spanning across the gutter. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading.



D. Francisco Sanchez Alcalde Presidente el Ayuntamiento
y Cabildo de la Ciudad de Calatayud
y los señores Regidores del mismo.

Certificamos: Que los precios comunes
que en las mismas se expresan en los
artículos sujetos a la contribucion de consumos
por el peso y medida de Aragón
son los siguientes.

La libra de 36 onzas de carne	3 d	18 v
La libra y una de tocino fresco	3 d	26
La libra y una de salado	6 d	14
El cuartillo de vino	"	7
La libra de dos onzas de aceite	1 d	16
El cuartillo de ag. comun	"	32
La libra de dos onzas de jibar	5 d	10
La onza aragonesa de chorizo	7 d	1

Y para que conste en cumplimiento
de lo prevenido p.^o el Sr. Tenor de Audiencia
de la Real C. de 28 del actual
que ~~se~~ ha sido comunicada por el
de rentas de esta ciudad, y de conformidad
dad a lo prevenido p.^o el Sr. Tenor de Audiencia
p. n.º en su orden de media librada
la presente en Calatayud a
24 de Setiembre 1651

118
Al Excmo. de Nros Señores de esta Ciudad
en 30 de Set.

Excmo. señores: remite a V. el testimonio
de los precios comunes a que se ven
dent en esta Ciudad las especies
segeras a la contribucion de
Consumos para los efectos q.
expresa el oficio de V. del dia de
hoy.

Dios V.



Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales del 30 de Setiembre a treinta de Setiembre de mil

- S. S.
- Juanjo
- Lalia
- Landa
- Grajales
- Llanas
- Llanas
- Mercedia

ochocientos cincuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juanjo Lalia, Alcalde Comarcal los Sres. D. Vicente Lalia, segundo teniente de Alcalde, D. Salvador Landa, D. Manuel Grajales, D. Pedro Llanas, D. Vicente Llanas, y D. Jose Remon de Mercedia Regidores comparecidos el día de esta fecha, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Del Gob. de Aragón
provincia de Aragón
Subasta de los
dehesas de Pinos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de provincia en que manifiesta haber dispuesto que las subastas de las dehesas de Pinos de esta Ciudad tengan lugar en los días cinco, diez y dieciséis del próximo Octubre: Litteras del Sr. Gobernador en cumplimiento.

Atto de la Adm. de Rentas de Aragón
Contribuc. repartida a los bienes del Estado

Se acordó igualmente remitir a la Adm. de Rentas una relación de la contribución que se ha repartido en el corriente año a los bienes del Estado conforme a las prevenciones que aquella dependencia hace en su oficio unido a las actas.

Atto del Excmo. Sr. D. Juanjo Lalia
Alcalde de esta Ciudad
por los señores Regidores

Se leyó otra comunicación de la Adm. de Rentas de esta Ciudad transmitiendo la de Madrid de la provincia para que esta Corp. ordene remitir a aquella oficina un testimonio de los precios a que en esta Ciudad se pagan los artículos sujetos a la contribución de consumo: Litteras del Excmo. Sr. D. Juanjo Lalia comunicacion y comprehension de los antecedentes que sobre el particular obra en el archivo, acordó librar el referido testimonio en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de

La provincia deponiendo la solicitud que le han
 rigido los señores Antonio Garrido y Placido Valero
 solicitando que los emprerarios de las corridas que se
 hacen en esta Ciudad en la ultima fiesta, les
 abonar la gratificacion de costumbre por cada un toro
 que les concedio la autoridad precedente; sobre
 la reclamacion que les hizo la autoridad precedente; sobre
 la reclamacion de los señores Garrido y Valero
 por extremos se hizo un informe de la superioridad.
 Ayunt.º en su vista se acordó manifestarle que ni en
 costumbre en todas las plazas hacer una gratificacion
 a los lidiadores por los toros que se les conceden, en
 la corporacion que la reclamacion del Garrido y Valero
 esta en su lugar, viniendo por consiguiente obligados
 los emprerarios de las mencionadas corridas a abonarles la
 gratificacion que solicitan por cada un toro que se les
 concediera.

Al propuesta de varios señores se acordó tender el termino
 de un mes para la rectificacion del padrón de riqueza
 de esta Ciudad, cuya operacion se anunciara por medio de
 bandos con el objeto de evitar reclamaciones en el reparto
 de la contribucion del año proximo.

Se acordó un libramiento contra el fondo de ingresos en
 favor de algunos señores de esta Ciudad de un importe de diez y ocho
 reales de vellón, remitidos al Comisario de esta
 Corte D. Mariano Ballester de orden del Ayuntamiento.

Habiendo vendido Manuel Figo a Vicente Royo de esta
 Ciudad una pieza de seis auquadas sita en el pueblo de
 San Pedro de la misma, se acordó una aprobacion debida
 al ayunt.º con lo que se levantó laesion.

[Handwritten signatures and names]
 Carrera
 Gabriel Fajardo
 Merdia
 [Signature]



[Handwritten signature]

Para que se acuerde en Junta
 de Ayuntamiento lo que se le
 ofrezca y parezca original
 acompañado la peticion de
 Antonio Garrido y Pla-
 cido Valero solicitando
 se les conceda la gratificacion de la
 costumbre en esta Ciudad de
 gratificacion de costumbre
 por cada toro que se les
 conceda.

Por que a 10 de Mayo
 de 1891
 en Zaragoza 26 de Setiembre
 1891

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ayuntamiento de Calatayud.

121
Al Gobernador de Prov. de 1.º de Octubre

N.º 4.º

Examinado este Ayuntamiento el informe que le fue
presentado por el Sr. D. Juan de la Cruz y por el Sr.
D. Juan de la Cruz y Plácido Galero debe manifes-
tarse: que en el presente en todas las plazas
de toros dar alguna gratificación a los
toreros y por cada uno de los que
la autoridad precedente les concede, cuyo
desembolso corresponde a la empresa
que dispone la función, así el Ayuntamiento
como la Real Audiencia de Sevilla. Por lo
tanto y Plácido Galero está en el lugar, vini-
endo por contingente los empresarios
de la Plaza de toros de esta Ciudad a satis-
facerlos por cada un toro que les concedo
en las corridas a que se refieren aquella
cantidad que se acostumbra en tales casos.

Lo cual se ~~de~~ D. U. no obstante
D.º Diego 

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



y Setiembre 26 de 1851.

por D. Salvador Landa

Muy Señor mío: Hea llegado a noticia de este Ayuntamiento que por esa Ciudad se está gestionando ante el Gobierno de S. M., sobre que se la debe a la categoría de Capital; y como es consiguiente, esta villa podría optar igual clasificación en su caso, ha acordado la Corporación escribir a V. con lo escueto, para que se sirba manifestarla todo lo que haya en el particular si tiene influencia en Ayuntamiento y con que se pida para conseguir lo que desea esa Ciudad, para en su vista cooperar esta Municipalidad con Excmos. a S. M. y demás medios que pague oportunos al fin indicado; para lo que se pedia de acuerdo con el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y Cabildo Catedral.

Despues de esta franquicia y molestia, con la que puede disponer de este Ayuntamiento y afm.
 S. M. y S. M.

Mano de
 Manuel Pineda
 Mariano Landa
 Manuel Landa



129
Ay. del Bngo de Calatayud 6 de
Oct.

En contestacion a la comunicacion que se le
remitio en 26 de Setiembre ultimo de que
se le envia el Sr. Ayunt. debo manifestarle
por encargo del mismo que si bien es cierto
que esta Ciudad ha ~~tenido~~ ~~tenido~~ ~~tenido~~ ~~tenido~~
la honrra de la Capitalidad de Provincia
que dispuso en 1822, tambien lo es que
no habiendo conseguido lo que ~~se~~
~~se~~ reclamaba, se halla paralizada
su actividad hace mucho tiempo, sin
que por ahora trate la Corporacion de
renovarlo por no tener probabilidad
de que sus gerencias produzcan el
efecto que desea. El Ayunt. ha
acordado de a ~~esta~~ ~~esta~~ ~~esta~~ ~~esta~~ ~~esta~~
mas ~~gracias~~ ~~gracias~~ ~~gracias~~ ~~gracias~~ ~~gracias~~
y gracias, como lo ogeuse, por sus
buenos deseos en favor de esta Ciudad,
asignandole su gratitud y servicios

si los considerase viles a la Policia

Dios

1875



Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos del 4 de Octubre. Sesiones a cuatro de Octubre de mil ochocientos

L. L. Lampa Laha Landa Grajales Lanza el Hospital Heredia

sesenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sando Alcalde Constitucional le Sr. D. Vicente Laha segundo Teniente de Alcalde, D. Salvador Laha, D. Manuel Grajales, D. Vicente Lanza, D. Juan Francisco Moschales y D. Juan Fernandez de Heredia Tejido. En comparendo a este efecto, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior, fue aprobado.

El Sr. D. Salvador Laha dió cuenta de una comunicacion que le dirige el Ayunt. Com. del Brago de Orma para que se le manifieste las gestiones que a esta parte se hacen para conseguir la reunion de esta Ciudad a Capital de provincia para cooperar por los medios que le sea posible. La Corporacion municipal acordó se conteste a dicho Ayuntamiento que si bien es cierta la felicidad de esta dicha Ciudad tambien lo es que no habiéndose conseguido lo que se pretendia se halla paralizado el expediente hace mucho tiempo y que por ahora trata la Corporacion de removerlo por un buen procedimiento de buen costo. Tambien se resolvió manifestar a aquel Ayuntamiento la gratitud de esta municipalidad por sus buenos deseos en favor de Calatayud, ofreciéndole los de esta municipalidad cuando lo juzgue necesario.

Se dió cuenta de un memorial de Mariano Maestre de esta Ciudad en el que se le solicita el pago de la contribucion que se le ha impuesto en el presente año en virtud de un caser de medios en que a su cuenta, y se acordó no haber lugar.

Se leyó otro de D. Nicolas Santos Sargento real

Mem. de la C. y veino de esta Ciudad para que se le exima
de la carga de alojamiento y se dependa únicamente
mente del sueldo que como tal percibe. Con
tanto se reclamacion vni conformem con la
disposicion en las leyes, se acordó dar orden al
cargado del Pueblo para la union que solicite.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales
del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Calatayud para el
alumbrado público. D. Napoléon de la Causidad de la ciudad de Calatayud
solicitó y pide el diez y siete m. por el tercer
tre de otra contratada.

Finalmente a propuesta de varios H. se acordó que
la comision que ha entendido en la construcción de
la capilla de la capilla del cementerio proceda en union con otra de
sucesores al arreglo de la capilla del expresado cemente-
rio con el objeto de que puedan celebrarse los oficios de
nos en la tarde de todos los Santos, proponiendo también
al Ayuntamiento cuanto crean conveniente.

Con lo que se levantó la sesión.
Lahor
Lahor
Lahor
Lahor

Apuntamiento ordinario de Calatayud y sus comarcas
del 7 de Octubre

Presente a
D. Antonio
Ramón
Alfonso
Juan
Luis
Miguel
Narciso

y uno: Permiso bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
Alcalde Constitucionel Sr. D. Santiago Ramón, primer
teniente de alcalde, D. Bartolomé Aljauza, D. Pedro
D. Vicente Laina, D. Juan Manuel Molinero, y D. Juan
naunder de Heredia Regidores componentes el de este ayun-
tamiento por la lectura del dicta anterior y fue
aprobada.

Se dio cuenta de un memorial del Ayuntamiento Municipal de Calatayud



Mem. de la C. de esta Ciudad solicitando se le releve de la carga
de alojamiento en atencion a lo requerido que es la
casa que habita, y se acordó no haber lugar.

Se acordó cierta segun manifestacion del Sr. D. Juan de
supone tambien para el asunto de que a dia cuenta en
padron de veintiseis de Octubre ultimo, se acordó que en el
abonandole la contribucion que haya satisfecho por la casa
que posee de San Juan y que se abate tambien en parte
de el expresado Pedro.

Se dio cuenta de una carta del Comisionado de este ayuntamiento
en la corte de Mariano Gallardo en la que manifiesta el
Sr. D. Mariano Gallardo que en la ciudad de Valladolid
Gobierno para que los trabajos de la carutera de Valladolid
a esta ciudad se ejecuten ininterrumpidamente desde ambos
puntos: Luterado el ayuntamiento acordó se le entente la inspeccion
en que por ello cabe al ayuntamiento y se acuerda con que
entiere la asistencia y le en los negocios que se le tieren
con confianza.

Habiendo creado D. Santiago Escobedo en el cargo de guarda
mayor de monjes de esta parroquia se acordó expedirle una
certificacion de su comportamiento en esta ciudad segun
lo solicita, cuyo documento se expedira en la forma que
aparece de la copia unida a la acta.

Se acordó igualmente libran en su favor y contra los
fondos municipales la cantidad de setenta y ocho
L. en parte asignacion de guarda en el tercer tri-
mestre por la correspondiente a esta Ciudad y en barrio
de Nuevaada.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó la construcción de
cierta faroles para el alumbrado publico de esta

Ciudad en esos puntos.

Se trata en la Comision de construcion de cementerio...
Las jocalias del oratorio tambien la construcion de las jocalias que existian en
porio del Sr. Domin- go a la capilla del oratorio de Santa Dominga de Nuestra a la capilla
del Cementerio; y se acordó segun lo indica la comision

Conformes todos los Srs. en el nombramiento de un
Nombrando un pella para el capitulo de la capilla del Cementerio, se acordó
Capellan p^o do' confirió este cargo al Presbitero D. Manuel Váral
de la capilla i quien se ha de haber para su pensacion en esta
Ciudad por hallarse en el pueblo de Tomalba, com
miandose igualmente al Sr. Vicario genl. para su con-
cimiento.

Tomando en consideracion el ayunt. el aumento de
Aumento de sueldo que ha tenido en su dignidad el profesor
de al profesor del Colegio de Segunda Enseñanza de esta Ciudad D. D.
Colegio D. Salvador Vado Posaltes, se acordó aumentarle su sueldo en
cuatro.

con quinientos p. en un.
Con lo que se levantó la sesión.

Manuel Váral
Vicario Genl.
Vicario Genl.
Vicario Genl.
Vicario Genl.

Excmo. Ayuntamiento del d. de latitud de Calatayud y sus paragon
11 de Octubre
Francisco y uno. Tenidos y congregados los Srs. D. Francisco
Sánchez Alfoque Com. Jefe de la Junta, D. Santiago Ramón
Jefe de la Junta de Alcalde D. Bartolomé Aljaraque,
Manuel Trajales, D. Pedro Sánchez, D. Vicente Sánchez,
D. Juan Francisco Mochales, Jefe de la Junta Municipal de Calatayud

126
D. Manuel Váral, Pres. Tomalba

Este ay. se le servirá nombrar
a V. Capellan de la Iglesia del
Cementerio de esta Ciudad y es
para que sea el responsable
por el cumplimiento de los
deberes que se le asignan en el objeto de
disponer y arreglar todo lo que
corresponde a fin de que en la
actuación de los hechos que se
ordenan los oportunos.

Dios p.

127
Al Comon Sres. de Ferrnue. y Jim. de un
11 de Set. de 1701. M. G. S.

Habiendo tratado en su junta al Pueblo
de Ferrnue y al de Jim. de un. de la tercera
Junta de dimission y primicia de esta villa
de Ferrnue, tubo necesidad el Ayuntamiento
de Ferrnue de la Junta de Jim. de un. de proveer la
vacante de D. Juanis Lopez con el objeto
de lo que no se competia y restaba la
vacante de Ferrnue de un. de un. de un.
que concurren a esta. Venida. La persona
en quien recae el nombramiento fue por
la confianza de la Corporacion por sus
buenas y circunstancias y esta aplicacion y celo
por los adelantos y de los fines que a su
a su cargo se hacen de qual. de un. de un.
aprobai la decision que hizo Ferrnue.
Dios etc.

Certificamos: Ind. Pedro Garcia Lirana
 vno y del Comercio que fue de esta ciudad
 pertenecio en clase de aduana a la Real
 Caxa Nacional de la misma donde presto
 con el mayor celo y entusiasmo cuantos
 servicios se le confiaron: que en la inua-
 sion de la faccion Cabrera en esta ciudad
 se hallaba gravemente enfermo siendo
 trasladado con peligro de su vida al
 fuerte de la Alcazar por considerarse lo es-
 puesto que quedaba a pie de el estado
 en que se encontraba, habiendole
 sacado en casa por otra faccion
 causandole bastantes perjuicios que
 le fueron indemnizados en parte por
 este ayuntamiento.

Y por of. conste de
 11 Oct.

[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the page]



Verificación
a D. Pedro
Lirana.
 El ordenario de D. Pedro Lirana habia la forma por la forma de una de
 vicinas de D. Pedro Lirana una y del Comercio que fue de una
 ciudad para que se libere una certificación en que conste haber por su
 lado a la Milicia Nacional y si sueldo librado en la forma que aparece
 de la copia unida a las actas.

Del Sr. D. Juan
del Sr. D. Juan
 In cumplimiento de lo prevenido por la Administración del Conti-
 buciones Directas de la Provincia en su circular sin número en el boletín
 oficial de primero del animal, se acordó proceder al reparto del cuarto tri-
 mestre de contribucion de inmuebles de un año a la cantidad y forma
 que en la misma se indica.

Oficio a la Comi
cion sup. de Ins
trucion prim
 No habiéndose comunicado todavía a la Comisión Superior de ins-
 trucción primaria de la Provincia el nombre de Maestro de
 la escuela de instrucción primaria de esta ciudad que
 del 3.º trimestre tubo lugar en el presente año, se acordó participarlo así y para
 su aprobación.

Ordo que se ha en la sesión.

Ramon
Alfonso
Martinez
Prisobal

Acordamiento del 20
 del Octubre } En la Ciudad de Calatayud y sus casa comarcal
 de la Comision de D. Juan Lirana y D. Juan Lirana
 y congregados bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lirana
 de la Comision de D. Juan Lirana y D. Juan Lirana
 de la Comision de D. Juan Lirana y D. Juan Lirana

La reza
Llanas
y Barrios
Alcaldes
Alcaldes
Alcaldes

D. Aureliano, D. Manuel, D. Vicente
Llanas, D. Pedro, D. Victoriano, D. Juan
Francisco, D. Esteban y D. Don Juan de Medina
Regidores compuneros y ordinarios de este día, se abrió la
sesion por la letrada del auto de nra señora que fue aprobada.

Oficio de la Admini-
stracion de Di-
recciones sobre cosas
concejiles.

El día cinco de este mes de la Administracion de los
y en la camada de vino y otros documentos y
nos de los concejiles bajo aperturas de aperturas y
el Alcalde aplazó su reunion para la siguiente y prosiguiera
vista de sus antecedentes y se acordó de los que se
para el ordinario.

Circular del Gob.
nador de Provia
de elecciones de
ciudad.

Se dio una Circular del Sr. Gobernador de
vista en el bolen oficial de vino del actual en la que
se recomienda la mayor amplitud en las
decisiones de los ayuntamientos y la seguridad de los
plazos de inteligencia, respeto a la justicia y repulacion
de la ciudad. El Ayuntamiento queda enterado y acordó al pliego
publico el cual se botó para los efectos a que dirige.

En vision de las
tas cobradoras
de consumo

El Sr. Alcalde hizo presente que en cumplimiento de lo
se en esta y en la misma habian sido unidas a la
de vino de la Provincia las tasas cobradoras de la Contribucion
de consumo en la forma prevenida por la misma y se
de vino en un día.

Casa de pago
de consumo

Se examinó la forma de pago de la mensualidad con
de la Contribucion de consumo y se acordó su archivar
y el correspondiente abonar al Ayuntamiento.

Libranzas a
Jose Gomez

Se acordó en el Ayuntamiento como los fondos municipales y
en favor de Don Juan de Salazar y Don. por el perjuicio
que se causó en una heredad que tiene en arrendamiento
para abita pero por la misma a fin de vender al Ayuntamiento
de vino de la Provincia una del barrano de la baxelina.

Se acordó en el Ayuntamiento de vino de la Provincia
una del Sr. D. Mariano Ballero en que se

130
Madrid a 17 de Diciembre de 1808

En cumplimiento de lo que se acordó en la sesion
del día 4.º del presente se las tasas cobradoras
de vino de la Provincia de vino de la Provincia
de consumo correspondiente a cada
ciudad en el presente en la for
ma que se acordó en la sesion de
este día en el bolen oficial
de 1.º del actual. Tambien se acordó
que se investigue la materia de los
votos de la ciudad de Madrid
desde el día 1.º de Diciembre de 1808
para que se unidos a los que
en la ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la
ciudad de Madrid y en la

Don
Diego

[Faint, illegible handwritten text on a separate piece of paper pasted onto the left page.]

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA
Y FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

[Handwritten signature or name, possibly "D. Juan..."]

Aunque la mayor parte de los cursos que pagan los Ayuntamientos de esta Provincia vencen sus presupuestos en el transcurso del año, la Admón. de mi cargo en obsequio a los mismos no los considera finados hasta concluido el, para que por este medio puedan recaudar el presupuesto municipal con que generalmente se cubren. Esto si se quiere ha debido ya suceder y de consiguiente podría también obligarles ejecutivamente a su pago pero dispuesto siempre por cuantos medios están a mi alcance a evitar toda medida de rigor, quisiera mas bien dirigirse simplemente con una reclamación. De esperar es por lo tanto que a ella correspondan ya en obsequio al servicio *[initials]* ya al particular que con ella

101
haran a esta dependencia, y segun
re como hoy de que su esca-
cion no sea desahogada, y que
V. en representacion de yarma-
nicipalidad haga se cubra en
esta dependencia dentro de este
mes sin falta la cantidad que sea
mayor que el exceso como correspon-
diente a este año por el concep-
to expresado. De otro modo no
podre evitar el cobrarla por la
via de apremio que en todos ca-
sos me es inevitable adoptar.

Dios que a V. m. p. al
Warng. 2o de Octubre de 1855.
Antoni A. Puch

Los Comisarios del Ayuntamiento de
Calatayud



que se manifiesta el estado del espíritu general de consue-
 tion de las cosas de esta Ciudad de Calatayud, en consecuencia
 de haberse reunido por el Ayuntamiento al Diputado Provin-
 cial de esta Partida de las Cortes de Cádiz, del Real Cédula de 17 de Mayo
 de 1808, y en virtud de una licencia en la que se le concede de
 parte de la Real Audiencia de Valencia, para que se le permita
 D. Mariano de Ballesera, para la labor de que al presente se ha de ejecutar el reparto general
 de la Provincia para la contribucion del año presente, y para
 la obra que corresponde a esta Ciudad, haciendo la oportuna
 presentacion de no conseguirlo. El Ayuntamiento queda
 enterado, y conforme con lo expuesto por el Sr. Ballesera, acor-
 do con el Sr. D. Pedro Llanas para la redaccion de la
 comunicacion que ha de dirigirse al estado de la Diputado
 Provincial.

Y en virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento
 de la fecha.

Yo el Sr. D. Juan de Llanas, Alcalde de Calatayud
 Ramon de Ballesera, Secretario
 Juan de Llanas, Jefe de Sala
 Juan de Llanas, Jefe de Sala
 Juan de Llanas, Jefe de Sala
 Juan de Llanas, Jefe de Sala

Ayuntamiento ordinario
 1 de octubre de 1808
 En la Ciudad de Calatayud, y en la Real Audiencia
 de Valencia, a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos y ocho
 años. Yo el Sr. D. Francisco Sanchez de
 Ballesera, Jefe de Sala, y yo el Sr. D. Santiago Ramon primer
 Jefe de Sala.

Alcalde de Calatayud
 D. Juan de Llanas



Lahor
Landa
Blanas
Vesochales
Heredia

catayud. Viceroy Lahor segundo Teniente de Alcalde D.
Salvador Landa, D. Pedro Llanas, D. Juan Francisco de
Chaves y D. Melchior de Herrera Regidores, conyugo
venerable de la ciudad, se abien la sesion por la
lectura de un memorial del Manuel Miron ~~...~~

Memoria de D. de la ciudad en el numero de susos de cuenta
Manuel Miron del peso publico desta Ciudad, y no habiendo plaza
vacante para el numero completo, se acordó su
inclusion en clase de suplente.

Hallandose concluida la Iglesia del Cementerio de
esta Ciudad se acordó dirigirse a esta comunicacion
de la bendicion de el Sr. Vicario General D. Luis para que disponga de
la Iglesia del Cementerio para el fin que se le ha
dichando por el Sr. Presidente las medidas como
necesarias para que concluido aquel caso se celebre
una misa cantada con la solemnidad que en
manguracion se exige.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se levantó la sesion.

Juan de Lahor
Ramon
Heredia

Guillermo Rojas

Ayuntamiento de Calatayud y su Castellon
128, de Octubre. { Memorial de D. Manuel Miron de

mit ochocientos cincuenta y uno. Juntas y congre-
gados bajo la presidencia de D. Manuel Landa
Alcalde ordinario de la D. N. de Calatayud
Landa segundo Teniente de Alcalde D. Salvador Landa
Blanas

Alcald. Calatayud de Octubre.

Concluido el arreglo de la Capilla
del Cementerio de esta Ciudad se
dijo en el caso de proceder a su
dicion con el objeto de que quedara
albrax se los oficios divinos. Lo que
nosotros ha devorado el Ayuntamiento
sigue a D. F. para que si es posible
se haga la bendicion de la Iglesia
de la Ciudad de mañana a la hora
que D. F. designe en la misa
dichada que por parte de la
Comunidad se adoptara lo con-
veniente y le compensa para el
presado caso.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Cuenta de Oroz — 1109 ..
20% atraves — 337.. 16
5 % 0 — 1046.. 10
Total 2492.. 26

2492 26

Financas que faltan en las aldeas de 1851.

+ Lohos = octe = 20 = nove = 10 = 8 = 11 = 15 = 18 = Stue = 24 = 26 = 30 =

+ Aljandre = octe = 20 = nove = 15 = Stue = 10 = 24 = 26 = 30 =

+ Grajales = octe = 20 = nove = 15 = 29 = Stue = 10 = 24 = 26 = 30 =

+ Lamea = octe = 20 = nove = 15 = Stue = 10 = 20 = 21 = 26 = 30 =

+ Nansa = octe = 25 = Stue = 10 = 24 = 26 = 30 =

Llanos = octe 25 = 28 = Stue = 24 = 26 = 30 =

Hordia = nove = 6 = 8 = 11 = Stue = 18 = 26 = 30 =

+ Lancha = nove = 15 = Stue = 24 = 26 = 30 =

+ Landa = nove = 15 = Stue = 18 = 20 = 21 = 26 = 30 =

+ Martin = nove = 15 = 29 = Stue = 24 = 26 = 30 =

+ Machos = nove = 15 = Stue = 18 = 20 = 21 = 26 = 30 =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the pages.]



Quintas

Visto el oficio del Con-
sejo provincial de Loria,
en el cual con relacion
a los datos del Ayunta-
miento de aquella Ca-
pital aparece, que D.
Felix Ballasteros pidió
y obtuvo su veindad en
aquella Ciudad en el
año 1868.

Considerando: que aun
cuando D. Felix Ballaste-
ros y Laniba hijo de
aquel, vivió en Calata-
yud en compañía de su
madre hasta el mes de
Noviembre de 1849, siempre
debio considerarse bajo la
patria potestad del padre.

Visto el parrafo 2.º del
artículo 2.º de la Ordenan-
za de 11 de Mayo de 2 de
Noviembre de 1837, que

establece: que sean con-
prometidos en el alota-
miento de em plebe los
que estan sujetos a la
potestad de su padre
vecinos del mismo.

Se declara no haber
lugar a lo tenor lo com-
petencia con el Consejo
provincia de Loria, 10.
licitada por el Ajunta-
miento de Calatayud
con respecto al mes de
Felix de Calatayud y Lar-
riba; y juzgase esta
resolucion en consue-
tumbre de los referidos
Consejo y Ajuntamien-
to para los efectos con-
siguientes.

[Signature]

Calatayud

195
que a D. n.º. D. n.º.
hora 22 de Octubre 1836.

El Presidente

[Signature]

[Signature]



Archibald D. Bantam Aljandri Pedro Maria, D. Juan Francisco Huelha
 y D. Jose Francisco de la Cruzia Regidor y componese el ordinario
 de media, se abio laesion para la litura de una lienda del
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la

Mismo previene que se proceda a la compra de los arbolados de monte
 en la forma y manera que en esta misma designa. Se acordó
 en consecuencia.

Seleyo un oficio del Consejo Provincial en el que manifestase tra
 oficio de la Real Caxa de Navarra no poder tomarse la competencia indicada por
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales y
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la

Y no habiendo mayor asunto se que tratar se levan
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la
 de la Provincia de Navarra y de la Provincia de Navarra y de la

Paulo Latorre
 Aljandri
 Huelha
 de la Cruzia
 de la Cruzia
 de la Cruzia

Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales de Noviembre de mil

ochocientos cincuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Gualdo Alcalde Constitucional los Srs. D. Luciano Ramon primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Labor segundo Teniente, D. Salcedo de Luna, D. Juan de la Cruz Mejias, D. Juan Ramon de Alcala y D. Juan Fernandez de Novoa Regidores componentes el Ayuntamiento, se abrió la sesión para la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión Superior de Instrucción primaria de la provincia en que manifiesta haber acordado la aprobación del nombramiento de D. Ignacio Lopez para abecario de la tercera Escuela primaria de esta Ciudad con el carácter de auxiliar de la Municipal y el sueldo y consideraciones de su anterior cargo y en virtud que se le dio posesión y en la posesión definitiva de su cargo con asistencia de la Comisión local levantando acta de ella y entregando una copia al nombrado para que le sirviese de contrato. Entendidos los Srs. acordaron su cumplimiento.

Se acordó librar contra los fondos del presupuesto municipal de los destinados para gastos imprevistos las cantidades siguientes:

Libranza a Mr. Gualdo treinta y tres rs. vn. en favor de Blas Gual por varias composiciones de cartografía que se expresan en la cuenta unida al libramiento.

Se acordó librar a D. Angel Sanchez por la asistencia de la Capilla de la Catedral de Santa Maria y la función de vendición de la Capilla del Cementerio.

Se acordó librar a D. Celestino Coma importe de varias impresiones y hechos para dar a conocer en la cuenta que se unirá al respectivo libramiento.

Se acordó librar a Celestino Bugai por



Propia

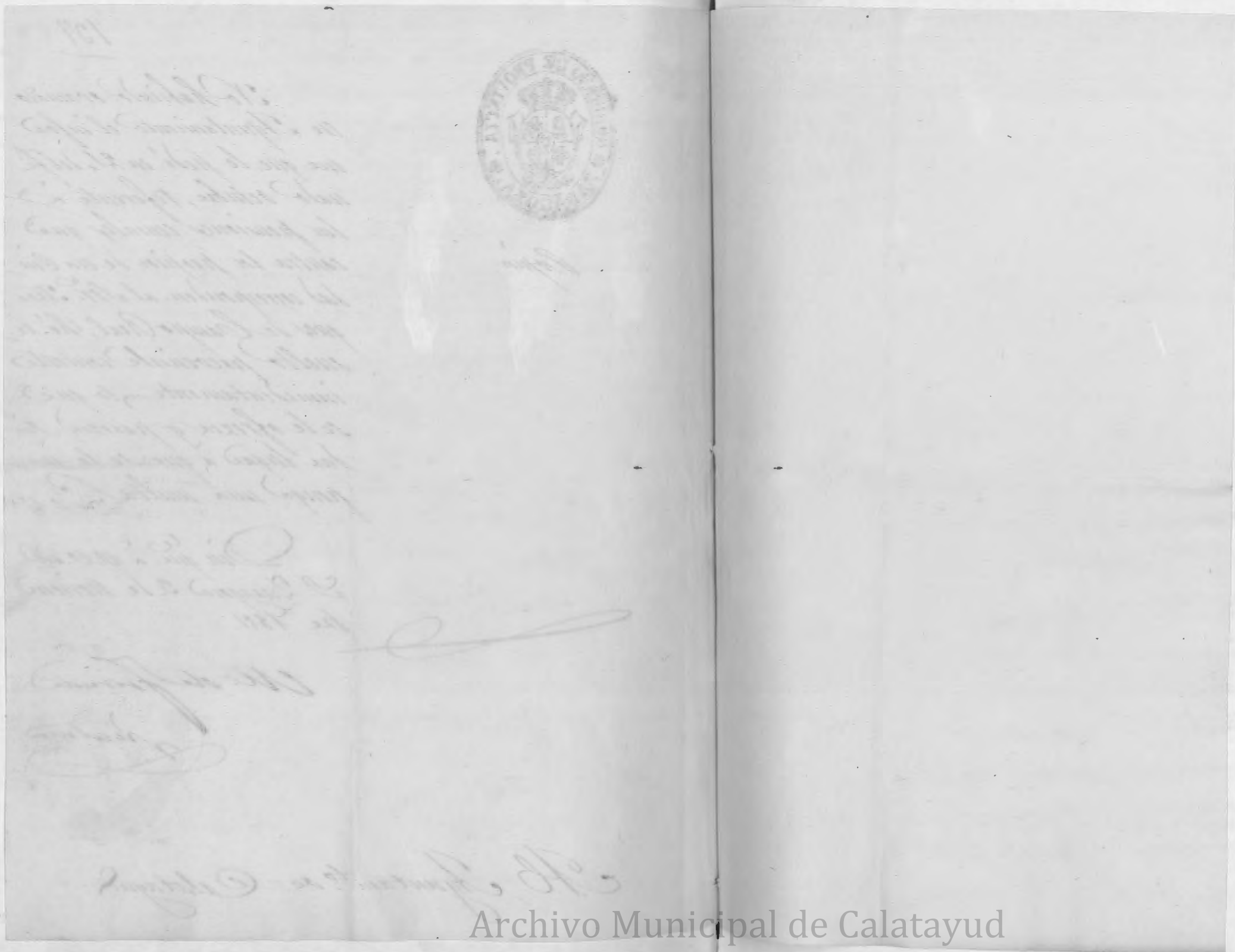
137

No habiendo examinado el Ayuntamiento el informe que le pide en 21 de Sefiembre pasado, referente a las peticiones causales que contra la propia de esta Ciudad corresponden al Sr. Marqués de Campo Real, he resuelto proceder a su cumplimiento inmediatamente, lo que se le ofrezca y pague en su lugar a que se le imponga una multa.

Dado en Calatayud a 2 de Noviembre de 1851.

M. de Jovada
Secretario

El Ayuntamiento de Calatayud





En vista de lo manifestado por V. E. en oficio de 11 del corriente acordó esta comisión superior aprobar el nombramiento de D. Ignacio Lopez para maestro de la 3ª escuela pública de niños de esta ciudad con el carácter de auxiliar de la elemental y el sueldo y consideraciones de su anterior.

En su virtud se servirá V. E. dar al nombrado la posesión definitiva de su cargo con asistencia de la comisión local levantando

Atta de ella y entregando

una copia al nombrado pa

ra que le viva de contrata

Dios que a N. M.

a. Zaragoza 26 de octubre

de 1881

Attestante

Ch. de J. J. J.

y V. J. J.

Prim. secretario y
Procurador

Al Ayunt. Const. de Calatayud



La mediana del trigo de Propios.

Otro a Silverio Carrera cien rs. vni. en favor de Silverio Carrera por el arriendo del granero de dicha trigo.

Otro a Juan de Fructuoso y Doña a Ramon Trate por la herencia de un pramo mostaño para la Capilla del cementerio

Se acordó otra libranza contra los mencionados D. Domingo y Doña Clemente de los destinados a gastos de parcelas y en favor de Domingo Clemente de dos rs. veinte mrs. importe de once saques que ha comprado para el arbolado de los mismos.

Habiendo ratificado el depositario D. Pedro Sadaró la seis mil rs. tomados a empréstito a interés de seis por ciento en unon veintidós de Set. Último, se acordó libranza en su favor de setenta rs. vni. que ha ratificado por el director de aquella caudales.

Se acordó un abonos en favor de dicho depositario de seis mil rs. vni. que ha ratificado por orden del ayuntamiento a la Comisión en Madrid sobre el expediente de Madridica.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia para mandando informe al ayuntamiento inmediatamente lo que se le ofrezca y pasara, sin dar lugar a que se le imponga una multa, se la solicite del Maque de campo que de campo real se refiere a las pensiones censales que corresponden a los Propios de esta Ciudad corresponden al mismo Patronato los D. y teniendo presente la falta de fondos en que se encuentra el Ayuntamiento para satisfacer dichas pensiones.

Acuerdo p^o la for-
macion de un
presupuesto ordinario
del p^o pagado
Censos Consegiles

iones y otras que se reclaman con igual derecho, de
abris ~~disminucion~~ sobre los medios de atender a su pago,
y considerando no haber otro mas ovis que la for-
macion de un presupuesto adicional al municipal
del presente año, se acordó que por la secretaria se
presente un estado de todos los creditos que por el
referido concepto pesan sobre los propios, y en virtud
de lo proceda a la formacion por el Sr. Alcalde del
mencionado presupuesto en el que se priorizaran los
medios que menos afecten para cubrirlo.

Se dio cuenta del Real Decreto de ocho de Agosto de
Real Decreto tan fimo inserta en los boletines oficiales unanimes acordado
d papel sellado y vis, al efecto de incluirse relativo abris del papel
sellado, y se acordó su cumplimiento en la parte
que al Ayuntamiento correspondia.

Se leyó el dictamen de la Seccion de Hacienda en las
cuentas de inmueble, subvencio, condempno, Colegio e ingu
en otras ordinarias correspondientes al año anterior, y
se aprobó las cuentas en conformidad al Ayuntamiento, acordó su aprobacion
de la admon. mun- cion bajo el resultado que aparece del estado adjunto.
nicipal de 1850 sin perjuicio de que por el depositario se hagan las
may orias diligencias para el cobro de las partidas
que dicen las observaciones de la expresada Seccion.

of. al obr. de la
proor. meclera
do ruinoso del
Iglesia de la
Trinidad

Por varios señores se llamó la atencion del Ayun-
tamiento sobre el ruinoso estado en que se encuentran
la Iglesia del es. circunscrito de la Trinidad, y se acordó
do que por el Sr. Alcalde se haga presente al Sr.
Gobernador de la provincia para que disponga su
demolicion para evitar las desgracias que en su
ploma pudiera ocasionar.

Se acordó desestimar la solicitud de varios veci-
nos de esta Ciudad para que se les conceda un
cloto en el cementerio en su caso a que se acuerda

Resultado de las cuentas presentadas por el Recaudador
Ayuntamiento D. Pedro Navarro correspondientes a la Administracion municipal de
1850.

Alcanes a favor del Recaudador		Del su contra el mismo	
Dulas de consumos	3.1222. ²²	Dulas de fomento	36.368. ¹
Dulas de ingresos extraord.	3.648. ¹⁸	Dulas de subsidio	7.884. ²⁶
Dulas del Colegio	2.133. ¹⁷	Dulas de Carreteras	3.950. ⁰⁰
<u>Total</u>	<u>22.924.²²</u>	<u>Total</u>	<u>48.694.²⁸</u>

Balance

Alcanes contra el Recaudador	48.699. ²⁸
Alcanes contra el mismo	25.921. ²²
Saldo contra el Recaudador	22.778. ²
Id segun el resultado de las cuen- tas municipales	4.789. ¹²
<u>Total alcanes contra el Recaudador</u>	<u>27.567.¹⁴</u>

Calatayud 4 de Nov. de 1851.

Juan Sancho



escaso el numero de los que pertenecen al ayuntamiento no pueden evagarse por las defunciones que puedan ocurrir. Con este motivo se hizo presente

Acuerdo p^o por algunos señores la necesidad de hacer una inscricion general para suscribirse a la continuation de construcion de nichos, cuya medida produciria buen efecto para el objeto que el Ayuntamiento se propone por los deseos que muchos habian manifestado en adquirir la propiedad de nichos. Conforme con la propuesta todos los señores se acordó abrir la aptuada suscripcion en los terminos que crea mas convenientes la comision que ha entendido en la citada obra, que tambien se ocupara de los medios de llevar a efecto el abanamiento y demas que a su mejora sea necesario. Conto que se levante la sesion.

Sanchez
Ramón
Miguel
Latorre
Cristobal Rojas

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Camareros del 8 de Noviembre Constitucional a ocho de Noviembre de

S. S.
Sancho
Laha
Alejandre
Landa
Machales
Larrea
Heredia

mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sancho Alcalde Constitucional los S. S. D. Vicente Latorre segundo Teniente de Alcalde, D. Bartolome Alejandre, D. D. Vicente Larrea Salvador Landa, D. Juan Francisco Machales y D. Jose Remaides de Heredia Regidores comparecidos el día de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Circular en re-
sificación de las li-
tas electorales p.
Diputado a Cortes

Se dio cuenta de una circular recibida en el Ministerio de Interior del actual proximando se proceda a la reificación binal de las listas de electores para Diputados a Cortes según se ordena en la ley y las listas reificadas se remitan al Gobierno de España el cinco al quince del próximo Diciembre pasado el Ayuntamiento y con el objeto de cumplir con cuanto se manda en dicha circular se dio comisión para la reificación expresada a los S. S. Alejandre y Larrea.

Otra en la que se
ción de conceja-
les p. el año 1892

Fueo enterado el ayunt. de otra circular recibida en el Ministerio de Interior del actual en la que se dispone que en los pueblos donde no haya producido occisiana la abeccion de concejales



falta de asistencia de los electores, se convenga a nueva elección para los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho del presente mes.

Memor. de
ablo. Dios

Se leyó un memorial de Pablo Dios haciendo presente que la habitación de su casa no le permite su fin alojamiento de soldados, solicitando se le clarifique de soldados, como lo ha usado hasta de aquí; y se acordó reformar la Comisión del mismo lo que se le ofrezca y pareciera.

Memor. de
mo Lopez

Se leyó otro memorial de Guionimo Lopez manifestando se le carga contribución por una finca que es de media arca por la cabida de ochocientos siendo así que tan solo es de seis según lo acredita con el recibo del real que acompaña, solicitando se rectifique esta equivocación; y se acordó se tenga presente para el reparto del año próximo.

Libram. en
febral de Ja-
quintopoz

Se acordó un libramiento contra los fondos del presupuesto municipal de los destinados a pagar de panes y enfabor de paguini Lopez la cantidad de cuarenta y cinco reales por la compra de una picachoa

y una legua que ha utajado al guarda
de otros paños.

Se acordó otro libramiento contra los mencionados,
Libramto para fondos de los seminaristas a imprentas y en favor
de D. Blas Clucke de ochocientos ochenta y cinco reales de
cinco y siete mrs. importe de la casa que
ha facilitado para la vivienda de la Iglesia
del Conventorio y para alumbrar en la mis-
ma el día de todos los Santos.

Se acordó otro contra los mismos fondos y en fa-
vor de Manuel Vaquez de ochocientos y cua-
tro y cinco por los derechos de los niños de
Colejial de Santa Maria que asistían a la
vivienda de la Iglesia del Conventorio.

Se acordó otro contra otros fondos y en favor
de D. Manuel Baxal de ciento diez y seis
por sus derechos y los de los cantores en la iglesia
y oficios que tubiera lugar en la Iglesia del
Conventorio en los días de San Juan y todos los
Santos.

Se acordó otro contra los referidos fondos y en fa-
vor de Manuel Pasa de ciento veinte y cinco
por una elabrado para la procesion del día
del Corpus, arregla el entusiasmo de la gente

Prohemio de D. Blas en 9 Abril. 143

Anteriormente a este punto para la construcción
de un monumento a los ^{por suscripción} que ocupaba el
que habia, según comunicación de D. Blas de
20 de Julio de 1850 procedió a las
obras que se habia propuesto, con sujeción
al plano unido al expediente, cuidando de
que a los ~~vecinos~~ ^{vecinos} y los nichos a que
se habian ~~sumido~~ ^{sumido}. Si bien esta cuspulu
que la cantidad marcada a cada uno de
los que se han cedido a los suscritores, ha
luchado de ver el Ayuntamiento que los D. Blas
designados a los no suscritos y cuya censo
no se entendiera también a la prosperidad
no han de producir en manera alguna
lo necesario para atender a su conserva-
ción, y si se considera que no ha de ce-
sarse de derechos algunos por el aumento
de los cadaveres que no se destinan a ni-
chos, como lo es de servirio proveer en un

citada comunicacion de 20 de Julio
del año anterior, se comprenda facilmente
de que ~~en~~ el Cementerio ha de ser
una carga gravosa al Ayuntamiento.

Por estas razones ha concebido la idea
de imponer 300 rs. por cada cines
que se tome á la perpetuidad y 120 rs.
por cada cines años de los que se cedan
por tiempo de ~~terminada~~, ~~su~~ ~~al~~ ~~de~~
tambien alguna cantidad ^{por cada} ~~por~~ ~~los~~ ~~que~~
se puden en tierra que son la guerra
total. Como que ademas de los gastos
de conservacion del edificio, ha de
atender á la asignacion del sepulcros
cubos de la Capilla y algunos otros
de imprescindible necesidad parece
al Ayuntamiento que establecidos los precios
que arriba propone, podra sostener
las cargas precisas del Cementerio
que se como modo tendra que ser

estas en el presupuesto municipal ¹⁴⁴
que por las muchas atenciones que
el Municipio pesan no pueden
Numeros de ninguna clase.

La Municipalidad espera que
tomando V. S. en consideracion la pro-
puesta que hace se sirva á aprobar
y comunicarle aquella Resolucion
que V. S. juzgue mas oportuna
Dios



el Banco de la Catedral de la Cua Comunal y por si
Mas para la Iglesia del Cementerio.

Se acordó otro libramiento contra los fondos de
libramt- finados en el presupuesto municipal para gastos
a. de la ciudad de donientos treinta y cuatro d. r.
en favor del mencionado Banco por varias obras
de carpinteria que ha hecho para aquellas y
se expresa en la cuenta unida al libramiento.

Se acordó otro en favor del mismo y contra los fon-
dos del Colegio de segunda Enseñanza de ciento cu-
enta m. r. por varios trabajos de carpinteria que
ha hecho para aquel Establecimiento segun cuenta
presentada que se unia al libramiento.

Considerando el Ayuntamiento que el Cementerio de
esta Ciudad ha de ser gravoso a los fondos municipi-
ales sino se exige mas que donientos cuarenta
m. r. por cada nicho que se pide a la perpetui-
dad sin cobrar ademas cantidad alguna por lo
que se sepulta en tierra segun se dijo y presento
al Sr. Gobernador de la provincia en oficio de veinte

a Salto de mil ochocientos cincuenta, se acordó
 dirigirse a la Señoría atenta comunicación por
 promoviéndole la imposición de tercetos de un por
 cada uno de los que se tome a la oportunidad y cinco
 veinte y por cada cinco años de los que se cobren
 por tiempo determinado, señalando también al
 guna cantidad a los que se sepulten en tierra
 con el objeto de que por este medio pueda atenuarse
 de los gastos de conservación, sepulturas
 y demás precisos que ocurran en el mismo.

Ajuste del hijo
 de cueros

Se acordó ajustar con los Molineros de esta Ciudad
 el trigo que por dentro de cueros pagaran anualmente
 nueve a los Propios de la misma a razón de
 diez m.c. media por cada m.c. de trigo.

Conta que se levantó la sesión
 Santa Miquel
 Larrca Ramon
 Latorre

Ayuntamiento ordinario
 del 11 de Noviembre
 Cristóbal Latorre
 La Ciudad de Calatayud
 Constituido a once de Noviembre de mil ochocientos
 cincuenta y cinco. Remitido bajo la presidencia
 del Sr. D. Francisco Sancho Alcalde Contador



11. Los Srs. D. Santiago Ramon primer teniente de
 Alcalde, D. Vicente Latorre segundo teniente de
 Alcalde, D. Salvador Landa, D. Bartolome Me
 Alexandre, D. Vicente Latorre, D. Victoriano Ma
 Martinez, D. Juan Francisco Machale y D. Josep
 Machale Fernandez de Hiedra Regidores comparecieron y

el de este día, se abrió la sesión por la lectura
 del acta anterior y fue aprobado.
 Concluido el acto se levantó la sesión y se procedió al
 arreglo parroquial según se dispone en el Concordato

se estaba en el caso de nombrar una comisión que en unión
 de una comisión de la Curia se ocupase de la supresión de parroquias
 de esta Ciudad informando al Ayuntamiento las gastos
 que debieran practicarse ante el Sr. Obispo de la dió
 cesi para conseguir el beneficio posible. Conformes todos
 los señores con las indicaciones del Sr. Alcalde acordaron
 comisionarlo al efecto con los Srs. Ramon Landa y Lan
 ra.

Quando propina la época del alumbramiento de S. M. la
 Reyna y para que Dios que se acuerda que cuando

Se el alumbramiento
de la Plaza de la Regencia

si reciba la noticia se comuniquen inmediatamente
al publico haciendose varios disparos de fuego en
el frente del Pelon con un agudo repique de
campanas si el resaca nacido fuere fuerte y lo
caudoso unicamente estas si fueren suaves

Presentacion de
una cuenta del
pidutor D. Luis
Rubio

El pintor D. Luis Rubio presento una cuenta de los gastos
ocurridos en la pintura de la Capilla del cementerio
de esta Ciudad, y se acordó pasar a informe a los
S. S. Larrea y Martinier.

Con lo que se levantó la sesion.

Sanchez *[Signature]* *[Signature]*
Martinez *[Signature]* *[Signature]*
Larrea *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Jesús Rojas

Acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Comisarios
de Noviembre a quince de Noviembre de mil ochocientos

1.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
2.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
3.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
4.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
5.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
6.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
7.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
8.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
9.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
10.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
11.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
12.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
13.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
14.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
15.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
16.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
17.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
18.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
19.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
20.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
21.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
22.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
23.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
24.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
25.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
26.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
27.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
28.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
29.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
30.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
31.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
32.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
33.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
34.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
35.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
36.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
37.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
38.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
39.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
40.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
41.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
42.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
43.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
44.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
45.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
46.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
47.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
48.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
49.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
50.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
51.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
52.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
53.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
54.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
55.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
56.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
57.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
58.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
59.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
60.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
61.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
62.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
63.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
64.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
65.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
66.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
67.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
68.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
69.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
70.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
71.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
72.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
73.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
74.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
75.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
76.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
77.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
78.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
79.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
80.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
81.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
82.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
83.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
84.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
85.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
86.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
87.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
88.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
89.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
90.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
91.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
92.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
93.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
94.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
95.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
96.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
97.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
98.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
99.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre
100.º Sancho Latorre Sancho Latorre Sancho Latorre

Se dio cuenta de un oficio de D. Mariano Ballarín

Alcaldes de Calatayud

Se acordó que la noticia del alumbramiento de la Plaza de la Regencia (q. d. g.) se comuniquen inmediatamente a la hon. que asiste, haciendose varios disparos de fuego en el frente del Pelon con un agudo repique de campanas si el resaca nacido fuere fuerte y lo caudoso unicamente estas si fueren suaves. *[Signature]*

Dio fe

148
Al Sr. D. Juan Gal. en 18 de Mayo

Habiendo acordado el Ayuntamiento
que el procionero de las campanas
de S. M. de la Virgen de la Soledad (2.ª.ª.ª.)
se anuncie ~~algun~~ a un vecindario
en el momento que se reciba la noticia
por medio de un repite que se
campanas, precedido de algunos
paros de fuego en el caso de ver
cabe el reino noido, espere a la
V. S. de sus ordenes para
que todas las de las Campanas se
una Ciudad de un mismo campanero
que principiare por el antiguo
H. S. D. J. G.

N.º 4.º S.

Habiendo llegado a esta Con-
se D. Pedro Llanas, para
sustituirme en el desempeño
de la comision que V.ª me
fue conferida, ceso de ella
desde este dia, en todo cuanto
tiene relacion con el abono
de gastos de permanencia
sin perjuicio de contribuir
con quanto alcance al bien
posito del negocio de estadis-
tica

Dios que a V.ª m.ª S.ª Ma.
dia 4 de nov.º de 1855


Mariano Ballester

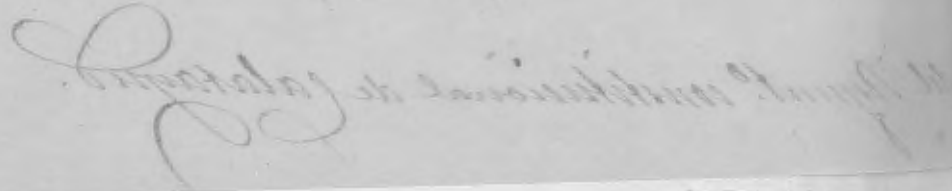
del Ayunt.º constitucional de Calatayud.

111

N.º 72

Deseo que se acuerde
 a la Junta de Gobierno
 de este Ayuntamiento
 de la manera que se
 trata en el presente
 expediente, para que
 se acuerde lo que
 mejor convenga a
 la utilidad y
 beneficio de este
 pueblo.

Mariano Castellanos


El Jefe de la Junta de Gobierno
 de este Ayuntamiento




Núm. 128.

Yo Pedro que antes ocupa-
ba la Presidencia en el teatro
de esta Ciudad, por acuerdo de
este día queda a disposición de
esta Junta la que a lo que ha
determinado por este a disposi-
ción de una Corporación para
que sus individuos queden con-
currid a el cuando les acomode.

Dios que a V. V. S. S.
Calatayud 11 de Nov. de 1855.

El Presidente
Francisco Larrea

El Vocal Sr.
Maniano Bellido

M. F. S. Aguil. Vocal C. de esta Ciudad



151
Alta Justicia de B. en 16 de Abril.

Esta Corporacion acepta el obsequio q.
V. se viene haciendo en oficio V. del
resnal q. se poniendo a su disposicion
V. pales que antes servia para la pre
sidencia del Real Consejo de V. las
mas deprimidas gracias por su fina
atencion.





Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.

Main body of faint handwritten text on the right page, arranged in several lines.

A large rectangular area of the page is covered by a dark, semi-transparent overlay, likely a scan artifact or a redaction.



Comisionado por el Ayuntamiento en la corte en el que
 Oficio de D. ^{Mano. Baller} manifiesta cesar desde el cuatro del actual en todo cuanto
 que tiene su relacion con su comision por haber llegado a la
 comision en
 la corte al Regidor D. Pedro Llana. El Ayuntamiento quedo
 enterado y acordó unir dicho oficio a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de Beneficencia de
 esta Ciudad ofreciendo al Ayuntamiento el palacio del teatro
 que antes servia para la presidencia para que sus indi-
 viduos puedan concurrir al mismo siempre que les aco-
 mode; y la Corporacion acordó aceptar el obsequio dando
 a la Junta las mas expresivas gracias.

Se leyó un memorial de Angel Munoz e hijo para que
 se le incluya de la clase de almacenista de generos coloniales
 en esta Ciudad en que los han comprendido los individuos
 de la misma por hallarse incluidos en tarifa estran-
 jera como dedicados a la importacion y exportacion
 de generos del pais, extranjeros y coloniales. Y considerando
 el Ayuntamiento que aunque los recurrentes no son vecinos
 de esta Ciudad tienen en ella un deposito o almacen fijo
 de frutos coloniales abierto al publico constantemente

donde se fijan las ventos como los demas vecinos de esta ciudad que se encuentran en su caso, sin que se penda por un solo dia en razon a que cuando se desentran de esta ciudad dejan un encargado que a su nombre hace las operaciones que se le proporcionan, no ha lugar a que se les exija de la primera clase de la tarifa numero primero debiendo estar por consiguiente agruados con los demas segun se dispone en la ley.

Se leyó un memorial de Joaquin Lopez uno de esta ciudad en solicitud de que por el Ayuntamiento se le libre una certificacion en que conste que prestase en clase de soldado al Regimiento Infanteria de Casimiro durante la guerra de la Independencia habiendo servido en una de las batallas que pusieron los franceses a la Ciudad de Calatayud y constando de publico cierto cuente el interesado espone acordaron se le libre la certificacion que reclama.

Solicitando los motivos del de la fuerza y las causas el abuso de perjuicios que se causaron al primer por el terreno que se le ocupó en la apertura del nuevo cauce de la acequia molina y al segundo por la paracion del curso de las aguas de las de molina durante la construccion de un puente en



del Camino vecinal de Molina; y D. Juan Lomas. Igualmente el terreno que se le ocupó tambien en una necesidad de su propiedad con motivo de la construccion de otro camino, se acordó que sobre las expresadas indemnizaciones informen los Ss. Mocholes y Llana.

Con lo que se levantó la sesion.

José

Alcalde

Latorre

Martinez

Ayuntamiento

Miguel

José Crayales

Ayuntamiento ordinario del 13 de octubre de 1811. Cula Ciudad de Calatayud y sus Casas Covinatas.

- Ss. Laudo
- Pauco
- Lator
- Laudo
- Aljauos
- Llana
- Mocholes

ídolo a diez y ocho de octubre de mil ochocientos y cincuenta y uno. Acordado bajo la presidencia de D. Manuel Pauco primer Alcalde. Const. hoy Ss. D. Santiago Pauco primer Alca de Alcaide, D. Vicente Latorre segundo Ten. C. D. Salvador Laudo, D. Basilio Alejandro, D. Vicente Latorre y D. Juan B. Mocholes Regidores comparecieron el día suscritos y se vio por la lectura del acta anterior y fue

aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de D. Mariano Arpeitia na-

ladrado al Ayunt.º el que le ha dirigido el Sr. Don

of. de D. Mariano Patriciano de las Indias nombrado subdelegado en
Arpeitia en un
nombramiento en
vicario general en
trámite inter- cargo por renuncia de D. Pedro Legobin que le observa

La Corporacion en su virtud acordó manifestar al
mencionado D. Mariano Arpeitia queda-
desnuda nombramiento.

Se leyó un memorial de Florentin Gil en queja de

Merced de Flo- la vecina caridad que le han detallado los sepa-
rentes de la clase de taberneros por contribucion de

Subsidio para el año proximo viembre, y se acordó

informar a aquellos de lo que se expone en dicho

Solicitud.

Se presentó una carta de pago de doce mil seiscientos

tres y un. que ha satisfecho en forma al depoi-

Carta de pago
de los vecinos tario D. Pedro Navarro por la mensualidad de

comuneros del corriente mes de Noviembre, y se

acordó su archivo y el correspondiente abono.

Se acordó un abono a favor del depositario de

Pago del 2º fondo municipal de treinta y un mil dieciséis

doletin of. unum que ha satisfecho por la succion al Poble

Un oficial correspondiente al legimto de unum


El Excmo Sr. Patriarca de las Indias en oficio que a la letra copia me dice la siguiente.

"Habiendo quedado vacante el cargo de Subdelegado Castreño de esa Diocesis por renuncia del Sr. D. Pedro Segovia que la obtiene, y teniendo en consideracion las particulares circunstancias, que en V.S. concurren, he venido en nombrarle para que desempeñe el expresado cargo en calidad de interino y hasta tanto que S.M. la Reina N.ª (q. D.ª) vuelva sobre la propiedad, a consulta mia, lo que mas sea de su soberano agrado. Lo que digo a V.S. para su noticia, satisfaccion, y a fin de que se de a reconocer como tal Subdelegado interino a las autoridades Civiles, Militares y Eccl.ª

que de contumbrá corresponde
y bajo inventario se haga
carga de todos los papeles, li-
bros y demas pertenecientes
a esa Subdelegacion. - Dios
que a V.S. m. a. Madrid
29 de Octubre de 1851 -
Antonio Patriarca.

Lo que traslado a
V.S. para su conocimiento y
efectos consiguientes.

Dios que a V.S.
m. a. Calatayud 15 de No-
viembre de 1851.

D. Manuel Arce


M. J. A. Presid. y Ayunt. Constitucional de esta Ciudad.

155
Al Vicario Genl. Castellano en 18 de
Año

Este Ayunt. queda enterado de la
comunicacion de V.S. de 15 del actual
en la que se le participa
haber sido nombrado ~~Vicario Genl.~~
~~Castellano inscrito de Madrid~~
por el Excmo. Sr. Patriarca de
las Indias Vicario General Cas-
tellano inscrito de Madrid.

Dios que

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with a signature at the bottom.

20
0
10



del corriente año.

Como que se levanta la sesión.

Manuel Grijales Larrea
Crisobal Grijales Pico

Acuntamiento del Cabildo de Calatayud y sus lugares convecinos a vein
25 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Junto

y congregado los S. S. D. Francisco Sancho Alcalde Constitucional presidente, D. San
tiago Huanon primer Regidor de Alcalde, D. Vicente Lalor segundo Regidor de Al
calde, D. Basilio Aljandera, D. Manuel Grijales, D. Pedro Llanos, D. Vicente Lar
rea y D. Mariano Martínez Regidores componiendo el ordinario del día, se
abrió la sesión, manifestando el Sr. Presidente que se trataba en el caso de proceder
al arriendo del alumbrado publico para el año proximo veniente y al de
los impuestos de mano muerta por cada venderia publica, casaca rural
por cada libra carnicera de carne condonada a Carapenas provinciales, e
igual cantidad para el mismo fin, con lo que se finaban el treinta y uno
de Diciembre proximo. Le suscriben el Ayuntamiento D. Pedro Llanos el carri

...delos ejemplares impuertos y el del alumbrado publico para el dia...
de diciembre proximo y hora de las once de su manana, presuntivos se por
el seguro en tal fin proximo las respectivas pliegos de condiciones para
su discusion y aprobacion.

Al acuerdo un libramiento contra los fondos municipales y en favor de
Libramiento a D. Martin Sauras del Principio de esta Ciudad de veinte y dos d. diez y cinco
Martin Sauras. impone veinte varas y media de tela para el arreglo de la mesa de la plaza
taña. Fno habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion

Francisco
Grajales
Lancea
Ramon Labor
Alejandro
Martinez Larrea
Martinez
Lancea

Guillermo Grajalas
hijo

Ayuntamiento Const.
Del 29 de Noviembre

En la Ciudad de Calatayud y de
veinte y cinco dias de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco: Venidos bajo
la presidencia del Sr. D. Francisco Sauras Alcalde cont.
los Sr. D. vicario Labor, Regidor Martinez, D.
Melchor Landa, D. Bartolomeo Alejandro, D. Manuel
Grajales, D. Pedro Lancea, D. Vicente Lancea, y D. vicario
Martinez Regidores del Ayuntamiento Const.
de la misma se abrio la sesion por la lectura del

Sauras
Labor
Landa
Alejandro
Grajales
Lancea
Martinez



Propios

Para que el Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y
parezca original acompaño
la petition que ha presentado
en este Gobierno de provincia el apoderado del Sr.
Marques de Campo Real
con relacion a los recibos de
censos que le corresponden con
tra los propios de esa Ciudad.

Dios que a 17 de
Zaragoza 24 Octubre 1851.

M. de Formica
F. Sauras

Al Ayuntamiento Const. de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint signature or stamp.]



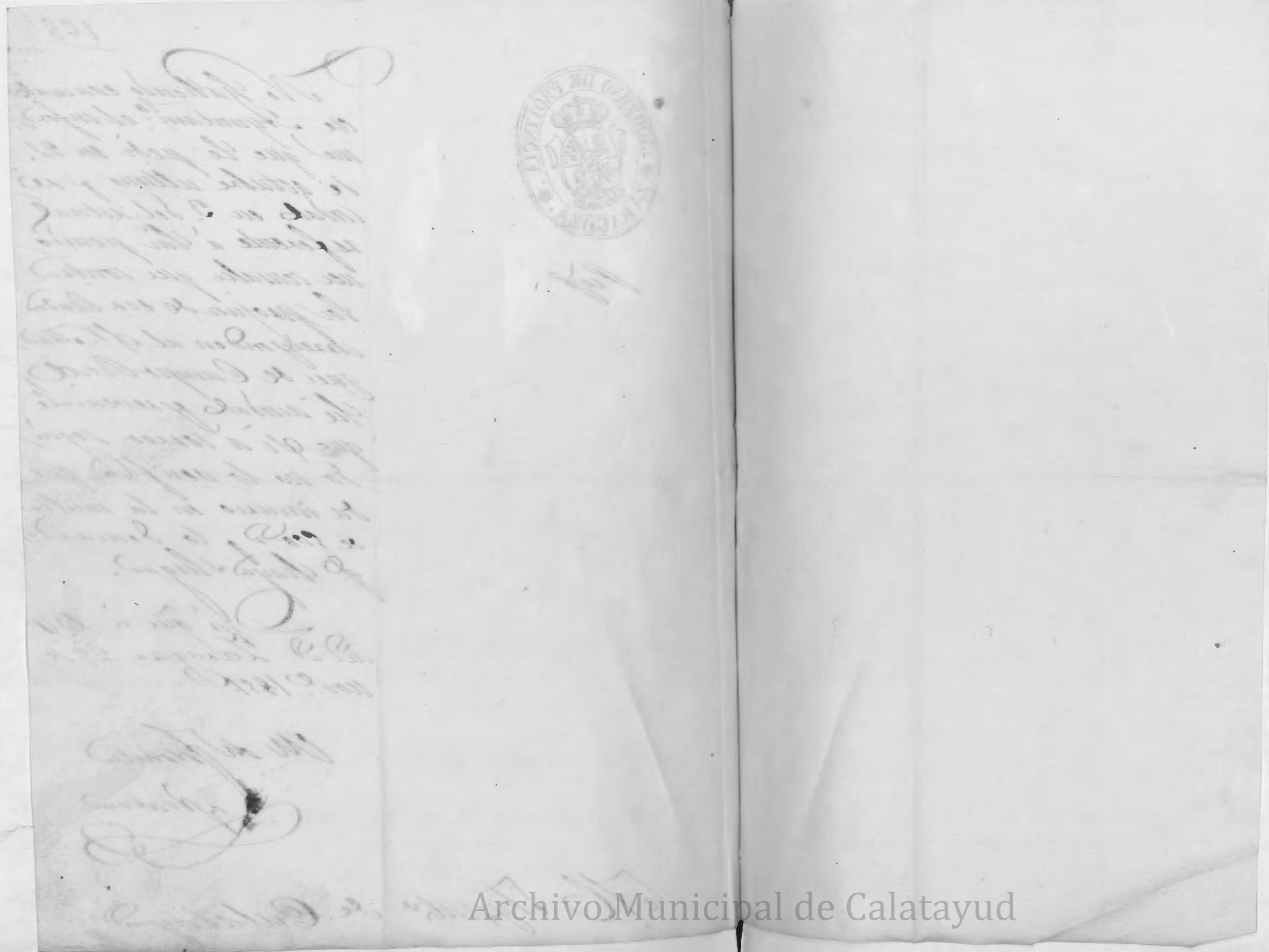
[Faint signature or stamp.]

153

No habiendo en el
de Ayuntamiento el
me que se pidi en 21.
de octubre ultimo y se
comete en D. del actual
referente a un penon
que comete que comete
la propiedad de era cuando
dependen al D. de
que se Campo de
de unidos y prevenido
que si a comen según
de no lo confiere, que
da incurre en la multa
de 500 rs. y lo demar
p. haya lugar.

D. que a 10 de
del D. Zaragoza 27 de
nov. 1851.

[Handwritten signature or name.]



131
[Handwritten text in a historical script, likely Spanish or Catalan, covering the left page of the book. The text is dense and appears to be a list or record.]



1874

Delig. de Caminos } en la Ciudad de
 del 29 de mayo } Calatayud a veintinueve de mayo
 de 1851. Reunidos los S. Com-
 ponentes el Excmo. Ayuntamiento
 de la misma por el Sr. D.
 calde se presento el testimonio de
 las cantidades reclamadas a la
 municipalidad por varios em-
 ponedores y otros bienes de
 propios de esta dha. Ciudad, ma-
 nipulando que no habiendo fondos
 presupuestados para cubrir dho.
 debito en el presupuesto de 1852, se
 usaba el medio de formar un
 adicional al mismo, magitan-
 do, discutido, votado y aprovan-
 do los medios que la corporacion
 se estimase convenientes a
 ello: en su virtud, y con el fin
 de cubrir las cantidades que expre-
 sa el testimonio de debito que
 acompaña, y mande ademas
 recargadas las especies de con-

Jamás en una suma bastante
el caso; discutir voto y aprobo para
compensar el déficit que resulta
del presupuesto adicional, el cargo
de un 9 por 100 en la contribución de
irremovable y subsidio, con cuyo
producto se cubren la compona-
ción podrá atender a las nece-
sidades de los expedientes cen-
sales.

Presupuesto adicional al municipal del año veintidós 1892 -
que forma el Ayuntamiento Const. de esta ciudad para cubrir
las peticiones de un cargo consiguientes a varios particulares y
a la Hacienda nacional, según expresa la resolución
que se acompaña en cantidad de — 34.592-26

Medios adoptados para cubrirlo.

El 9 por 100 de recargo en la contribución de inmuebles } 23.592-26
de cuya cantidad asciende a —

El 9 por 100 de recargo sobre la contribución de } 10.800-
subsidio cuya cantidad se gradúa en

Total ————— 34.592-26

Relacion individual de los señores curatiles que han solicitado sus pensiones por el capital que cada uno representa ademas.

<u>Nombres</u>	<u>Capital</u>	<u>Pension</u>
Capitulo de S. Juan	10000	422-28
Marques de Langoncal	220.000	1024-10
Marques de Lavituenta	66.000	312-17
Conde de S. Clemente	259.000	1402-13
Recurios de Pujada	30.000	141-6
Hosp. municipal		751-3
Marques de Fuente Nibar	110.000	517-22
Marques de Villanueva	48.941	246-17
D. Prospero de Heredia	197.600	929-33
D. Tomas de Vies	44000	207
D. Sebastian de Heredia		
Cap. de las Hojas de la S. de	11000	47-2
La Union	2.049.872 P. 19	10000-14
D. Saturno Munoz	195.000	866-14
Recurios de Navarra		10
		<hr/>
	Pension conser	17096-13
	Generale	17096-13
		<hr/>
		34192-26

Se reformo el 11 de Julio del 851, ^{comprehendido} otra pension conser y otra otorgada al Sr. Marques de Langoncal ^{por 1851} y otra importante a Doctor con el incluye solo en el mayo del Capitulo de S. Juan con 10 pps. importante con este elemento 26.263 P. 12

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory note.

<u>Conceptos</u>	<u>Importes</u>	<u>Exportes</u>
...	1000	...
...	2000	...
...	3000	...
...	4000	...
...	5000	...
...	6000	...
...	7000	...
...	8000	...
...	9000	...
...	10000	...
...	11000	...
...	12000	...
...	13000	...
...	14000	...
...	15000	...
...	16000	...
...	17000	...
...	18000	...
...	19000	...
...	20000	...
...	21000	...
...	22000	...
...	23000	...
...	24000	...
...	25000	...
...	26000	...
...	27000	...
...	28000	...
...	29000	...
...	30000	...
...	31000	...
...	32000	...
...	33000	...
...	34000	...
...	35000	...
...	36000	...
...	37000	...
...	38000	...
...	39000	...
...	40000	...
...	41000	...
...	42000	...
...	43000	...
...	44000	...
...	45000	...
...	46000	...
...	47000	...
...	48000	...
...	49000	...
...	50000	...



esta anterior que fué aprobada.

De conformidad a lo dispuesto por el Ayuntamiento.

en continúan los trabajos de caminos vecinales

requisito a la provincia personal de caminos y vecinales, se acordó continuar la correspondiente al presente año en el presupuesto más de otros, de donde por la comisión del campo se ordena oportuno.

Se presento una cuenta del pintor J. L. y B.

Cuenta y libro de al pintor J. L. y B.

de importante trescientos treinta y cinco P. 000 por sus jornales y pinturas empleadas en la hermita del Santísimo Cristo de esta ciudad, y se acordó su pago del fondo de imprentas.

Se dio cuenta de un finis del Sr. Gobernador de Provincia de veintisiete del actual para que acomoda según y bajo la minuta de quinientos P. 000 el informe

que tiene pedida referente a las pensiones de los que reclaman el Sr. Marqués de Cerdeña real; y a fin de satisfacer estas y demás correspondientes a los acredores de real cédula que tiene hecha igual reclamación se acordó formar el correspondiente presupuesto adicional al del año propiamente mil ochocientos y cincuenta y dos

que tiene pedida referente a las pensiones de los que reclaman el Sr. Marqués de Cerdeña real; y a fin de satisfacer estas y demás correspondientes a los acredores de real cédula que tiene hecha igual reclamación se acordó formar el correspondiente presupuesto adicional al del año propiamente mil ochocientos y cincuenta y dos

Se para cubrir las referidas pensiones
se proponga al Sr. Gov. de prov. de Zaragoza sobre
las distribuciones de inmuebles y subsidios de una
unida por ciento, con cuyo producto podran cubrir
los trece y cuarenta mil veinte reales y noventa
a que asciende el deficit segun aparece del estado
y demas oblig. unidas a esta actu.

aprov. de pliq.
de cond.

Se previene los pliegos de condiciones para el
arrendo del impuesto de cueros un. en libros carnis
de carne con destino a mercados provinciales, el
de igual clase para el maula, el de cueros un.
en la casa vendida publica, y el del alumbrado para
el ano proximo mil ochocientos cincuenta y dos
y cuando conformes se acordase su aprobacion
que se anuncie la subasta para el dia del proxi-
mo diecinueve.

Mem. de Manuel
Montan

Se dio cuenta de un memorial de Manuel
Montan quijandore de agravio por el curso de con-
tribucion que se han repartido los clasificados de
un. y de acord. informo en esta forma que se re-
sulta cierto del mismo.

Se leyó otro de Manuel Llop, Plana Montan
Blas Perez Labradores y vecinos de esta villa en
que exponen que en la noche del veintiocho el

Referencia sobre y Herencia en 30 de octubre

En 26 de octubre de 1808 ultimo finis
manifesto N. a esta corporacion
que la direccion de la deuda p.
en orden a la liquidacion de los
suministros hechos por la uni-
na desde 1808 al 23 habia rela-
tado el poder especial a favor
de V., y la reproduccion de la
mitacion de el estyuntamiento
habia hecho o las opiniones de
Zaragoza, con el objeto de dar
principio a la liquidacion pero
como por el reglamento de 25
de el go. ultimo se haen varias
prevenciones acerca del modo
de liquidar los atrasos como
el de que se trata, ha acordado
esta Municipalidad, que habiendo
vra del poder que se tiene conferido
se presente en las dependencias

del Ma de, recibiendo en ellas
cuantos dilig^{tes} y reclamaciones
correspondan tanto para la
liquidacion como para el
abono del 3^{er} anual que se
dispone en dho. reglamento,
informando a la Corporacion
cuanto ocurre sobre el parti-
cular para su conocimiento.

Dios &c

El Gobernador de Dev. en 10 164
en 27 de Abril

El numero de bagages que por un quin-
quenio se suministraron en esta Ciudad
y el de 650 anuales que calculado su
importe a 20^{rs}. ^{cadavms.} con inclusion del
bagages asiende la suma en que el
Real gravado esta Poblacion por
dho. concepto a la cantidad de
13000^{rs}. Poni.

Y cuanto puede manifestar a
V. en cumplimiento de lo dispuesto
en circular de 22 del anual.

Dios &c



Simula de el pto ultimo se les incendian trescientos
 sacos de lana que tenian depositados en las cuevas de la
 lera denominada el pajarillo, cuya perdida los colocaban
 en la mayor miseria, sin poder satisfacer las obligaciones
 y credito que tienen contra si, y con cuyo producto pensaban pa-
 gar, suplicando a la corporacion que por un efecto de su
 bondad se digna socorrerlos con alguna cantidad que
 sea de su agrado. Y veniendo el Ayuntamiento de fondo
 para atender a necesidades como las que manifiestan en
 recurrente y a donde no haber lugar a lo que solicitan.

Memoria de Man.
 de los años

De veinte y
 cinco años

Se dio cuenta de otro Memorial de veinte y cinco años
 que se expone de la carga de el pto en verso a su estado
 de veinte y cinco años, y tener una de las dos hijas oherda a cierto acciden-
 te que la deja inutilizada, y se acordó no haber lugar.

De conformidad a lo prevenido en el reglamento de
 veinte y cinco años de el pto ultimo, acerca del modo de proceder
 a la liquidacion de credito y contra el tiempo, se acordó

selección para
 la ley de las
 oneroso contra
 el caso de

oficiar al agente de la corporacion en Madrid para que
 haciendo uso del poder que le tiene conferido se pre-
 sente en las dependencias del Estado presentando en

[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



illeg. causas y diligencias y reclamaciones como
 pondeo tanto para la liquidacion de los suminis-
 tro de dda. claus mil ochocientos y ochenta y cinco
 cinco comp para el abono del tres por ciento am
 el que se dispone en dho. reglamento.

El Sr. Presidente manifiesta que por el dho. go-
 vernador de la prov. se le reclamaba en dho. bo-
 letin en el boletin oficial de ocitividad
 del actual, la suma anual del gravamen que pa-
 ra consecuencia del servicio de bagaje y, resultan-
 do por los arriendos del muelle del ramo, que
 siendo el numero de arriendos el de veinticinco
 arriendos, y su importe el de veinte reales con
 el Ayuntamiento con la anterior manifestaban
 un acuerdo, acordando hacer asi presente, a dho.
 Sr. Gobernador.

Ind. el gravamen un quinientos haya sufrido una poblacion por
 del servicio de bagaje.

Conto que se libran la seria

Sancho
 Antonio
 Juan
 Cristobal
 Garcia

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunes
 de Diciembre de mil ochocientos

cinuenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Sancho
 Sancho Alcaide Ord. los Srs. D. Santiago Ramon primer teniente
 de Alcalde, D. Vicente Latorre segundo teniente D. Basilio
 Alcaide, D. Pedro Latorre, D. Vicente Latorre y D. Juan
 Alcaide Regidores componentes el Ayuntamiento ordinario
 de este dia, se abrio la sesion por la lectura de un oficio del

N.º de la Admon. de Contribuciones directas de la provincia en que
 se trata de la Admon. de Contribuciones directas de la provincia en que
 Directos se trasladada al Ayuntamiento de la Direccion grat. del ramo sobre
 el expediente de reclamacion de agravio que interpuso el mismo en el expediente
 de reclamacion de agravio de evaluacion de la riqueza de esta Ciudad, cuya Superiori-
 dad desestimando dicha posicion designa a la misma un liqui-
 do imponible de dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos
 cuarenta y siete p. m. En su virtud considerando la Compromision
 que devotas las justissimas razones que se han expuesto en el
 expediente y asiten a esta Ciudad, se han ocasionado a la mis-
 ma inevitables perjuicios, apreciados los trabajos que sin
 ningun fundamento ejecuto el Comisionado D. Juan Guada-
 lupo, a fin de tratar este asunto con la importancia que

se muerca, se acordó citar para el día de mañana a las Juntas parciales de mil ochocientos cincuenta y cincuenta y uno.

El hoy otro oficio del Gobernador de la provincia en el que se manifiesta que concedidos a esta ciudad por Real orden de 17 de Mayo de 1852 de el Sr. D. Juan de los Rios, los arbitrios que se expresan al margen de la provincia en la concesion del mismo con destino al deficit del presupuesto del año mil ochocientos cincuenta y dos, se extiende directamente el ayuntamiento con la admon de contribuciones indirectas para el establecimiento de aquellos, que deban hacerse en union con los derechos del tesoro. El ayuntamiento queda enterado y acordó unido dicho oficio a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio de la misma autoridad aprobando los nuevos gastos que la municipalidad ha compuesto de otro del mismo oficio en el adicional que dirigió al Gobierno de provincia aprobando la propuesta de el Sr. D. Juan de los Rios, entendiéndose que aquellos sean un aumento sobre las obligaciones municipales actuales en el presupuesto ordinario de mil ochocientos cincuenta y dos, y que para cubrirlos habra de utilizarse el recargo prescrito en las contribuciones territorial e industrial que este ayuntamiento ha solicitado en el adicional del cual se unió copia exacta con aquella por el ayuntamiento al presupuesto ordinario aprobado por el Sr. D. Juan de los Rios. La Corporacion queda enterada y acordó su cumplimiento.

Of. del Gobernador de provincia de el Sr. D. Juan de los Rios en la concesion del mismo con destino al deficit del presupuesto del año mil ochocientos cincuenta y dos.

Oficio del Sr. D. Juan de los Rios en el adicional que dirigió al Gobierno de provincia aprobando la propuesta de el Sr. D. Juan de los Rios, entendiéndose que aquellos sean un aumento sobre las obligaciones municipales actuales en el presupuesto ordinario de mil ochocientos cincuenta y dos, y que para cubrirlos habra de utilizarse el recargo prescrito en las contribuciones territorial e industrial que este ayuntamiento ha solicitado en el adicional del cual se unió copia exacta con aquella por el ayuntamiento al presupuesto ordinario aprobado por el Sr. D. Juan de los Rios.



Presupuestos:
 In d. de vino 7-13
 In d. de aceite 2-2
 In d. de trigo 1-19
 In d. de aguardiente 5-1
 In d. de vinagre 1-1
 In d. de jabon 2-2

Concedidos a un pueblo por Real orden de 17 de Noviembre los arbitrios que se expresan al margen con destino al deficit del presupuesto del año 1852; lo digo a V. para su inteligencia y a fin de que para el establecimiento de aquellos, que deban hacerse en union con los derechos del tesoro, se extienda directamente en la municipalidad con la admon de contribuciones indirectas.

Dio que a V. m. d. D. Juan de los Rios 2 de Diciembre de 1852

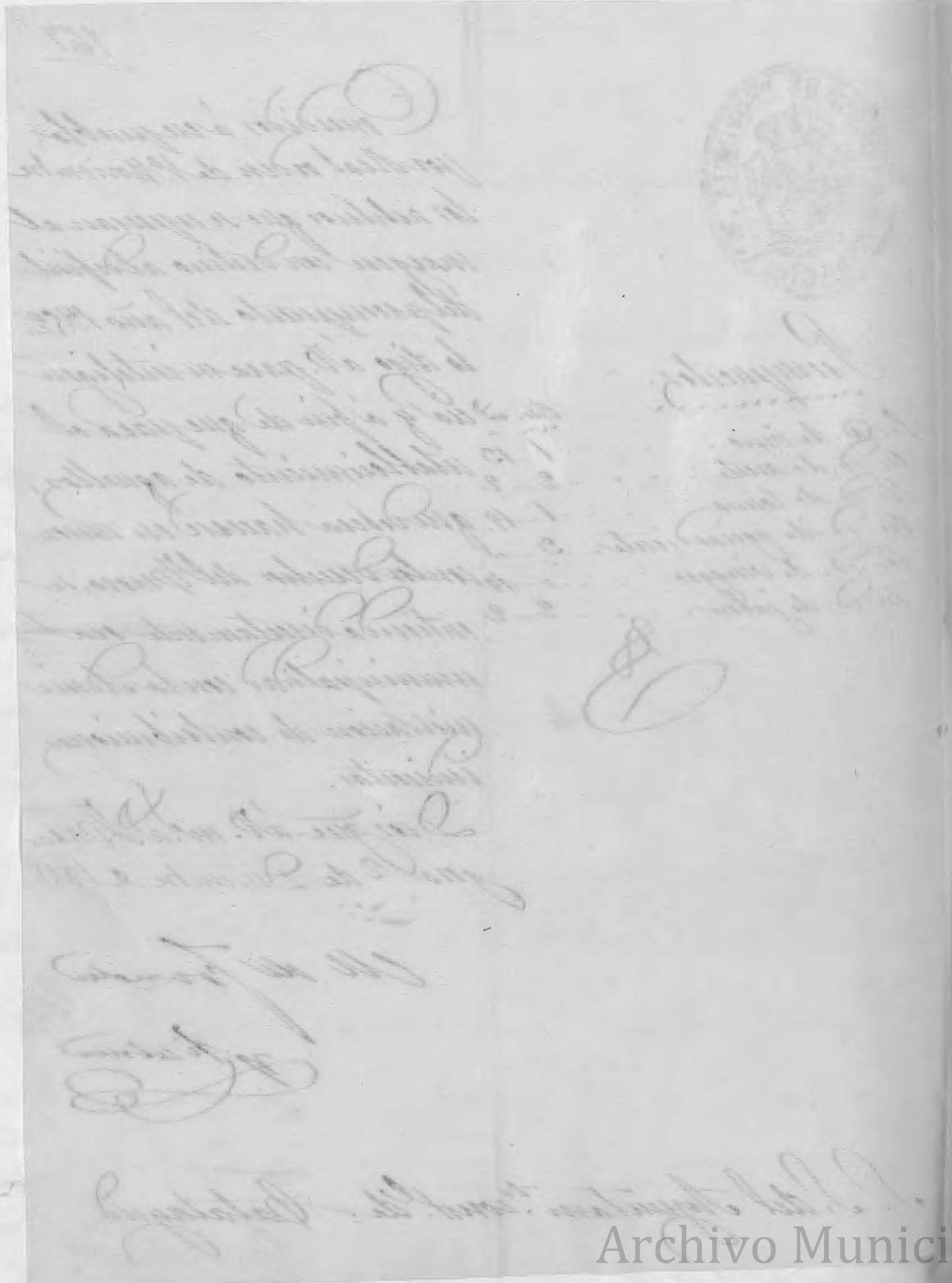
El Sr. Francisco
 y si no
 (Signature)

P. S. del Ayuntamiento de Calatayud.



Premiuntos

Han merecido mi equidad
 con los nuevos gastos que en
 el Ayuntamiento comprende un
 el adicional que con fecha 20 de
 Noviembre pp.º ha dirigido a este
 Gobierno de provincia, entendiendome
 que, no obstante de no haberse
 dado la orden que remite la Real
 orden de 15 de Julio de 1850, y en
 el fin de armonizar este servicio
 según lo dispuesto por Real de
 9 de Octubre del propio año,
 que aquellos son un aumento
 sobre las obligaciones municipales
 de anterioridad en el presupuesto
 ordinario de 1850, y que para
 cubrirlos habia de utilizarse el
 recargo permitido en las contribuciones
 territoriales e industriales
 que no corresponden a este
 de orden adicional, del cual

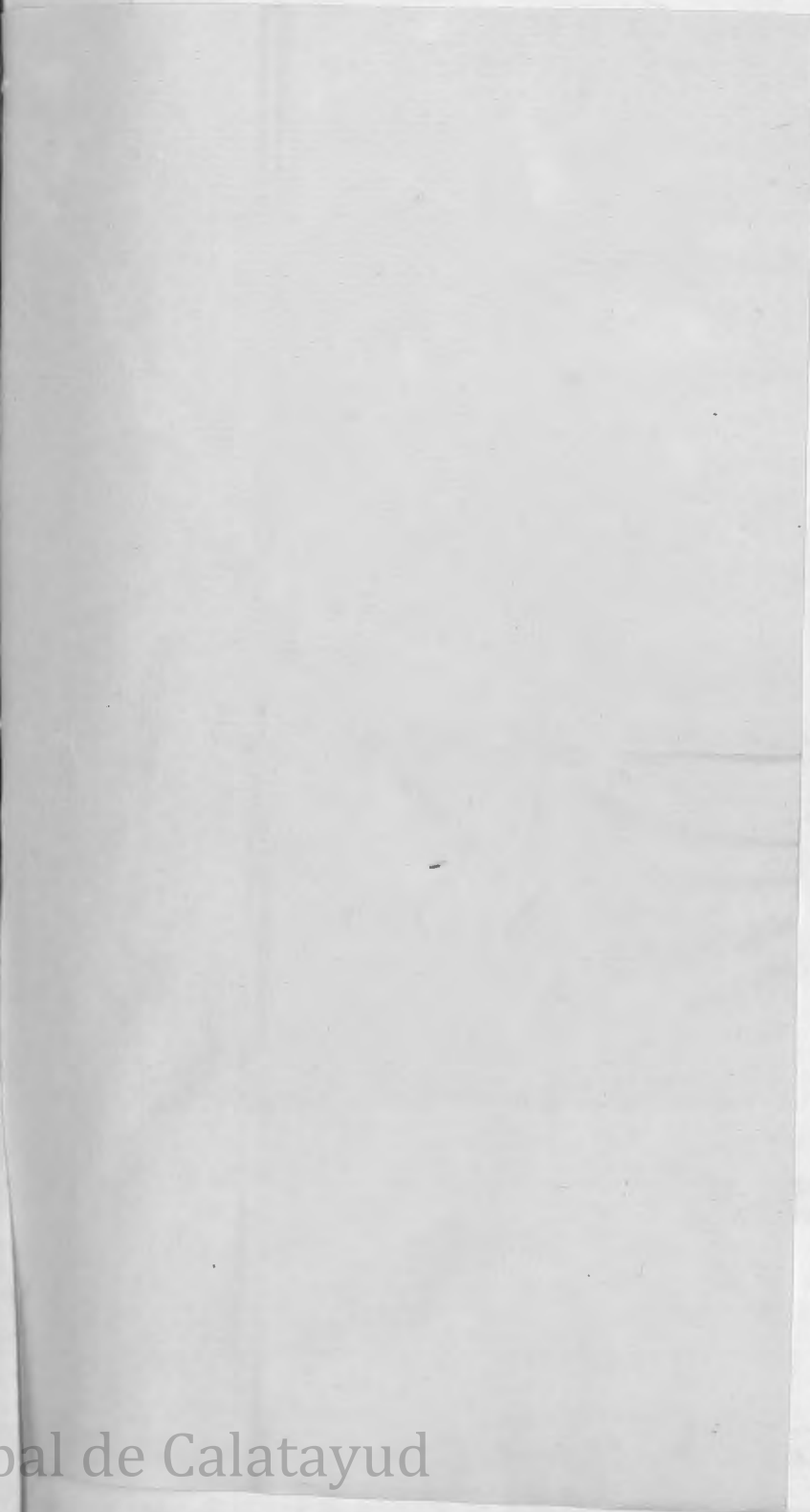


se unia copia: marta en esta
jurisdiccion al juramento en
dinnis apudada para el año
juramento.

Don que a lo m. a. de
gra 5 de Diciembre de 1854

ed. de Francisco
P. P. P.

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text in the upper right quadrant of the right page.]

[Faint, illegible handwritten text in the lower right quadrant of the right page.]



Proqui

Si se tiene a la vista
de las cuentas que se han pro-
ducido por el pago a la Caja
que se nota en los con-
ceptos de la yerba de
San Sebastian de su pro-
pio denominacion y de
Asuransi, comparado
el producto del ultimo quinquenio,
quien, no puede pre-
starse mi aprobacion
a la respectiva cuenta,
y en su consecuencia se
hace preciso dar manifiesto
ante la mayor brevedad
posible.

Di

que a N. S. D. Zaragoza
3 de Diciembre de 1851

M. de Fructu
y Virtud

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin]

Fr. Healt. Com. de Calatayud

Gov. de Proven. de H. de S. de 1851.

En uno de los años a que se refie-
re el producto de las dehesas de pro-
piedad del ultimo quinquenio hubo
una alza en el precio a consecuencia
de haber estado en oposicion los
propietarios ganaderos, y abastecie-
dores de carne, cuya circunstancia
y la escasez de pastos en que se en-
cuentra, y mas principalmente
la de abastecedores para el ganado
por causa de la sequia de los dos
años, han influido en la baja
del precio que en la actualidad
han tenido las dehesas de la zona
y tambien de sus; sin que el Ayunta-
miento haya hecho uso alguno de
sus yerbas por haberlas dejado en ci-
dad y a beneficio del abastecedor, puesto
que en 11 de Mayo del año proximo
veniente finis el arriendo, por lo que
ganara de pagar su importe por el mes

Ann cuando los ganados se
ingresen hasta despues de apro-
uado por los vj. de su dno.

fin de

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

GUADA

Bulas de la Santa Cruzada y Excomunicacion de Indulto
Cuadragesimal para la predicacion y uso de ella

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE
LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, REINA DE LAS ESPAÑAS.

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Sabed que la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el culto y clero, prorogó por su Breve de once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publique y predique en todo el territorio español de la Peninsula por tiempo de doce años, de los cuales la segunda predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y dos, como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa Ciudad la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os ordeno por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, la cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, y que tengan todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me servireis.

Dada en *Palencia* á *veintiocho* de agosto de mil
ochocientos cincuenta y uno.

Yo la Reyna

*Por mandado de S. M.
El Ministro de Gracia y Justicia.*

*Antonio Gonzalez
Romero*

Marcelo de los Rios



Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto Cuadragesimal para la predicacion y año de 1852.

Decimos nosotros D. Francisco Chuch, D. Santiago Ramon D. vicente Latorre D. Saldaña Salda, D. Bartolome Chiribena, D. Vicente Latorre D. Pedro Llanas, D. Juan Francisco Mochales D. Manuel Llanas

Alcalde, Regidores y Síndico que respectivamente somos de la Ciudad de Calatayud que como tales en nombre y voz de su justicia, hemos recibido de los Señores

Alcalde, Regidores y Síndico que fueron del mismo en el año último, el número de bulas y Sumarios del indulto cuadragesimal de las clases y tasas que se espresan con separacion al pie de éste, que tomaron de mano del Receptor, y son las mismas que nos han entregado para la distribucion de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra aquella obligacion, y prometemos cumplir con ella y sus artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firmamos en

Número de bulas de Cruzada recibidas.	Reales vellon.	Mrs.
30500	De Indulgencias á 3 rs. vn.	10 40p
0300	De Difuntos á 3 rs. vn.	0 90p
0 60	De Composicion á 4 rs. 18 mrs. vn.	2 41-26
0 2	De Lacticinios de 1.ª clase á 27 rs. vn.	0 19
0 10	De id. de 2.ª á 9 rs. vn.	0 49-10
0 60	De id. de 3.ª á 2 rs. vn.	0 12p
0	De Ilustres á 18 rs. vn.	0
		11 845-2

Número de bulas de carne recibidas.	Reales vellon.	Mrs.
0	De 1.ª clase á 36 rs. vn.	0
0	De 2.ª á 12 rs. vn.	0
10200	De 3.ª á 2 rs. vn.	2 40s
		2 40s

Francisco Chuch
 Santiago Ramon
 Vicente Latorre
 Juan Francisco Mochales
 Manuel Llanas

DOÑA ISABEL SEGUNDA
 POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE
 LA MONARQUIA ESPAÑOLA, REINA DE LAS ESPAÑAS

Yo Isabel Segunda por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, he mandado que se publique y se ponga en ejecución lo que sigue: Que en virtud de la Real Cédula de 12 de Mayo de 1852, se mandó que se publicasen y se pusiesen en ejecución las bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto Cuadragesimal para el año de 1852, que se hallan en el expediente de este nombre, y que se entregasen a los Señores Alcaldes, Regidores y Síndicos de las Ciudades de Calatayud, para que como tales en nombre y voz de su justicia, recibiesen de los Señores Alcaldes, Regidores y Síndicos que fueron del mismo en el año último, el número de bulas y Sumarios del indulto cuadragesimal de las clases y tasas que se espresan con separacion al pie de éste, que tomaron de mano del Receptor, y que los entregasen para la distribucion de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra aquella obligacion, y prometemos cumplir con ella y sus artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firmamos en



minuto.

Se leyó sus oficio de la referida autoridad en que dice que
del Gobierno sin tener a la vista las causas que hayan podido dar lugar a la
de la p. 100.
de los apudicaja que se nota en los arriendos de las yemas de las botanas y
de las yemas
de los de de los de de esta ciudad denominadas Louisa y Barranico,
heas

comparado a productos del ultimo quinquenio, no puede
prestarle su aprobacion a los respectivos expedientes, pre-
viniendo se manifiesten aquellas a la mayor brevedad. En-
terada la H. acordaron continuar a sustencion en los terminos
que aparece de la copia unida a esta cota.

Esta orden
de S. M. me la
publicacion y para la publicacion y predicacion de la Bula de la Santa Con-
predicacion de
la Bula
rada en el año proximo viniente y el ayunt.º acordó se cum-
pla y egecuta en la forma que manda S. M.

Se presenta igualmente el estado de las Bulas entregadas por el
de entrega de
Bulas conser-
pondientes a
1852.
receptor de este partido para su distribucion en mil ochocientos
cincuenta y dos de los que se ha hecho cargo el secretario, y
se acordó expedir en favor de aquel el correspondiente recibí.

Se acordó un libramiento contra los fondos del presupuesto
Municipal y en favor del arquitecto D. Juan Bargas

Orden de la Junta Superior y Superior de Justicia
Comandante para la predicacion y año de 1852.

Alcaldes, Regidores y Justicia que respectivamente son de

que como tales en nombre y voz de su Justicia, hemos recibido de los

Alcaldes, Regidores y Justicia que forman del mismo en el año último, en un
nuevo de las y sumas del tanto condesciende de las clases y tasas que
se expresan con separacion al pie de esta, que toman de mano del la-
capta, y son las mismas que nos han entregado para la distribucion de esta
nada por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra propia obli-
gacion, y prometimos cumplir con ella y sus articulos en la forma y modo
que en la misma se contiene, y como si por nosotros mismos sido otorgada.
Y para que conste la firmamos en

Table with columns for 'Cuentas recibidas' and 'Bulas recibidas'. It lists various items and their corresponding values in reales and maravedis.

de mil quinientos \$ por su arjuaion en el presente
año como Director de los Caminos vecinales de esta ciudad

Se leyó una carta que D. Esteban Nuñez dirige al
N. Alcalde, habiendo presente que en la villa de esta
marcan en que actualmente se halla hay un encargo
do para la compra de créditos de suministros hechos
por los pueblos en la guerra de la independencia y de

Castro de D. Esteban Nuñez mas deudas contra el Estado, lo que comunica a fin
que Nuñez
ne exageracion de que si a este respecto se conviniere enagenar los
de suministros suyos, se dirija a aquel proponiendole al efecto lo
que estime conducente: Interesados los S. N. y no con
viniendo a la Corporacion enagenar los créditos de
esta Ciudad por hallarse pendientes de liquidacion
y abono de intereses anuales, acordaron se contestara
al referido D. Esteban Nuñez dándole las gracias
por el interes que ha manifestado en este asunto
en favor de los de Calatayud.

Por varios S. N. se ha presente que a fin de evitar la
da del agua del abrevador que se notaba por la union

Acuerdo p. la compra de algunas piedras de las inmediaciones colgadas, en pro
de cal hidraulica para dar al expresado depósito un baño de cal hidraulica
segun asi habia indicado el Arquitecto D. Juan
Barragan: Conformes todos los S. N. con la propuesta
daron que se escriba al agente del ayuntamiento en

Margid 1.º de D. de 1850

J. N. Fran. Sando

Don D. Nuñez; hallandome en esta villa en cobramiento
de vino a bajo comisionario sobre los suministros de los
independencia y de mas deuda contra el estado y a favor de
los pueblos, y siendo yo una poblacion q. debe tener
muchos a su favor, me dirijo a V. para hacerle saber,
q. se halla en esta un encargado para comprar todos
los q. sean admitibles, y les acompaño los requisitos nec
sarios; al cual me dice q. si el N. Ayuntamiento quiere
entrar en trato con el se insinua, en contestacion a esta
mi carta, la cantidad q. al poco mas o menos pudiese por
cada cunto, y si le parece bien para a cerrar el trato, o
de pararle alto el precio, contestara en ultimo resumen.

Cometiere V. bueno y con efecto a su f.
mande D. a m. S. S. S. S. S. S.

Esteban Nuñez

174
1888
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



para para que indague si se vende en esta capital la
aprovechada cal. y caso de conseguirla que remita en
cuenta a crobar que se consideran necesarias a dicho ob-
jeto.

Queda que se leocante la sesion.

[Handwritten signatures and names: Sanchez, Latorre, Ramon, etc.]

Guillermo Enjalbal

Departamento y Junta pe-
nial del 5 de Diciembre de 1888 en la Ciudad de Calatayud y sus com-
S. D.
municipales a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y uno. Recibidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
Saud. Alcalde Constitucional Sr. D. Compuense y el Sr.
Ayunt. de la misma con asistencia de la mayor parte
de los individuos de las Juntas peniales de mil ochocientos
ochenta y cinco y uno, abrio la sesion el Sr. Presi-
dente manifestando que el objeto de la convocatoria era
comunicar a estas Corporaciones el contenido del estu-



seguirse a esta poblacion con aquel liquido imposible, se acordó manifestar desde luego su no aceptación que los Ss. Lauro, Rana, Ballester, Gola y Clemente examinaron inmediatamente los trabajos estadísticos formados por el Ayuntamiento Municipal y los del comisionado de comprobación D. Juan González Alonso, con todas las incontestables razones que se han acaudado en las épocas, autorizándolos para reclamar de quien fuere necesario los documentos y noticias que sean convenientes: Fue se acordó en aplauso de la resolución de la Dirección general al Sr. Ministro de Hacienda, donde se exponían las pruebas que acreditaban los excesos de la expresada Comisión de comprobación, sin perjuicio de reclamar según su resultado la comprobación de la riqueza parcial: Y finalmente que el Sr. Alcalde se dirija a nombre del Ayuntamiento al Diputado a Cortes por este Distrito D. Cristóbal Borrás para que si se permite de la ración que asiste a esta ciudad, interponga su influencia para que se le haga la justicia que con tanto fundamento reclama.

Con lo

oficio de la Admon. de Directas de que se dio cuenta en el extraordinario del día de Mayo para en vista del resultado de la reclamación de agravio que a interpuso al remite en el año anterior el padron de izquierda de esta Ciudad, se acuerde lo que se juzgue mas conveniente a los intereses generales de la misma. En seguida tuvieron presente los Ss. Manas y Ballesteros, comisionados en la corte sobre este negocio, las diligencias practicadas y razones expuestas ante la Dirección para que se deliberase con todo conocimiento de causa, y enterados los Ss. todos de los considerandos en que la Dirección funda su resolución para detallar a esta Ciudad el liquido imposible de dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete rs. sin tener en cuenta las padroneras, razones aducidas por el Ayuntamiento, no pudiendo en manera alguna conformarse con una riqueza que ha sido excesivamente abultada por la Comisión de comprobación sin datos ni razones que puedan sostenerla, atendiendo a que los en que se apoya la Dirección no justifican su providencia, cuyos argumentos pueden revocarse por parte del Ayuntamiento con documentos irrecusables, y no pudiendo ser vista los incalculables perjuicios que han de

Manifiesto de los Ss. Manas y Ballesteros Sr. D. Juan Alonso de la Orid, y resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento y Junta pericial

que se disolvió la reunión de que certifica

Sancho
Luis
Alfonso
García
Carrillo
José María
Martín
García
Zabala
Juan José
Juan José
Juan José

El Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus términos municipales el día 6 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno

Sancho
Luis
Alfonso
García
Carrillo
José María
Martín
García
Zabala
Juan José
Juan José
Juan José

Remitidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Pablo Alcubilla con
titucional Sr. D. Santiago Ramón primer teniente de alcalde
D. Vicente Lahoz segundo teniente, D. Salvador Landa, D. An-
tolino Abizanda, D. Pedro Lanas, D. Vicente Lanza y D. Juan
Juan de Modales Regidores comparecieron el día de esta fecha a la
sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del agente del Ayuntamiento en Madrid
D. Ceferino Soto y Heredia con referencia al que se le dirigió en
que lo resuelto en sesión de veintinueve de Noviembre último

manifestando que obra en su poder una certificación de deuda
consolidada no transcrita del cinco por ciento en capital cin-
ta y ocho mil setecientos cincuenta y uno a favor de la Junta
del Espicio de una Ciudad, de cuyo documento tiene formada la
carpetas para su presentación, debiendo dar otro crédito igual
al dicho capital con la renta del tres por ciento y los intere-

Quedo enterado del contenido del
oficio de un Ayuntamiento y
ya tenía a la mano los antea-
ditos de la liquidación de los
suministros hechos por ese Ayun-
tamiento para practicar con
arreglo al decreto de 1.º de Mayo
de 1847 el mismo previene:
Tengo en mi poder una certi-
ficación de deuda consolidada
no transcrita del 5 p/o en
capital 108751 a favor de
la Junta de propio de esa
Ciudad: este documento, tengo
formada las carpetas y pre-
sentarlo hoy mismo y debien-
do dar otro crédito igual al dicho
capital con la renta del
3 p/o y los intereses de ella

1º de Octubre de 1840 hasta
fin de Junio actual, pero
no si el Gobierno se quedara
con ello y la Corporacion me
podra decir si esta en posesion
de los propios para en este caso
por lo menos los intereses que
importan 48453 capitaliza-
dos al 50 p^o no daran en
libros de libro de disposicion
29226.

Dios guarde a V^s mi ad. Espa
Madrid de Diciembre de 1851.

Urbano de los
Herreros

Soz Presid^{te} i Indiv^{do} del Ayuntamiento de Calatayud

Deferencia foto y Herencia en 6 de
Ato. 1851

Este Ayuntamiento queda enterado de la
comunicacion de V. de tres del actual
en la que se participa sobre en su
poder y favor de la Junta de pro-
pio de esta ciudad una certifi-
cacion de deuda consolidada en
transferida del 5 p^o de 108.751 d.
y las diligencias que practica para
la conversion de otro credito igu-
al con la renta del 3 p^o. En
virtud de lo que sobre el particular
se acordó v. a esta Corporacion
mandado decirle que se halla en
posesion de los bienes de propios
de esta d^{ca} ciudad, satisfaciendo
el 20 p^o que corresponde anual-
mente a sus productores, y si para
el pago de los intereses
justifican ~~este credito~~ hay necesi-
dad de documento fehaciente para
que lo justifique, espera el
~~comprobante~~ Ayuntamiento le manifieste V.

a la menor edad posible en que
forma habe entendido, o de
que clase haga de ser para re-
mitirlo a el inmediatamente.



... desde sus orificios y cuando haya el actual y como para esta
operacion necesite saber si del Ayuntamiento esta en posesion de los bienes
de propios segun indices en su oficio, se acordó conseruarse en la forma
que aparece de la copia unida a las otras.

Se dio cuenta de una Real orden inserta en el boletín oficial de cinco del ac-
tual por la que se previene que todos los Ayuntamientos comencen el
año con la imposición de un impuesto de un mes al interogatorio que dirige una
comision del Congreso de Diputados sobre los bienes de propios, y ensera
dos los P.D. de su contenido acordaron dar cuenta al efecto a los S. S. señores
Alcaldes y Regidores.

Se dio igualmente cuenta de un real cédula de Manuel Martinez de
Alvarez de la Lina y su esposa en una ciudad obediendo a la orden
de la Real de Almacenes de guerra coloniales en quita de los compen-
dido en la materia de subsidio del año proximo viéndose por hallar
se incluído en tarifa extraordinaria como dedicado a la importacion y
exportacion. Entrado el Ayuntamiento y teniendo presente que aun
que el vecindario no es vecino de esta ciudad segun esta misma un-
cion en fijo de guerra coloniales obediendo constantemente al publico
donde vivifica las ventas como las demas de su clase, sin que las sus-
pensa se raron a que cuando se ausente de esta ciudad dejen un

Madrid 8 de Dic. de 1851.

F. J. Francisco Sandoval

Algunos años más y mi dueño; acabo de recibir su grata del 8 con el documento que le acompaña, y en el caso la he pasado al 1.º de julio, por ser día de la Concepción, rogándole que lo lea todo y tengan presente montana una competencia. El Visor al. el resultado, quedando entre tanto seguro de que hará cuanto este á sus alcances, en apño am. agosto. 2 B. S. de J.

C. Bordin

segunda que á su nombre han las operaciones que se le propusieron
mas, se acordó volverse luego á lo que se había acordado de que
se reanuda la reunión de fuerza del termino que señala la ley

Memoria de D. Ramon Lega Abogado fiscal del Sr. D. Ramon Lega de de Guegel para que se le pasara la Contribucion por los bienes que posee en esta Ciudad, y se acordó se tenga presente en esta Ciudad en tiempo oportuno.

Subscripción por los señores de pro y nob. del Sr. Prioste

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales y en favor del Depósito de los señores de pro y de un mil novecientos cuarenta y ocho d. de los unos por lo que la correspondiente a esta Ciudad para alimento de aquellos en el cuarto trimestre de este año y albanio de Huesca en los dos últimos.

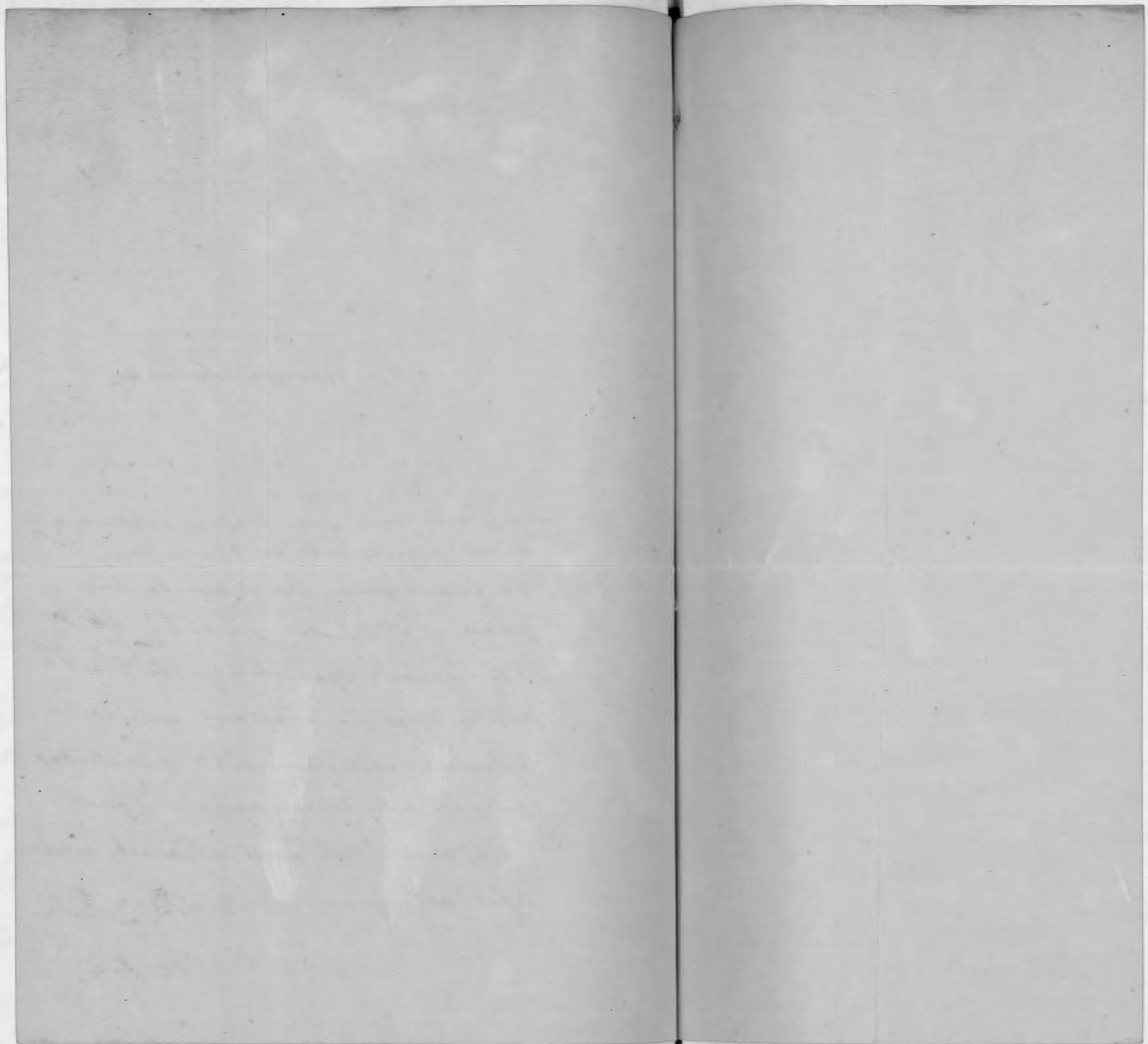
Se acordó de un libramiento de un d. de pro y de un d. de nob. para la adquisición de un terreno de igual número de metros para la erigición del Canchero la segunda terminación del de la Ciudad.

Se acordó otro libramiento contra los señores de pro y en favor de Manuel Berdejo de un d. de pro y de un d. de nob. por los derechos de pro y de los mil ochocientos que en el último mes de Agosto se reunieron a la Compañía del Ayuntamiento y en su consecuencia se le hallaba en la Corte.

No habiéndose abonado á D. Juan Lorenzo Siguera por un d. de pro involuntario los perjuicios que se le causaron en una heredad de república que se le ocupó en parte en la Corte

No habiéndose abonado á D. Juan Lorenzo Siguera por un d. de pro involuntario los perjuicios que se le causaron en una heredad de república que se le ocupó en parte en la Corte

No habiéndose abonado á D. Juan Lorenzo Siguera por un d. de pro involuntario los perjuicios que se le causaron en una heredad de república que se le ocupó en parte en la Corte



[Faint, illegible handwritten text on the left page, partially obscured by the redaction.]

[Faint, illegible handwritten text on the right page, partially obscured by the redaction.]

[Faint, illegible handwritten text on the bottom left page.]

[Faint, illegible handwritten text on the bottom right page.]



que se pidió... de Motina, se acordó que por los papeles
que se pidió... se haga el juicio de los terrenos
que se pidió... para su venta.

Con lo que se levanta la sesión.

Alfonso...
Antonio...
Juan...
Vicente...
Vicente...
Vicente...

Aguntamiento de Motina. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcas
del 30 de Diciembre de mil ochocientos once

y uno: Amos y congregados los S. D. Francisco Sanchez Alcalde Prín-
cipe, D. Santiago Ramos primer Alcaldete de Motina, D. Vicente Latorre
segundo Alcaldete de Motina, D. Salvador Landa, D. Bartolomeo Alejandro
D. Manuel Trujales, D. Pedro Llanas, D. Vicente Lanza y D. Juan Fran-
cisco Mochales Regidores conyuntados el Extraordinario de su Dic-
to se dio cuenta de una Carta del Diputado a Cortes por este Distrito
D. Cristobal Pradin, contestacion a la que le dirigió el Sr. Presidente a
consecuencia de lo suscrito en sesión de cinco del actual en la que ofrece
su cooperacion e influencia en el asunto de estadística de esta Ciudad
que trata de llevarse en apelacion al Ministro de Hacienda. El Excmo.

comunicado quida en unal satisfaccion y sendo se una
a las demas.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la Provin-
cia misma por suplemento al Boletín oficial de cinco del an-
no actual sobre el xp.º de unal de 1857

de la contribucion de humos del ayo proximo viniente y su
cisa de las prevenciones que se hacen en la misma, se acordó
cual para el dia de mañana a los individuos de la Junta provin-
cial.

Presunt. de los
Sr. D. ...
de los di. tribos
hayan heco el
reunim. de vota-
cion.

En seguida se presentaron ante el Ayuntamiento los Sr.
D. ... de los Distritos de la casa Comunal y Hn.
para hacer el pital y procedieron separadamente al reunion grat. de voto
individuos para el cargo de concejales, dando el resulto que
aparece del expediente que obra en la Alcaldia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la Sesion.

Salvo y firmados Los Sr.
(Signatures)
Ramón ...
Llano ...
Juan ...

Agustan del dia ...
13 de Diciembre ...
corritorial y aome de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y tres: reunidos los d. ...



S. I. Ayuntamiento y Junta provincial
de la misma a consecuencia de lo resulto en la sesion
anterior, se leyó la circular de la Adm. de Dineta
unida por suplemento al boletín oficial de cinco del
actual, y se enteró de la derrama que la misma ha
hecho de la contribucion correspondiente al ayo mil ochocientos
cinco y dos, por lo que debe satisfacer en la
ciudad y sus agregados quinientos y trescientos
ochenta y cinco reales y cinco mil ochocientos
y dos maravedis para cubrir los arcos municipales, provin-
ciales y premium de cobranza, que al todo componen
la suma de trescientos veinte y ocho mil quinientos
y sesenta y siete reales y cuatro mil ochocientos
y sesenta y siete maravedis y a que se acuerda el liquido
impuesto de la riqueza uniforme a la base de
tada y aprueban por la Direccion general de la
tabacalera previniendole que segun el ley se modi-
fique y ameste el amillaramiento pabon y re-
sulte, sin que ceda el tanto que en unal se de

...que del doce por ciento que previene la ley
...y Junta provincial
...y el reparte provin-
...de la Provincia; teniendo pre-
...la imposibilidad de rectificar el anillo
...dentro del plazo señalado por la ley
...por la Direccion y hacer la derrama

...contribuciones con arreglo al mismo. Con-
...las dificultades e inconvenientes que han
...para hacer efectivo el reparte con pro-
...del Tesoro por la
...que ha de corresponder al catastro
...que sigue lo resultante por el catastro
...de la Junta provincial. Este debera de Ministerio
...de Hacienda en replicacion de expediente de esta Direccion
...a los Art. 1.º y 2.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1851
...para que presentada al Sr. Gobernador de la Provincia se haga

Nombre de una Comision de observacion y examen de las cuentas de la Provincia para el año 1851.
...tando su permiso para hacer un reparte provisional con
...a las bases anteriores sin perjuicio de precisiones, sin perjuicio
...resolucion en el Ministerio de Hacienda, el general de la
...con sujecion a las bases y tipos de evaluacion
...que aparece en aquella y su periodicidad. Fue por D. Antonio y
...Santiago Marañon a principios de los trabajos para confe-



...ciones de amillaramiento conforme a lo dispuesto por la superioridad
...interiniciendo en esta operacion los Srs. D. Pedro Lanas y D. Juan Blas: que
...para su rectificacion se publica un bando en los dias de costumbre conen-

...de ocho dias para que los vecinos hagan en sus respectivas re-
...los trabajos de las fincas de bienes que hubieren enajenado o adqui-
...sido en la inteligencia de que fijado no se oia reclamacion de rui-
...y que donde luego y segun lo acordado en los casos extraordi-
...se manifieste a la Direccion para su acepta-
...del liquido impuesto fijado a esta ciudad.

...de un oficio del Regente de la Corpo-
...para poder especial para prohibir a in con-
...que tiene en su poder pertenencias de ayuntamiento y
...y se acordó otorgarlo ante el
...en la forma que se pide.

...para el dia trece del actual el
...de que trata la ley de vicatarios de No-
...y vendidas publicas. Con lo
...que se levantó la sesion.

...Lanas
...Antonio
...Martinez
...Alfonso

Mariano Castellanos

Vicente Hidalgo

Valero Michels

Juan May

Ramon Gaspar

Lucas de Escobedo

Juan Miguel Borque

Saturio Muñoz

Mamonchulondo

Ayuntamiento y Junta parcial de la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a diez y siete de Diciembre del 17 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno: Remido al Ayuntamiento y Junta parcial

de la misma, los S. S. de Valero y Ramon a consecuencia de la comisionada a las corporaciones en que del actual manifestaron que habiendo hecho presentado a los S. S. Gobernador de provincia y Auditor de contribuciones el encargo que

de la encomenda sobre los inconvenientes de practicas al reparto de la de Calatayud para el presente con sujecion a las bases y tipos de evaluacion fijados por la Direccion general de Estadística en vista de las razones que alegaron habian conseguido de aquellas autoridades que el Ayuntamiento y Junta parcial practiquen por

bases del año anterior, un reparto provisional a fin de poder en bien con puntualidad los dos primeros trimestres en Tesoreria

propio de presentar para el tercero un reparto con sujecion a lo acordado por la Direccion, haciendo las compensaciones correspondientes a los que provisionalmente hayan satisfecho los

dos primeros trimestres: Lectos los S. S. de esta manifestacion expuso por algunos individuos que si bien estaban conformes en retirar la creacion de las oficinas de provincia en

sin embargo mas conveniente practicas si era posible

He presentado a la misma comision el capital de los propios de esta Ciudad, de 108751 rs. pero como yo tengo poder de Ayuntamiento, dicen que como esta operacion es voluntaria se necesitan especiales y este objeto que digan y presenten a su comision dichos documentos con arreglo al decreto de 1º de Agosto y recien su importe en la clase que corresponden, y titulos al portador y metálicos y me lo mandan y presentarlo. Dio grande a 17 de Diciembre 1851

Juan May

Ayuntamiento y Junta parcial de Calatayud

D. Leferino Soto y Heredia en 13 de
Año de 1851

Intenado e identificando de
la comunicacion de V. de G.
del actual, ha sido de p. remi-
tite, como se cuenta, el ad-
junto poder especial, con au-
torizacion para presentar en
su conversion los documentos
que de su pertenencia obran
en poder de V. con arreglo al
decreto de 10 de Agosto, y para
recibir su importe de donde
conviene, y titulas al pu-
tador segun se indica en
dicha comunicacion.

Dios sea

1781

Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Guzman
Obispo de Calatayud

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud, por el presente certifico a V. S. que el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud, es el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud, y que el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud, es el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud.

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Guzman, Obispo de Calatayud, en Calatayud a 10 de Mayo de 1781.

D. Juan de Palafox y Guzman



del con-
feccion del
reparto de
contribucion

antes de lino de febrero el verdadero reparto a fin de evitar
liquidaciones y compensaciones de esta especie, en razon
a que era mas facil a los cultivadores y de mas con-
modada satisfacer en cuatro plazos la contribucion que
las correspondencias. En su vista y tomando en consideracion
estas observaciones, se acordó activar las operacio-
nes para confeccionar el padron de riqueza y reparto
de contribucion con arreglo a las bases aprobadas por
la Direccion con el objeto de que arriba se hace mención,
aumentando al efecto los arrendamientos necesarios sin
prejuicio de utilizar la dotacion para el reparto
provisional si no pudiera conseguirse la ejecucion del ven-
dadero para pagar con puntualidad la contribucion.
Lo que se levanta a tenor de.

Juan ~~...~~ Martin Larrea
Ramon ~~...~~
Stana ~~...~~ Juan Blas
Ramon ~~...~~
Juan Miguel ~~...~~ Mariano ~~...~~
Saturno ~~...~~ Valero ~~...~~
Lucas ~~...~~

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
 Perial del Ba. de Comisarios y adicrychos de D. Juan

se mil ochocientos cincuenta y uno: Reu-
 midos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
 Sanchez Alcalde Constitucional Sr. D. Santiago Pa-
 rera primer teniente de Alcalde, D. Vicente Lahuerta
 segundo teniente de Alcalde, D. Salvador Landa, D. Manuel
 Gajales, D. Pedro Lomas, D. Juan P. Machales, D. Vic-
 toriano Martinier y D. Vicente Larrea Regidores,
 D. Lucas Lucidano, D. Mariano Ballesera, D. Manuel
 Melendo, D. Vicente Hidalgo, D. Ramon Gayra y D.
 Saturnio Munoz individuos de la Junta perial de
 la misma, se hizo la sesion por la lectura de doc-
 cumentos que ha recibido el Sr. Presidente suscritos
 una por el Diputado a Cortes D. Cristoval Bordin
 y D. Manuel Bejuela subscrito grat de Contribucion
 nes la otra, en las que se manifiesta no sea el
 mismo mas apropiada para que se haga la
 justicia que ante a esta Ciudad en la negativa
 de la reclamacion de agravio interpuesta por
 un vecino en expediente de Madritica, el de au-
 di en suplico a S. M. C., como pedia el
 Ayuntamiento, siendo de opinion que lo mas conve-
 niente es la formacion de la Madritica individual

S. D. Honor. Sr. Doncho
 Calatayud

Med. 16 Dic. 1851

Muy Sr. mio y de mi aprecio: En
 vista de un escrito V. se hizo mani-
 festarme acerca de la negativa
 acordada por la Direccion Gral.
 en las reclamacion de agravio
 intercedida por esta Ciudad, y de
 las apelacion quea quiere disipar
 ese Ayuntamiento a S. M. para
 ver de anular los trabajos de la
 Comision de evaluacion de la
 riqueza inmueble, ante todo he
 procurado indagar si el medio q.
 esta corporacion adoptaba era
 el mas expedito y conveniente,

may no siendo iban a ser infructuosos mis esfuerzos igualmente que hoy mis en tan importante asunto.

Como V. se servirá ver por la carta que adjunta le remito de D. Manuel Cojuela, Subdirector de Cont. Directas, a cuyo cargo está el negociado, el camino que se pretende tomar no es el mal a propósito y a que haga a V. justicia. El Sr. Cojuela indica el que se debe elegir, está dispuesto a dar a las reclamaciones y a hacer todo el apoyo que permite la Ley, y por consiguiente deseoso de que no salgase fallida la esperanza de V. en este

193
M. Sr. D. Cristobal Bordin.

Madrid 10 de Diciembre de 1851.

Muy Sr. mío de mi aprecio he leído con particular interés su apreciable carta de D. del corriente, relativa al resultado que ha tenido la comprobación de la queja de agravio promovida por el Ayuntamiento de Calatayud. Los términos en que está concebida la orden de la Dirección cuya copia V. me remite me eran ya conocidos, como V. sabe, por las conferencias que tuvimos en presencia de los Comisionados de dicha Ciudad. Comprendo muy bien que es difícil y hasta enojoso usar de la reclamación de agravio comparativo contra cualesquiera otros pueblos de la provincia; pero en la misma orden se encarga a la Administración que estudie y compare los elementos de riqueza tanto de Calatayud como de las demás municipalidades a fin de apreciar la capacidad tributaria de cada una y establecer la posible nivelación de cupos entre todas ellas en el repartimiento que se verifica todos los años del cupo que se señale colectivamente a la provincia. De modo que si un pueblo que se cree perjudicado comparativa o relativamente con otro no quiere hacer uso del derecho que la ley le concede, las oficinas de provincia están en el deber de hacerlo con arreglo a las Instrucciones que se les tiene comunicadas.

Respecto a la alzada que el Ayuntamiento intenta hacer al Ministerio de Hacienda del acuerdo de esta Dirección, solo puedo decir a V. que como cedor de la tramitación necesaria que esta clase de expedientes debe llevar, no veo que el medio que se proyecta sea el más corto para llegar a la depuración de la verdad y para que se les haga justicia. Los meros documentos que se presentan deben pasar a la Administración de provincia para oírlos y para que corrija si hubiese lugar a ello sus anteriores informes, resolviendo ultimamente con vista de todo y de lo que proponga la Dirección lo más conveniente. Ya conoce V. que esta tramitación es larga aunque necesaria y que aunque hubiese lugar a la

rebaixa del cupo señalado a dicha Ciudad, nunca tendria lugar hasta 1853, pues el repartimiento del año inmediato estara ya egecutado. Por lo mismo, en mi concepto es lo mas conveniente, lo mas estable y hasta lo mas breve la formacion de la estadística individual de la riqueza contribuyente de Calatayud, si es que el Ayuntamiento y contribuyentes creen lograr por este medio sus pretensiones, y no esperar a que la Administracion en virtud de los estudios y trabajos que esta haciendo en averiguacion de la capacidad tributaria de cada localidad, pueda aliviar o rebajar el cupo de aquella Ciudad al establecer la posible nivelacion de cupos entre todas ellas.

Don embargo, de cuanto he manifestado a V. este persuadido que sea cual fuere la resolucioin que adopte el Ayuntamiento siempre me interesare por el pronto y buen resultado de sus pretensiones, apoyando decididamente toda reclamacion justa y conveniente.

Con este motivo tengo el gusto de repetirme su ^{afmo.} atento servidor

L. B. S. M.

Manuel Cijuela

ular, he creído deberte
estas cuantas de lo indica-
expresa la carta de lo
quela a fin de que M.
ban con pleno conocimiento
do, en la seguridad de que
dot con siempre me
an dispuesto a secundar
mente en sus gestiones.
de V. rffmo J. S.
J. B. S. M.
C. Bordas



de la rigurosidad contribuyente de esta Ciudad, si es que el Ayuntamiento y Junta provincial creen lograr por ese medio sus pretensiones. Interados los S. S.

Acuerdos para acordaron que dha. Carta se remita a la Comision de Ayuntamiento y Junta provincial para que considerando detenidamente lo que mas convenga a la Poblacion, informen al Ayuntamiento y Junta provincial lo que se le ofrezca y parezca.

Interados los S. S. de la Junta provincial, se leyó un memorial de los herederos confrontantes con el Prado de los cerros de esta Ciudad, tocando presente memoria que siendo costumbre limpiarlo de trece a tres años para la limpieza de las sangreras y habiendo transcurrido ya de las sangreras este tiempo sin verificarlo, presentandose varios del Prado oportuno por hallarse en la Ciudad los señores de su plaza que tomandolo en consideracion determinaron el Ayuntamiento la referida limpieza. En su virtud se acordó como se pide dando comision a los S. S. Leida y Lerida.

Se leyó un escrito que d. Juan Garraya

de una ciudad dirige al Gobernador de la
 Provincia en solicitud de que se le rebase el cargo
 de Concejal para que ha sido elegido en atención
 a sus padecimientos físicos; en el que su
 elección del cargo pide informe al Ayuntamiento: y se acordó
 vacarlo según expone de la copia unida a esta
 acta.

Y por habiendo un asunto de que trata
 se levantó la sesión.

Juancho Latorre Martínez
 Manuel Ramón Nicolás
 Manuel Alejandro
 Juan Miguel Bosque Ramón Gaspar
 Ramón Chelada Valero Michitoff
 Vicente Hidalgo Lucando Escribano Juan Moya

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud

S. S.
 Juancho Caras conitoriales a veinte de diciembre de
 Ramón mil ochocientos cincuenta y seis: cuando bajo
 Latorre la presidencia del Sr. Precioso Chelada
 Landa con el Sr. D. Antonio Ramón presidente
 Alejandro Sr. D. Vicente Latorre secretario
 Manuel Salvador Landa D. Bartolomé Alejandro

del Sr. de la pro: en 13 de Dbre

Excmo. Sr. D. Juancho de informe que
 el Sr. de la pro: en la agjunta
 licitud de D. Ramón Gaspar, debe en-
 unifuta: que los raros que aque-
 cyone en el escrito para en ejecución
 del cargo de concejal ~~en~~ la Almi-
 cipalidad ^{en} no puede ~~continuar~~ en
 atención a que los padecimientos que
 alega no le impiden atender constan-
 temente a las atenciones de su cargo
 concejal, ni le privan para en di-
 nidad y asist. a las diligencias pu-
 blicas tanto de día como de noche, no
 careciendo tampoco en concepto de la
 Corporación de los conocimientos nec-
 sarios para el desempeño del referido
 cargo.
 De cuanto puede decirse a U. S. en obsequio
 a la causa.

191
[Faint, mostly illegible handwritten text on a torn piece of paper.]



192

Quiendo cortas
esta Administracion el exp-
dió se pueno algunos cortas
los Ayuntamientos que no
han satisfecho hasta el dia
las pensiones de los curas q.
deben satisfacer en el presente
año, se dirige á V. para ma-
nifestarle que las extensiones
á que ha de acudir precisa-
mente en este mes no se pue-
nen disminuir más mo-
ratoria que hasta el dia 24,
por cuya razón se pide que
ya sea por evitar aquella
medida siempre posible
ya por el servicio que haia
á esta dependencia, ingrese
V. en la Almoneda Subalterna
de fincas del Estado los
21200 rs. que por el expe-
dido concepto tiene que

291
[Faint handwritten text, mostly illegible]

pagad.



Dios que a V. mil. d.
Magora 15 de Diciembre
de 1851

Antonio B. Prieto

J. Alcalde y Ayuntamiento de

Calatayud
Archivo Municipal de Calatayud



Llamas y D. Vicente Linares y D. Juan Juan de Rocha de
 regidores del Ayuntamiento de la ciudad de
 cuenta de una circular inserta en el boletín oficial
 de diez y siete del actual en la que el Sr. Gov. de la Prov.
 previene que hasta el veintiocho del corriente se
 cubra en el depositario de gobierno el importe del
 veinte por ciento de propios correspondiente al pre-
 sente año: Y eleto puntualmente se cumpla
 en la forma dispuesta por S. S.

Circular del
 Gobernador
 de la Prov. de
 el pago de
 20 por 100

Se leyo una comunicacion de la Real
 de contribuciones directas comunicando con apremio
 al cumplimiento si hasta el veintiocho del actual

Oficio de la Real C. de S. de S. en fecha de los veintiocho del cor-
 riente de
 Dicese el cuento reales con. que tiene reclamados por
 clamando el
 pago de
 20 por 100 y considerando que si bien esta suma esta com-
 prendida en el presupuesto adicional al de mil
 ochocientos noventa y dos, que se remite al
 gobierno de la Provincia en veintiocho de octubre
 bre último y ha sido aprobado, no podrá ser

depremis sus se detiene esta suma hasta el
dia que presija las ofimias, se acordó dar orden
al deudor D. Pedro de S. para que la solida

se dio cuenta de un oficio del Gobierno de
Provincia para que el Ayuntamiento informe sobre
la legitimidad del credito central que reclama de

Oficio del Gobier de Calatayud del Sr. Marqués de Argensola, y en virtud de la
no de Sr. D. Pedro de S. se
reclamacion de porcion de la solida que al efecto se acompaña
con el fiscal del Sr. Marqués de Argensola.

se acordó manifestar al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia que si bien nada tiene que oponer a la
legitimidad del expresado credito, no puede se-
tificar en la actualidad y hasta que no se
haga efectivo el presupuesto adicional de que
se habla se han verificado en el que se halla com-
pleta una reunion de unidos y otra elevada pa-
ra el Sr. Marqués.

Se dio otro oficio de la misma autori-
dad Superior para que se remitiera la carta de
pago en cantidad de trescientos treinta y siete

de la mis- reales diez y seis mrs. por fin del pago de veint
una anuidad
p. la remision por ciento, y mil ochocientos y seis de los mrs.
de la mis de la mis de
pago de 1848, por el mis por ciento de arbitrio correspondiente
al mis mil ochocientos ochenta y cuatro
de los mrs. de los mrs. de los mrs.
de los mrs. de los mrs. de los mrs.



Pagun

Para que se
fornido informe D. G.
sele ofrenda y presencia
acria de la legitimidad
del credito central que re-
clama el apoderado del
Sr. Marqués de Argensola,
se, original acompaña
la peticion que me
dirigió en 10 del ultimo
enero

Dado que a 10 de
D. G. Marqués de Argensola
Diciembre de 1841.

Al de S. Marqués de Argensola
D. G. Marqués de Argensola

A Ayuntamiento de Calatayud

Al Gobernador de V. M. en 22 de Mayo 1795

Examinando ese oficio de informe que
V. M. me ha pasado sobre la reclamacion
de ~~los~~ ^{varios} censales correspondientes al Sr. Mar
ques de Ayerbe, debe manifestar que
si bien queda pendiente que opina sobre la
legitimidad del credito que se reclama, lo
es imposible por ahora satisfacer con
fianza alguna y lo que quisiera se haya
hecho efectivo el presupuesto adicio-
nal al del año proximo veniente
que V. M. se sirva aprobar segun co-
municacion de 3 del actual, en el
que se comprendio con una pluri-
tud de onerosidad al Sr. Mar-
ques de Ayerbe y demas acredores
~~que~~ ^{que} con sus leyes propios se
usa la ley.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter, spanning across two pages. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan. The right page contains several dark ink blotches.



196

No habiendo cumplido
el pueblo con la re-
misión de las cartas
de pago en cantidad
de 3377.16 mrs. por fin
de pago del 2º pte. y
10467.16 mrs. por el
5º pte. de arbitrios cor-
respondientes al año 1844,
prevengo a V. por últi-
ma vez, que si en el proci-
so e imprescriptible ter-
mino de ocho días no
lo cumplimentá) espe-
dió una comisión de
ayuntamiento hasta tanto
que se haya verificado.

D

que a 11 m. a. de Zaragoza
 el 16 de Diciembre de
 1851
 de fomento
 y
 de
 S. A. de Calatayud



el Ayuntamiento acordó que informe el Sr. Dip. en la
sesión próxima que se haga en el particular.

En vista de lo expuesto por los señores D. Juan

Primeros de donce de la Casa de Segura y en la solicitud
de don Manuel Montan de que se le dio cuenta en sesión de
veintinueve de Abril ultimo, se acordó destinar la
reclamación.

Se leyó un memorial de Ramon Martiñe de
de Murceda en solicitud de que se le adjudique y pon-
ga en posesión de una alberca que fue ocupada por

Memorial de Ramon Martiñe de Murceda
el Ayuntamiento de dicho Pueblo; y en vista de la Sma
que acompaña en justificación de su propiedad, y el
opinión que el Sr. Dip. se le dirigió sobre el mismo
asunto, se acordó que el Sr. D. Manuel Grijalbo se ex-
prese en dicho documento informe al Ayuntamiento
lo que como pudiese ser injusticia.

No habiendo tenido lugar en la sesión de
actual el asunto del impuesto de otros varios

Se acordó en la sesión de la carne que se pague
por el Sr. Dip. el abono de los animales y de los
carne y

su producto a las diferentes provincias y maulas
se acordó reunirlos convenientemente para el servicio
de una vez y hora a las once de la ma-
ñana.

Se acordó un libramiento contra los fondos comunes
ajenos y en favor de D. Gregorio Molero de detentador

Libramiento de D. y ocho reales con. que corresponden a esta ciudad y
D. Gregorio Molero en servicio de Huesca por su antigüedad en el año

una triente como guarda de cuentas.

Se acordó otro libramiento en favor de los

Otro a D. Luis
Pérez

de un y contra el expresado fondo de D. y ocho reales con.
recibidos en. por la contribución de cincuenta
reales por el decimo tanto de un noveno del censo
no actual de Huesca.

Se acordó otro libramiento contra el censal

Otro a Mariano
Micheo.

fondo y en favor de Mariano Micheo de cincuenta
reales de censo por su antigüedad de una parte
del resto de la censo territorial correspondiente a los
años últimos men y de diez años.

Se acordó otro a favor del mismo y contra

Otro al mismo.

los ingresos extraordinarios de ochenta reales
por su antigüedad correspondiente a los años
últimos men y.

Se acordó otro libramiento en favor de



Vicente Garcia y Vicente Meléndez de serenta y
cuatro reales por acompañar a la comision de unidos
siguiente de la riqueza de esta ciudad en los dias
que fue la ultima a las veigas y sus tercios.

Por el P. Alcalde a su prouente que resultando un deficit
en la administracion de los años mil ochocientos cincuenta
y cincuenta y uno de treinta y ochenta y cinco segun se habia
manifestado al Depositario a consecuencia de los enormes
gastos ocurridos en la Estadística y del deficit que tambien
resulta en los encubramientos parciales de la contribucion
de consumos, y habiendo una apremiante necesidad de

abrir el Deficit a favor de hasta el veintiocho del actual los veintimil
cinco que se
suma en la
cantidad de
1850 y 51.

giles, los cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y los
gastos de la Comision de comprobacion, y el veinte pa-
ciente de Propios y cinco de Arbitrios, con todas las
obligaciones ademas que el Ayuntamiento tiene pen-
dientes hasta fin de año, se estaba en el caso de acudir
a un empréstito de aquella forma por carecer absoluta-
mente de fondos y no se permitiendo especificar



separar en la competente aprobacion, pues que de
 este modo tendria la Corporacion que sufrir la
 consecuencia de la falta de pago de aquellas sumas,
 ademas de dejar en descubierta muchas sagradas
 obligaciones de la municipalidad: Intercedo los
 S. de lo apuntado por el Sr. Presidente y conformes
 que el expresado deficit de setenta mil rs. proceda
 de las causas apuntadas por el mismo, en razon a
 haberse repartido los gastos de Sanidad en el defi-

bre la ejecuci-
 on de un em-
 prestado de
 70000 rs.

cit que en los dos años venitta en la contribucion
 de consumos en las veintiseis mil doscientos rs. que la
 Admin. reclama por censos concejiles, no encuentran
 de medio alguno para ranjar estos curados, de
 acord. por unanimidad hacen un emprerito de
 los indicados setenta mil rs. an; mas como haya
 dificultades en ejecutarlo a no responder voluntaria-
 mente los individuos del Ayunt.º al prestado
 que no quiere hacerse a la municipalidad con
 Corporacion, se resuelve tomar aquella suma
 bajo la responsabilidad de los concejales, si bien
 real y verdaderamente es para objeto publico
 y de responsabilidad de la poblacion, aunque
 fueren tomadas por los individuos de Ayun-
 tamiento. En consecuencia se consiguen

Los pagares en la forma siguiente.

- D. Ramon Sancho ————— 7000
- D. Juan P. Modales ————— 7000
- D. Santiago Ramon ————— 7000
- D. Victoriano Martinez ————— 7000
- D. Vicente Lahor ————— 7000
- D. Vicente Lora ————— 7000
- D. Salvador Landa ————— 7000
- D. Pedro Lanas ————— 7000
- D. Bartolome Iblejaron ————— 7000
- D. Manuel Grajales ————— 7000

Sin perjuicio de que la D. de Hacienda se encargue de
 formar inmediatamente una adiccion al presupuesto
 de un presupuesto de mil ochocientos cincuenta y dos en el que con-
 tienda las partidas que deben reintegrarse al
 Ayuntamiento por las causas arriba indica-
 das para remitirlo a la aprobacion del Sr.
 Gobernador de la provincia.

No habiendo

mas asuntos de que estas se levanta la
no de qu calij.

Santa
Lahoz
Grajales
Ramon
Alejandro
Lana
Larrea
Gustavo Grajales

Ayuntamiento ordina en la Ciudad de Calatayud y sus terras con
vicio del 21 de Diciembre } virtuales a ventinuno de Diciembre de mil

S. S. ochocientos cincuenta y uno: Remitidos bajo la presen-
cia del Sr. D. Juan de Lanuza Alcalde Constitucional
los Srs. D. Santiago Ramon primer teniente de Alcalde,
D. Vicente Laha segundo teniente, D. Salomon Laha
D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Grajales, D.
Victoriano Martinez, D. Pedro Lana, D. Vicente
Lana y D. Juan de Godoy Regidores compare-
cidos el de otro dia, se abrio la sesion por la lectura
del acta anterior y fue aprobada

Seguido el Sr. Regidor D. Victoriano Martinez man-

ifesto que no podia menos de adherirse como a adherido
Victoriano al compromiso contratado por el Ayuntamiento y as-
suer al acordado
dado en la sesion anterior respect al emprerito de
setenta mil rs. en la forma consignada en



No habiendo contestado
de Ayuntamiento a las
repetidas comunicaciones
que se le han dirigido acer-
ca de las donaciones con-
sales que reclama el ayu-
untamiento del Sr. Mar-
ques de Campo Real,
he dispuesto que se
le remita en el papel
que acompaño la multa
de 500 rs. en que ha
incurrido; en la inteli-
gencia de que si aun
no cumple inmediatamente lo man-
dado, sin mas aviso se
presentara el Sr. Mar-
ques a mi orden y a res-
ponder a la carga que
se le ha que para
su maraca sero
honrada.

Diciembre

Gobernador de prov.^a en 21 de Diciembre.

M. G. S.

El Ayuntamiento de Calatayud con su acostumbrado respeto a V. S. exponia: que en razon de no haber contestado a las repetidas comunicaciones que se le han dirigido acerca de las dos pensiones anuales que reclama el apoderado del Sr. Marques de Campo Real se ha servido V. S. disponer se remita en el papel correspondiente la multa de 500.^{rs} sin embargo ha incurrido segun lo que ha incurrido con esta pta. y el Ayuntamiento expone que acata siempre las disposiciones superiores y no puede menos de hacer presente la equivocacion padecida respecto a la desobediencia de que se le inculpa suplicando el relevo de la multa.

En efecto recibidas las comunicaciones de V. S. de 16 de Agosto y 16 de Set.^{bre} en que le ordeno que informase sobre la instancia del Sr. Marques conteste en 18 del mismo mes de Set.^{bre} haber acordado congre-
 der sus dos pensiones reclamadas en el presupuesto adicional que habia de formarse en fin de año por no tener fondos consignados para este objeto; y habiendole recordado lo mismo en 27 de Ato.^{bre} lo formo el Ayuntamiento el dia 28 inmediato, y se mitido a V. S. sin dilacion merecio alguna comunicacion que se le fue comunicada en tres del corriente. En virtud y para pagarlas asi como

que a V. S. me a d. 20,
paga 20 de Diciembre,
Año de 1854.

[Handwritten flourish]

de Jovencos
y Virena

A. Amatson de Calatayud

a otros acreedores censalistas, ha sido repaid
su importe proporcionalmente. Los
partes de las Contribuciones de Animo
y subsidio que han de hacerse efectivas
en el año próximo veniente, hasta cuya
epoca de apoderado del Sr. Marques consera
innubido que no es posible el pago.

En esta segura supuesta es inevitable que de
ayuntamiento no ha faltado a las dispo-
siciones de S. M.; y consideracione de credito
al relevo de la multa impuesta.

A. S. Luján se vino relevante de
ello en inventos de los ramos de impuestos,
en la que sobre su jurisdiccion recibiere merced
Calatayud 21 de Enero 1881.



mima, queriendo quedou consignado en esta acta;
El Ayuntamiento acordó segun lo solicita el citado Sr.
Martinez P.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la
provincia en la que se dispone se remita en el papel con
oficio del Sr. respondiente la sumita de quinientos D. ms. que ha incur-
rido el Ayuntamiento por no haber contestado a la que se
Prova. a impo. rruindo al ay. de multa de 500 D.
se han dirigido acerca de las dos pensiones censales que re-
dama el apudado del Sr. Marques de Campo Real: Entera-
da la municipalidad y temiendo puenste la contestacion
que sobre el particular devesi a S. P. en diez y ocho de
Setiembre ultimo y en atencion ha habido cumplido con
rata con la remision del presupuesto adicional para pago de aque-
ta multa. Las pensiones censales y de otras que se encuentran en
igual caso, se acordó devesi a S. P. la exposicion cuya
copia queda unida a esta acta en solicitud del Sr. devesi de
dicha sumita por las razones que quedan indicadas.

Se presentó la carta de pago de consumos del corriente
Cava de pago de consumos de Diciembre en cantidad de doce mil seiscientos
D. ms. y se acordó su archivo y el correspondiente abono

al Depositario D. Pedro Navarro.

Comuniqué a los señores en la sesión de diez y siete de
la comunicación actual, de acuerdo dirigí al Sr. Gobernador de la provincia
pidiendo asimismo la competente comunicación para que se viva autorizada
ración p.º en el
gasto prov.º al ayuntamiento para proceder al reparto provisional
de la contribución de inmuebles del año próximo veniente
para en el caso de que este no pueda estar corriente con
oportunidad.

Asimismo se resolvió autorizar al depositario de fondos
municipales D. Pedro Navarro para que a nombre
del ayunt.º haga el suplemento de retentiva unil. de
en la forma acordada en virtud del actual, revisándose
al efecto con los Srs. Villanoya y Castellano de ha-
ragora.

Finalmente se acordó dirigirse a la admon. de directores de
la provincia la protesta que el ayunt.º de Santa Cecilia
hacen de la resolución de la Dirección gen.º del ramo en
dirección gen.º de
expediente de reclamación de agravio, en contestación

al oficio de aquella dependencia dirigio en dor. del act.º
en conformidad a lo resuelto por otras corporaciones. Lo
que a la us.º la us.º.

Sanchez Ramon
Gonzalez
Alvarez
Martinez
Alvarez
Lopez
Crisobal Gonzalez

Hestados los intereses de esta Ciudad en la
apreciación de su riqueza inmueble aprobada por la Direc-
ción se ven en la necesidad de gestionar la exención
de los medios que la ley dispone
A pesar de su conformidad de ser en suya la
petarse hasta una disposición ala exajeración de ca-
lidad y costar con ellas al fomento de padron y registro
judicial de contribución
Dagaron a esta de inconsiderada, talos que
denegara la cooperación al contemplar el resto
y afición conque la clase proletaria o labou-
ra susina a este país, ha de verisimilitud
posición nueva que ha mejorado la condición del
propietario ha de ocuparse con todo el porvenir
del administrador que si hasta hoy no ha logrado
de su afanes, sino lo permanente indispensable
de su trabajo, también que pudiera cuando se
ocupa tributo a la ciudad. Aun cerrado los ojos
a la piedad es imposible recaudar si que la ma-
no al fisco ocupe la tierra entera y en este caso
la oportunidad para usar del derecho de prela-
ción en competencia con el de vivir de la triste ex-
periencia vana a demostrar esta verdad y
por desgracia solo se obtiene la consecución del país
aunque haya de ser difícil en otros años
sera imposible en los primeros trimestres de

proceso de 1852 a sus primeros años se debe
conocer el objeto sobre que han de recaer
inmediatas resoluciones.

Se agui la necesidad de buscar medio
que sin violencia lleve al Tesoro al contiguo
de 1852.

El que se queda a cargo de esta corpora-
cion seria el de autorizarle al reparto pro-
visional a la forma de una anterior, para
los dos primeros trimestres y confiriendole el
tanto de quita y reparto luego para el tercero
haria las compensaciones y proporcionaria las
ventajas de los otros para sus gastos de
costo a la forma y de que la ley provisiona-
lmente se ^{después} ~~después~~

Ante el reparto provisional como el re-
parto anterior se anticiparia oportunamente para
que el cobro de la deuda proceda
sin retraso a quien le deva

Al Sr. D. Juan Sobrinos de la Plaza
23 de Abril.

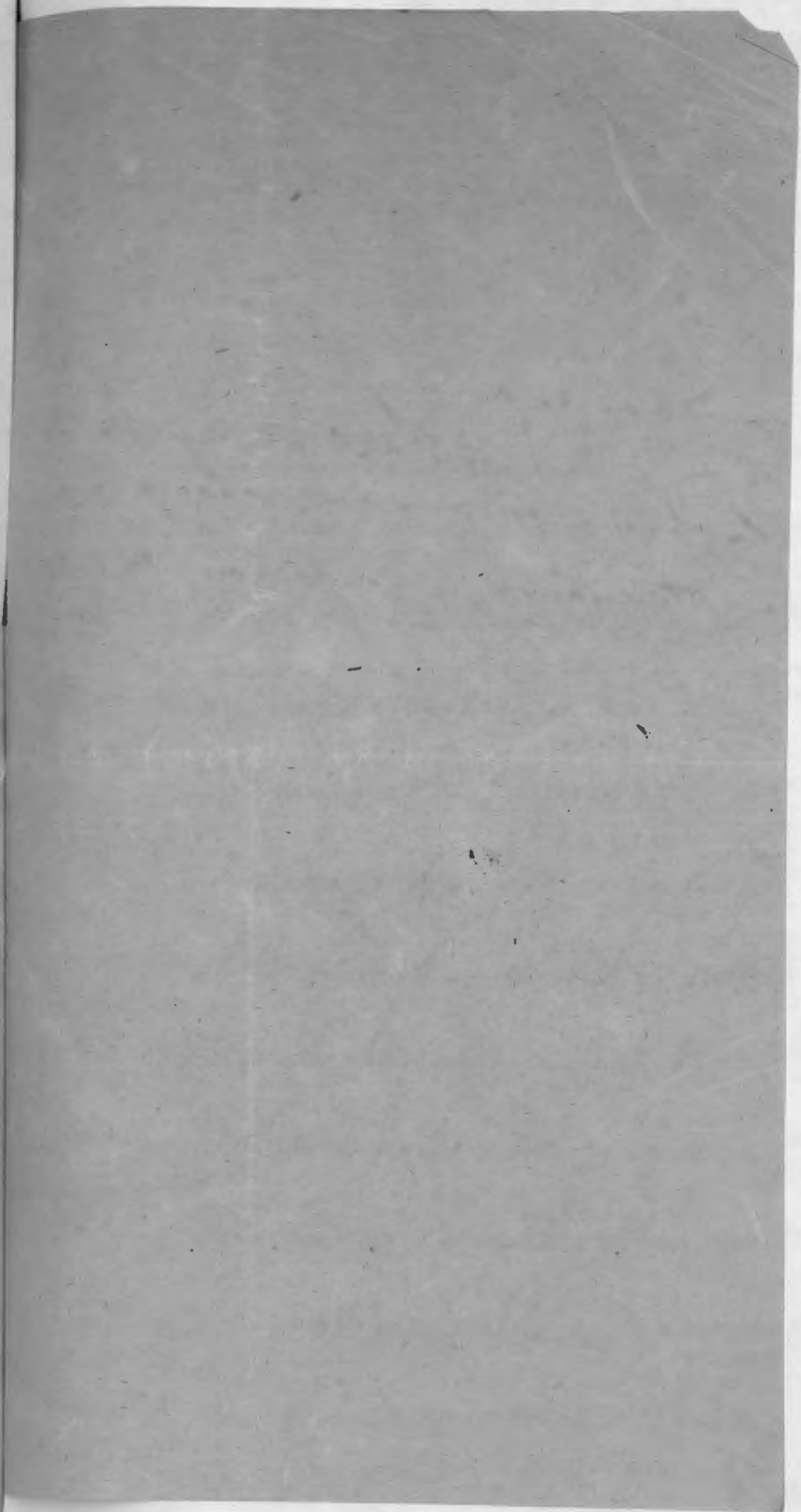
Al Sr. D. Juan Sobrinos de la Plaza 23 de Abril 1850. 204

El Ayuntamiento y Juntas provinciales de esta Ciu-
dad han acordado decir al Sr. D. Juan Sobrinos que
judicial a los intereses que representan la resolu-
cion dictada por la Direccion general de Contabi-
lacion y Direccion en 14 de Nov. ultimo y que el
Sr. D. Juan Sobrinos en comunicacion de 20 del
actual, la protesta de la mancomunidad mas solemne por
como las comunicaciones que esta resolucion ha produ-
cido y pueda producir, amparandose en los medios
que las leyes les conceden para la defensa de sus de-
rechos.

Dios &c.

Alcalde de Calatayud
1714

1714
Excmo. Sr. D. Juan de...
Cala...



Faded handwritten text at the top of the right page.

Faded handwritten text in the middle of the right page.

Faded handwritten text at the bottom of the right page.



Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunes
el 24 de Diciembre de mil ochocientos y cuatro

En este ayuntamiento y sus Casas Comunes y congregación de los señores D. Juan Manuel de Alarcón y Alarcón
caballero de la Orden de Santiago, D. Santiago de Alarcón y Alarcón de Alcalde, D. Juan
Alejandro de Alarcón segundo teniente de Alcalde, D. Bartolomé Alejandro de Alarcón y Alarcón
D. Pedro de Alarcón, D. Victoriano Martínez Regidor, comparecieron el ordinario
de media noche la sesión por la suma del año anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en que participa
al Sr. Alcalde tiene un traslado de Alcalde de esta Ciudad para el servicio por el Sr.
D. Victoriano Martínez, con los demás que se expresan en la lista vuelta a
concejales.
era una. Se acordó quedar sumada el oficio.

Se dio otro oficio del Sr. Jefe de primera instancia para el nombramiento de
una comisión que asista a la vista general del Canal que ha de tener lugar
en un día y se acordó nombrar al efecto a los señores Alejandro y Francisco.

Se acordó unida a las actas la carta del Cabildo de Calatayud en que participa
por el Ayuntamiento que por todo el año próximo veniente se ganara
el día de la fiesta de Corpus Christi visitando el sagrado cuerpo del Apóstol Santiago.

El Sr. Regidor D. Juan Manuel de Alarcón comunicó el informe en la sesión de la tarde del día
que se dio cuenta en sesión de un oficio del Sr. Jefe de primera instancia en la forma que aya
del Sr. Jefe de primera instancia vuelta a los señores, y comparece la exposición con la
de la Comisión que se le advierte, se acordó destinar la visitación del canal
de Calatayud

Cañon. Mattheo.

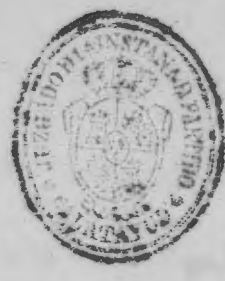
Quedo uncaudo el Ayuntamiento de lo que manifiesta el Agente D. Juan de Aguirre en su carta de veinte y tres del actual sobre el libro de los libros que se menciona la servidumbre que se dio al Sr. Gobernador de Navarra para la condonacion de la multa de que trata laesion anterior.

Se acuerda dirigirse a la Administracion una comunicacion en virtud de la reclamacion de las rentas de pago u otro documento que justifique haberse cumplido con la poblacion las contribuciones de inmueble y subdito conyugales al año actual.

Se acuerda un libramiento contra el fondo de ingresos extraordinarios y en favor de los porteros de esta villa en compensacion de sus trabajos extraordinarios en el presente año.

Se acuerda otro libramiento contra el Depositionario D. Pedro Navarro y en favor de los Srs. D. Manuel Grijales, D. Pedro Llanos y D. Maria de los Dolores de tres mil maravedis de renta y cinco d. r. por los gastos ordinarios y extraordinarios que les han ocurrido durante su permanencia en Madrid con motivo de la reclamacion de agario que se suscitó en el Depositionario de esta Ciudad, segun la cuenta presentada por los mismos que se sigue en el libramiento.

Se acuerda uno contra el fondo de ingresos extraordinarios y en favor de D. Manuel Grijales de cuarenta d. r. por sus honorarios de abogado en varios asuntos que le ha ocurrido en el Ayuntamiento durante el presente año y se acuerda una multa...



Espero que el Sr. se sea una designar a los Indiferentes de la Corporacion que dignamente prenda, y fin de que asistan a la villa y al de la Carcel y que tenten efecto a los diez cupones del mes de mayo del que viene, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Digga a V. m. ant. Calatayud a 20 de Mayo 1851

Felipe Cidalg

P. Presidente del Ayuntamiento de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]



[A decorative flourish or signature mark, possibly a stylized initial or a decorative element.]



Desde que fué hallado el sagrado cuerpo de nuestro grande Apostol Santiago, singular patron y tutelar de esta monarquia, ha sido costumbre muy reverente que le visitasen y adorasen en esta su santa basilica no solamente los Reyes, sino tambien los Grandes, Sindicos y Regidores de las ciudades mas illustres por si, y en nombre de sus ciudadanos, de que tenemos en nuestro archivo testimonios de mucha estimacion. Y por que ésto solia ser con mas fervor en el año de Jubiléo, creemos de nuestra obligacion participar á V. M. que desde las primeras visperas de la Circuncision del Señor, y por todo el año procsimo de 18^{ta} estará abierto este tesoro espiritual con las mismas gracias y prerogativas que se conceden á los fieles que visitan las iglesias de dentro y fuera de Roma en el año santo, y suplicamos á V. M. que continuando tan laudable costumbre, sirva de piadosa emulacion á cuantos dependan de su autoridad para lograr las gracias de este Jubileo y celestial tesoro.

Dios guarde á V. M. muchos años. Santiago en nuestro Cabildo 12 de Diciembre de 1851

Regidor D.º Andrés Ramon Doan Losada José M.ª Arellano
 Yianzig

Por los Sres. V.º y Cabildo de la S. A. M. I. del Sr. Santiago:

José de Estanga

M.º. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

23



Deseo que sea hallado el sagrado cuerpo de nuestro grande
 Apóstol Santiago, singular patron y tutelar de esta monar-
 quia, en sus santas costumbres muy reverente que lo visitasen y
 adorasen en esta su santa basílica no solamente los Reyes,
 sino tambien los grandes Señores y Principes de las Indias,
 de las mas lindas por sí, y en nombre de sus ciudadanos, de
 que tenemos en nuestro archivo testimonios de mucha estima-
 cion. Y por que esta sede sea con mas fervor en el año de
 Jubileo, creemos de nuestra obligacion participar á V. M.
 que desde las primeras espaldas de la Circunnacion del Señor,
 y por todo el año proximo de 1872, estará abierto este tesoro
 espiritual con las mismas gracias y prerogativas que se con-
 cedien á los felices que visitan las iglesias de dentro y fuera de
 Roma en el año santo, y suplicamos á V. M. que continuan-
 do sus laudables costumbres, sirva de pinaculo culminacion á
 cuantos dependan de su autoridad para lograr las gracias
 de este Jubileo y celestial tesoro.
 Dios guarde á V. M. muchos años. Santiago en nuestro
 Cabildo de 22 de Diciembre de 1871

Manuel de los Angeles
Juan de los Angeles
Juan de los Angeles

Por los Sres. *[illegible]* y Cabildo de la S. A. M. I. del Sr. Santiago:

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Alcalde Pedraza
Constitucional de



238
Habiendone presentado ante mi Ramon May de este Barrio diciendome que lo que tiene en posesion de una chopera, llamada del Trillo, que esta plantada de cuenta del Pueblo, entaron a que tiene una casa que acredita haber sido suya una alberca de sus abuelos, le conteste: que por mi parte no podia darle la posesion si no sumia antes tres o cuatro rreales, que me digeran vista que fuese la de

captura si hera jun-
to dase ó no la pose-
sion, y habiendose
reunido en este dia
bajo mi presidencia
en las Casas consi-
toriales los Expre-
dos ancianos, que lo
son Pantaleon Tor-
salba, Manuel
Blanco, Lorenzo Fel-
bo, y Santiago Cas-
qual, se ha presenta-
do al Sr. Ramon Mar-
tinez, y entregado la
Escritura, la qual ha sido
leida por el Sr. y
reado por resulta-
do: Que tan solo es,
una Sentencia Ju-
dicial que en el año
de 1664 dió el Jurga-
do de Calatayud, lo

bre una Relación ²⁰⁹
que en aquel tiempo
hicieron los peritos de
este Barrio, sobre si
unos olmos que había
en la Alberca alta
que hera de Jusepe
Arrián, pertenecian
á este ó al Barrio con-
tiguo que hera de
Domingo Diagoyle
falló por aquel Juez
que correspondian
ala representada Al-
berca de Jusepe Ar-
rián, y no al Barrio
del Diago; por lo que
se ve claro y expli-
cito que no es docum.
legal, p^a que queda te-
ner de cuenta á la Ofi-
cida Chopera el Sr.
Sr. Ramon Marti-
nez

añadiendo que los
ancianos dicen q.
debe que se consue-
tan conocido valdís
esta d' año 1821, que
siendo de just. el t' m' r
se plantó chopera y
por haberse secado,
o no tomado el árbol
a plantar la que hoy
existe en el año 1821 y
en vista de todas estas
razones, como he pa-
recido justo, darle la
porción que pedía.

Lo comunico
a V. p' su satisf' y por
razón de retener
ante V. S.

Dios que a V.
a. S. M. de Calatayud
11 de D'bre de 1851.

Bernardo [Signature]

M. S. D'bre de 1851. cont. de Calatayud

Expiden Audios u de parecer que puede
acordarse a la solicitud de Ramon
Martinez la providencia siguiente.
No siendo el acto de declaracion y
Autencia que presenta Ramon Mar-
tinez titulo suficiente para calificar
la propiedad de la albuera, cuyo por-
cion solitaria y considerando por otra
parte que segun relacion de ancianos
de M'numeda a la comarido la albuera
valdís del Pueblo y que en el año
1821 se plantó de chopera como tal sin-
do conegal el mismo Martinez, no
ha lugar a su solicitud, y se le reuiva
el derecho que crea tener a la titulada
albuera para que use de el arize
quien y como oire consensile.

Ala Orden de Brusay en 24 de Dbre

Diferencia que se ha reclamado en el
diferencia del recaudador de las contribu-
ciones de esta villa de las tasas de pago
si otro documento que acredite hallar
se cubiera una rebaja de los tres ubi-
cila de 4mm. y subida
de los tributos del presente año, sin que
su reclamación hayan producido resul-
tado, y como la Corporación de esta
indignicia de que ya por parte de
la Jefatura de Policía del Recaudador
de Brus. se ha de pedir alor buhles
un documento que justifique la solven-
cia de sus respectivas cuotas, aunque
el contribuyente se permita desde
ahora el que se solicita con el Mi-
nistro del Recaudador, ha acordado diri-
girse al Sr. en solicitud del competente
documento justificativo el pago

ciudad
Los tres ultimos trimestres de
Contribucion de 4 reales y
Subsidio de seis ans.

de dha. contrib. para que sobre cada
activo como comprobante y pueda
en todo tiempo justificar qualta
ciudad no tiene ningun descubierto
en las contribuciones de 1857.

Los Ques



212

alabancisco. Yo habiendo muy respetado de que tratare y se
voto la ympos.

Salvador Guadalupe

Labo

Martina

José Bal

Acumt. y Junta pericial en la Ciudad de Calatayud y sus lomas conunto
del 26 de Diciembre de mil ochocientos

11. del presente año. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
Ayuntamiento de Calatayud y sus lomas conunto
y Junta pericial de la misma correspondiente al año próximo veniente
se por la Direccion reunida en cinco del actual se propuso a la dis-
posicion del Ayuntamiento y Junta pericial que con el objeto de solici-
tud de la Direccion general la verificacion de la prouidencia que
adopto en el expediente de medicina de esta Ciudad o de apoyar la
aprobacion de dha. acordada con aquella fha. para su comunicacion a la
ciudad de dha. Superioridad se comunicase a todas las Corporaciones el
expediente original o sus copias, en que la expresada Direccion haya
fundado su prouidencia, usando como base en la igualdad de que no
concurran tales antecedentes, en cuya virtud parece probable la veri-
ficacion de la determinacion de la Direccion se comunicase de dha.

como uno de los de un escrito favorable la Suplica f. 10.

Exposición á la Conferencia todos los S. M. con lo manifestado por la Reclamada
Dificultad de Comisión de Residencia de la Dirección general la Comisión
de que queda copia en cada expediente por los precedentes y
licencias del Ayuntamiento y otras provisiones de mil reales
cuatrocientos cincuenta y uno y cincuenta y dos, que se
miran por conducto del Diputado á Cortes por el distrito
á quien se causa particular de los que se causan de misa
sea esta población en la apelación a S. M. sin embargo se
lo manifestado por el Sr. Subdirector General en la carta enviada
á la ciudad de diez y ocho de los cuarenta y cinco. Como
que se le causa la misma.

Leonor de Lavea
Juan de Guzmán
Marta
Alfonso
Guillermo
Guillermo

Ayuntamiento del 10 de
diciembre de 1851.
Luis Ramón
Luis
Alejandro

En la ciudad de Calatayud por el Com. Comisario
ley á veinte de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y uno. Remite por la presidencia del Sr. D. M.
Alfonso de D. Juan de Lavea y D. S. Lorenzo Ramón

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento y Junta principal de la Ciudad de Calatayud
teniendo que suscribir a V. G. respectivamente exponen: Que la Admón.
de Contribuciones directas, con fecha 2 del actual, les ha expedido la
resolución que V. G. ha tenido la dignación de dicitos en 17 de Noviembre
ultimo, denegando la reclamación de agravo que interpusieron á con-
secuencia del escrito copia de contribución territorial detallado á esta
población, y declarando la misma ^{del} impendente, unione á la misma como cu-
so de imposición la cantidad de 2.420.857 rs. 1/2 d. en lugar de la de
1.413.599 que tenían declarada.

Las Corporaciones y recurrentes, que en cumplimiento del
deber sagrado que su misión les señala, tienen que protestar, para no
sufrir perjuicios á los intereses que representan, de semejante pro-
videncia, abrigando la íntima persuasión de que podía reformarse,
si la incontestable justificación de V. G. no hallase inconveniente en
eliminar los vicios que se notan en la resolución dada por las oficinas
de provincia al expediente. La sencilla lectura de los considerandos
en que V. G. apoya su determinación, revela de una manera inequívoca
de la falta de intencionalidad, y por consiguiente los vicios de actualidad
de que adolece la dirección oficial del negocio, en el mero hecho de
aparecer elevados al examen y conocimiento de V. G. documentos
que no hubieran exhibido, ~~en el expediente~~ ^{en el expediente} recibieran un
correctivo bastante á atenuar la fuerza que el asenso de V. G.
haya podido prestarles encontrándolos sin comentario que manifieste
de contrario á la prueba del objeto para que se fusionen recibidos.

Antes de interponer apelación á S. M. de la resolución que
motiva esta exposición, las Corporaciones y recurrentes quisieron
intentar una nueva prueba, que produjera o una rectifica-

o la ratificación de la providencia de una Dirección, cosa que
cum de fait acciso, cuando se trata nada menos que de la de-
negación que los que suscriben hacen en cuanto a la veraci-
dad de los antecedentes a que semejante providencia se
refiere, ~~en~~ para las aplicaciones que han producido.

La denegación que los que suscriben repiten de la
veracidad de datos aplicables a Calatayud, es cosa que mere-
ce llamar la atención de una Superioridad por la gravedad
que encierra, y la imparcialidad, la justicia que preside a
todos sus actos, esta interesada en facilitar los medios
de aclaración, para que en lo sucesivo no se repitan parecidas
nuevaciones en vista de sus antecedentes. Que vengan, señores,
los sus antecedentes a nuestros oídos, y o mucho nos enor-
ma nuestro convencimiento, o V. E. ha de quedar penetrado
de que se le ha sorprendido cuando se le han remitido como
de junta analógica y aplicación a esta Ciudad.

Los que abajo firman precinden de otras mil consideracio-
nes que podrían aducir en apoyo de semejante demanda, ya en
obsequio a la notoria ilustración de V. E. ya también en el de
la brevedad y en su consecuencia.

A V. E. Suplican tenga la dignación de mandar que se les comuniquen
que integro, con todos los documentos que contenga el referi-
do expediente, a fin de que examinados por ellos, y como
tacto, puedan documentar la suplica de rectificación
que elevaran a V. E., o la apelación a S. M. I. R. y C.
Calatayud 26 de Dbre de 1859.

Don. Sr. Director Gen. del Curso de Estudios. Madrid.



214
Habiéndose acordado la for-
mación de un distrito de
escuela elemental de niños
para los pueblos de Villalón
y Toros señalando al 1.º el
pago de 1000 rs de la dotación
fija y los gastos de local y
menaje de escuela y al
2.º 800 rs anuales de otra do-
tación se pondrán de in-
cluyen 1000 rs en un por-
supuesto municipal en la
partida de instrucción
y emiendan de que se entienda
que puntualmente por los
meses la parte de ellos
correspondiente al mes de

que se nombra para la
escuela del distrito de
va y Comis, dando aviso
se quedan en su lugar.

Dada en la villa de
Huesca 22 de Abril de
1854

El Jefe de Estudios
y Director

Francisco de Asís y
Cavero

Al Excmo. Conde de Calatayud



Grajales primer Alcalde, D. Vicente Latorre segundo Teniente
 Llanos de este Alcalde, D. Salvador Landa, D. Bartolome Alejandro
 de D. Man Grajalas, D. Pedro Llanos, D. Vicente Landa,
 D. Witoriano Martinez, y D. Juan Brin. ^{co} Mochales Regi-
 dor y encargados el ordinario de este dia; se abrió la se-
 sion por la lectura de un oficio de la Comision Superior de In-
 struccion primaria de la Provincia, previendo que de este
 Oficio de la Comision en el presupuesto Municipal de esta Ciudad la pro-
 vision de Fide se retirara para que en unido con el Pueblo
 de Villalba a quien se le tenian sus documentos y se sa-
 tisfaga la dotacion de un maestro de instruccion primaria
 dignos para los excolegios: Interados los S. N. de
 su cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que sin embargo
 se habia reportado tiempo habido para el arriendo del im-
 puesto de matras para en comiera de serme con destino
 de el arriendo se produjo a la construcción de carreteras y de igual can-
 tidad para el Mauclo, no se habia procurado libertad
 que llevan la condicinas del presupuesto: Conste con-
 temencia se acordó la Administracion de dicho
 impuesto por cuenta del Ayuntamiento sin per-

juicio de pagar en su lugar la corporacion de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto

de los Reales Decretos de 20 de Agosto ultimo y del de 20 de Julio de este año se acordó acordar a todos los dependientes de este Ayuntamiento su respectivo título en la forma que en la instrucion se ordena.

Consecuente a lo resuelto en sesión de veinte de Diciembre ultimo se acordó que la Secretaria se encargue de la formacion de un presupuesto adicional para que el Ayuntamiento pueda sufragarse de los gastos ocurridos en la Madritica y deficit de la Gaceta de noticias en los dos ultimos años.

Se acordó un abono en favor del depositario D. Pedro Navaro de tres mil P. en que ha ratificado en la depositaria del Gobierno de provincia por los dos ultimos trimestres del impuesto en Camer para la construcion de la Carretera de Navaro del año actual, segun carta de pago de veinticuatro del corriente.

Se acordó otro abono en favor del mismo depositario de veintinueve P. que ha ratificado por este concepto por el Ramo de Hues en todo el presente año segun carta de pago de igual fecha.

Se acordó otro abono en favor del referido de



Otro abono en favor de cinco mil seiscientos cuarenta y ocho reales vellon que ha ratificado en Madritica por los gastos ocurridos al respecto D. Juan Gonzalez y Houso en la comprobacion de la Madritica de esta Ciudad mandados abonar por la Direccion general del Ramo, segun se acredita por la Carta de pago de veintinueve de actual.

Se acordó en favor de los fondos del Colegio los libramientos siguientes.

Libramto a los Profesores del Colegio de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro reales vellon en favor de los Profesores del Colegio de segunda Enseñanza por sus respectivos haberes en el corriente mes.

Libramto a D. Salvador Peralta por aumento de sueldo segun lo resuelto en sesion de veinte de Octubre ultimo.

Otro a Juan Manuel Roque por su haber de ciento treinta reales vellon en favor de Juan Manuel Roque por su haber

como encargado de la imprenta del Ma-
cdo correspondiente al segundo semestre de
este año.

Asimismo se restó libranza contra los
fondos de ingresos extraordinarios las can-
tidades siguientes.

Libramiento a los
H. Saudo y
Navarro
Cincuenta y un r. en favor de los H. Saudo y Navarro por los gastos que se les ocasionaron en su comision a la Capital para solicitar autorizacion para un reparto provisional de la contribucion de Inmueble del año proximo.

Libramiento a los H. Saudo y Moskales
Cincuenta reales con en favor de los H. Saudo y Moskales por los gastos que ocasionaron en su comision ante las oficinas de Hacienda de provincia para conferencia sobre el ensabramiento de consumos.

Libramiento a D. Pedro Navarro
Ciento treinta reales con en favor de D. Pedro Navarro por los gastos ocasionados al mismo en su viaje a la Capital con el objeto de que se hace merito en la sesion de veintinueve de agosto.

Libramiento a D. Mariano Niqueras
Cuarenta y ocho r. con en favor de D. Mariano Niqueras y valor de doce documentos de que se ha facilitado al Ayunt.º para el mismo que



ha tomado a unprudito segun lo resulto en union de veinte y el actual.

Se acordó libranza de veinte mil r. en favor del depositario D. Pedro Navarro que ha satisfecho a los H. Villanueva y Castellano, Saudo y Salas por los intereses de los treinta mil r. que respectivamente han facilitado al Ayunt.º a virtud de lo acordado en veintidós de los corrientes, y en la forma que se expresa en la cuenta unida al libramiento.

Se acordó libranza de cuarenta y ocho r. con en favor de dicho depositario que igualmente se pagado por derechos de puercas de los melcotones que se remitieron a Talote en el presente año.

Se acordó libranza contra los fondos del Colegio y en favor de Miguel Hernandez trescientos r. con por haber como valedor de causas correspondientes al segundo semestre de este año.

Se acordó un libramiento en favor de los H. D. Pedro Saudo y D. Mariano Niqueras de trece mil cuatrocientos treinta y cinco r. con que satisfaga al depositario de ingresos

extraordinarios, por los gastos ocurrencios a los mismos
y el Sr. Regidor D. Manuel Grijalbe en la Comision ante
la Direccion Central de Estadística sobre remocion de
medicinas de agrario de la siquera de esta Ciudad,
cuyos gastos por menor se insertan en la cuenta enviada
al libram^{to}; quedando sin valor el de seis mil rs. girado por un
concepto en tension de cuatro de Noviembre ultimos
se acordo girar contra los fondos del presupuesto mun-
icipal las cantidades que a continuación se expresan.

Libram^{to} al Setecientos setenta y un en favor del apoderado de
apoderado del Sr.
Conde de Aguilón. Conde de Aguilón por el alquiler del corriente año
de la casa de propiacion que habita el Maestre
de la Escuela Elemental D. Gregorio Pizarro.

Seiscientos treinta y dos rs. diez y seis mrs. en favor del apa-
derado de D. Mariano Salamanca y sucesor por fin
y pago de arrendamiento de la casa de propiedad
del Sr. D. Juan de los Rios; a su favor de noventa y doce mrs.
de pension sobre la Hermita de Santo Domingo de
Muro de la pertenencia del Ayuntamiento.

Seis mil novecientos setenta y siete rs. ocurrenciosos mrs.
en favor de los dependientes de la Municipalidad
por sus respectivos haberes correspondientes al corriente
del año mes segun la nomina que se unió al libramiento.

Libram^{to} a D. Cuatrocientos cincuenta y un en favor de D. Mariano
Figueroa por el alquiler de la casa de propiedad

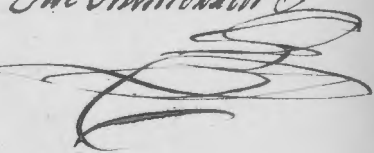
M. J. J. J.

27

Hallandome en la formacion
de cuentas de mis Municipales
Sr. D. Conde de Aguilón y Sr.
Mariano Salamanca y suce-
sor, me es preciso que V. E.
la mayor brevedad se me
ocurra se me de un libram^{to}
de los 700 rs. por la habitacion q.
ocupa el Sr. Srta de primeras
letras en la una de la calle
de las Puercas, y otros de 63 rs.
6 mrs. que la Ciudad tiene de
Arrendamiento hasta el año 1868 in-
clusivo por tanto de 200 rs. 12 mrs.
de anual pension sobre la Her-
mita de Santo Domingo, en cuya
cantidad abonaré 75 rs. 12 mrs.
que tita el mismo año esta
devidos mi Sr. Sr. a favor
de la Ciudad sobre la Her-
mita. Deseo q. asi lo

remedada sea oportuna

Dios que sabe
N. S. Calatayud 23
de Diciembre del 1851.

Juan Amador


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J. M. S. ^{de} *[illegible]* ^{de} *[illegible]* ^{de} Calatayud.



que tiene acordada el ayunt. para la Escuela publica de niñas correspondiente al segundo semestre de este año.

Abant. a D. Ignacio Loides
Ciento cincuenta P. en favor del maestro superior de Instruccion primaria D. Ignacio Loides por el alquiler de su casa habitacion en el segundo semestre de este año.

Abant. a D. Audres Navarro
Ciento P. en favor del maestro D. Audres Navarro.

Abant. a D. Ignacio Lopez
Ciento cincuenta P. tambien por el referido concepto en favor del maestro elemental D. Ignacio Lopez.

Abant. a D. Leocadia Penuer
Trescientos cincuenta P. en favor de D.ª Leocadia Penuer por su haber de pasante de la Escuela publica de niñas desde el mes de abril ultimo hasta la fecha.

Abant. de D. Pedro Navarro que ha satisfecho en la Administracion Subalterna de Jines del Estado en esta ciudad por los conceptos sobre los Propios de la misma correspondientes a una pension corriente y otra atrasada segun carta de pago que queda archivada.

Abant. al Alcalde Pedro Torres
Cuatrocientos ochenta P. en favor del maestro pedáneo de Torres por los gastos que se aprueban en la

cuenta que se unirá al libramiento.

Libramiento en favor de la casa de D. Juan de la Castañeda por un año en el presente año.

Libramiento de cuarenta y cinco reales en favor de la casa pública del mismo barrio en haberes en el corriente año.

Libramiento de cien reales en favor del encargado de regir el voto del referido barrio por un salario en el año actual.

Libramiento de doscientos reales al encargado de la forma raras de escuelas de Toros por un sueldo en el presente año.

Ciento veinte reales en favor del Vicario D. Juan

Libramiento de D. Juan Francisco Morales por sus derechos y papel duplicado en la terificación de unos poderes especiales otorgados por el Ayuntamiento en favor de D. Ceferino Lobo y Mercedes su hija por dación de títulos al portador pertenecientes a los

Propios de esta Ciudad.

Libramiento de ochenta y seis reales en favor del obispo pedáneo de Huesma que ha satisfecho por la reparación del cementerio de este barrio.

Libramiento de nueve reales en favor de Vicente Melendo por la enajenación de un libro para el registro civil de nacidos.

Libramiento de cuatro reales en favor de D. Andrés Rague por la contención a Zaragoza de la matrícula de subditos.



Abonar al depositario de fondos municipales Mil doscientos diez y nueve reales en favor del depositario de los referidos fondos que ha satisfecho por la contribución que ha correspondido a los Propios en el cuarto trimestre de este año.

Libramiento de ochenta y cuatro reales en favor de D. Andrés Pérez por varios trabajos de albanilería que se expresan en la cuenta unida al libramiento.

Libramiento de ciento setenta y cinco reales en favor de D. Salvador Larín por el importe de los efectos llevados de su casa comercial para la construcción de un punto mortuorio, y un santo Cristo para la Capilla del Cementerio.

Libramiento de ciento veinte reales en favor del albañil Manuel Navarro por la construcción de cinco fachos y la colocación de ciento sesenta y seis cristales en los del alumbrado público de esta Ciudad, con lo demás que figura en la cuenta unida al libramiento.

Libramiento de doscientos dos reales en favor del Maestro D. Juan de Dios por el importe de varios efectos que ha comprado para las escuelas de Instrucción primaria.

Libramiento de treinta y seis reales en favor de Domingo Laliwo

Libram^{te} a do- importe de una bomba de cristal y dose botellas que
minyo Lelino he facilitado para la lisa que da luz en la oficina
del Ayuntamiento

Otro a D. Maria y nueve d. quinta vers. a favor de D. Esteban
Niqueras Niqueras importe de noventa y un duros de fran-
ques que ha prestado para la correspondencia de la
municipalidad en el presente año.

Otro a D. Manuel Francisco Pont valor de las bolay que he facilitado
font para el alumbrado de las oficinas del Ayuntamiento
desde primero de agosto ultimo hasta la fecha

Otro a D. Cristoval Grajales importe del carbon y aceite
gastado para el servicio de la casa consistorial desde
primero de abril ultimo hasta la fecha

Otro a D. Cefe- Cuatrocientos veinte r. en. en favor de D. Cefe-
rino Soto y Me- y Mercedes por sus honorarios como agente del Ayunt.
sedria en la corte en los diferentes asuntos que se le han confiado
de en el presente año.

Otro al mismo Soteya y cinco r. en. en favor del citado Soto y Mercedes
importe de tres tomos que ha pagado y remitido a la
corporacion de la coleccion de decretos correspondientes
al segundo y tercer cuatrimestre del año final y
primero del actual



Libram^{te} en veintidós r. a favor de D. Maximiano Pont por sus
D. Maximiano honorarios como agente del ayunt. en la Capital en los
asuntos que se le han encomendado en todo el presente
año.

Otro a D. Manuel Dos mil seiscientos ochenta y siete d. diez y siete en
que gasta en favor de D. Roque Jacubari correspondientes al cuarto
trimestre de la contrata del alumbrado publico.

Otro a D. Cristoval Grajales Dos mil r. en. en favor del fisco D. Cristoval Grajales
que se le tiene consignados por el papel de blla cuerso,
blanus y demas gastos de escritorio en el presente año.

Otro a Juan Doscientos sesenta d. en favor del ca publico Juan
Mueca Mueca por su salario en el año actual.

Otro a Joa- Diez r. en. en favor de Joaquin Gomez y Julian Gil
quin Gomez por la tacion de un trozo de terreno ocupado para
la direccion del Camino Vecinal de esta Ciudad a elvino.

Otro a Esteban Se acordó movimiento de cuarenta r. en. contra el
municio font fondo de contribuciones y en favor de D. Maximiano Pont
que deben abonarse al mismo por la contribucion que en
mil ochocientos noventa y nueve se le debia por lo bines
de la Incauida que compró y ya habian satisfecho las

finanzas de Hacienda lo que les correspondia.
Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo
de ganados del estado de pedanes de Huemada de mil
cientos cincuenta y dos Lrs por el importe de los tres
ultimos trimestres del presupuesto municipal de este
Barrio recargado en el reparto de la contribucion de
inmueble.

Se acordó otro libramiento en favor de D. Domingo
Hauer y contra los fondos del Colegio de segunda Ense-
ñanza de cinco mil diez y siete Lrs. diez y ocho rs. que
se satisficieron en la depositaria de la Universidad de Navarra
de Zaragoza por derecho de matriculas, y otra cantidad
que se expusieron en la cuenta presentada por el mis-
mo que se unia al libramiento.

Se acordó la nomina de los dependientes en la oficina
de abastecimiento importante quinientos treinta y cuatro Lrs.
y se acordó su pago por el depositario D. Pedro Na-
varro.

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en
favor de D. Andres Baera y D. Don Illizud de mil ciento
trece Lrs. diez y siete rs. importe de los materiales y jornales
empleados en la reunion de aguas para aumentar la
fuente publica segun se expusieron en la cuenta unida
al libramiento.



222

En la Ciudad de Calatayud a veinte y uno de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en las Salas y
de votos de instrucion primaria de la misma los Srs. D. Juanino San-
cho Alcalde Comunal, D. Juan Labor segundo Teniente de Alcal-
de, D. Manuel Yajales Regidor Jurado, D. Jose del Cos, D. Jose de Ouedma
y D. Mariano Labor, en representacion del Ayuntamiento y la instruccion
local de escuelas con el objeto de dar opinion al D. Ignacio Lopez, del car-
go de Maestro de la tercera escuela publica de esta dha. Ciudad, con asis-
tencia del mismo y de los demas profesores D. Ignacio Landres y D. An-
dres Navarra, usando tambien parause y los votos que concurren
a las expresadas escuelas convocados unicamente a un fin: Deman-
damos del Sr. Alcalde de ley por mi el Secretario en oficio
de la Comision Superior de la Provincia de cerense y sui de Ocha-
bre ultimo en que se pide aprobar el nombramiento hecho por
el Ille. Ayuntamiento en favor del citado D. Ignacio Lopez de
Maestro de la tercera escuela publica de esta Ciudad
con el caracter de auxiliar de la elemental, sueldo y consideracio-
nes que su antecesor, previniendo que se le de la posicion defi-
nitiva de su destino. En su consecuencia el Sr. Alcalde mandó
que el citado Sr. Lopez sea reconocido y respetado como tal Maest.

no quedando desde este momento en posesion definitiva de
su cargo. De todo lo que queda con entera responsabilidad
Maestro como los otros concurrentes, firmados esta
con los S. S. arriba especificados con unigo el Sr. Juan de
Castro.

Juan de Castro José del Cuz
Mariano de Labra
Vicente Labra
Martín
Cristóbal Gajale
Cruz



Firmado ya el recaudador de la corporacion
en formadas las cuentas de los defunctos na
mos que en el presente año han estado a su cargo,
se acordó hacerle saber, las presentadas la mejor
verdad para su examen, las cuales pasaran
adho fin a la servicion de Hacienda.

Se presenta el libro de la jeneracion de
a. d. Ignacio Lopez del campo de la ciudad de la
trinidad escuela publica de esta ciudad, y se acordó
unirlo a las actas.

Luis Labra Parra
Alejandro
Cristóbal Gajale
Cruz



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the document.]

Archivo Municipal de Calatayud

ACUERDOS

del Ayuntamiento

que dan
principio en
2. de Julio
de

1851.

98